

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 19 de agosto de 2019

Núm. 1

A la una y quince minutos de la tarde (1:15 p.m.) de este día, lunes, 19 de agosto de 2019, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Buenas tardes a todos, compañeros, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy, en su sexta Sesión Ordinaria del 19 de agosto de 2019, a la una y quince de la tarde (1:15 p. m.), por lo cual procederemos con el Pase de Lista.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que en estos momentos se haga el Pase de Lista para establecer el quorum requerido del primer día.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

Señor Portavoz, habiendo constituido el quorum, procedemos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya que se ha establecido el quorum, solicitamos que se proceda con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones: los señores Eric Correa Rivera; las señoras Zoé Laboy Alvarado, Rossana López León; los señores Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry Neumann Zayas; las señoras Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez; los señores Thomas Rivera Schatz, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal José Torres Torres; y la señora Evelyn Vázquez Nieves)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación del día de hoy va a ser combinada de dos (2) residentes y amigos de la casa del Senado de Puerto Rico, que es el Padre Carlo Pérez y el Pastor Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Padre Carlo Pérez; y el Pastor Ricky Rosado, proceden con la Invocación.

PADRE PÉREZ: Comenzamos este nuevo inicio de Sesión, después de los días dramáticos que hemos vivido como país, recordando lo que la Carta a los Romanos del Apóstol San Pablo dice en su Capítulo 8, Versículo 28. "Y sabemos que a los que aman a Dios, todas las cosas le ayudan a bien". Sin duda, nosotros hemos vivido este tiempo dramático, y lo tenemos que ver en la perspectiva como lo ve Dios, que de lo malo sabe sacar cosas buenas. Ese sentido de providencia divina es, sin duda, la que está en el corazón de todos nosotros como puertorriqueños, saber sacar con sentido de providencia que la semilla de un nuevo país surgirá, sin duda, del esfuerzo y de la lucha de todos los que componemos esta sociedad nuestra, esta sociedad puertorriqueña, esta sociedad democrática, porque todo es para bien de los que aman a Dios.

PASTOR ROSADO: Oramos. Señor, te damos gracias porque Tú das la fuerza, el entendimiento, la capacidad para que estos distinguidos hombres y mujeres que juraron defender la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en esta tarde comienzan la Sexta Sesión Ordinaria del Senado. Dales el entendimiento, dales las ideas y la capacidad de debatir a la altura que merece este recinto. Todo te lo imploramos con la bendición del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

Buenas tardes.

- - - -

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para una breve expresión no controversial y perdone, Portavoz, es que nos visita una familia de Cabo Rojo, que se encuentra en las gradas y que estaban en San Juan en otras tareas, pero sus hijos son educados en el hogar y aprovecharon para traerlos hoy aquí al Capitolio para que conocieran con sus padres El Capitolio, son niños educados en su hogar, pero ahí están sus padres con ellos y quería darles la bienvenida a nombre del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Le damos la bienvenida de parte del Senado de Puerto Rico y de todas las delegaciones que hoy, en nuestra primera Sesión inaugural, se componen, ¡enhorabuena!

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las Actas correspondientes al lunes, 3 de junio de 2019; jueves, 6 de junio de 2019; lunes, 10 de junio de 2019; lunes, 17 de junio de 2019; viernes, 28 de junio de 2019; sábado, 29 de junio de 2019; 1ro. de agosto de 2019 y lunes, 5 de agosto de 2019.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban todas las Actas mencionadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Padilla Alvelo; los señores Vargas Vidot, Muñiz Cortés, Dalmau Ramírez, Bhatia Gautier, Berdiel Rivera; la señora Vázquez Nieves; y el señor Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañeros, vamos a hacer el orden. Compañera Migdalia Padilla, Vargas Vidot, Luis Daniel, Juan, Eduardo Bhatia, Berdiel y Evelyn.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, como es costumbre, nos reservamos el último turno, a discreción de utilizarlo o no.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes, un placer comenzar esta nueva Sesión en la tarde de hoy.

Habíamos, primero que nada, nos habíamos excusado porque tenía que asistir a una cita, pero pospusimos la misma para estar el día de hoy iniciando nuestra Sesión.

Simplemente me levanto en estos momentos, señor Presidente, para traer una preocupación que hemos estado viviendo durante todos estos días. En la mañana de hoy pude ver en las noticias donde se inauguraba, donde participaron los compañeros senadores de San Juan y vi también al compañero senador Rodríguez Mateo, donde estaban inaugurando una escuela en el Residencial Lloréns Torres, donde la misma pertenece, precisamente, al programa Montessori. Fue una de las escuelas que mantuvo mucha preocupación pensando que si su escuela se convertía en una escuela alianza, se iba a perder lo que con mucho sacrificio ellos habían logrado a través del programa Montessori.

Si algo, señor Presidente, nos preocupa a nosotros como presidenta de la Comisión de Hacienda, es que lo que se asigna para programas especiales, escuelas especializadas, etcétera, del Departamento de Educación, de que ese dinero sea reservado para los programas. En este momento el programa Montessori lleva varios años recibiendo una aportación del fondo general donde el mismo se utilizaba, precisamente, para el nombramiento de lo que se llaman guías dentro del proyecto Montessori. Ahora mismo el que ha tenido la oportunidad de estar en estos programas, se darán cuenta que esto no es un asistente de maestro, esto no es un ayudante de maestro, es, precisamente, un guía, porque el programa filosófico de Montessori básicamente dirige a los estudiantes a hacer el trabajo prácticamente ellos solitos. Tanto el maestro como este personal que se nombra se convierten en guías para lograr en el nivel que esos niños y niñas funcionan, poder desarrollar todo ese proceso enseñanza/aprendizaje.

¿Qué está pasando? En estos momentos esas personas que se conocen como guías no las nombra el Departamento de Educación, son nombrados a través de lo que es el Instituto Nueva Escuela, donde esta es una entidad sin fines de lucro, aquí se espera, la proyección son doscientos cincuenta (250) guías que hay que nombrar. ¿Y qué pasa? Yo quisiera decirle al señor Secretario de Educación, que esa asignación fue, primeramente, bajo las resoluciones conjuntas enviadas por el exgobernador de Puerto Rico en su presupuesto de gastos, pero cuando el mismo es evaluado por la Junta de Control Fiscal, esta cantidad de dinero se mantuvo de parte de la Junta de Control Fiscal.

Al día de hoy, no sé, yo sé que hay muchísimas quizás preocupaciones y demás con los contratos, pero miren, aquí estamos hablando de un contrato, tal vez, pero que va a un servicio directo probado en diferentes escuelas del sistema público. Es tanto así que estamos llegando ya a las sobre cincuenta (50) escuelas, mientras existe una sola chárter. Que casualidad, una sola chárter, pero posiblemente el dinero para chárter está asignado. Pero entonces los programas que están funcionado, como lo es el programa Montessori, lamentablemente no ha recibido esos tres punto dos (3.2) millones, que es lo que se le da. Tanto es así, que todos ustedes fueron partícipes con su voto, a excepción de la senadora Rossana López, de lo que se convirtió el programa Montessori del Departamento de Educación como una Secretaría Auxiliar. Esta Secretaría solamente tiene, precisamente, la secretaria auxiliar, sola, porque de ese dinero también iba una asignación a la Secretaría.

El señor Secretario nuevo expresó que todavía se estaban atendiendo las asignaciones a la Secretaría, yo voy a dar el margen de la duda, de que esta Secretaría se le va a hacer la asignación porque ya está establecida por ley. No obstante, nuestra petición, señor Presidente, es que se pueda mirar lo que es esa asignación al programa Montessori y tengamos la oportunidad de asignarle lo que son los guías a estas cincuenta (50) y tanto escuelas que en estos momentos, precisamente, han demostrado que es un programa que da resultado y que se atiende desde el niño posiblemente con algún tipo de discapacidad mental como el talentoso, eso es el programa Montessori.

Por lo tanto, yo le pido que podamos todos aunar esfuerzo y si tenemos la oportunidad de reunirnos con la señora gobernadora, de que se nos garantice que lo que se ha traído y que ha dado resultado no se castigue porque sencillamente pueda ser un contrato.

Así que, señor Presidente, esas son nuestras expresiones y a eso nos unimos también a la asignación que le corresponde por ley a todos nuestros estudiantes del programa de educación especial. Esas son nuestras expresiones y esperamos que las mismas no caigan en oídos sordos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Padilla Alvelo. Corresponde el turno al compañero José Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, brevemente, antes que el compañero asuma su turno, reconocemos que se han unido a los trabajos del Senado, además de la compañera Padilla, la compañera Rossana López, ya habiéndose establecido el quorum, y está el compañero Neumann también, Luis Daniel Muñiz, que no estuvieron en el Pase de Lista inicial.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes, bienvenidos y bienvenidas acá.

Este calendario parece un esfuerzo infantil de olvidar que en este verano el pueblo anticipó elecciones y señaló el camino a un cambio en el paradigma de participación de la comunidad, rechazó el decadente modelo del silencio, rechazó el miedo, rechazó la intimidación, rechazó la fuerza desmedida, rechazó el abuso, rechazó la corrupción y habló extensamente sobre lo que desea, rechazó comenzar una Sesión Legislativa sin la consideración de esa expresión de pueblo que ha sido tan contundente no solamente aquí, sino a nivel internacional.

De manera que comenzamos una Sesión Legislativa asumiendo que en este verano no ha sucedido nada y hacerlo sería como ignorar el reclamo vehemente de un pueblo que demanda, que exige y que quiere cambios. Desde el mismo principio que me establecí aquí como senador independiente vengo hablando sobre la necesidad de reconsiderar nuestra conducta legislativa y política, de tal manera que recobremos un momento de redención, una oportunidad para reconocer la necesidad de la confianza del pueblo que nos elige y hemos hecho absolutamente lo contrario. Por eso es imperativo atender las medidas presentadas no solamente por este servidor, sino por otros

compañeros y compañeras que persiguen la prevención de la corrupción y el fortalecimiento de las estrategias de transparencia fiscal.

Por otra parte, debemos de señalar que hay una cantidad de cosas que se plantean como retos y desafíos para esta Asamblea. Por un lado, la severa crisis de ASES y, por ende, de la salud, eso es importante atenderlo. Es urgente que asumamos con valentía el proyecto de pagador único y que atendamos la escasez de médicos especialistas primarios y, sobre todo, el colapso a nivel primario de salud. Estos asuntos deben de ser prioridad en esta Sesión Legislativa. La Asamblea Legislativa debería de considerar la fallida reforma educativa y, sobre todo, en el área de educación especial, el abandono a los planteles en desuso, el fortalecer la autonomía del modelo Montessori y la reintegración de los programas de cultura, deporte y bellas artes y no permitir que la UPR siga siendo saqueada por los recortes.

Debemos de aprobar las medidas salubristas como la consideración laboral para usuarios licenciados de cannabis medicinal, la prevención de muertes por sobredosis de opioides y las medidas de reinserción social a confinados como la del aberrante certificado de antecedentes penales. La violencia de género no aguanta una excusa más y la declaración de un estado de emergencia por las muertes violentas y abuso contra las mujeres es en esta Sesión un imperativo moral ineludible. Es imperativo, de una vez y por todas, que se otorgue justicia salarial a bomberos, a educadores, a personal de salud, policías, personal de seguridad, vigilantes y alguaciles.

Y próximamente, señor Presidente, estaremos presentando el plan de abordaje para el fenómeno de sinhogarismo y esperamos que esta Asamblea Legislativa atienda de forma responsable y apremiante esta propuesta. El fracasado modelo del presente solo resalta protagonismo sin afectar un ápice la realidad penosa de la gente sin hogar.

Existe una obligación moral de aprobar una reforma a la ley de menores, que se ha quedado en un limbo legislativo muy fácil de superar si la Cámara fuera por encima del veto del pasado gobernador.

Yo quiero decirle, señor Presidente, que la corrupción no solo roba al erario público, sino que también siembra valores repulsivos e ideas desechables sobre lo que es éxito, poder y progreso. De manera que, señor Presidente, el sistema, tengamos en cuenta que el sistema que atropella en nombre de valores y supuestos principios es el que escupe miserias y bochornos, es el que se aprovecha de la ignorancia y del silencio y debemos nosotros y nosotras en esta Sesión aprovechar para crecer, para madurar y para redimirnos.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot. Corresponde el turno al compañero Luis Daniel Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

En la tarde de hoy nosotros queremos plantear lo siguiente en nombre de los miles de niños que no pueden directamente traer este mensaje, en nombre de los miles de niños de nuestro sistema educativo público del país, en nombre de los cientos de padres que tampoco podrán directamente llevar este mensaje. El recorte de doscientos (200) millones de dólares por parte de la Junta de Control Fiscal, colonial, federal, que precisamente de esos doscientos (200) millones de dólares, sobre ciento veinte (120) millones de dólares afectarán directa o indirectamente al programa de educación especial.

Tengo que resaltar que con este golpe que directa o indirectamente hace la Junta de Control Fiscal a nuestros niños con condiciones especiales crea un precedente nefasto. Una vez más observamos dónde están las prioridades de esta Junta de Control Fiscal federal. Con este golpe económico de esta Junta se pone en riesgo las terapias físicas, ocupacionales, del habla y psicológicas

y otros servicios a nuestros niños. Con este golpe, una vez más, se evidencia de que es una Junta que no va en la dirección de beneficiar a nuestro pueblo y mucho menos a nuestros niños, a nuestros niños con condiciones especiales que necesitan de cada uno de nosotros ser mano amiga de cada uno de ellos y de sus padres.

Desde este Alto Cuerpo Legislativo, el Senado de Puerto Rico, hemos puesto la palabra y la acción a la misma vez y precisamente fue entre los compañeros de la Cámara y los compañeros aquí del Senado de Puerto Rico, en ambas Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, que se les asignó el presupuesto que la Junta de Control Fiscal, federal, colonial le recortó. Y digo esto con causa y conocimiento personal, porque aunque estoy aquí prestado como senador, en mi campo educativo, en mi campo como profesor, donde voy y visito las escuelas a través del programa La Legislatura en tu Escuela, recibo a diario la triste realidad que pasa papá y mamá de ese niño de educación especial, recibo las quejas de la odisea, del calvario que tienen que enfrentar para recibir servicios dignos y que se merecen nuestros niños de educación especial en nuestro sistema público del país.

Así que nuestro llamado es, una vez más, a esa Junta de Control Fiscal, federal, colonial, que ponga a Puerto Rico primero, que ponga a nuestros niños primero, pero en palabra y acción.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias compañero Muñiz Cortés. Corresponde el turno al compañero Juan Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muy buenas tardes a todos y a todas los presentes.

Hoy damos inicio a la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimoctava Asamblea Legislativa en un contexto histórico con una nueva gobernadora a medio término que juramentó ante eventos que condujeron a la renuncia del exgobernador, el doctor Ricardo Rosselló.

Los eventos del verano se conocen y están detallados en el record legislativo por los eventos que le sucedieron luego ante la juramentación del licenciado Pedro Pierluisi como gobernador y luego la determinación del Tribunal Supremo. Yo hoy quiero dedicar este turno a subrayar las lecciones de este verano y el mapa de ruta con propuestas concretas para pavimentar el camino hacia responder a ese pueblo nuestro que se lanzó a las calles. Las tres (3) lecciones que tuvo Puerto Rico y la clase de gobernante en el país durante este verano fue, en primer lugar, que el pueblo de Puerto Rico exige mayor participación democrática en los espacios de gobernanza. En segundo lugar, mayor transparencia en los procesos y en el uso de los fondos públicos del pueblo de Puerto Rico. Y en tercer lugar, que se acaba la actitud de impunidad hacia aquellos que traicionan al país, violan la ley y se lucran del dolor y el sufrimiento de nuestro pueblo.

Esas fueron las lecciones de este verano y hoy yo traigo aquí e insisto en un mapa de ruta concreto, no son teorizaciones, no son ilusiones, es una propuesta concreta. En primer lugar, ya he sometido en este Senado de Puerto Rico una propuesta para una (1) enmienda, tres (3) enmiendas a la Constitución de Puerto Rico, la primera, para que se instituya un referéndum revocatorio que bajo ciertas circunstancias el pueblo de Puerto Rico se exprese y pueda destituir un gobernante. Número dos (2), que cuando hay una vacante del gobernador se abra a una elección especial donde el pueblo democráticamente elija el sucesor y no sea impuesto por una sucesión de personas por las que nadie votó, como ocurre actualmente. Y en tercer lugar, lo que significaría una segunda vuelta, aquel candidato a la gobernación que no tenga más del cincuenta por ciento (50%) vaya a una segunda vuelta con el que segundo más votos obtenga, de manera que el que salga electo sea certificado con una mayoría de los votos contundentes, no como ocurrió en las pasadas elecciones, donde el sesenta (60) por ciento de los electores no favorecieron al doctor Ricardo Rosselló. Tenía una legitimidad impugnada, menguada. Esos son los reclamos democráticos, pero esos son inmediatos, ese es el parche a la Constitución dentro de los males y limitaciones coloniales.

La segunda propuesta que yo traigo de manera concreta a este Senado, es que se lleve a votación si el pueblo de Puerto Rico quiere convocar a una asamblea para un nuevo Puerto Rico. El pueblo votaría si quiere o no, pero si vota que sí, eso significaría que nos convocaríamos en asamblea de la manera más abierta, con delegados de partido, sin partido, de distintos movimientos, organizaciones para no solo redactar un nuevo proyecto constitucional actualizando derechos civiles, derechos humanos, derechos laborales, derechos a la educación, lo que tiene que ver con todos los aspectos de gobierno, pero también y fundamentalmente que esa asamblea sirva como un interlocutor indispensable para alterar, para dirigirnos hacia una nueva relación política entre Puerto Rico y los Estados Unidos. No podemos hacer abstracción de que la crisis económica, política, fiscal, la imposición de PROMESA y la Junta de Control, todo responde a un régimen político de subordinación, por definición antidemocrático, contrario a nuestros intereses como pueblo, que tenemos que superar, esa tomará más tiempo, pero la primera, si se lleva a votación, se hacen vistas públicas, se considera, se dialoga, no está escrita en piedra, pero podemos entender que así recogemos el sentir del país, el sentir del pueblo, abrir a vistas públicas y si se lleva a votación, dos terceras partes, Cámara y Senado, podríamos estar votando en febrero ya, para ver si este pueblo quiere enmendar su Constitución y el próximo paso para una convocatoria para que el pueblo vote en esa elección si desea o no esa asamblea.

Lo importante, señor Presidente, para culminar, es que esto va allá de palabra, es acción concreta y esa es la propuesta que yo he traído como mapa de ruta, como cauce a la expresión del pueblo durante esta Sesión.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez. Corresponde el turno al compañero Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Buenas tardes a usted, señor Presidente, buenas tardes a los compañeros, comenzamos una nueva Sesión, la penúltima Sesión antes de terminar este cuatrienio, un placer siempre participar de estos procesos democráticos, ¡como debe ser!, así que gracias a todos por su interés y, más que nada, su servicio al país.

Antes de proceder a decir lo que voy a hablar hoy, que me parece que es importante sobre los eventos que están ocurriendo, sí quiero decir que lo que ha mencionado el compañero Juan Dalmau no debe ser una propuesta única del Partido Independentista, yo creo que todos debemos mirar esto como una propuesta puertorriqueñista y, en ese sentido, estaremos hablando y discutiendo eso más. Yo me quiero unir como uno de los propulsores de lo que él ha propuesto y lo que ha dicho. Así que, en términos de democratizar la democracia, que cuenten conmigo y cuenten, ciertamente, con la delegación nuestra del Partido Popular.

Ahora bien, la pregunta que tenemos que hacernos hoy, hoy, 19 de agosto de 2019, la pregunta que nos tenemos que hacer aquí en el Senado, el Cuerpo de directores de Puerto Rico electo por el pueblo, es si hoy la Mayoría va a decir borrón y cuenta nueva, si la Mayoría va a pasar la página y decir, bueno, porque renunció Ricky, porque se fue Rivera Marín, porque se fue todos los demás, la lista está completa ahí, porque eso pasó, es borrón y cuenta nueva. Y la respuesta es no, no es borrón y cuenta nueva. Hoy, que se reúne esta Asamblea en Sesión Ordinaria, tiene que enfatizarse inmediatamente la pregunta puntual que hizo Raúl Maldonado, ¿existe una mafia, como dice él, en el Departamento de Hacienda, donde se venden permisos, donde se le reduce la carga contributiva a personas que deben dinero a cambio de pagar y extorsionar a gente, donde hay en este momento, en la cúpula del Gobierno de Puerto Rico, gente en el Departamento de Hacienda que está haciendo delitos?, esa pregunta todavía la tenemos que contestar, nadie la ha contestado. Esto no es borrón y cuenta nueva, la pregunta que nos tenemos que hacer es si el 1ro. de noviembre del año 2018, cuando

el Presidente de este Cuerpo, aquí, el señor Rivera Schatz, aquí, en este Cuerpo, catalogó a Wanda Vázquez, hoy gobernadora, la catalogó como chantajista, la catalogó como una persona que tenía un show mediático, como una persona que no investiga y que convirtió al gobernador Rosselló en su rehén, cuando ella dice, él dice que ella está incapacitada y desacreditada para ocupar el cargo, cuando él dice que los fiscales en Justicia estaban chanchullando casos a nombre de ella, eso lo dijo el Presidente de este Cuerpo, y hoy, esa persona, a quien esas imputaciones se le hicieron aquí cuando era Secretaria de Justicia, es la gobernadora de Puerto Rico. Y lo que yo quiero saber es si esto es borrón y cuenta nueva, es una pregunta bien sencilla a la Mayoría, si hoy esto es borrón y cuenta nueva o si se sostienen en las alegaciones que ustedes hicieron. Si están diciendo hoy lo mismo que dijeron el 1ro. de noviembre de 2018, si hoy van a hacer caso omiso a lo que dijo Raúl Maldonado, si van a hacer caso omiso a las implicaciones e imputaciones que se han hecho de corrupción seria de personajes que todavía siguen en el Gobierno de Puerto Rico. Cambiaron a lo mejor el "jockey", pero el caballo está ahí todavía; a lo mejor, hoy hay uno de los miembros de ese equipo que salió, pero todos los demás están ahí.

Y, la pregunta es, y lo digo de corazón, si este Senado va a seguir cruzado de brazos, simplemente mirando para el otro lado, escondido debajo del "mattress" para ver si Dios reparte suerte. Si esa es la respuesta, esa es la respuesta que Puerto Rico no necesita, necesita gente activa, con dignidad, con respeto, con principios que representen a este país como este país se merece.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier. Corresponde el turno al compañero Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes compañeros senadores y senadoras y a todos los distinguidos compañeros y amigos que nos acompañan en la tarde de hoy.

Tengo que felicitar grandemente, me siento sumamente orgulloso como senador del Distrito de Ponce por la digna representación del equipo de tenis de mesa, del club de tenis Águilas de la Montaña, en los pasados juegos panamericanos. Hicieron una representación digna y pusieron a Puerto Rico en alto, donde cosecharon seis (6) medallas; de las seis (6) medallas, tres (3) de oro y tres (3) de bronce. Y no podíamos pasar por alto felicitar a este grupo de jóvenes, a la joven Adriana Díaz González, a Brian Afanador, a Daniel González, a Daniely Ríos y a Melanie Díaz González. Y además también tenemos que felicitar a los respectivos entrenadores, a sus padres Vladimir Díaz y Eladio Afanador, entrenadores de estos distinguidos jóvenes. Dicho sea de paso, recuerdo cuando en el 2009, cuando nuestro compañero senador Henry Neumann era Secretario del Departamento de Recreación de Deportes, en conjunto con mi amigo y hermano y compañero senador en aquel entonces del Distrito de Ponce, Lawrence Seilhamer, hoy nuestro Vicepresidente del Senado, y el exalcalde de Utuado, Alan González Cancel, se inauguraron las facilidades de esas espectaculares facilidades del coliseo de tennis de mesa. Gracias, señor senador Henry Neumann, usted es parte también de este logro, de estas jóvenes, ya que pudimos hacer que tuvieran unas facilidades dignas para ellas practicar este deporte. Así que, mis felicitaciones a ellas y a toda su familia. Dicho sea de paso, ya hoy se encuentran en Checa, representando a Puerto Rico nuevamente en otro torneo, son unas titanes y tenemos que felicitarlas.

Por otro lado, señor Presidente y compañeros senadores, no podemos pasar por alto en esta semana, queremos saludar y felicitar a todos y cada uno de nuestros servidores públicos en todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, que se distinguen por el trabajo que realizan día a día para darle el mejor de los servicios a todos nuestros constituyentes, a todos nuestros amigos que visitan las distintas agencias de gobierno. En especial tengo que felicitar y darle las gracias a todos los

compañeros servidores públicos que laboran para el Senado de Puerto Rico, que día a día hacen todo posible y humanamente posible para que el trabajo salga y nuestros constituyentes se sientan como realmente se sienten, sumamente bien representados, dignamente por todo y cada uno de estos servidores públicos del Senado de Puerto Rico, vayan mis felicitaciones.

Y, de igual manera, también esta es la semana o se celebra la Semana de los Agrónomos, profesional que se dedica y se ha dedicado a estudiar nuevas prácticas, modernas prácticas, donde puedan haber mejores prácticas y mejores cosechas, mejores producciones en el sector agrícola en Puerto Rico, vayan nuestras felicitaciones también en su semana a nuestros amigos agrónomo. Y al Colegio de Agrónomos, que los agrupa a todos y cada uno de ellos, nuestras felicitaciones por el trabajo que realizan día a día, los que están en el sector público, como lo es en el Departamento de Agricultura, en la Autoridad de Tierras, en las distintas agencias de gobierno, como también los que están en la empresa privada también haciendo lo propio, para que cada día tengamos más y mejores productos agrícolas puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente, muchas gracias y buenas tardes.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Gracias al compañero Berdiel Rivera. Corresponde el turno a la compañera Evelyn Vázquez Nieves.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Buenas tardes a todos los compañeros senadores y senadoras, a los amigos de la prensa y, por supuesto, a las personas que residen en el pueblo de Cabo Rojo, de mi Distrito, que hoy nos acompañan.

Primeramente, quiero dar gracias a Dios, el Todopoderoso, por habernos permitido estar aquí en la tarde de hoy dando inicio a la continuidad de los trabajos del Senado de Puerto Rico.

En los pasados días Puerto Rico ha tenido que trabajar grandes retos, hemos tenido que poner atención a nuestro pueblo, han surgido muchos cambios en el Gobierno de Puerto Rico, en la forma de pensar los distintos partidos políticos y en el plan de trabajo. Sin embargo, tengo que decir con mucha satisfacción que desde el Senado de Puerto Rico hemos trabajado intensamente. Son muchos los proyectos que hemos adelantado, grandes legislaciones que están beneficiando en el día de hoy a madres, a niños de educación especial, a distintos sectores en Puerto Rico y hemos trabajado intensamente para cumplir con la plataforma que nuestro partido presentó en el 2016.

Sin embargo, en la conmemoración de los treinta (30) años de la "Ley para la Prevención de la Intervención de Violencia Doméstica en Puerto Rico", también conocida como la Ley 54, esta servidora en el pasado fue la presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer en el Senado de Puerto Rico y tengo que sentir, es un sabor agridulce el que siento, al ver cómo por un lado ha sido positivo las enmiendas que hemos hecho a la Ley 54, los grandes adelantos que se han hecho a través de distintas legislaciones a favor y en beneficio de las mujeres víctimas de violencia doméstica, lo hemos hecho a través de leyes especiales, se han trabajado diversas iniciativas como lo es el programa de televisión, que se llama "Mujer no estás sola, rompe el silencio", el programa de radio a favor de las mujeres y de orientación a las mujeres, "Mujer no estás sola, rompe el silencio", distintas cumbres a través de todo Puerto Rico para llegar más cerca de nuestras mujeres y educarlas, darle mayores herramientas y empoderamiento, han sido muchos los encuentros que se han hecho, donde se han beneficiado miles de mujeres en Puerto Rico.

Sin embargo, en mi corazón y en mi ser siento que todavía hace falta mucho más. Después de estos treinta (30) años de intensa batalla para que nuestras mujeres conozcan sus derechos y las leyes que las cobijan, como la Ley 54, vemos que todavía muchas mujeres siguen muriendo en manos de sus compañeros, en manos de sus esposos y compañeros consensuales. Me parece que todavía esta triste realidad que a pesar de todo el empeño que hemos puesto, de las medidas legislativas, las sociales, las redes, la difusión pública, nos hemos quedado cortos en este esfuerzo por difundir la Ley

54, sus beneficios y de qué manera podemos ayudar a nuestras mujeres en el día a día para que cada una de ellas tome mayores y mejores decisiones en beneficio de su vida y la de su familia.

Recientemente, escuchamos el día 15 de agosto a la Organización Matria, que hizo un llamado a la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, pidiendo que se declare Puerto Rico como un estado de emergencia, tengo que coincidir en eso, y pedirle a la gobernadora que ausculte la posibilidad de que Puerto Rico se declare estado de emergencia y que se atienda el problema de violencia doméstica.

Señores, una vida es mucho, dos (2) vidas, como pasó recientemente en un fin de semana, es demasiado, no podemos permitir que esto continúe ocurriendo, cada vez que una mujer pierde su vida en manos de un agresor se destruye una familia, los hijos, los padres, los hermanos, los primos, es un efecto dominó y yo creo que es momento de todos unidos decir ¡basta ya a la violencia domestica!

Yo exhorto a mis compañeros legisladores que no piensen que cualquier esfuerzo es pequeño. Cualquier iniciativa, cualquier esfuerzo va a ser significativo, va a ser la diferencia en esta gran batalla que estamos dando para erradicar la violencia doméstica. En estos momentos estoy trabajando con una campaña que próximamente estaré presentando, que se llama "Hablemos de hombre a hombre", una campaña para educar a nuestros hombres para darle mayor conocimiento de lo que es la violencia doméstica, no para criticarlos, no para señalarlos, sino vivimos en un país machista, con una cultura machista, donde debemos educar a nuestros hombres para que nos ayuden a ser mejores parejas, a ser mejores compañeros y que logremos poder bajar las estadísticas nefastas que día a día se presentan en Puerto Rico cuando una mujer muere en manos de un agresor, ya sea su compañero consensual o su esposo.

Una vez más, gracias al Creador por permitirme estar aquí en esta nueva Sesión, la comenzamos con mucha fe y entusiasmo y, sobre todo, con mucha energía. Estamos disponibles para cumplir el mandato que el pueblo de Puerto Rico nos dio, pero sobre todo para escuchar de una forma sensible los reclamos del pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, muchas gracias señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Vázquez Nieves. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, brevemente. En días recientes el Tribunal Supremo de Puerto Rico bajó a consideración algo que vo creo que es muy importante para la economía de Puerto Rico y es que por primera vez en trece (13) años el Tribunal Supremo se expresó sobre el crédito litigioso, en una decisión de cinco (5) a tres (3), con una decisión disidente de la Jueza Presidente, del Juez Kolthoff y del Juez Luis Estrella, en mi opinión, acertada, disintieron de la Mayoría establecida por el Tribunal Supremo que descarta la figura del crédito litigioso para las personas en cuanto se refiere a la hipoteca. En otras palabras, si a ustedes le removían o perdían su casa, que costaba ciento veinticinco mil (125,000) dólares, algo que usted hizo con mucho esfuerzo, con mucha labor, mucho trabajo, la pagó veinte (20) años y luego usted debe cincuenta mil (50,000) dólares, pero de momento cayó en una debacle económica, como le pasa a más de catorce mil (14,000) familias todos los años en Puerto Rico, y usted trata de llegar a un acuerdo con el banco, pero el banco le dice que no, que tiene que pagar la totalidad o lo envía al "loss mitigation", que todo el mundo en Puerto Rico sabe que no ha funcionado en muchos de los bancos, hay otros que sí, y de momento, después que usted hizo todas estas negociaciones y quiere ir a pagar y no puede pagar, un mes después el banco le vende a un tercero y le dice, esos cincuenta mil (50,000) dólares que te deben ahí, ese pagaré, dame quince (15) y yo te vendo la cartera.

En el derecho, antes de la decisión, yo tenía nueve (9) días para ir y decirle a esa persona que compró mi pagaré por quince mil (15,000) dólares que yo pagaba los quince mil (15,000) más las

costas y algún otro gasto y podía retener mi hogar. Pues el Tribunal Supremo atendió este asunto en un pagaré y haremos una conferencia más tarde, pero queremos establecer lo que va a ser la agenda de este servidor y estableció que el retracto litigioso no está contemplado para documentos o productos hipotecarios, pero dejó abierto una puerta diciendo que era cuestión de la legislatura el poder establecer ese proyecto o esa ley. Pues aquí estamos, el Proyecto 1340 fue radicado hoy, atiende directamente la duda o la ventana que dejó abierta el Tribunal Supremo, esperamos atenderlos en las primeras semanas de este Senado, para entonces estar aún claro de que el crédito litigioso sí afecta a los instrumentos hipotecarios.

Señor Presidente, esto va a salvar cientos y miles de casas si hacemos las cosas bien. Mi teoría es que esto va a crear un mercado secundario de personas que quizás estén disponibles a prestar a estos cientos y cientos de hogares que están quizás en una deuda de quince (15) a veinte mil (20,000) dólares, treinta (30), cuarenta (40), y que quizás haga un préstamo un poquito más alto de interés, van a poder entonces pagar ese retracto litigioso y van a poder salvar su hogar. Hay otras que no. Esto no menoscaba la banca, antes que empiecen a decir que lo hace, esto lo que hace es hacerle justicia a la gente, sobre todo en un caso como este que se fue por una cláusula de aceleración de una persona que estaba pagando, cayó en la rueda de abajo, fue hasta el Supremo y allí pues establecieron que no le aplicaba lo que hasta ahora había sido parte del Código Civil.

En mi opinión estos son los proyectos que van a salvar la economía, que van a mover y van a sensibilizar que la inversión número uno que tiene un puertorriqueño a salvar su hogar, lo pueda hacer, Proyecto del Senado 1340. Ciertamente, tenemos que hacer historia y tenemos que enviar un mensaje que estamos del lado de la gente y que creemos en la economía, pero que el Código está ahí y que realmente funciona.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, el Presidente del Senado, como siendo esta su primera Sesión después del receso, se reserva un turno que sería reconocido como un turno inicial de la Presidencia, ya que con esto cerramos los turnos iniciales ordinarios.

Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las tres de la tarde (3:00p.m) en estos momentos. A todos los miembros del Senado de Puerto Rico y de la Mayoría, tenemos un caucus para atender asuntos de interés.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz, el Senado de Puerto Rico decreta un breve receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m), los compañeros miembros de la Mayoría parlamentaria estaremos reunidos en la oficina del señor Presidente para un caucus.

Breve receso.

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las cinco y quince de la tarde (5:15 p. m.).

Señor Portavoz.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar levantar la Regla, la Sección 22.2, para que se puedan continuar los trabajos pasados las cinco y treinta de la tarde (5:30 p. m.).
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, próximo asunto.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a ir al turno de Lectura.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1333

Por la señora Nolasco Santiago y el señor Rivera Schatz:

"Para constituir el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" (CRIM); Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Patentes Municipales; Ley 19-2014 según enmendada conocida como "Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal"; Ley 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal"; Ley 81-2017, conocida como "Ley de Código de Orden Público"; Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico"; Ley 31–2012, conocida como la "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico"; Ley 94-2013, conocida como "Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios"; y la Ley 120-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias" y para otros fines."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1334

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar la celebración de una consulta, el 3 de noviembre de 2019, en la que el Pueblo de Puerto Rico autorice a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a convocar una Asamblea para un Nuevo Puerto Rico (ANPuR), con dos fines (1) redactar una nueva constitución que emane del poder soberano del Pueblo de Puerto Rico y (2) para poner fin a la relación de subordinación política entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América, de tal forma que Puerto Rico no esté sujeto a los poderes plenarios del Congreso y a la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos." (GOBIERNO)

P. del S. 1335

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para añadir un nuevo subinciso (6) al inciso (m) del Artículo 23.05 y enmendar los Artículos 23.05 y 26.01 de la Ley Núm. 22–2000, según enmendada, denominada "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de permitir que los conductores multados por violaciones a dicha ley puedan pagar las multas expedidas en las oficinas de recaudaciones de los once recintos de la Universidad de Puerto Rico; y para decretar otras disposiciones complementarias."

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1336

Por el señor Torres Torres:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 7 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como "Ley para Proveer el Orden de Sucesión y Sustitución para el Cargo de Gobernador", a los fines de establecer que todos los Secretarios o Secretarias en el orden de sucesión deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el haber sido ratificado su nombramiento; añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5; y para otros fines relacionados." (GOBIERNO)

P. del S. 1337

Por el señor Vargas Vidot:

"Para crear el Observatorio de Drogas de Puerto Rico a los fines de recopilar la información generada por el componente gubernamental en relación con la situación de las drogas legales e ilegales en la Isla, y para fomentar la toma de decisiones de manera informada y el diseño de políticas públicas basadas en evidencia; adscribirlo a la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción (ASSMCA)como una unidad independiente y separada; establecer sus funciones y facultades; y para otros fines."

(DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS)

P. del S. 1338

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para crear la "Comisión Especial Ciudadana para la Supervisión de la Gestión Policial en Puerto Rico", con el fin de investigar las actuaciones de los funcionarios del Departamento de Seguridad Pública a las manifestaciones del 11 al 25 de julio de 2019 mediante las cuales se exigía la renuncia del Gobernador de Puerto Rico; disponer su composición, funciones y poderes; establecer su vigencia; y para otros fines."

(GOBIERNO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1339

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para crear el cargo de Fiscal con Jurisdicción Específica para investigar y procesar criminalmente a las personas que pudiesen haber cometido delitos con relación a los incidentes de las 889 páginas del chat de "Telegram" entre el entonces Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares y un grupo de sus allegados, y para ejercer todas las acciones civiles, administrativas y de conducta profesional que procedan con motivo de lo anterior; y disponer para la creación y funcionamiento de su oficina, y para asignar fondos."

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIÓN CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 399

Por el señor Rivera Schatz:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de ciento veintitrés millones (123,000,000) de dólares, provenientes de los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019, en exceso del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados." (HACIENDA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 85

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para enmendar el Artículo IV en la sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de requerir la celebración de una elección especial abierta para elegir a un nuevo Gobernador cuando ocurra una vacante en ese cargo por muerte, renuncia, destitución, referéndum revocatorio de mandato, incapacidad total y permanente, o por cualquier otra falta absoluta; enmendar el Artículo VI en su sección 4, añadiendo un quinto párrafo a los fines de establecer el mecanismo de referéndum revocatorio de mandato como una prerrogativa disponible para la ciudadanía de Puerto Rico; enmendar el Artículo VI en su sección 4 en el párrafo cuarto a los fines de celebrar una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos a Gobernador que hayan obtenido la mayor suma de votos en las elecciones generales cuando ninguno de los candidatos hubiere logrado obtener una mayoría absoluta de los votos emitidos y definir sus contornos; para establecer que las enmiendas propuestas sean sometidas a aprobación o rechazo por los electores cualificados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial; y para disponer su vigencia y efectividad." (GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1177

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Guayama, tomando en consideración la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el fin de establecer prioridades e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes para el desarrollo del Distrito."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1178

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de situación de las escuelas públicas del área Sur Central." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1179

Por la señora López León:

"Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre los procesos relacionados a la planificación, desarrollo y uso de los terrenos en Puerto Rico, particularmente en cuanto a la adopción de los mapas de calificación de suelos de Puerto Rico y su equivalente "Geodato", cuyo fin es uniformar los usos de terrenos y estructuras en todo el país a través de distritos de calificación afines o similares, conforme al Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (JP-RP-38), aprobado por virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y la ley 75-1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico". Todo esto, teniendo presente la creación del Sistema Unificado de Información Computadorizado mediante el cual se tramitarán y evaluarán las solicitudes para el desarrollo, construcción y uso de propiedades en Puerto Rico para la operación o que incida en alguna forma en la operación de un negocio; lo cual obliga el fiscalizar y garantizar que la implantación de esta política pública sobre los terrenos no impacte negativamente, como se alega, nuestro desarrollo urbano, vivienda e infraestructura, las actividades del sector agrícola, el industrial y el comercial, el cumplimiento del mandato constitucional para la más eficaz conservación, desarrollo y aprovechamiento de nuestros recursos naturales para el beneficio general de la comunidad, la protección del ambiente, la calidad de vida en nuestras comunidades, la autonomía municipal, así como el debido desarrollo socio-económico de Puerto Rico, entre otros." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1180

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 249, aprobada el 30 de junio de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia."

R. del S. 1181

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 514, aprobada el 5 de marzo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia."

R. del S. 1182

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 749, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia."

R. del S. 1183

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 855, aprobada el 2 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia."

R. del S. 1184

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 900, aprobada el 22 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia."

R. del S. 1185

Por el señor Vargas Vidot:

"Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto ecológico y posibles violaciones de ley y reglamento ambiental en cuanto a la construcción de complejos de vivienda y proyectos vacacionales en terrenos situados dentro de la Reserva Natural Río Espíritu Santo."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1186

Por el señor Neumann Zayas:

"Para enmendar el título y las secciones 1 y 2 de la R. del S. 1085, aprobada el 21 de mayo de 2019, a los efectos de enmendar el título, la Sección 2 y extender el período de vigencia." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1187

Por el señor Neumann Zayas:

"Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los XVIII Juegos Panamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño."

R. del S. 1188

Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de todas las actuaciones, órdenes ejecutivas, determinaciones, autorizaciones y firmas de contratos, aumentos de sueldos, indultos y acciones realizadas por Ricardo Rosselló Nevares desde el día que anunció su renuncia, hasta la fecha de efectividad de la misma."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 400

Por el señor Tirado Rivera:

"Para designar el tramo de la Carretera PR-744 en la jurisdicción del Municipio de Guayama desde el kilómetro 0 hasta el Hectómetro 4, con el nombre de Jesús Ayala Morales (QEPD); eximir esta designación de la Ley Núm. 99 e 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados."

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1189

Por el señor Roque Gracia:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 903, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia."

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1340

Por el señor Ríos Santiago:

"Para enmendar las Secciones 2-102 y 9-109 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Comerciales" para aclarar que en lo que se refiere a estas transacciones, una vez llevada a cabo la misma, no se afecta lo establecido en el Art 1425 del Código Civil en cuanto al retracto litigioso; y para otros fines relacionados." (GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 401

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para reasignar a la Corporación de Servicios de Salud Primaria y Desarrollo Económico El OTOAO la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) provenientes de los sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 125-2014 de la Sección 1, del Apartado B del inciso (21.b) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta." (HACIENDA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos. SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 481,

"He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 481, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para crear la "Ley de la Junta para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico"; definir sus funciones y responsabilidades; crear el "Fondo Especial para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico" en el Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.

El propósito del proyecto aprobado es crear una "Junta para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico", (en adelante, Junta), adscrita al Departamento de Educación, integrada por 5 miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Según consignado en la medida, esta Junta estaría a cargo de promocionar y coordinar actividades de exhibición deportivas de estudiantes-atletas, dentro y fuera de la isla, para lograr su admisión y consecución de becas universitarias. De igual forma, el proyecto aprobado crea el "Fondo Especial para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico", adscrito y administrado por la Junta, el cual se nutriría de asignaciones legislativas y donativos privados.

Nuestra administración comparte la preocupación expresada por la Asamblea Legislativa y reconoce la importancia de establecer mecanismos que promuevan el desarrollo y mejor bienestar de nuestros estudiantes-atletas. No obstante, la medida, según redactada, no tan solo supone la creación de un nuevo ente gubernamental, sino que directamente propone la creación de un fondo especial bajo la administración de la Junta. Esto es contrario a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", según enmendada por la Ley Núm. 26-2017, la cual establece como política pública que todos los fondos pasan al Tesoro General y no a cuentas individuales fuera del dominio y fiscalización del Departamento de Hacienda, salvo circunstancias particulares en cuento a asignaciones especiales limitadas al periodo de un año.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 569,

"He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 569, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos", crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines."

El Departamento de Salud certificó que, de aprobarse esta medida legislativa, la misma tendría un impacto presupuestario no contemplado de \$115,950.00. En momentos de austeridad fiscal, como los que enfrenta Puerto Rico, debemos de asegurarnos que toda medida legislativa cumpla con las exigencias necesarias para promover un estado de derecho vigente que se acople a nuestras necesidades más apremiantes y las de nuestro Pueblo. De igual forma, hemos fomentado desde el principio de nuestra administración, la reducción de la burocracia y todo aquello que haga mucho más difícil el acceso a servicios y beneficios.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 713,

"He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 713, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley del Protocolo para la Determinación de la Causa y Manera de las Muertes Relacionadas a Desastres Naturales o Eventos Catastróficos", a los fines de adoptar un protocolo para la determinación de causa y manera de muerte en casos en que los factores ambientales relacionados a un desastre natural o a un evento catastrófico, contribuyan al deceso de una persona; para disponer sobre los mecanismos para la recopilación de información sobre las muertes relacionadas a desastres

naturales o eventos catastróficos; para la creación de un Comité Interagencial para la Divulgación Oficial de Información sobre Datos Estadísticos de Muertes Relacionadas a Desastres Naturales o Eventos Catastróficos; y para otros fines relacionados."

El Certificado de Defunción Estándar es la fuente de información primaria para recopilar las estadísticas de mortalidad en Puerto Rico. Este documento permite compilar toda la información pertinente respecto a las muertes y las condiciones significativas que contribuyeron a esta, utilizando el mismo formato que aplican todas las jurisdicciones y territorios de Estados Unidos. Este documento oficial permite que, de forma regular, se reporte la información a el Centro Nacional de Estadísticas de Salud perteneciente al Centro de Prevención y Control de Enfermedades del gobierno federal.

Esta medida propone, entre otras cosas, crear un formulario particular para recopilar la información relativa a las muertes relacionadas a desastres naturales o eventos catastróficas. Esta práctica, de emplearse, podría afectar la data que se recopila para fines estadísticos que requieren la ley y las agencias federales, pues tendríamos dos prácticas de manera simultánea, complicando el manejo de la data.

El Centro de Prevención y Control de Enfermedades ya cuenta con guías para levantar estas estadísticas y entendemos que Puerto Rico debe seguirlas en los casos a los que se refiere el Proyecto del Senado Número 713.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 360,

"He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado Número 360, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos Community Development Block Grant - Disaster Recovery (CDBG·DR), viabilizar enmiendas, conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable, al "Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG·DR en Respuesta a los huracanes Irma y María (2017)", a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

El propósito de la medida aprobada es ordenar al Departamento de la Vivienda a que, conforme a la normativa federal, viabilice enmiendas al Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los huracanes Irma y María (2017)", (en adelante, Plan de Acción), a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña. Entre las enmiendas a considerar, la resolución enumera: (1) permitir la construcción, rehabilitación y/o reconstrucción de viviendas actualmente ubicadas en áreas denominadas como zonas inundables alrededor del Caño Martín Peña; (2) en el caso del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, cualquier adquisición de terreno que realice el Gobierno de Puerto Rico mediante estos fondos se debe considerar su transferencia al Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña; (3) establecer alternativas viables ante los efectos adversos que tendrían los requisitos de seguro por inundación sobre estas comunidades.

Si bien compartimos la preocupación reflejada en la Resolución Conjunta, ésta lamentablemente no es ejecutable, ya que las enmiendas al Plan de Acción sugeridas no son cónsonas

con la normativa federal que rige el desembolso y uso de estos fondos particulares destinados a la recuperación. Empero, y a pesar de estas limitaciones legales, el Plan de Acción incluye actividades y programas dirigidos a incentivar y motivar a las comunidades de alto riesgo situadas en zonas inundables o cerca del paso de crecidas de agua, áreas con riesgo de derrumbes y/o áreas de daño concentrado, de las cuales bien pueden beneficiarse las comunidades aledañas al Caño Martín Peña.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 62,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 62, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley de Empleo Transitorio para Veteranos", a los fines de disponer que las agencias gubernamentales, al momento de realizar un nombramiento transitorio, seleccionarán un veterano del Registro de Contratación Transitoria de Veteranos, siempre que cumpla con los requisitos mínimos necesarios para el empleo; y para otros fines relacionados"

Puerto Rico enfrenta grandes retos fiscales que nos han llevado a tomar determinaciones difíciles, pero que han logrado dirigirnos a una recuperación económica. A esos efectos, la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley Para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" dispone que las agencias e instrumentalidades evitarán al máximo mantener puestos transitorios". Por otro lado, la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como la "Ley Para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria Para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico" dispone, en su Artículo 12, que "ninguna agencia podrá crear nuevos puestos regulares de carrera, transitorios o irregulares o podrá renovar nombramientos de puestos transitorios e irregulares a su expiración, salvo la previa autorización escrita del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

De otra parte, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", en su Artículo 4, sección F, sobre derechos relacionados con trabajo, dispone "[d]ar preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo".

Como vemos, ya la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño" le exige a todo patrono, incluyendo a las agencias públicas, dar preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones, lo cual aumenta sus oportunidades de empleo y facilita la integración de éstos a nuestra sociedad. A tales efectos, las agencias e instrumentalidades del gobierno vienen obligadas a dar fiel cumplimiento con dicho precepto en los procesos de reclutamiento ordinario. No obstante, exigir los mismos derechos para nombramientos transitorios sería contrario a la política pública establecida en la Ley 8-2017 y limitaría la discreción que tiene la autoridad nominadora para atender situaciones de necesidades inmediatas y temporeras.

Reconocemos el gran valor y sacrificio de todos los hombres y mujeres de la clase veterana puertorriqueña, sin embargo, no entendemos factible que se trastoque el procedimiento de nombramiento de los empleados transitorios, por el carácter excepcional de éstos y la agilidad y prontitud que requieren los mismos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente, [fdo.] Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 270,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 270, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley del Programa Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía"; a los fines de establecer un programa para estrechar lazos de colaboración entre el Negociado de la Policía y el sector comercial, empresarial e industrial local, con el propósito de allegar fondos privados, mediante donaciones, para ser utilizados en la compra de vehículos, equipos, armas, municiones o en la realización de mejoras de mantenimiento, expansiones y construcciones de nuevos cuarteles y otras instalaciones para beneficio de los agentes del orden público; añadir un inciso (t) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer un programa a denominarse como "Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía"; adicionar un inciso (c) a la Sección 1033.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer que las deducciones por concepto de donaciones en exceso de diez mil (10,000) dólares al Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía no estarán sujetas a los límites dispuestos en el inciso (a) de esta Sección; y para otros fines relacionados."

La medida en discusión pretende ampliar las áreas de deducciones dispuestas en el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico. A esos efectos, la Sección 1033.10 del Código de Rentas establece el tratamiento contributivo de las Donaciones para fines caritativos y otras aportaciones realizadas por corporaciones. Las deducciones objeto de las donaciones contenidas en dicha sección se pueden tomar en la planilla de contribución sobre ingresos dentro del marco de ciertas limitaciones dependiendo de la naturaleza de la donación. Actualmente la Sección 1033.10 otorga incentivos contributivos a las corporaciones que apoyen programas culturales municipales, al Gobierno de Puerto Rico y Estados Unidos en general, fideicomisos, fondos comunales, puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares, fideicomisos o fundaciones para cualquiera de dichos puestos u organizaciones, si estos se han organizado en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquiera de sus posesiones, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular, entre otros.

Ampliar las actuales áreas de deducciones permitidas por el Código de Rentas Internas resultaría en un gasto tributario que no ha sido contemplado en el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal. A esos efectos, las iniciativas y propuestas contributivas deben ser fiscalmente neutrales. Ante ello, es importante que las medidas legislativas estén en armonía con el referido Plan Fiscal y el impacto que pudiese tener en el erario público.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 337,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 337, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 6 de la Ley 67·1993, según enmendada, mediante la cual se crea a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud, a los fines de ordenar a la dependencia a establecer adiestramientos, cursos y talleres dirigidos a prevenir conducta constitutiva de violencia doméstica; se conciencie sobre el efecto adverso de dicha conducta sobre la familia y la sociedad; y se preste especial atención al adecuado manejo de situaciones de crisis e ira; y para otros fines relacionados"

La propuesta medida legislativa dispone para que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción establezca adiestramientos, cursos y talleres dirigidos a prevenir conducta constitutiva de violencia doméstica, incluyendo, el que se conciencie sobre el efecto adverso de dicha conducta sobre la familia y la sociedad, y se le preste especial atención al adecuado manejo de situaciones de crisis e ira.

Reconocemos que la violencia doméstica en Puerto Rico es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. Dicha conducta atenta contra la integridad misma de la familia, piedra angular de nuestra sociedad, y constituye una amenaza a la estabilidad familiar y a la preservación de la convivencia civilizada del pueblo.

Luego de revisar la medida expresamos que coincidimos con la intención legislativa contenida en la misma, pero no con la forma en cómo se costearía la puesta en vigor de ésta.

Según la medida, los servicios que se ofrecerían por virtud de esta "serían costeados por la Reforma de Salud, así como por los seguros privados prepagados". A esos efectos, es de conocimiento público que el sistema de salud en Puerto Rico atraviesa por momentos fiscales difíciles por lo que incluir en su cubierta una nueva obligación, representaría un impacto económico adverso a él ya limitado presupuesto de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Además, la medida también traería como consecuencia el posible incremento de costos en los planes médicos privados.

Reconocemos el fin loable del Proyecto de la Cámara Número 337 pero, en virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmarlo.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 810,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 810, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar las cláusulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de modificar los requisitos alternos para los puestos de Capitán, Inspector y Comandante, expresados en la Ley."

Ha sido el interés de nuestra administración desde el día uno, el fortalecimiento y preparación de nuestra fuerza policiaca, con el fin de que estos se encuentren más capacitados para afrontar las situaciones de sus funciones diarias. La profesionalización de nuestros policías va de la mano con nuestro interés de poder tener agentes del orden público mejor adiestrados, que puedan ofrecer un servicio a la ciudadanía conforme a las reformas existentes y las necesidades más apremiantes de nuestra sociedad.

La propuesta medida iría en contra de nuestro mejor interés de los miembros de nuestra fuerza policiaca puedan ocupar cargos de más alto rango con facilidad, pero siempre y cuando tengan los requisitos, virtudes y competencias necesarias para ello.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 945,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 945, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer, adscrito al "Plan de Práctica Médica Intramural" de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, una clínica de servicios ambulatorios permanente para la atención, diagnóstico y tratamiento de personas con angioedema hereditario (AEH); disponer cual será la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; crear un registro de personas diagnosticadas con AEH, con el fin de llevar estadísticas oficiales y crear un perfil de los casos que existen en Puerto Rico con esta condición; requerir a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud instituidos conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", y en virtud de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico", planes de seguros que brinden servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico, así como a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", que incluyan, como parte de sus cubiertas, los servicios de atención, diagnóstico y tratamiento a personas con AEH, y que sean médicamente necesarios para el manejo adecuado de la condición; y para otros fines relacionados."

Como es de su conocimiento, Puerto Rico atraviesa por una crisis económica producto de políticas fiscales erradas y la falta de controles en el gasto público de pasadas administraciones. Nuestro gobierno ha tomado decisiones que, aunque difíciles, procuran un manejo responsable y prudente del erario público.

Reconocemos la noble intención de la medida de expandir los servicios provistos para facilitar una detección temprana, intervención y tratamiento adecuado, entre otros, para todo paciente que sufre de la condición Angioedema Hereditario (AEH) en Puerto Rico. Sin embargo, lo propuesto por esta medida levanta preocupaciones legítimas de índole económica que no resultan compatible con los objetivos de responsabilidad fiscal que estamos llamados a seguir.

La determinación de la prima que es cobrada por los aseguradores y organizaciones de salud se determina a base de la disponibilidad uso y frecuencia de los servicios o tratamientos incluidos en la cubierta del plan del médico. Estos factores, entre otros, adjudican un valor a cada beneficio disponible en la cubierta, el cual, determina el costo de la prima que finalmente pagan los asegurados.

Teniendo presente lo antes mencionado, esta medida, lejos de fomentar un mayor acceso a servicios de salud, podría tornar inasequible la adquisición de planes médicos a la población por encarecer el costo de prima.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente, [fdo.] Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1054,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1054, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley Uniforme de Destrucción de Documentos con Información Sensitiva en Puerto Rico", a los fines de imponerle la obligación a toda entidad, pública o privada, de disponer de manera segura los documentos que contengan información sensitiva de un ciudadano; establecer penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados."

El propósito de la medida es establecer unos requisitos uniformes sobre la forma de disponer de documentos que incluyan información personal sensitiva. En ese sentido, busca imponerle la obligación a toda entidad, pública o privada, de disponer de manera segura los documentos que contengan información personal sensitiva de un ciudadano, a través del proceso de trituración.

Aunque entendemos que la medida tiene una finalidad importante, existen preocupaciones que no se pueden pasar por alto. La medida no establece claramente a cuál entidad gubernamental le corresponde la fiscalización del cumplimiento de la obligación de trituración de documentos con información personal sensitiva. Aunque se señala que el Departamento de Justicia de Puerto Rico o cualquier agencia estatal o federal con jurisdicción sobre la información podrán inspeccionar el informe sobre la disposición de documentos, no se establecen las obligaciones que corresponden a estas entidades.

La medida también conlleva un potencial conflicto de interés dado que le permite al Departamento de Justicia inspeccionar el informe de disposición de documentos preparado por la persona asignada por la entidad pública o privada, pero al mismo tiempo le aplican al Departamento de Justicia las sanciones penales que establece la medida ante un incumplimiento. Ello sin duda representa un problema, dado que es el propio Departamento de Justicia quien tiene el andamiaje para procesar cargos criminales.

Asimismo, entendemos, según planteado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que tanto la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos" como la Ley 234-2014, conocida como "Ley para descartar información personal de los consumidores", la cual aplica a entidades comerciales del sector privado, ya regulan lo pretendido por la presente medida. Ambas medidas contienen el andamiaje legal que permite la disposición de documentos en el ámbito público como en el privado.

Reconocemos el esfuerzo de la Asamblea Legislativa con relación al tema de disposición de información sensitiva. No obstante, en virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente, [fdo.] Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1117,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1117, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo subinciso 65 en el inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer que el Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico establecerá en el currículo de las escuelas públicas de Puerto Rico, un curso compulsorio de "Ciudadano Integrado", diseñado para el nivel superior, el cual se incluirá como requisito de graduación para nuestros estudiantes en dicho nivel, a los fines de incorporar los cursos preparatorios para la vida laboral, universitaria y personal, y fomentar el conocimiento necesario de un ciudadano integrado en nuestra sociedad."

La presente medida tiene la intensión de añadir un nuevo subinciso a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para que establezca dentro de los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación el diseñar o integrar en el currículo general del sistema público de enseñanza a nivel superior, un curso de "Ciudadano Integrado", en el cual se deberá incluir, pero sin limitarse, a temas relacionados con los derechos constitucionales del ciudadano, leyes penales especiales, la separación de poderes, la estructura gubernamental, leyes que apliquen a menores, el diseño de una organización sin fines de lucro, la Ley de Protección de Animales, y desarrollo profesional, entre otros temas que sean pertinentes para el desarrollo social de los jóvenes.

De igual forma, se indica que las materias serán contenidas en un solo curso llamado "Ciudadano Integrado", el cual se ofrecerán a través de los tres (3) años de escuela superior. Se establece que cada estudiante tomará el curso en sus tres (3) años de estudios. Por último, se establece que el curso será requisito para graduación y formará parte del currículo compulsorio en el sistema público de enseñanza.

Es necesario indicar que el Departamento de Educación cuenta con la Secretaría para Asuntos Académicos, la cual está facultada para llevar a cabo la preparación de currículos y normas educativas. De igual forma, cuenta con el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar cuya función principal está dirigida a ayudar a los estudiantes a desarrollar su potencial en el proceso de ser un ciudadano útil y responsable. Ante esta realidad, nuestros jóvenes hoy día tienen disponibles los recursos para desarrollar su potencial y ser ciudadanos responsables.

Entendemos que imponerles como requisito de graduación el haber tomado por tres años el curso de "Ciudadano Integral" es un requisito oneroso bajo las circunstancias antes indicadas.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1150,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1150, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 4.014 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; añadir un inciso 7 a la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; y añadir un nuevo subinciso (l) y renumerar el actual subinciso (l) como subinciso (m) al inciso 7 del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de reiterar que los

legisladores municipales que sean empleados de cualquier entidad pública tendrán derecho a una licencia especial por causa justificada, con o sin paga, la cual utilizarán para asistir a las Sesiones de la Legislatura, o a reuniones y vistas oculares en el desempeño de actividades legislativas municipales; y para otros fines relacionados."

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", uniformó los beneficios disfrutados por los empleados de la Rama Ejecutiva. Esta modificación es el medio menos oneroso para generar ahorros y evitar el despido de empleados públicos, la reducción de la jornada laboral y la eliminación del bono de navidad.

Reconocemos el loable esfuerzo que ejecutan aquellos que se desempeñan como legisladores municipales, pero el aumentar por cinco (5) días la licencia con paga para aquellos que son empleados públicos, para un total de diez (10) días de licencia con sueldo, coloca a entidades del gobierno en una situación vulnerable tanto en el aspecto presupuestario como operacional.

Estimamos que el Proyecto de la Cámara Número 1150 solamente debió atender y aclarar lo relativo a la licencia original de cinco (5) días con paga y cinco (5) de licencia sin paga para aquellos legisladores municipales que son empleados públicos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1239,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1239, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo inciso (a) y un nuevo inciso (s) y renumerar los subsiguientes, enmendar el actual inciso (q) y (r), y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; enmendar el inciso (c), y (e) del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los subsiguientes y enmendar el actual inciso (e) del Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 4.19 de la Ley 20-2017 según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" a los fines de agilizar el proceso para autorizar la donación del cuerpo o parte del cuerpo de un finado por sus familiares; otorgarle mayor estabilidad al Registro de Donantes; y para otros fines relacionados."

Mediante la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico" se autorizó y reglamentó la disposición de cadáveres, órganos y tejidos a utilizarse para trasplantes a personas que lo necesiten, así como para fines académicos y de enseñanza.

Reconocemos que la intención principal de la medida estriba en buscar agilizar el proceso de donaciones de órganos y tejidos de manera que se logre ayudar a las cientos de personas en esperan por un trasplante para mejorar su calidad de vida.

Sin embargo, la Sección 4 del Proyecto de la Cámara Número 1239, por error o inadvertencia, mantiene en el texto de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", dos listados totalmente diferentes y encontrados sobre cuales personas pueden reclamar el cuerpo del interfecto para disponer de éste. Convertir la medida en ley, representaría incongruente y confuso para los propósitos que persigue.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente, [fdo.] Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1438,

"He impartido un veto expreso a la Proyecto de la Cámara Número 1438, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de concederle al Comisionado del Negociado de la Policía la facultad para poder autorizar, mediante reglamento, que tanto los miembros de la Policía como los empleados del Gobierno Estatal y Federal que se acojan al retiro por años de servicio y estén autorizados a portar armas de fuego puedan adquirir un arma del Depósito de Armas de la Policía a valor depreciado; y para otros fines relacionados."

Esta pieza legislativa extiende un merecido beneficio para los policías retirados, y de los miembros del Gobierno Estatal y Federal que por sus funciones estuvieron autorizados a portar un arma de fuego, de manera que puedan adquirirlas en el Depósito de Armas de la Policía a un costo menor.

Aunque coincidimos con los propósitos de la medida, esta tiene un error en su texto pues crea un nuevo inciso (s) en el Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" cuando ya la Ley 20-2017 cuenta con uno.

Firmar el Proyecto de la Cámara Número 1438 pudiera interpretarse como una derogación del inciso (s) vigente, lo que claramente no es la intención legislativa. Esto causaría un disloque en la aplicación de esta ley.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1499,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1499, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados"

La propuesta medida legislativa dispone para que se establezca un periodo especial de sesenta (60) días desde su aprobación para que los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica puedan objetar las facturas por el servicio de energía eléctrica que recibieron durante los meses de septiembre de 2017 a junio de 2018. En adición, establece la prerrogativa de todo cliente de solicitar un plan de pago del balance de las facturas en ese periodo.

Es de conocimiento público que luego de los huracanes Irma y María, la Autoridad de Energía Eléctrica confrontó dificultades para realizar la lectura de medidores y la facturación a sus clientes, debido a los daños que sufrió su sistema de comunicación. A esos efectos, dicha Autoridad reconoció que tras el paso de dichos fenómenos atmosféricos se emitieron facturas a sus clientes que requirieron ajustes.

También es de conocimiento general que desde septiembre de 2017 hasta febrero de 2019 la Autoridad de Energía Eléctrica no emitió avisos de suspensión de servicio, por lo cual sus clientes tuvieron amplia oportunidad de objetar sus facturas, ponerse al día en el pago de estas y solicitar acuerdos de pago.

Por otro lado, la Ley 57-2014, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", dispone los mecanismos necesarios para que los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica objeten sus facturas de servicio, soliciten análisis de sus cuentas y se corrijan las mismas. Esto, aunque haya transcurrido el término provisto para que sean objetadas.

De otra parte, entendemos que la medida resulta académica, máxime cuando ya han pasado casi dos años del paso de los huracanes Irma y María.

Reconocemos lo loable del Proyecto de la Cámara Número 1499 pero en virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmar dicha medida legislativa.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1564,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1564, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café", para promocionar la industria cafetalera, el turismo gastronómico y el turismo de aventura; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados"

La propuesta medida legislativa ordena a la Compañía de Turismo establecer un recorrido turístico que incluya a los municipios de Jayuya, Utuado, Adjuntas, San Sebastián, Las Marías, Orocovis, Ciales, Lares, Yauco y Maricao, y a identificar cualesquiera otros municipios que dicha Compañía entienda puedan participar de la industria y la cultura del café para que formen parte de la "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café".

La industria turística juega un papel significativo en el desarrollo económico de nuestra Isla. A esos efectos, la Compañía de Turismo ha elaborado un plan estratégico integral que incluye la promoción de nuestra gastronomía. De igual manera, y desde hace varios años, la Compañía trabaja de manera lógica y planificada una estrategia de promoción denominada "rutas turísticas".

Entendemos que establecer rutas turísticas mediante leyes especiales trastocaría dicha planificación y tendría impacto todos los aspectos promocionales y fiscales del turismo como, por ejemplo, en la autoridad y peritaje para determinar la viabilidad y pertinencia de cada ruta turística que se pretenda crear.

En adición, establecer rutas turísticas por virtud de leyes especiales afectaría no solo a la Compañía de Turismo sino también al "Puerto Rico Destination Marketing Organization", mejor conocido como DMO creado al amparo de la Ley 17-2017.

Reconocemos la loable intención del Proyecto de la Cámara Número 1564 pero, en virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmar la medida.

Cordialmente, [fdo.] Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1668,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1668, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de eliminar el arancel que se cobra a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades; y para otros fines relacionados.

La eliminación de este arancel representa un impacto fiscal negativo tanto para la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico como para el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Es de todos conocido que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica en su historia. Ante tal reto, es imperativo cumplir a cabalidad las normativas de austeridad y control fiscal que como administración hemos establecido. La aprobación de esta medida representaría una merma en el presupuesto de estas entidades públicas, que no ha sido contemplado.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1716,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1716, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 1.4; añadir un Artículo 1.5, y reenumerar los actuales Artículos 1.5 y 1.6, como los Artículos 1.6 y 1.7, respectivamente, en la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", a los fines de atribuirle al Secretario del Departamento de Justicia la autoridad para instar cualquier acción legal, ante cualquier foro con competencia, en defensa del pago íntegro de las pensiones de todos los retirados del servicio público que se encuentren amparados bajo las disposiciones de esta Ley, habida cuenta de la proyectada reducción de las pensiones de los jubilados que, en promedio, rondará el diez por ciento (10%), de acuerdo a lo contemplado en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal en abril de 2018 y según fuera revisado posteriormente; y para otros fines relacionados."

Con la aprobación de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", declaramos que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, el Sistema de Retiro para la Judicatura y el Sistema de Retiro para Maestros se encuentran en un estado de emergencia financiera. A consecuencia de este estado de emergencia financiera, se estimó que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno no tendría fondos líquidos para cumplir con sus obligaciones. Del mismo modo, el Sistema de Retiro para Maestros y el Sistema de Retiro para la Judicatura correrían la misma suerte que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno.

A través de esa Ley declaramos como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes de los sistemas de retiro mencionados anteriormente. De esta forma, nos comprometimos con asegurar que los pensionados puedan tener un retiro digno, libre de incertidumbre, segregando sus aportaciones personales, garantizando las mismas y estableciendo un nuevo plan de aportaciones definidas, en fideicomiso o instrumento similar que les permitirá proteger y garantizar sus aportaciones en cuentas separadas. En vías de lograr los propósitos establecidos, la Ley creó, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, una denominada "Cuenta Para el Pago de las Pensiones Acumuladas", la cual es mantenida en un fondo de fideicomiso separado de los activos generales y demás cuentas del Gobierno, la cual funciona bajo un esquema de *pay as you go* para el pago de las pensiones.

Aun cuando reconocemos el fin loable de la medida, debemos hacer constar la postura emitida por el Departamento de Justicia reiteradamente ante la Asamblea Legislativa. El Departamento de Justicia, por voz de su Secretaria, Lcda. Wanda Vázquez, advirtieron que, conforme la Constitución de Puerto Rico, su función, de forma primaria, es asesorar y asistir al gobernador en la administración del aparato gubernamental. Además, indican que mediante la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley orgánica del Departamento de Justicia", el Secretario de Justicia es el principal funcionario de ley del Gobierno encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley. Ante esto, el Departamento es el representante legal principal del Gobierno, sus funcionarios en capacidad oficial y sus dependencias gubernamentales. Destaca que la medida bajo estudio propone designar por ley especial la representación legal de todos los pensionados de los Sistemas de Retiro para presentar cualquier reclamación en caso de que la JSF determine hacer una reducción al pago de las pensiones. Indican que tal propuesta crearía un conflicto de intereses en la representación legal que pudiera asumir el Departamento a la misma vez que podrían estar sujetos a demandas y reclamaciones de los propios beneficiarios de los Sistemas de Retiro en el cobro de sus aportaciones y demás acciones reconocidas en la Ley 106-2017, supra.

Nos reiteramos en que esta Administración está comprometida en tomar todas las acciones pertinentes y necesarias para defender a nuestros pensionados. No obstante, ante los serios planteamientos que ha realizados el Departamento de Justicia sobre esta medida, me encuentro imposibilitado de firmar la misma.

Cordialmente, [fdo.] Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1743,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1743, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un Artículo 1.03-A y enmendar el Artículo 1.97; los incisos (b), (c), (d) y (f) del Artículo 2.05; el Artículo 2.09; el Artículo 2.13; el Artículo 2.14; el Artículo 2.15; los incisos (a), (c) y (e) y añadirle los incisos (i),(j) y (k) al Artículo 2.40; enmendar los incisos (o) y (p) del Artículo 2.47; el inciso (f) del Artículo 3.02; enmendar el Artículo 23.01; los incisos (d), (e), (k) y (1) del Artículo 23.05; y añadir el Artículo 23.10, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como, "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular"; a los fines de atemperar los mismos con los propósitos de la Ley 2-2016; y para otros fines relacionados."

Al igual que la Asamblea Legislativa, reconocemos la necesidad de aprobar la medida que nos ocupa y atemperar la Ley 22-2000 con la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987 y la Ley 2-2016.

Sin embargo, debemos resaltar que durante el trámite legislativo parte del texto que actualmente forma parte de uno de los artículos que sufre enmiendas con este proyecto, específicamente el Artículo 23.01, fue eliminado. La exclusión de dicho texto no se relaciona con el propósito que busca el Proyecto de la Cámara 1743, por lo que deducimos que se trata de una eliminación hecha por error o inadvertencia.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1923,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1923, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el subinciso (3) del inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", con el propósito de establecer que en los casos de menores incursos en falta que presenten problemas de salud mental o de abuso a sustancias controladas, la custodia recaiga en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)."

El Departamento llamado a asumir la custodia de los menores, aun cuando tengan problemas de funcionalidad, es el Departamento de la Familia, dado los recursos económicos y profesionales que posee. El presupuesto de la ASSMCA para la ubicación de menores es limitado y, en este momento existen listas de espera para todas las poblaciones con necesidad de ubicación en hogares residenciales para poblaciones de todas las edades.

Aprobar esta medida representa el que la ASSMCA no pueda suplir esta necesidad, por falta de recursos. En momentos de austeridad fiscal como los que vivimos y en aras de velar por el mejor bienestar de nuestros menores, entendemos que esta medida no cumple con ello.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 2110,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 2110, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley Para Fortalecer la Autonomía Funcional y Actividad Educativa, de Investigación y Servicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico", para fortalecer las actividades que en ese sentido establezca el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR) como entidad educativa del Estado, mediante el mecanismo de las corporaciones subsidiarias con el propósito de promover el fin educativo y formativo del Recinto dentro del sistema de la UPR; y para otros fines relacionados."

Esta medida atenta contra la intención de nuestra administración de promover alianzas entre el sector público y privado, en aras de mejorar el desarrollo económico de Puerto Rico y la calidad de

vida de nuestra gente. La medida tiene la intención de romper el vínculo existente en virtud de la Ley 136-2006, entre los Centros Médicos Académicos Regionales (CMAR) y el Recinto de Ciencias Médicas (RCM).

Según nuestra jurisprudencia, al amparo de la Ley 136-2006, la unión entre el sector público y privado para promover la educación médica es lo que garantiza las inmunidades del estado a los médicos residentes de las cuatro escuelas de medicina que rotan por las entidades privadas y a los profesores que los supervisan en estos. Por lo tanto, esta inmunidad se podría ver afectada al separarse el CMAR del RCM de los CMAR de las escuelas privadas. De igual forma entendemos que esta medida podría fomentar el que estudiantes de medicina que pretenden hacer rotaciones, opten por irse fuera de Puerto Rico.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 74,

"He impartido un expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 74, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial a cumplir con lo establecido en la Resolución Conjunta 252-2012, y comience los trámites para la transferencia de la titularidad de las facilidades y el solar donde ubicaba la fábrica *Pan Am Shoe Co.* al Municipio de Camuy; y para otros fines relacionados."

El propósito de esta medida es otorgarle la titularidad de las facilidades y el solar donde ubicaba la fábrica Pan Am Shoe Co., cita en la carretera PR 119, Km 5.2 de Camuy a dicho municipio con el fin de lograr un desarrollo económico adicional. En ese sentido, ordena a la Compañía de Fomento Industrial a cumplir con lo establecido en la Resolución Conjunta 252-2012 y que comience los trámites para la transferencia de la titularidad de las facilidades.

Nuestra administración reconoce los retos que enfrentan a diario los municipios para diseñar estrategias que le permitan lograr mayor desarrollo económico incluyendo la creación de empleos. Estamos conscientes de que la crisis económica y fiscal que atraviesa el Gobierno, ha percolado a los ayuntamientos y por eso hemos trabajado múltiples iniciativas para paliar la situación y seguiremos trabajando conjuntamente en la búsqueda de soluciones.

No obstante, al presente la propiedad objeto de la transferencia de esta medida, forma parte del inventario de propiedades de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) por lo que su transferencia libre de costo afectaría sus activos que, al presente, sirven de garantía para el pago de sus emisiones de bonos, los cuales se encuentran en un proceso de renegociación de los bonos emitidos bajo el Título VI de PROMESA. Por ello, es medular salvaguardar las propiedades de PRIDCO para maximizar sus activos en aras de estar en una mejor posición para pagar y cumplir con sus obligaciones.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 311,

"He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 311, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a realizar un inventario de todas las obras de arte, murales, pinturas y esculturas que están situadas en las estructuras e inmuebles que sean propiedad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus instrumentalidades públicas, corporaciones públicas, municipios, así como entidades privadas en posesión de algún inmueble gubernamental por virtud de compraventa, donación, cesión, arrendamiento o cualquier otro tipo de enajenación; garantizar la custodia, permanencia y protección de las obras de arte, murales, pinturas y esculturas que se encuentran en las escuelas que están cerradas temporera o permanentemente; y para otros fines relacionados.

Esta medida ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) a que, en un término de 60 días, realice un inventario de todas las obras de arte, murales, pinturas y esculturas ubicadas en estructuras gubernamentales que sean propiedad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo en municipios y en inmuebles del gobierno ocupados por entidades privadas por virtud de algún contrato de arrendamiento o enajenación. En los casos de obras de arte ubicadas en escuelas cerradas o edificios gubernamentales en desuso, la medida dispone que se le deberá notificar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles para que las protejan y conserven. En aquellos casos en que las obras estén ubicadas en un edificio sujeto a venta, cesión, alquiler o a cualquier otro tipo de enajenación, el Comité deberá remover las obras y entregarlas al ICP.

Si bien la medida legislativa autoriza al ICP a peticionar o aceptar aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, la medida en sí no identifica fondo alguno que le permita al ICP cumplir con la encomienda planteada. Siendo así, entendemos que el fiel cumplimiento de lo establecido en la Resolución Conjunta de la Cámara Número 311 tendría un impacto fiscal negativo en el funcionamiento del ICP, dado a lo limitado de sus recursos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente.

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 358,

"He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 358, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la Finca I, Proyecto La Victoria S-21-B en el Municipio de Camuy, Barrio Quebrada, en la Carretera 455, Km 0.4, con una cabida de mil (1,000) metros, a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor de los poseedores usufructuarios don Porfirio Galán Rodríguez y doña María Ramírez Torres; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca."

La presente medida tiene el fin de liberar de las condiciones y restricciones de la Finca I, Proyecto La Victoria S-21-B en Camuy a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor de los presuntos poseedores usufructuarios, Porfirio Galán Rodríguez y María Ramírez Torres.

Aunque en ocasiones anteriores nuestra administración ha dado paso a medidas similares para liberar de condiciones y restricciones de terrenos que ya perdieron su utilidad agrícola, la Resolución Conjunta de la Cámara Número 358 busca, también, permitir una segregación a favor de terceros presuntos poseedores.

No obstante lo anterior, el Departamento de Agricultura certificó que este usufructo actualmente se encuentra a favor de Luz E. Bayón Santiago y no de Porfirio Galán Rodríguez y María Ramírez Torres. Convertir en ley esta medida significaría privar a un tercero de un derecho real que ostenta sobre una propiedad.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[fdo.]

Ricardo Rosselló Nevares"

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, ciento cuarenta y seis comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 60-2019.-

Aprobada el 1 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1635 (conf.)) "Para adoptar el "Código de Incentivos de Puerto Rico"; consolidar las decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos, o beneficios contributivos o financieros existentes; promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico; establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión o denegación de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico; fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen para maximizar el impacto de la inversión de fondos públicos; dar estabilidad, certeza y credibilidad al Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la inversión privada; mejorar la competitividad económica de Puerto Rico, añadir una nueva Sección 5 a la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la "Exención Contributiva de Zonas Históricas"; derogar el Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc."; enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley de Transportación de Carga por Mar"; derogar la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas"; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la "Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales"; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda"; derogar la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley Para Establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles"; derogar la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico";

enmendar el Artículo 8 de la Ley 165-1996, según enmendada, conocida como el "Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos"; añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 213-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Vivienda de Interés Social para Personas con Impedimentos o de Edad Avanzada"; enmendar el Artículo 2.3 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados y de Créditos Contributivos por Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquilar a las Personas de Edad Avanzada"; añadir un nuevo Artículo 23 a la Ley 244-2003, según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de "Vida Asistida" para Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico"; derogar la Ley 325-2004, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de Energía Renovable"; derogar la Ley 464-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Programa JUVEMPLEO"; derogar la Ley 26-2008, según enmendada, conocida como "Ley del Programa para el Financiamiento de la Investigación y el Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos"; enmendar las Secciones 5 y 20 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar la Sección 15 de la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010"; enmendar el Artículo 3.6 de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 19 de la Ley 118-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal"; derogar la Ley 159-2011, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos"; enmendar el Artículo 20 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios"; enmendar el Artículo 12 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico"; enmendar el Artículo 9.7 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico"; derogar la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Empleos Ahora"; derogar la Ley 95-2013, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios"; derogar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 73-2014, según enmendada; enmendar el Artículo 17 de la Ley 135-2014, según enmendada, conocida como "Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios"; derogar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 171-2014, según enmendada; derogar la Ley 185-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital Privado"; derogar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, renumerar de conformidad, y enmendar el Artículo 115 de la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 20 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 24 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el apartado (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles"; enmendar las Secciones 1023.10, 1031.02, 1031.06, 1033.14, 1033.15, 1034.04, 1040.02, 1040.05, 1061.20, 1062.03, 1062.05, 1062.07, 1063.01, 1063.16, 1071.02, 1071.10; añadir un Subcapítulo G al Capítulo 7 del Subtítulo A, 1081.05, 1082.01, 1082.02, 1114.16, 4010.01, 4050.09, 6030.25, 6041.11, añadir una nueva Sección 1115.11, y derogar la Sección 1033.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código

de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de promover los incentivos y un ambiente reglamentario favorable para establecer en Puerto Rico Zonas de Oportunidad cualificadas; derogar la Ley 21-2019, según enmendada conocida como "Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico 2019"; y para otros fines relacionados."

LEY 61-2019.-

Aprobada el 4 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1521) "Para establecer la "Ley para Facilitar la Reintegración a la Comunidad de la Persona Exconfinada", a los fines de agilizar y facilitar el proceso de reintegración a la libre comunidad de una persona exconfinada en Puerto Rico; viabilizar un procedimiento diligente y expedito de identificación, que proveerá a la persona que pronto liquida su sentencia, la oportunidad de adquirir identificaciones personales válidas; ordenar al Secretario del Departamento de Salud a realizar los acuerdos necesarios para expedir el Certificado de Nacimiento; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar los acuerdos pertinentes para expedir la identificación conocida como *Real ID*; y para otros fines relacionados."

LEY 62-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. de la C. 864 (conf./rec.)) "Para enmendarla Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, según enmendadas, con el propósito de proveer para que las víctimas de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado."

LEY 63-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 315 Reconsiderado) "Para crear la "Ley para el Tratamiento de Oxigenación Hiperbárica para las Personas con Trastorno de Espectro de Autismo"; adoptar como política pública del Gobierno de Puerto Rico atender con mayor compromiso y sensibilidad a aquellos niños, adolescentes y adultos que padecen del Trastorno de Espectro de Autismo y que no tienen acceso a un tratamiento adecuado y recomendado por un facultativo médico para los síntomas que este desorden presenta; requerirle a las aseguradoras que incluyan como parte de sus cubiertas el tratamiento de terapias de oxigenación hiperbárica para personas con autismo cuando este sea recomendado por un facultativo médico y el tratamiento sea permitido por las leyes y regulaciones federales; y otros fines relacionados."

LEY 64-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1015 (rec.)) "Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para modificar la definición de "agregado"; enmendar el Artículo 9 y el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

LEY 65-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 84) "Para designar con el nombre de Pedro "Peyo Tata" Pacheco Figueroa, el parque de béisbol de la comunidad Betances del barrio La Cantera del Municipio de Ponce; autorizar el pareo de Fondos; y para otros fines."

LEY 66-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 1069) "Para declarar el día 11 de octubre de cada año como el "Día de la Niña", con el fin de reconocer los derechos de las niñas, al igual que los problemas extraordinarios a los que se enfrentan y promover la igualdad de género; y para otros fines relacionados."

LEY 67-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 304) "Para añadir un nuevo Artículo 108A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito la agresión contra una persona, como resultado de las funciones de esta como árbitro, jurado, oficial o cualquier otra función oficial en un acto deportivo; fijar penas; y para otros fines relacionados."

LEY 68-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 867) "Para declarar el día 19 de mayo de cada año como el "Día de la Concienciación de las Enfermedades Inflamatorias del Intestino" y, de esta manera, ayudar a promover las gestiones de educación pública y de concienciación en la población puertorriqueña; y para otros fines relacionados."

LEY 69-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 901) "Para derogar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", e insertar un nuevo Artículo 5, a los fines de establecer cuáles son los funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico que estarán excluidos de las disposiciones establecidas en esta Ley; y para otros fines relacionados."

LEY 70-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 1293 (conf.)) "Para enmendar los Artículos 3, 4, 7, 8, 10, 12, 14 y 16, añadir un nuevo Artículo 17 y reenumerar los actuales Artículos 17 y 18 como Artículos 18 y 19 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico"; a los fines de reforzar la autonomía fiscal, presupuestaria, operacional y administrativa de la Oficina del Inspector General,

promover su independencia administrativa, así como instrumentar la función fiscalizadora de la OIG; y para otros fines relacionados."

LEY 71-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. de la C. 650 (conf.)) "Para otorgar el beneficio del Seguro Social Federal a los miembros del sistema de rangodel Negociado de la Policía de Puerto Rico; enmendar el Artículo 3.4 de la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Servidores Públicos"; otorgarle un periodo de treinta (30) días a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico a los cuales les queden menos de diez (10) años para acogerse al retiro obligatorio conforme se establece en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que puedan determinar si desean acogerse al Seguro Social; derogar la Ley 128-2008; y para otros fines relacionados."

LEY 72-2019.-

Aprobada el 23 de julio de 2019.-

(P. del S. 1327) "Para enmendar el Inciso (E) y adicionar los Incisos (F) y (G) al Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", a los fines de ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a reevaluar, en o antes del 1 de agosto de 2019, las solicitudes de Preretiro que le fueran presentadas; añadir un Inciso (F) para autorizar el pago de las liquidaciones de licencias acumuladas por concepto de vacaciones, enfermedad y tiempo compensatorio acumulados en un plazo no mayor de 24 meses luego de emitida la autorización del Preretiro por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); añadir un Inciso (G) a los fines de autorizar aquellos participantes que estando su solicitud de Preretiro sometida ante la OGP hayan cumplido los sesenta y un (61) años de edad teniendo derecho a cualificar para los beneficios del Preretiro siempre y cuando no se hayan incorporado en ningún otro programa de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, haber desistido de su solicitud de Preretiro Voluntario o haber renunciado previamente a su puesto."

LEY 73-2019.-

Aprobada el 23 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2112 (conf.)) "Para crear la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados."

LEY 74-2019.-

Aprobada el 25 de julio de 2019.-

(P. de la C. 799 (conf.)) "Para enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar la edad de retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo a sesenta y dos (62) años de edad y para otros fines."

LEY 75-2019.-

Aprobada el 25 de julio de 2019.-

(P. de la C. 749) "Para crear la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), a fin de establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico, así como desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental; definir las funciones y las facultades del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico y el Principal Oficial de Tecnología del Gobierno de Puerto Rico; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico"; derogar el inciso (b) (5) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; enmendar los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Electrónicas"; enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7 y 9 de la Ley 229-2003, conocida como la "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos"; y para otros fines relacionados."

LEY 76-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1982 (conf.)) "Para añadir el Artículo 3A a la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico", a los fines de autorizar a la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a contratar a una corporación u otra entidad jurídica relacionadas al quehacer agrícola en Puerto Rico para que brinde o complemente los servicios que actualmente ofrece la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico y de cualquiera de sus subsidiarias, directas o indirectas."

LEY 77-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2117) "Para enmendar los Artículos 5.01, 5.03, 5.04, 5.06 y 5.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; a los fines de excluir el Servicio de la Línea 3-1-1 de las operaciones del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1; transferir al Departamento de Estado las funciones, operaciones y servicios del sistema de atención ciudadana "Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1"; disponer para la transición ordenada de la transferencia de este sistema; y para otros fines relacionados."

LEY 78-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(P. del S. 574 (conf.)) "Para crear la "Oficina de Cafés de Puerto Rico" en el Departamento de Agricultura a los fines de centralizar, canalizar, enfocar y consolidar todos los recursos para los servicios y programas relacionados a la siembra, cultivo y cosecha de café en Puerto Rico; para maximizar la eficiencia del gobierno; establecer la política pública en el desarrollo de una industria de

café eficiente y de alto valor, para aumentar el volumen de producción de café en Puerto Rico mediante el mejoramiento de la productividad de los cafetales para la sustentabilidad económica del caficultor y que permita el mejoramiento de la calidad para el mercado local y para los mercados de exportación; crear la Junta Asesora de la Empresa del Café Oficina de Cafés de Puerto Rico y establecer las métricas de cumplimiento; derogar la Ley 232-2015, conocida como "Ley de Denominación de Origen del Café Puertorriqueño"; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 del Plan de Reorganización 4-2010, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010"; y para otros fines relacionados."

LEY 79-2019.-

Aprobada el 28 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1911) "Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Publica, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden; hacer correcciones técnicas en el Código; y para otros fines relacionados."

LEY 80-2019.-

Aprobada el 28 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2140) "Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber"; a los fines de ampliar las circunstancias por las que un miembro de la Policía de Puerto Rico tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad ocupacional; enmendar el Artículo 5-111 de la Ley Núm. 447 de 15 de junio de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de permitir que los miembros de la Policía de Puerto Rico puedan solicitar pensión por incapacidad no ocupacional luego de haber agotado en su totalidad el término y los beneficios otorgados bajo el programa de póliza vigente; y para otros fines relacionados."

LEY 81-2019.-

Aprobada el 29 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2038 (conf.)) "Para establecer la "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico"; a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las apuestas en eventos deportivos, ligas de juegos electrónicos, tales como *eSports* y Concursos de Fantasía (fantasy contests); autorizar en Puerto Rico las apuestas en este tipo de eventos tanto en locales físicos como por internet; disponer sobre los lugares en que estas apuestas podrán ser efectuadas; disponer salvaguardas para combatir la adicción al juego, el lavado de dinero y la participación de menores de edad; crear la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; que atenderá los asuntos relacionados a las apuestas en eventos deportivos, juegos de azar y de la industria hípica; transferir las funciones relacionadas a los juegos de azar de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico

y Comercio y las facultades y deberes de la Administración para la Industria del Deporte Hípico a la nueva Comisión de Juegos; disponer para la transferencia de empleados; enmendar las Secciones 2, 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 7, 7-A, 7-B, 8, 9, 9-A, 9-B, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 221 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Juegos de Azar y Máquinas Tragamonedas en los Casinos"; enmendar las Secciones 3, 4, 5-A, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 30, 32 y 33 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar"; enmendar los Artículos 2 y 3, derogar los Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, y 11, enmendar el renumerado Artículo 4, enmendar el renumerado Artículo 5, renumerar los Artículo 13, 14, 15 y 16 como Artículos 6, 7, 8 y 9 respectivamente, renumerar y enmendar los Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente, derogar el Artículo 23, renumerar el Artículo 24 como Artículo 16, y renumerar y enmendar los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 como Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

LEY 82-2019.-

Aprobada el 30 de julio de 2019.-

(P. del S. 218 (conf.)) "Para crear la "Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia", a los fines de establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia, Departamento de Salud; instaurar sus funciones, poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Manager 'PBM', por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (Pharmacy Benefit Administrators 'PBA', por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar quecontrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; enmendar los incisos (e) y (g) del Artículo 30.020 del Capítulo 30, conocido como "Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud", de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", con el fin de incluir a los PBMs, PBAs y entidades a fines de cumplir con el pago de reclamaciones;añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3 yenmendar el inciso (g)del Artículo 7 de la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Procurador del Paciente", con el fin de brindarle jurisdicción a esta dependencia para atender querellas relacionadas con los Manejadores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Manager 'PBM', por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy* Benefit Administrators 'PBA', por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar quecontrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

LEY 83-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2007 (conf.)) "Para crear la "Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su modalidad grave", a los fines de concederles quince (15) días sin sueldo anuales a estos empleados, para contribuir a que puedan atender las situaciones de violencia identificadas; establecer los criterios de elegibilidad; proveerles un acomodo razonable o condiciones flexibles de trabajo; y para otros fines relacionados."

LEY 84-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2034) "Para adoptar la "Ley para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidades"; a los fines de autorizar y viabilizar la creación de programas e iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades; crear el programa de "Deporte Adaptado"; impulsar y adoptar como política pública una serie de iniciativas en el área de salud, transportación, vivienda y empleo para las personas con discapacidades; disponer las Agencias que tendrán la responsabilidad de administrar y trabajar con los diferentes programas e iniciativas establecidas en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con las personas con discapacidades; propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno, Entidades sin Fines de Lucro, Entidades del Tercer Sector y Municipios, entre otros; establecer los deberes y facultades de los distintos jefes de Agencias; establecer que las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que vengan obligadas a rendir informes periódicamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa, incluyan en estos, un capítulo sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes Agencias e Instrumentalidades para la población de personas con discapacidades; enmendar el Artículo 16 de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a los fines de atemperar dicha Ley con la presente, y hacer correcciones técnicas; derogar el Artículo 2, y reenumerar el actual Artículo 3, como 2, en la Ley 84-2003, según enmendada; y para otros fines relacionados."

LEY 85-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 207) "Para establecer un Comité Interagencial que diseñe un currículo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo, compuesto por el Departamento de Educación, la Procuradora de las Mujeres, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia y una organización sin fines de lucro; y ordenar su implementación por el Departamento de Educación."

LEY 86-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 280 (conf.)) "Para enmendar las Secciones 5023.04 y 5023.06 de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico."

LEY 87-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 466) "Para adoptar la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico."

LEY 88-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 620) "Para designar el segundo lunes del mes de noviembre de cada año como el "Día del Niño Especial"; solicitar al Gobernador de Puerto Rico emitir anualmente una proclama a tales efectos para así fomentar la celebración de actividades encaminadas a reconocer los logros académicos y no académicos de los niños y jóvenes de educación especial; coordinar con la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y el Departamento de Educación de Puerto Rico actividades para que los niños y jóvenes de educación especial conozcan la labor realizada en las agencias e instrumentalidades gubernamentales y que participen de los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados."

LEY 89-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 736) "Para añadir un nuevo sub-inciso (3) al inciso (i) del Artículo 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores", a los fines de establecer la responsabilidad del Departamento de la Familia de notificar a la Policía de Puerto Rico para la activación del "sistema de alerta AMBER" en casos de sospecha de secuestro de menores bajo la custodia física del Departamento; y para otros fines relacionados."

LEY 90-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 841) "Para enmendar el Artículo 19.150 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los efectos de establecer como una práctica prohibida que una organización de servicios de salud de *Medicare Advantage* o su representante acuerde con un proveedor de servicios el pago de una tarifa menor a la establecida para ese año por los Centros de Servicios Medicare y Medicaid Services (CMS) para Puerto Rico por los servicios provistos como proveedor de *Medicare Advantage*; así como establecer la prohibición a toda organización de servicios de salud de Medicare Advantage o su representante, incluyendo los manejadores y administradores de beneficios, de cancelar o terminar un contrato debidamente establecido con un proveedor o profesional de la salud sin justa causa; y para otros fines relacionados."

LEY 91-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 948) "Para designar la Calle 26-A de la Urbanización Las Vegas de Cataño, con el nombre del Padre Antonio Robles Vega; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados."

LEY 92-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 978) "Para designar con el nombre de Quique Vale Avilés, la Carretera 444 que transcurre a través del Barrio Pueblo, Barrio Cuchillas, hasta el Barrio Rocha, del Municipio Autónomo de

Moca; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines."

LEY 93-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1144) "Para enmendar el inciso (a), sub-inciso (v), del Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", con el propósito de flexibilizar las restricciones impuestas a las entidades autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio como son las colecturías y los Centros de Servicios al Conductor (CESCO); y para otros fines relacionados."

LEY 94-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1236) "Para designar con el nombre de Marcelo Trujillo Panisse el Coliseo del Municipio Autónomo de Humacao, en reconocimiento a su exitosa trayectoria como alcalde y en el deporte del baloncesto; eximir de tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados."

LEY 95-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1267) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado", a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad en el campo de la medicina a los profesionales de la salud que laboren en instituciones de salud pública del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada; y para otros fines relacionados."

LEY 96-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1297) "Para enmendar el Artículo 7.002 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003", a los fines de facultar al Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante reglamentación a tales efectos, a extender la aplicación del Programa de Beneficios y Mejoramiento del Capital Humano de la Rama Judicial; y para otros fines relacionados."

LEY 97-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1302) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 20-1992, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera", a los fines de incluir dentro de las comunidades que componen la Península de Cantera a la nueva comunidad Villa Esperanza; y para otros fines."

LEY 98-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1303) "Para designar el día 1 de junio de cada año, como el "Día del Gallo Fino Puertorriqueño", en reconocimiento del impacto cultural, deportivo y económico de estos animales en la sociedad puertorriqueña; y para otros fines relacionados."

LEY 99-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 64 (rec.)) "Para añadir una Sección 6-A a la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, para disponer que los fondos recaudados por el Programa de Educación Jurídica Continua establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ingresen al Fondo Especial de la Rama Judicial creado por la Ley 235-1998, según enmendada."

LEY 100-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 85) "Para crear un Registro de Personas con Epilepsia adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos licenciados autorizados a ejercer en Puerto Rico y de las compañías de seguro de salud de informar los casos de Epilepsia al Registro; autorizar al Secretario del Departamento a realizar acuerdos colaborativos en donde se dispondrán las normas bajo las cuales se le dará la autoridad para implantar, operar y mantener el funcionamiento de dicho Registro; establecer la responsabilidad de empleados, colaboradores e investigadores de firmar acuerdos de confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la confidencialidad; imponer penalidades; y para otros fines relacionados."

LEY 101-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 120) "Para enmendar los Artículos 9 y 12 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que a través del Programa de Viajes Estudiantiles se cubran gastos de estadía, transportación aérea y terrestre a estudiantes de escuela superior que representen a Puerto Rico en certámenes, competencias o eventos académicos nacionales en los Estados Unidos o internacionales; y para otros fines relacionados."

LEY 102-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 388) "Para añadir una nueva Sección 4030.27 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de excluir como un servicio tributable, aquellos prestados por toda persona natural residente de Puerto Rico que mediante su habilidad y destrezas confecciona, y se dedica a vender al detal o al mayoreo, una obra principalmente de forma manual, llamada artesanía, y que a su vez, se encuentre debidamente registrado ante el

Programa de Desarrollo Artesanal, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial; y para otros fines relacionados."

LEY 103-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 720) "Para añadir un subinciso (g) al inciso (C) del párrafo tercero del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", a los fines de otorgarle a los veteranos un descuento de un cincuenta por ciento (50%), en los derechos anuales en la compra del marbete para sus vehículos de motor."

LEY 104-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 801 (conf.)) "Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", a los fines de atemperar sus disposiciones con la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", la Orden Ejecutiva 2017-39 y con la Ley Pública 93-415(1974), según enmendada por el *Juvenile Justice And Delinquency Prevention Act of 2002*, 42 USC 5601; hacer otras correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines."

LEY 105-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1154) "Para crear el "Programa Adopta un Predio Escolar Elegible", a los fines de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas, organizaciones y comerciantes que, a cambio de promocionar su producto en los predios escolares elegibles, se obliguen a mantener en condiciones óptimas el predio escolar; y para otros fines relacionados."

LEY 106-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1156) "Para crear la "Ley de Inclusión de Personas Significativas en las Unidades de Cuidado Intensivo de Adultos, Pediátricos y Neonatales, en las Instituciones de Salud de Puerto Rico", a fin de garantizar la presencia de un familiar o persona significativa en las unidades de cuidado intensivo; establecer la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; garantizar un periodo de tiempo de acompañamiento no menor de ocho (8) horas diarias; permitir que las instituciones de salud discrecionalmente puedan establecer periodos de acompañamiento mayor a los establecidos en esta Ley; disponer que los familiares o personas significativas son una estructura de apoyo del equipo de cuidado de salud de los pacientes recluidos; y para otros fines relacionados."

LEY 107-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1297 (conf./rec.)) "Para crear la "Ley de Cumplimiento de Garantías de Generadores Eléctricos", a fin de establecer garantías mínimas con relación a los generadores eléctricos que se importen, fabriquen y/o vendan en Puerto Rico; establecer una causa de acción especial de incumplimiento de garantía a favor de todo consumidor; proteger adecuadamente la inversión de los consumidores en la adquisición de generadores eléctricos; procurar que todo generador eléctrico sirva para los propósitos que fue adquirido; ordenar la creación de un "Registro de Fabricantes, Distribuidores y Vendedores de Generadores Eléctricos" en el Departamento de Asuntos del Consumidor; autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor a requerir una fianza a los vendedores y distribuidores de generadores eléctricos; y para otros fines relacionados."

LEY 108-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1392) "Para enmendar el Artículo 20 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", a los fines de incluir al Departamento de Corrección y Rehabilitación entre las agencias del orden público que podrán adquirir con carácter preferencial los vehículos confiscados; y enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, conocida como la "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", para incluir al Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los organismos gubernamentales que puedan utilizar y a los cuales se les pueda transferir los vehículos registrados en el Registro Especial de Vehículos Confiscados con Número de Identificación de Remplazo."

LEY 109-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1497) "Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos", a los fines de incluir como alternativa para el cumplimiento con el requerimiento de servicios comunitarios elegibles impuesto en dicho Artículo, el brindar servicios al sistema de salud de la Administración de Veteranos en Puerto Rico."

LEY 110-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1578 (conf.)) "Para añadir un nuevo inciso (21) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de disponer que ningún asegurador aplicará una reducción por depreciación al costo de las piezas necesarias para la reparación del vehículo de motor de la parte perjudicada en un accidente de tránsito, cuando las mismas no puedan ser reparadas o sustituidas por otras de clase y calidad similar y el valor correspondiente del reemplazo no exceda el límite de cubierta. En ningún caso, se aplicará reducción por depreciación a los costos de la labor de reparación e instalación relacionadas."

LEY 111-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1583) "Para designar con el nombre de "Sabor del Campo" a la Ruta Gastronómica y Panorámica que transcurre entre las carreteras estatales PR-419, PR-411 y PR-412, que atraviesan las municipalidades de Aguada, Añasco y Rincón; facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, agencias públicas o entidades privadas a delinear lo que serán los planes de mercadeo y promoción, al igual que la reglamentación requerida que fomente la implantación de esta ruta; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

LEY 112-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1605) "Para derogar la Ley Núm. 170 de 4 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual de Puerto Rico"; ordenar la reasignación y autorizar al Departamento de la Vivienda, a utilizar dichos fondos para gastos administrativos y operacionales del Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos, establecido mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y para otros fines relacionados."

LEY 113-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1613) "Para añadir un Artículo 10.10, y reenumerar los actuales Artículos 10.10, 10.11 y 10.12, como los Artículos 10.11, 10.12 y 10.13, respectivamente, en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de encomendarle a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, la creación y actualización constante de un denominado "Registro de Asistentes de Servicios Especiales del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico", mediante el cual se provea para la certificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ocupar el puesto de todos aquellos trabajadores que realizan tareas de Asistentes de Servicios en el Departamento de Educación y que no cuenten con estatus de permanencia, para así lograr un proceso más expedito de los nombramientos de estos; y para otros fines relacionados."

LEY 114-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1622) "Para enmendar el Artículo 2-A. de la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes"; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos"; a los fines de disminuir a cinco (5) años el período para vender o enajenar; eliminar el requerimiento de devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de la Vivienda; establecer un sistema escalonado de porcentajes en cuanto a la cantidad que se le debe devolver al Departamento de la Vivienda; y para otros fines relacionados."

LEY 115-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1646) "Para enmendar los apartados (1) al (7) y derogar el apartado (8) del Artículo 1(B) de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de requerir prospectivamente, que en los baños asistidos o "familiares" haya cambiadores de pañales para bebés o infantes; disponer que en los lugares que no cualifiquen para la exigencia de los referidos baños, se requiera la instalación de dichos cambiadores de pañales, tanto en los baños para damas como en los baños para caballeros."

LEY 116-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1691) "Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de disponer que el Secretario procurará que a través del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación se brinden los adiestramientos, capacitaciones y cursos que se ofrecen a los líderes recreo-deportivos, entrenadores deportivos, oficiales deportivos e instructores de aptitud física en cada región de la dependencia gubernamental, previa coordinación y disponibilidad; y para otros fines relacionados."

LEY 117-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1698 (conf.)) "Para enmendar el Artículo 4.20 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de aclarar la facultad del Negociado de Ciencias Forenses de disponer de los cadáveres que, a pesar de haber sido identificados, no son reclamados luego de expirado el término de diez (10) días consecutivos desde la autopsia e investigación y la publicación de un edicto por el Negociado de Ciencias Forenses en su portal de Internet; y para otros fines relacionados."

LEY 118-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1816 (conf.)) "Para derogar el actual Artículo 8 y añadir un nuevo Artículo 8 en la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI"; enmendar los Artículos 11 y 12 de la Ley 79-2013, conocida como "Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para atemperar ambas legislaciones; y para otros fines relacionados."

LEY 119-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1841) "Para enmendar la Sección 13 (d) de la Ley 212-2018, conocida como "Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación", a los fines de eximir a las Instituciones de Educación Superior del Estado del pago de cualquier cargo a cobrarse por la expedición de Licencias de Autorización, Licencias de Renovación y Enmiendas a Licencias a las Instituciones de Educación

Superior que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos por la Junta de Instituciones Postsecundarias; y para otros fines relacionados."

LEY 120-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1861) "Para enmendar los Artículos 3, 5, 7 y 12 de la Ley 143-2014, para añadir al Departamento de Salud como miembro del Comité Intergubernamental, creado por esa ley; atemperarla a la Ley 38-2017 según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

LEY 121-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1310) "Para establecer la Política Pública y la Carta de Derechos de los Adultos Mayores; establecer las responsabilidades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno; establecer el proceso de solicitud de órdenes de protección; derogar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

LEY 122-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 236 (conf.)) "Para crear la "Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de establecer como principio de Política Pública que el manejo efectivo de datos gubernamentales es esencial para apoyar los procesos de innovación de todos los sectores en Puerto Rico, el facilitar una cultura de mejoramiento continuo y de rendición de cuentas en el organismo gubernamental, el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y el generar resultados tangibles, de valor y de impacto a nuestros ciudadanos; crear el cargo del Principal Oficial de Datos (Chief Data Officer) bajo la oficina del *Puerto RicoInnovation and Technology Service* ("PRITS") y establecer sus facultades y deberes, a los fines de garantizar la ejecución de la política pública establecida en esta Ley; establecer la obligación de los Organismos Gubernamentales de colaborar con el Instituto de Estadística del Gobierno de Puerto Rico y con el Principal Oficial de Datos; derogar la Ley 69-2005; y para otros fines relacionados."

LEY 123-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1867) "Para establecer que el área que comprende los Kioscos de Luquillo sea declarada Centro Gastronómico Especial de la Región Este de Puerto Rico; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados."

LEY 124-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1869) "Para enmendar el Artículo 3.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aclarar el lenguaje y atemperarlo a la realidad jurídica existente sobre el registro al Sistema de Servicio Selectivo de Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados."

LEY 125-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1891) "Para enmendar el Artículo 31 de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar los Negocios de Bienes Raíces y Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces", a los fines de añadir un sub inciso (23) a los fines de prohibir a toda persona sujeta a esta Ley de continuar anunciando un inmueble para la venta o arrendamiento, cuando el mismo no se encuentre disponible por haberse vendido o rentado; y para otros fines relacionados."

LEY 126-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1972) "Para designar con el nombre de Frankie Hernández Jové, la Carretera PR 635, en el término municipal de Arecibo, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

LEY 127-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1976 (conf.)) "Para crear la "Ley para facilitar la implementación y uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o *Small Cells* en los sistemas de telecomunicaciones en Puerto Rico", a los fines de establecer el marco regulatorio y procesal respecto al trámite de permisospara la integración de las Pequeñas Instalaciones Inalámbricas en las telecomunicaciones en Puerto Rico; y para otros fines."

LEY 128-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1885) "Para designar con el nombre de Miguel Ángel Ríos Vélez, mejor conocido como "El Singer", el tramo de la Carretera PR-155 que discurre desde el kilómetro 46.6 hasta el kilómetro 47.1, identificado anteriormente como "El Desvío", en honor a sus aportaciones al quehacer cultural y social del Municipio de Morovis; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

LEY 129-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1935) "Para obligar a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud, autorizado a realizar negocios en Puerto Rico, a incluir en su plan básico, la cubierta de transporte terrestre de ambulancia para emergencias médicas; para establecer definiciones, multas y poder de reglamentación; derogar la Ley 383-2000; y para otros fines relacionados."

LEY 130-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1958) "Para enmendar el inciso (e) del Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales", a los fines de conceder a los hospitales que cualifiquen como entidades exentas bajo la Sección 1101.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", la exención de pago de arbitrios al combustible utilizado para la generación de energía eléctrica o para la energía térmica."

LEY 131-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2009) "Para enmendar el inciso (f) del Artículo 13 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de añadir los parques de aventuras aéreas, circuitos de cuerdas y rides (Big Zip Rides), como prácticas recreativas de alto riesgo o que al menos impliquen cierto grado de exigencia física que deben ser reglamentadas en lo concerniente a la operación e instalación de equipos; ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a adoptar las medidas administrativas necesarias para cumplir con lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados."

LEY 132-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2011) "Para declarar el 30 de octubre de cada año como el "Día de la Concienciación sobre el Mutismo Selectivo", con el objetivo de sensibilizar a la población sobre esta condición en nuestros niños; y para otros fines relacionados."

LEY 133-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2081) "Para designar el 14 de mayo de cada año, como el "Día de la Concienciación sobre el Diagnóstico de Apraxia del habla infantil", con el objetivo de orientar y sensibilizar a la población sobre este padecimiento que afecta significativamente a la población infantil en la etapa del desarrollo del habla; y para otros fines relacionados."

LEY 134-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2087) "Para establecer mediante diversos incentivos el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones incluyendo los intereses, recargos y penalidades; para derogar el actual Artículo 23.06 y añadir un nuevo Artículo 23.06 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de establecer las reglas aplicables a los planes de pago e incentivos por deudas sobre multas a las tablillas y licencias de conducir respectivamente; para enmendar el Artículo 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, sobre actos ilegales y penalidades; para enmendar el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, sobre el proceso de renovación de licencias de conducir caducadas; y para otros fines relacionados."

LEY 135-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2109) "Para establecer la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal", para estudiantes con excelencia académica del duodécimo grado de las escuelas superiores del Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar el uso de fondos consignados en leyes anteriores; y para otros fines relacionados."

LEY 136-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1323) "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias", para establecer que la primaria presidencial del Partido Demócrata se celebrará el último domingo del mes de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos."

LEY 137-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1901) "Para enmendar el Artículo 1.03 (fff) de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de aclarar que el representante autorizado será mayor de dieciocho (18) años de edad; y para otros fines relacionados."

LEY 138-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1546 (conf.)) "Para añadir un Artículo 31.031 y un Artículo 31.032 al Capítulo 31 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", con el fin de establecer que las organizaciones de servicios de salud no podrán denegar la solicitud de un médico, hospital, centro de servicios primarios, centro de diagnóstico y tratamiento, dentista, laboratorios, farmacias, servicios médicos de emergencia, prehospitalarios, proveedor de equipo médico, o cualquier otra persona autorizada en Puerto Rico para proveer servicios de cuidado

de salud para convertirse en proveedor de la misma cuando éste cumpla con los requisitos necesarios para ejercer su profesión y/o funciones y esté autorizado por las entidades competentes a proveer servicios de cuidado de salud en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

LEY 139-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1416 (conf.)) "Para crear la "Ley de consentimiento por representación para tratamiento médico no urgente a menores de edad"; a los fines de establecer que se autoriza el ofrecimiento de tratamientos médicos no urgentes a menores de edad sin ser necesaria la presencia de la persona con patria potestad del menor, siempre y cuando la persona con patria potestad, haya prestado su consentimiento; y para otros fines relacionados."

LEY 140-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 702) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de clarificar que corresponde al Departamento de la Vivienda administrar cualquier sobrante del Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en los Artículos 2 al 7 de la Ley 173-1996, según enmendada."

LEY 141-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1095) "Para adoptar la "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública", a los fines de establecer una política pública de acceso a la información pública; ordenar, organizar y pautar mecanismos procesales sencillos, ágiles y económicos de acceso real a los documentos e información pública; consignar principios e instrumentos de garantía al acceso; ordenar la designación de Oficiales de Información en cada entidad gubernamental; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 36-2019.-

Aprobada el 1 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 505 (conf.)) "Para asignar la cantidad de nueve mil millones seiscientos veinticuatro millones ciento sesenta y cinco mil dólares (\$9,624,165,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los desembolsos que de ordinario se necesitan para el funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2020, las siguientes cantidades o la porción de las mismas que fuesen necesarias; para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2019-2020; para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral

sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 37-2019.-

Aprobada el 1 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 520) "Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General y Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2019-2020; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

RES. CONJ. 38-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 291) "Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo."

RES. CONJ. 39-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 373) "Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Recreación y Deportes y a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, a establecer un plan piloto donde se establezcan áreas de prácticas de deportes acuáticos en las playas Domes y María del Municipio de Rincón y *Surfer Beach* del Municipio de Aguadilla; ordenar la delimitación de las referidas áreas para practicar tales deportes; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. mejor conocido como "DMO" a promover el uso y disfrute de estas áreas; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 40-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 376) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, el Balneario La Monserrate, en Luquillo y el Balneario Seven Seas en Fajardo, Puerto Rico, respectivamente, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico con la condición que los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, garanticen, concedan y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público."

RES. CONJ. 41-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 437) "Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), provenientes del balance disponible en el inciso w, Apartado 1, de la Resolución Conjunta 66-2018; con el fin viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 42-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 476) "Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de setenta y seis mil quinientos cuatro dólares con veintisiete centavos (\$76,504.27), provenientes de los balances disponibles en el Inciso n, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de nueve mil novecientos setenta y un dólares con treinta y seis centavos (\$9,971.36), el Inciso e, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, por la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y un centavos (\$65,646.41) y en el Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, por la cantidad de ochocientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$886.50); para que sean reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines."

RES. CONJ. 43-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 492) "Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 66-2018."

RES. CONJ. 44-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 438) "Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a establecer un programa permanente para la administración del examen para la obtención de licencias de conducir con categoría de aprendizaje, sujeto a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico", a los estudiantes de escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico que cualifiquen; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 45-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 502) "Para redenominar el Salón de Conferencia Administrativo, localizado en el Edificio Antonio Barceló (conocido comúnmente como Edificio Medicina Tropical) en el Distrito Capitolino, como "Centro de Desarrollo Oficial Administrativo Licenciado Víctor Raúl Sotomayor",

en reconocimiento póstumo por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la excelente labor que realizó este destacado servidor público; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 46-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 513) "Para asignar con cargo a los ingresos del Fondo General en exceso a la cuantía incluida en el Presupuesto Certificado para el año fiscal 2018-2019, depositados en el Tesoro Estatal la cantidad de mil cuatrocientos millones de dólares (\$1,400,000,000), a la cuenta en fideicomiso establecida en el inciso (c) del Artículo 3.3 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", para que estos fondos, a su vez, sean eventualmente segregados y transferidos a los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro, también conocido como "Reforma 2000" o "Sistema 2000" creado mediante la Ley 305-1999, según enmendada, y/o el Programa Híbrido de Contribuciones Definidas creado mediante la Ley 3-2013, según enmendada, conforme se establezca por ley; ordenar al Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico realizar una auditoría para determinar con certeza las aportaciones realizadas a dichos programas por cada participante; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 47-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 38) "Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto del Embalse Valenciano al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas"; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 48-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 84) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico creado a tenor con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Instituto de Educación, Investigación y Desarrollo Apícola de Puerto Rico, Corp. la antigua Escuela Elemental Teodoro Roosevelt, ubicada en el Barrio Bayaney, en el municipio de Hatillo, con el fin de establecer la Escuela de Apicultura; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 49-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 110) "Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar enmiendas a la reglamentación aplicable a la práctica de la medicina radiológica, a los fines de requerir que los informes de mamografías incluyan resúmenes que contengan datos sobre la densidad del seno del

paciente e información sobre los beneficios que podría representarle la realización de pruebas suplementarias y que los mismos sean discutidos con el paciente por un médico autorizado a practicar la medicina en Puerto Rico."

RES. CONJ. 50-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 183) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar la transferencia libre de costo al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de los terrenos y la antigua Escuela Emilio E. Huyke ubicados en la Calle Santa Rosa de la Urbanización Altamesa del Municipio de San Juan; los cuales actualmente pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 51-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 312) "Para designar el tramo de la Carretera PR-149, en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Villalba, desde el kilómetro 55.1 hasta el kilómetro 61.4 con el nombre de Ramón "Moncho" Negrón Rivera; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 52-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 315) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Academia Edusapiens Inc., el predio de terreno en desuso y la Escuela Tomás Carrión Maduro ubicada en Santurce, con el fin de ofrecer servicios educativos a niños; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 53-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 350) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., las facilidades del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 54-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 364) "Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la celebración del "Año de la Unidad Familiar, la Paz y la Reflexión", a llevarse a cabo del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, a los fines de servir como organismo para la discusión entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y los sectores que trabajan y representan los intereses de las familias en Puerto Rico, de legislación que promueva la paz social."

RES. CONJ. 55-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 378 (conf.)) "Para reasignar la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, y la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil dólares (\$144,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 46, Apartado a, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 16-2019, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 56-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 380) "Para reasignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de setenta mil trescientos cincuenta y tres dólares con veintidós centavos (\$70,353.22), provenientes de los balances disponibles en el Inciso a, Apartado 29, Parte B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 58-2009, por la cantidad de once mil trescientos ochenta y seis dólares (\$11,386.00); del Inciso b, Apartado 14, Sección 3 de la Resolución Conjunta 244-2012, por la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y siete dólares con veintidós centavos (\$8,967.22); y en el Inciso a, Apartado 51, Sección 1 de la Resolución Conjunta 47-2018, por la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines."

RES. CONJ. 57-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 384) "Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados por la Resolución Conjunta 47-2018."

RES. CONJ. 58-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 143) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo

o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Ceiba, de la antigua Armería de la Guardia Nacional, así como la finca número 704 en la cual se encuentra enclavada, ubicada en el Barrio Chupacallos en el Municipio de Ceiba, con el fin de construir un Centro Comunitario Multidisciplinario y un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa; para establecer condiciones relacionadas a la transacción; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 59-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 161 (conf.)) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la "Puerto Rican Family Institute, Inc.", la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y de la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres del municipio de San Juan, así como a otras áreas adyacentes; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 60-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 196 (conf.)) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Publicas al municipio de Bayamón, las instalaciones que alberga la Escuela Elemental Van Scoy, en la Ciudad de Bayamón, con el fin de crear una escuela especializada en el deporte y la recreación; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 61-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 222 (conf.)) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada Comunidad Villa Esperanza, en el Barrio Galateo del Municipio de Toa Alta, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad, y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 62-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 225) "Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico a realizar un inventario de todas las propiedades inmuebles pertenecientes a la Universidad, con el fin de presentar opciones para su adecuado uso, incluyendo el arrendamiento, venta o permuta de los mismos, con el propósito de allegar recursos económicos a la institución, establecer alianzas con la Junta de Planificación para identificar y detallar en los mapas cada propiedad; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 63-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 289) "Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a segregar y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del Municipio de Adjuntas; y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas con el plan de uso y manejo de estos terrenos; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 64-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 295) "Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 5, compuesta por los predios 5-A, 5-B y 5-C, del Proyecto Alvarado, del Barrio Saltos, del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 26 de abril de 1996 a favor del señor Juan Figueroa Rivera y la señora Blanca Juana Santiago Fortis (QEPD)."

RES. CONJ. 65-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 338) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Fideicomiso de Ballets de San Juan, la titularidad del anexo a la Escuela Superior Central, localizada en la parada veintiuno y medio (21.5), Avenida Ponce de León, Santurce, en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 66-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 349) "Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por

la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes."

RES. CONJ. 67-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 360) "Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 4, en el Barrio Saltos del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 28 de diciembre de 1999 a favor del señor Francisco Alvarado Rivera y la señora Ramona Cruz."

RES. CONJ. 68-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 363) "Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un área para bañistas en la Reserva Cayo Caracoles, y en los cayos circundantes, sita en el barrio costero La Parguera del Municipio de Lajas; con el fin de lograr detener el acceso desmedido y sin control de embarcaciones a dicha reserva y evitar mayores daños y contaminación al ecosistema; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 69-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 374) "Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio conjunto sobre las condiciones en que se encuentra la infraestructura del Embalse Guajataca y la estación de bombas del Río Culebrinas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; identificar fondos para realizar las mejoras a la infraestructura de ambos diques; identificar mecanismos alternos para suplir agua; evaluar otras fuentes hidrológicas en Aguada y Rincón; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 70-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 377) "Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados a segregarse de la finca marcada con el número cuatro (4) en el plano de subdivisión del Proyecto La Cialeña, localizado en el Barrio Cialitos Cruces del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación del mencionado solar; y para otros fines pertinentes."

RES. CONJ. 71-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 379) "Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Oficina de Gerencia de Permisos, realizar un estudio encaminado a evaluar el impacto que tienen las construcciones y demás desarrollos que se llevan a cabo en áreas circundantes, sobre las bahías y lagunas bioluminiscentes, así como publicar sus hallazgos y recomendaciones; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 72-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 404) "Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca Ocho-B (8-B) localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes."

RES. CONJ. 73-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 415) "Para denominar con el nombre de "Puente de la Restauración", el puente sobre el Río Grande de Loíza, que conecta al Barrio Torrecilla Baja (Piñones), con el Barrio Pueblo, a través de la Carr. PR-187, intersección con la Carr. PR-188, en reconocimiento a los líderes y al Movimiento Cívico Pro-Restauración del Municipio de Loíza; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendaday para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 74-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 421) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas la antigua Escuela Elemental Tomás Carrión Maduro del Municipio de Bayamón a la Asociación Pro Bienestar Comerieña; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 75-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 422 (rec.)) "Para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del Inciso a, Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 18-2017, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines."

RES. CONJ. 76-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 428 (rec.)) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez, ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 77-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 430) "Para ordenar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 3084, inscrita en el folio 290, tomo 69 del Municipio de Vieques, inscrita a favor de Javier Sanes García y Ángela Santos Martínez y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Javier Sanes García; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 78-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 434) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas las instalaciones en desuso de la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.*; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 79-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 442) "Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número quince (15) en el

plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 80-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 454) "Para designar con el nombre de Pedro Barbosa Román, la Carretera PR-695 en jurisdicción de Dorado, Puerto Rico, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria en el servicio público; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 81-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 456 (conf.)) "Para designar con el nombre de Guillermo E. Arce Vargas, el tramo de la calle que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y discurre por la Zona Industrial hasta las inmediaciones del Centro Comercial Mahi-Mahi, para reconocer su trayectoria y aportación a la industria local, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 82-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 459) "Para denominar con el nombre de Gabriel Santos López, la Carretera Estatal PR-964, en el Municipio de Loíza, en reconocimiento a su intachable hoja de servicio como Alcalde, posición que ocupó por veinte (20) años; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 83-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 474) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento; la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a laUniversidad de Puerto Rico en Aguadilla, de las instalaciones que alberga la antigua Escuela de la Comunidad Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA), ubicada en los terrenos de la Base Ramey del Municipio de Aguadilla; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 84-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 479) "Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas suscribir un acuerdo para establecer en los Centros de Servicios al Conductor una fila "única" en la cual se puedan realizar las gestiones correspondientes a cada una de las agencias; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 85-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 483) "Para enmendar el inciso (f) del apartado 4, y el inciso (r) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito Representativo Núm. 35; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 86-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 487) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas crear un enlace que permita la renovación de licencias de conducir a través del uso de internet y de forma remota conforme a lo establecido en el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 87-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 488) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a incluir en su página de internet una orientación dirigida a los ciudadanos con relación a los trámites en los Centros de Servicios del Conductor (CESCO), proveer citas para los trámites ante los Centros de Servicios del Conductor; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 88-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 496 (rec.)) "Para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 89-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 498) "Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares provenientes, quince mil dólares (\$15,000.00), de balances disponibles en el Apartado 19, Inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, noventa mil dólares (\$90,000.00), del Apartado 17, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, y veinte mil dólares (\$20,000.00), del Apartado A, Inciso 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 10-2016, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines."

RES. CONJ. 90-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 504) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares, provenientes del inciso 8 del Apartado A de la Sección 1 de la R.C. Núm. 11-2019 y del inciso 8, Apartado A de la Sección 1 de la R.C. Núm. 14-2019, para llevar cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 91-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 512) "Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, provenientes del inciso 7, Apartado A de la Sección 1 de la R. C. 14-2019, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 8; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 92-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 515) "Para reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), provenientes del balance disponible en el Inciso (42) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012; con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 93-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 392) "Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$6,582,863.33), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para

llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 94-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 397) "Para ordenar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a remesar a favor de los Municipios de Guaynabo, Juncos y Jayuya aquellos fondos retenidos de años anteriores relacionados con el Artículo VI, Sección 9, Inciso (d) de la Ley 72-1993, para ser distribuidos en su totalidad a estos para beneficio de sus presupuestos Municipales y en cumplimiento con el principio rector dispuesto en la Ley 29-2019, conocida como "Ley para la Reducción de Cargos Administrativos de los Municipios", y para otros fines."

RES. CONJ. 95-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 493) "Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico incluir en sus respectivos reglamentos que, conforme a los formularios y requisitos para la expedición y renovación de licencias de aprendizaje y licencias de conducir, todo certificado médico incluyendo el examen de visión, tenga una vigencia de doce (12) meses desde su otorgamiento; y para otros fines aquí relacionados."

RES. CONJ. 96-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 509 (conf.)) "Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un (8,973,771) dólares provenientes de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines."

RES. CONJ. 97-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 511) "Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 por la cantidad de doce millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis dólares con ochenta y ocho centavos (\$12,529,676.88) del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de un millón ciento trece mil seiscientos veinticuatro dólares con treinta centavos (\$1,113,624.30) y del inciso (a) del Apartado 3, de la Sección

2 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trescientos cuarenta mil dólares (\$340,000), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

RES. CONJ. 98-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 514 (conf.)) "Para asignarla cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y reasignar la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

RES. CONJ. 99-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

- (R. C. del S. 390 (conf.)) "Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de veintidós millones seiscientos diecisiete mil setenta y dos dólares con dieciocho centavos (\$22,617,072.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 y del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trece millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,643,301.18) y de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44,de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de ocho millones novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un dólares (\$8,973,771.00), para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el turno hay varias comunicaciones de parte del exgobernador Rosselló Nevares impartiendo varios vetos expresos, proponemos que dichos vetos se saquen de la Votación Final.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien, si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Pereira Castillo, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 7 al 19 de agosto de 2019, por encontrarse fuera de Puerto Rico.

De la senadora Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión del 19 de agosto de 2019, por razones personales.

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El senador que suscriben, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el señor Elmer Román que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR ELMER ROMÁN, SECRETARIO, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- Desglose detallado del costo incurrido y que incurrirá el Negociado de la Policía de Puerto Rico en la movilización de oficiales y cualquier otro equipo o recursos utilizados y que serán utilizados en mantener escoltas y un operativo de seguridad para el señor Ricardo Rosselló Neváres.
- La lista de oficiales asignados al referido operativo de seguridad y el detalle de dónde se hospedarán para rendir esa tarea de seguridad.
- Información relacionada a quién dio la orden, cómo se tramitó y en virtud de que Ley o Reglamento se sostiene este operativo de seguridad fuera de la Isla, ya que el señor Ricardo Rosselló mudó su residencia para los Estados Unidos de América.
- Copia de Orden General Capítulo 100, Sección 110.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señor Héctor Pesquera, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: PO Box 2134, San Juan. Puerto Rico, 00922-2134"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer por medio de su Directora Ejecutiva en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

En diciembre 2017, fue aprobado la RCS0031: "Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación actualizar los resultados de la investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y

transeúntes que utilizan dicha carretera". La Resolución Conjunta 24-2018, ordena a la Autoridad a presentar un informe al Gobernador de Puerto Rico y a las Secretarías de ambos cuerpos legislativos en un término de noventa (90) días, posterior a la aprobación de la Resolución. Dicho término, venció en abril de 2018. Sin embargo, al presente, un (1) año y tres (3) meses después del término que tenía la Autoridad para presentar el informe, la Secretaría del Senado no ha recibido el mismo.

Ante esta situación de incumplimiento, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 1. ¿Por qué la Autoridad no ha cumplido con la obligación de someter a la Asamblea Legislativa el informe que requiere Resolución Conjunta 24-2018?
- 2. Favor de someter todo documento, borrador de documento, imagen, estudio de suelo, estudio de viabilidad que tenga la Autoridad, respecto a construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo.
- 3. ¿Ha identificado la Autoridad la posibilidad de fondos federales para la construcción de un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo? Provéase información detallada de disponibilidad de fondos o gestiones conducentes a conseguir fondos federales para dicho proyecto.
- 4. ¿Ha identificado la Autoridad posibles rutas de escape ante la eventualidad de una emergencia? Favor de proveer posibilidades adicionales al mencionado conector.
- 5. La comunidad del barrio Islote en Arecibo, ha estado solicitado por años la reparación del puente #702, conocido como puente de Vigía, ¿la Autoridad tiene entre sus planes la reparación del mismo? Provéase información detallada de los planes que tiene la Autoridad y fechas de cuando se establece trabajar con el mismo."

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Educación de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido de diversas fuentes, información relacionada a varias situaciones que están confrontando los conserjes de escuelas públicas con el sistema de asistencia electrónica.

Según la información obtenida, como parte de evidenciar la asistencia de los conserjes, se les solicita que registren su asistencia electrónicamente. Entre las dificultades que han enfrentado, es que no aparecen días de asistencia registrada en el sistema, afectando la acumulación de horas por vacaciones y enfermedad. Algunos de estos ciudadanos alegan llevar alrededor de dos (2) años sin vacaciones. Además, alegan haber tenido dificultades en el registro de las asistencias de las horas trabajadas luego de los huracanes Irma y María, ya que por las circunstancias registraron sus horas de trabajo manualmente en hojas de asistencia en blanco, y no en el sistema electrónico. Asimismo, alegan que, al momento de solicitar licencia de vacaciones o enfermedad, algunos directores escolares les indican que no tienen días acumulados, debido a que el sistema no refleja balance.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 1. ¿Cuál es la cantidad de conserjes contratados por el Departamento de Educación?
- 2. En promedio, ¿Cuántos conserjes hay por cada escuela? ¿Existe alguna escuela donde solo haya un (1) solo conserje contratado?

- 3. ¿Cuál es el proceso requerido para registrar la asistencia electrónica de un conserje escolar? ¿Existen dos (2) procesos, entiéndase ponchador y una asistencia electrónica móvil o por computadora? O, por el contrario, ¿solo uno de estos es requerido?
- 4. ¿Cuál es el proceso de atención de querellas por parte de conserjes escolares?
- 5. ¿Existe un tope diario de personas dispuesto por el Departamento para atender querellas relacionadas a incongruencias con las asistencias?
- 6. ¿Cuál es el horario del Departamento para atender querellas por parte de los empleados?
- 7. ¿Cuáles son las opciones que tiene un conserje para ingresar su asistencia electrónicamente?
- 8. ¿El Departamento provee los recursos para que los conserjes ingresen su asistencia electrónicamente? (ej. Computadora)
- 9. ¿Quién autoriza el tiempo de vacaciones a los conserjes? En el caso de que la persona autorizada se rehúse a autorizar vacaciones a un empleado bajo el argumento que el empleado no posee balance de licencia de vacaciones cuando el empleado sí tiene, ¿Qué remedio, si alguno, tiene el empleado para hacer valer su beneficio?
- 10. ¿Se requiere alguna contraseña para que los conserjes puedan ingresar al sistema de asistencia electrónica? De ser afirmativo, ¿Cuál es el proceso para solicitar dicha contraseña?
- 11. ¿Cuál es el método de cambio de contraseña para ingresar al sistema de asistencia electrónica?
- 12. ¿Cuál es el horario del Sistema Tecnológico del Departamento para realizar cambios de contraseña? ¿Entiende el Departamento que el proceso es uno accesible y ágil para el empleado?
- 13. De un conserje no poder llenar la asistencia electrónica, ¿Cuál sería la penalidad?
- 14. ¿Cree el Departamento que es justo que se amoneste o penalice a un empleado por este no tener los medios económicos para cumplir con la asistencia electrónica cuando el propio Departamento no provee los mecanismos tecnológicos para cumplir con la misma?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que subscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Estado y del Departamento de Salud, así como a la Secretaria del Departamento de la Familia de Puerto Rico, que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13, según enmendada), para lo cual las mencionadas dependencias deberán proveer su respuesta al Secretario del Senado de Puerto Rico en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta petición.

A pesar que diversas profesiones se encuentran reguladas por ley, que disponen como uno de los requisitos para ejercer la profesión la colegiación compulsoria; recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó en Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, 2019 TSPR 87, lo siguiente:

"...este Tribunal en dicho caso también discutió el derecho de libre asociación de los abogados y resolvió que la colegiación compulsoria allí impugnada violaba dicho derecho. En este sentido, resolvemos que esa discusión aplica a todos los profesionales, incluso a los que están ante nuestra

consideración. Lo contrario, sería concluir que los demás profesionales tienen menos derechos que los abogados frente al Estado. Ello es improcedente." ¹

Tras esta determinación, nuestra oficina ha recibido varias llamadas telefónicas de ciudadanos que han expresado su confusión con el hecho de que aun en las solicitudes de empleo de algunas agencias gubernamentales se mantiene como parte de los requisitos para solicitar a las plazas contar con colegiación vigente. Algunos de estos ciudadanos alegan que las convocatorias fueron publicadas por el Departamento de Salud; el Instituto de Prevención y Control de la Violencia; el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación; y el Departamento de la Familia, entre otros.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que los Secretarios anteriormente mencionados, remitan de forma diligente su respuesta a las siguientes interrogantes:

- ¿Ha implementado el Departamento lo resulto en el caso Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, 2019 TSPR 87? Explique.
- ¿Requiere el Departamento que la colegiación compulsoria para los tramites de 2. solicitud o renovación de licencia?
- ¿Tiene conocimiento o ha publicado el Departamento convocatorias donde se requiera 3. que el solicitante demuestre poseer colegiación vigente para ser candidato a empleo en agencias de gobierno?
- 4. ¿Tiene las juntas bajo la supervisión del Departamento la facultad de tomar acción sobre el requisito de colegiación en convocatorias de agencias de gobierno?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Salud de Puerto Rico, a la Administración de Seguros de Salud (ASES) y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Salud, a la Directora Ejecutiva de ASES y al Comisionado de Seguros el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido información de varios ciudadanas y ciudadanos que padecen de la enfermedad de Lipedema. La Lipedema es una condición médica crónica caracterizada por el acúmulo simétrico de tejido adiposo (grasa) en las piernas y los brazos. Ocurre de forma casi exclusiva en mujeres, con pocos casos informados de ocurrencia en hombres. No existe prueba diagnóstica definitiva de Lipedema, por lo que a menudo se diagnostica erróneamente como obesidad, Linfedema, enfermedad de Dercum o insuficiencia venosa crónica. Actualmente, sólo un médico experto puede realizar un diagnóstico correcto mediante evaluación física y revisión de historial médico. Sin embargo, este diagnóstico se ve limitado, debido a la falta de tratamientos respaldados por investigación.²

La única forma de extraer esta grasa es a través de un procedimiento de liposucción médica. Entre ellas, se encuentra el Water Assisted Liposuction (WAL) y Power Assisted Liposuction (PAL). Sin embargo, según ciudadanos que están diagnosticados con esta condición, estos procedimientos no se practican en Puerto Rico, ni son cubiertos por los planes médicos. Del mismo modo, no se costea los tratamientos, vestimenta de compresión y medias de compresión, tanto para la Lipedema y Linfedema. Los costos de estos procedimientos fluctúan entre \$6,000 a \$10,000, y la mayoría de estos

¹ Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, 2019 TSPR 87. (s.f.). p.24 Recuperado de https://media.noticel.com/o2com-noti-media-us-east-

^{1/}document_dev/2019/05/10/WebPage_1557518235044_38352802_ver1.0.pdf

² About Lipedema. (s.f.). Recuperado de https://www.lipedema.org/about-lipedema

pacientes necesitarían alrededor de dos (2) a seis (6) procedimientos quirúrgicos. Del mismo modo, la vestimenta de compresión fluctúa entre \$139.00 y \$1,500.

Esta condición afecta no sólo la salud del paciente, sino la calidad de vida del paciente, ya que va acompañada de síntomas de dolor físico, afecta la salud mental, la falta de energía, baja autoestima, trastornos de alimentación; además del prejuicio y el estigma social.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que las dependencias anteriormente mencionadas, remitan de forma diligente la siguiente información:

- 1. Debido a que la condición de Lipedema requiere de unos cuidados de salud especiales, ¿Los pacientes que tienen esta condición cualifican para cubierta especial o catastrófica?
- 2. ¿Se reconoce la Lipedema como una enfermedad catastrófica? Explique.
- 3. ¿Cuáles son las opciones de tratamiento para pacientes con la condición de Lipedema? ¿Cuáles de estos tratamientos son cubiertos por el plan Vital?
- 4. ¿El paciente de Lipedema cualifica para solicitud de reembolso en cuanto a costos médicos para su tratamiento?
- 5. ¿Existe algún registro estadístico de casos diagnosticados de Lipedema en Puerto Rico? Explique.
- 6. La Lipedema se puede padecer por razones hereditarias y factores hormonales, ¿Cuál es la razón por la que los planes médicos no incluyen en su cubierta la liposucción médica para pacientes diagnosticados con Lipedema? Explique.
- 7. Según lo establecido en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como: "Código de Seguros de Puerto Rico" ¿Los tratamientos para Lipedema están incluidos en la cubierta básica que requiere el Código de Seguros?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer por medio de su Secretaria en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido información sobre el sistema de bombas del área de la pescadería del barrio Islote en Arecibo, lleva años sin funcionar. Esto se evidencia por fotos aéreas comparativas desde el año 1998 al 2016, donde se puede apreciar como por la falta de funcionamiento del sistema de bombas, se ha afectado la canalización y el funcionamiento del dique en el mencionado barrio.

El municipio de Arecibo y la Comunidad del barrio Islote, llevan años tratando de identificar una ruta alterna a la carretera 681, que le conecte directamente a la carretera número 2, como ruta de sobrevivencia ante la eventualidad de una emergencia. Una de las alternativas es una ruta de un elevado para escape desde el sector Rincón Chiquito en el barrio Islote, hasta el San Jude Medical, cerca del barrio Santana. Dicha ruta existía cuando el sistema de bombas funcionaba. Al presente, dicha ruta ha sido inundada por la falta de funcionamiento del sistema de bombas, cerrando una alternativa de escape para los residentes de la zona. Sin duda, la presente situación requiere la atención de la Asamblea Legislativa por poner en peligro la vida y seguridad de los residentes del barrio Islote.

Nos resulta más preocupante aún, que ante la solicitud del municipio de Arecibo y la comunidad del barrio Islote, de atender el problema de la falta de funcionamiento del sistema de bombas, el DRNA ha expresado que no puede atender la situación por falta de fondos.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 1. ¿Desde qué fecha no funciona el sistema de bombas para la canalización del caño tiburones?
- 2. ¿Cuánto sería el costo de reparar completamente el sistema de bombas y el sistema de dique del caño tiburones?
- 3. ¿Cuáles son los planes que tiene el DRNA para atender esta situación?
- 4. ¿Ha identificado el DRNA o solicitado fondos federales de emergencia para atener esta situación? Favor de proveer información sobre planes y gestiones de búsqueda de fondos
- 5. ¿Ha estado el DRNA en comunicación y colaboración con la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Municipio de Arecibo o alguna otra entidad pública o privada en la búsqueda de posibles rutas de emergencia de salida para la comunidad del barrio Islote?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Administración de Seguros de Salud (ASES) que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Salud y a la Directora Ejecutiva de ASES el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Recientemente se aprobó la Ley 24-2018, para establecer la "Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico". El Artículo 4 de la referida ley establece lo siguiente:

"El Departamento de Salud de Puerto Rico garantizará el acceso y disponibilidad de tratamiento para la infección por el VIH en cualquiera de sus etapas.

El Departamento realizará, junto a la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o agencias correspondientes, las gestiones pertinentes para el acceso y disponibilidad de nuevos medicamentos antirretrovirales aprobados por la "Food and Drugs Administration" (FDA, por sus siglas en inglés) en un periodo no mayor de **noventa (90) días** luego de la aprobación. Será responsabilidad de la ASES incluir los mismos dentro de los formularios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en el mismo término establecido."

El 8 de abril de 2019, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) aprobó el Dovato (dolutegravir y lamivudina) como un régimen completo para el tratamiento de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana de tipo 1 (VIH-1) en adultos sin antecedentes de tratamiento antirretroviral y sin que se sospechen sustituciones relacionadas con una resistencia a los componentes individuales del Dovato. Éste es el primer régimen completo de dosis fija con dos medicamentos aprobado por la FDA para los adultos infectados con el VIH que nunca han recibido tratamiento contra el virus.³

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que las dependencias anteriormente mencionadas, remitan de forma diligente la siguiente información:

³ La FDA aprueba el primer régimen completo a base de dos medicamentos para los pacientes infectados con el VIH que nunca han recibido tratamiento antirretroviral [Comunicado de prensa]. (2019, 8 abril). Recuperado 8 agosto, 2019, de https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/la-fda-aprueba-el-primer-regimen-completo-base-de-dosmedicamentos-para-los-pacientes-infectados-con

- 1. ¿El medicamento Dovato, actualmente está disponible para los pacientes diagnosticados con VIH bajo la cubierta del Plan Vital? Explique.
- 2. De su respuesta ser negativa, explique por qué no se ha incluido el medicamento Dovato en la cubierta del plan vital en incumplimiento con la ley 24-2018.
- 3. ¿Los planes privados tienen la obligación de incluir el medicamento Dovato como parte de su cubierta básica? Explique."

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Administradora en el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hace varios años, la Asamblea Legislativa aprobó Ley 211-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario". Esta Ley disponía que el preretirado recibirá, entre los beneficios, el sesenta por ciento (60%) de su retribución promedio al 31 de diciembre de 2015 hasta que cumpla los sesenta y un (61) años de edad, la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas al momento en que se acoja al Programa, conforme a los topes establecidos en la legislación o reglamentación aplicable, exenta del pago de contribuciones sobre ingresos, y plan médico o programa de servicios médicos, o aportación patronal para seguro médico, del que gozaba el empleado al momento de ejercer su determinación de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario hasta por dos (2) años.

Asimismo, la Ley 211-2015 disponía que, una vez cumplía los sesenta y un (61) años de edad, el preretirado pasaría a formar parte del Sistema de Retiro y recibirá los beneficios que le corresponden como pensionado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con el Capítulo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; disponiéndose que a los participantes del Programa de Preretiro se les garantizará, al momento de retirarse, un beneficio mínimo de cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio al 30 de junio de 2013.

Sin duda este cincuenta por ciento (50%) de retribución promedio es mayor que lo que recibiría cualquier otro empelado público si se retirara bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Cabe destacar que la Ley 211-2015, fue derogada por la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos". Sin embargo, la propia Ley dispone que aquellos Preretirados que se encuentran participando del Programa de Preretiro Voluntario al momento de aprobarse la presente Ley, continuarán disfrutando del mismo de acuerdo a las disposiciones establecidas bajo la Ley 211-2015, según enmendada, y que aquellas solicitudes de Preretiro, conforme al Programa de Preretiro Voluntario que hayan presentado debidamente los Participantes a la fecha de aprobación de esta Ley, continuarán el trámite ordinario.

De igual forma, cabe mencionar que la Ley 106-2017 dispone que en o antes del 1 de agosto de 2019, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) deberá revaluar las solicitudes de Preretiro que fueron presentadas oportunamente por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Preretiro Voluntario. Asimismo, dispone que el periodo antes expresado podrá ser extendido por OGP de existir circunstancias extraordinarias que ameriten dicha gestión.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 1. ¿Se acogió ASSMCA al Programa de Preretiro Voluntario de la Ley?
- 2. ¿Cuántos empleados de ASSMCA solicitaron acogerse al Preretiro? Favor proveer números exactos, sus puestos en la agencia y la región en la que se desempeñaban.
- 3. ¿Cuántos empleados fueron aprobados o autorizados por la ASSMCA para que se acogieran al Preretiro y cuantos no fueron aprobados o autorizados? Favor proveer números exactos, sus puestos en la agencia y la región en la que se desempeñaban.
- 4. ¿Porque razón no se aprobó o autorizó a los demás empleados a acogerse al Preretiro?
- 5. ¿Cómo estableció la ASSMCA aquellas plazas prioritarias o indispensables?
- 6. ¿Tiene la ASSMCA un reglamento o proceso para que empleados solicitantea al preretiro pero denegados por la agencia puedan apelar la determinación?
- 7. ¿Tiene la ASSMCA planes de autorizar o someter ante la OGP otras solicitudes de preretiro de empleados de la agencia presentadas previo a la Ley 106-2017?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Directora Ejecutiva en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hace varios años, la Asamblea Legislativa aprobó Ley 211-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario". Esta Ley disponía que el preretirado recibirá, entre los beneficios, el sesenta por ciento (60%) de su retribución promedio al 31 de diciembre de 2015 hasta que cumpla los sesenta y un (61) años de edad, la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas al momento en que se acoja al Programa, conforme a los topes establecidos en la legislación o reglamentación aplicable, exenta del pago de contribuciones sobre ingresos, y plan médico o programa de servicios médicos, o aportación patronal para seguro médico, del que gozaba el empleado al momento de ejercer su determinación de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario hasta por dos (2) años.

Asimismo, la Ley 211-2015 disponía que, una vez cumplía los sesenta y un (61) años de edad, el preretirado pasaría a formar parte del Sistema de Retiro y recibirá los beneficios que le corresponden como pensionado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con el Capítulo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; disponiéndose que a los participantes del Programa de Preretiro se les garantizará, al momento de retirarse, un beneficio mínimo de cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio al 30 de junio de 2013.

Cabe destacar que la Ley 211-2015, fue derogada por la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos". Sin embargo, la propia Ley dispone que aquellos Preretirados que se encuentran participando del Programa de Preretiro Voluntario al momento de aprobarse la presente Ley, continuarán disfrutando del mismo de acuerdo a las disposiciones establecidas bajo la Ley 211-2015, según enmendada, y que aquellas solicitudes de Preretiro, conforme al Programa de Preretiro Voluntario que hayan presentado debidamente los Participantes a la fecha de aprobación de esta Ley, continuarán el trámite ordinario.

De igual forma, cabe mencionar que la Ley 106-2017 dispone que en o antes del 1 de agosto de 2019, la OGP deberá revaluar las solicitudes de Preretiro que fueron presentadas oportunamente

por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Preretiro Voluntario. Asimismo, dispone que el periodo antes expresado podrá ser extendido por la OGP de existir circunstancias extraordinarias que ameriten dicha gestión.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 1. ¿Cuántos departamento, agencias, corporaciones públicas y municipios se acogieron al programa de Preretiro?
- 2. ¿Cuántos empleados públicos solicitaron acogerse al Preretiro? Favor proveer números por departamento, agencias, corporaciones públicas y municipios.
- 3. ¿Cuántos empleados fueron aprobados o autorizados por la OGP para que se acogieran al Preretiro y cuantos no fueron aprobados o autorizados? Favor proveer números por departamento, agencias, corporaciones públicas y municipios.
- 4. ¿Porque razón no se aprobó o autorizó a los demás empleados a acogerse al Preretiro?
- 5. ¿Tiene la OGP un número, aunque sea estimado, del ahorro que generaría el programa de Preretiro al Gobierno de Puerto Rico? De ser así, favor de proveer un desglose del ahorro neto por agencia, partiendo de la premisa de la necesidad de las agencias en contratar nuevo personal para llenar vacantes dejadas por los participantes del programa. En su defecto, favor de proveer un desglose del ahorro bruto por agencia.
- 6. Considerando que el término provisto por la Ley 106-2017 expiró ¿Cumplió la OGP en atender todas las solicitudes ante su consideración? De contestar en la negativa, favor de proveer el número de casos que aún queda pendiente y si la OGP piensa extender el término de consideración y cuánto tiempo adicional demoraría la misma."

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer a su Director Ejecutivo el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Ciudadanos del municipio de Arecibo, informan sobre una situación referente a lo que era la fábrica Best Food Caribbean. Esta, era una factoría de productos enlatados, la cual su ubicación colinda con el parque del vigía y la playa Poza del Obispo en Arecibo. La misma, fue comprada por la Autoridad de Puertos en el año 2009.

Según la información obtenida mediante ciudadanos del municipio, esta fábrica se encuentra inoperante y sus tanques aún continúan ocupados de aceite y remanentes de lo que era esta fábrica. Ante esta situación, la preocupación ciudadana radica a nivel ambiental y social, ya que esta es una fábrica en desuso y con remanentes de aceites entre otras cosas, pudiera tener unas implicaciones ambientales; además, de la falta de utilidad de este espacio.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

- 1. ¿Qué iniciativas o proyectos tienen para el uso de los terrenos de Best Food Caribbean, si alguno? Explique.
- 2. ¿Tiene la Autoridad proyectos de alianza público-privada para el uso del terreno y la fábrica Best Food Caribbean? Explique.
- 3. ¿Qué tipo de proyecto han coordinado, si alguno, para proceder con la limpieza de los tanques llenos de aceite y remanentes de la fábrica Best Food Caribbean?

4. ¿Ha tenido la Autoridad comunicación con el municipio de Arecibo, referente a posibles iniciativas o proyectos para el uso de estos terrenos? Si las ha tenido, ¿Cuáles han sido los proyectos? ¿En qué estatus se encuentran los mismos?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que subscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Lcdo. Fernando A. Gil Enseñat, que responda a las interrogantes que aquí se enumeran; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13, según enmendada), para lo cual el mencionado Departamento deberá proveer su respuesta en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta petición.

La Ley 162-2018 enmendó la Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), Ley 10-2017, según enmendada, con el único propósito de trasladar la administración de los Fondos CDBG-DR al Departamento de la Vivienda. Previo a la ODSEC recibir y administrar los fondos, estos se encontraban bajo la jurisdicción de la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Sin embargo, surgen dudas sobre el manejo y utilización de estos fondos durante el periodo que la ODSEC era la entidad gubernamental responsable en ley de su administración, así como su actual estatus. Ante esto, respetuosamente se solicita que el Secretario anteriormente mencionado, remita de forma diligente su respuesta a las siguientes interrogantes:

- 1. ¿Cuál fue el motivo, más allá de lo plasmado en la exposición de motivos de la Ley 162-2018, para que los Fondos CDBG-DR fueran trasladados al Departamento de la Vivienda?
- 2. ¿Ha realizado el Departamento alguna auditoría sobre el uso de los Fondos CDBG-DR por parte de la ODSEC?
 - a. De responder en la afirmativa, ¿cuál fue su resultado?
- 3. ¿Ha recibido el Departamento notificaciones o avisos de violación a reglas o reglamentos federales por el manejo de los fondos CDBG-DR?
- 4. ¿Cuál es el estatus de los Fondos CDBG-DR?
- 5. ¿Prevé el Departamento otorgar participación a la ODSEC en la distribución de los Fondos CDBG-DR?
 - a. De responder en la afirmativa;
 - i. ¿Cuáles son los proyectos que ha propuesto la ODSEC para el acceder a los fondos?
 - ii. ¿A cuánto asciende la petición de fondos de la ODSEC?
 - iii. ¿Cuáles son los proyectos aprobados a la ODSEC?
 - iv. ¿Cuáles son los controles diseñados por el Departamento para asegurar el buen uso de los Fondos CDBG-DR?"

La senadora Laboy Alvarado ha radicado dos votos explicativos, en torno al P. de la C. 2112 (Conf.) y la R. C. de la C. 514 (conf.).

De la licenciada Nilda E. Ortiz Burgos, Abogada II, Oficina de Asesores Legales, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0036, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 25 de junio de 2019.

Del honorable Eligio Hernández Pérez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, solicitando prórroga para la Entrega del Estudio de Vulnerabilidad y Sostenibilidad de la Infraestructura Tecnológica del Departamento de Educación, requerido por la Ley 85-2018.

De la licenciada Tatiana M. Cintrón Rivera, Directora, Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos, la Fortaleza, una comunicación, informando los nombramientos en receso realizados entre el 1 de julio y 13 de agosto de 2019.

Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Ayudante del Secretario, Oficina de Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe de incidentes por escuela para el año 2018-2019, requerido por la Ley 85-2018, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del Aviso de Extensión de Término para Someter Comentario al Mapa de Calificación de Suelos de Puerto Rico y su equivalente Geodato de Calificación de Suelos.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del Aviso de Vista Pública sobre Propuesta Enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Arecibo.

De la señora María del C. Gordillo Pérez, Presidenta, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo un informe titulado "Progreso de Iniciativas Orientadas a revertir la Tendencia de Reducción Poblacional en Puerto Rico."

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama y Caimito entre enero y junio del 2019.

De la señora Estrella del R. Vázquez Domínguez, Directora de la Biblioteca Francisco Oller, Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un Informe para el Año Fiscal 2018-2019 sobre Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica/Cumplimiento con la Ley 63-2011.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo copia de la Carta Circular 1300-01-20 sobre las Cuentas a pagar al 30 de junio de 2019.

Del agrónomo Robert M. Bradley Pérez, Administrador, Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, una comunicación, remitiendo Certificación de Balance a Transferir de la Resolución Conjunta 66-2018.

De la señora Marlene Martínez Sánchez, Asistente del Comisionado Auxiliar de Administración, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras,una comunicación, remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Wanda I. Rosado García, Técnico de Sistemas de Oficina, División de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre julio del 2018 y junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el informe para el trimestre de abril a junio de 2019, según requerido por la Ley 66-2014.

Del Municipio de Ponce, una comunicación, remitiendo Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Lajas, una comunicación, remitiendo Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, Inc., Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe trimestral correspondiente al periodo de abril a junio de 2019, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-20-02 de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica adscrita al Departamento de Salud y del Informe de Auditoría M-20-05 del Municipio de Bayamón.

Del senador Dalmau Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, DC, durante los días 21 a 24 de marzo de 2017.

Del senador Dalmau Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, DC, durante los días 28 a 30 de junio de 2017.

Del senador Dalmau Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Las Vegas, NV, durante los días 13 a 16 de diciembre de 2017.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Pereira Castillo, una comunicación solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 7 al 19 de agosto de 2019, por encontrarse fuera de Puerto Rico.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, excusamos al compañero Miguel Pereira.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso c, el senador Tirado Rivera ha presentado una petición por escrito... Señor Presidente, un breve receso en Sala.
 - SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a obviar el inciso c, del senador Tirado, no tiene el favor del Senado de Puerto Rico.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot ha presentado varias peticiones por escrito.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objection?
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien. Próximo asunto.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso P, el honorable Eligio Hernández Pérez, Secretario del Departamento de Educación, una comunicación solicitando prórroga para la entrega del estudio de vulnerabilidad y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica del Departamento de Educación, requerido por la Ley 85-2018.

- SR. PRESIDENTE: ¿Qué término solicitó?
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no especifica, es una prórroga.
- SR. PRESIDENTE: Este informe se le requiere por ley, no ha lugar la petición del Secretario de Educación.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Que el Secretario le informe al Secretario de Educación.
 - SR. PRESIDENTE: Que se le notifique.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Se le notifique.
 - SR. PRESIDENTE: Tiene que cumplir con la ley.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien, señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás Peticiones.
 - SR. NADAL POWER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.
- SR. NADAL POWER: Es para que la delegación del Partido Popular reciba las comunicaciones de la q a la u, de la x a la y, y de la dd a la ee.
 - SR. PRESIDENTE: Que se le provea.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer, después de haber recibido las demás Peticiones, continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0637-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros del Coro de la Capilla Nuestra señora de Lourdes de la Parroquia Nuestra señora de Covadonga en Toa Baja, en ocasión de celebrar cuarenta y cinco (45) años de su organización."

Moción Núm. 0638-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nes Marie Rodríguez, luchadora de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su entrenador Arturo Yanes, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, en ocasión de obtener una medalla de Bronce en el estilo libre de 57 kilogramos en el Coliseo Miguel Grau en el Callao, Lima, Perú."

Moción Núm. 0639-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alysbeth Félix, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0640-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Andrés Arroyo, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0641-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Grace Claxton, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0642-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edgardo López, luchador de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Lucha de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0643-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las polistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Natación, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0644-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Rafael "Rafa" Quintero, clavadista de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Natación de Puerto Rico, en ocasión de hacer una honrosa y espectacular representación en los eventos celebrados en el Centro Acuático de Lima, Perú."

Moción Núm. 0645-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Delegación de Puerto Rico, en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Remo de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación de los deportistas Verónica Toro y Will Purman."

Moción Núm. 0646-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jacob Morales y Georwill Pérez, ciclistas de montaña de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0647-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Eddie Barranco, Andrea Curbela y Nael Irizarry, miembros del equipo de Canotaje de Velocidad de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y a los miembros de la Federación de Canotaje de Puerto Rico, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Polideportivo de Lima."

Moción Núm. 0648-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Coraly Ortiz, Gabriella Renee Scott, Ricardo Estremera, Angelin Figueroa, Diamara Planell y a Alethia Marrero, atletas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0649-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ryan Sánchez y Wesley Vázquez, atletas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano en la que consiguieron medalla de Bronce y medalla de Plata, respectivamente."

Moción Núm. 0650-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sebastián Tirado, Carlos Padua y César Colón, miembros de la Delegación de Puerto Rico, en los Juegos Panamericanos Lima 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Esgrima de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación de los esgrimistas en la fase individual y en la fase de equipos de florete masculino."

Moción Núm. 0651-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edward Rafael Figueroa, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Puerto Rico Golf Association, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0652-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nes Rodríguez de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce."

Moción Núm. 0653-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Franklin Gómez, abanderado de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Plata."

Moción Núm. 0654-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Abnelis Yambó de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce."

Moción Núm. 0655-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Melissa Mojica, de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Plata."

Moción Núm. 0656-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a María Pérez, de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce."

Moción Núm. 0657-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Adrián Gandía, de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce."

Moción Núm. 0658-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Gilyeliz S. Guzmán, Jorge Sánchez, Alexander Hernández, Keyshla I. Rodríguez y Luis Armando Lamenza, pesistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Levantamiento de Pesas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0659-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jeffrey Ruiz, judoka de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0660-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los surfistas Dave de Armas, Ricardo Delgado, Roberto Ferrer y Omely García de la Delegación de Puerto Rico en los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Puertorriqueña de Surfing, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Complejo Deportivo de Punta Rocas de Lima."

Moción Núm. 0661-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las sofbolistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Softbol de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvieron medalla de Bronce."

Moción Núm. 0662-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Freddie Vázquez de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Puertorriqueña de Deportes Ecuestres, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que llegaron en la posición número 29."

Moción Núm. 0663-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Remo de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación de los deportistas Verónica Toro y Will Purman."

Moción Núm. 0664-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los polistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Natación, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0665-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los nadadores Yeziel Morales, Vanessa García, Celismar Guzmán, Miguel A. Cancel, Jarod Arroyo y Christian Bayó miembros de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Natación de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación en las diversas competencias de esa disciplina Panamericana."

Moción Núm. 0666-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edgardo López, Evan Ramos y Marcos Santos, luchadores de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0667-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Enrique "Quique" Figueroa, Gretchen Ortiz, Tiare Sierra, Agustín Lázaro y Ramón González, el equipo de Vela de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Vela de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0668-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Giovanni González, Ana Latorre, Luis Ramón López, Luis Mendoza, Yarimar Mercado, Pedro Pérez, Miguel Pizarro, Paola Solá y Jennifer Valentín, tiradores de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019 y al equipo técnico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0669-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Marla Cintrón y a Jean René Pizarro, tiradores de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Tiro con Arco, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano."

Moción Núm. 0670-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las hermanas Melanie y Adriana Díaz, a Danielly Ríos, a Brian Afanador, a Daniel González y a Ángel Naranjo, miembros del equipo de Tenis de Mesa de la Delegación de Puerto Rico, en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo de entrenadores, al equipo técnico y al personal de la Federación de Tenis de Mesa de Puerto Rico, en ocasión de obtener tres históricas medallas de Oro y una de Bronce en los Juegos Panamericanos Lima 2019."

Moción Núm. 0671-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Elvis Barbosa, miembro del equipo de Taekwondo de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Polideportivo de Lima."

Moción Núm. 0672-19

Por el señor Bhatia Gautier:

"El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Crystal B. Weekes, Victoria Stambaugh, Juan B. Alvarez y Jorge A. Hernández, miembros del equipo de Taekwondo de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Taekwondo de Puerto Rico, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Polideportivo de Lima."

Moción Núm. 0673-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a la atleta Melanie Díaz González por su gran desempeño en los Juegos Panamericanos Lima, Perú 2019 y por las medallas de oro y bronce que trajo para Puerto Rico."

Moción Núm. 0674-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a la atleta Adriana Díaz González por sus triunfos en los Juegos Panamericanos Lima, Perú 2019 y su clasificación para las olimpiadas en Tokio 2020."

Moción Núm. 0675-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los atletas de tenis de mesa, Brian Afanador y Daniel González por sus logros en los Juegos Panamericanos Lima 2019."

Moción Núm. 0676-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los entrenadores nacionales de los equipos masculino y femenino de tenis de mesa, Bladimir Díaz y Eladio Afanador por su destacado trabajo técnico realizado con los equipos para guiarlos a obtener varias medallas en los Juegos Panamericanos Lima 2019."

Moción Núm. 0677-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a la atleta Daniely Ríos por su gran desempeño en los Juegos Panamericanos Lima, Perú 2019 y por ser parte del equipo femenino de tenis de mesa que obtuvo la medalla de oro para Puerto Rico."

Moción Núm. 0678-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los servidores públicos del Distrito de Ponce en su semana por el arduo trabajo que realizan para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes."

Moción Núm. 0679-19

Por el señor Berdiel Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los servidores públicos del Distrito de Ponce en su semana por el arduo trabajo que realizan para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes."

Moción Núm. 0680-19

Por el señor Neumann Zayas:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo se una al Proyecto Fiesta Creativos de los Hogares CREA, Inc., enviando un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de la celebración de la "Cumbre Prevención Uso de Alcohol 2019", a celebrarse el 6 de septiembre de 2019."

Moción Núm. 0681-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Luis Maldonado Torres, como empleado de la Defensa Civil y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0682-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Yalitza M. Barriera Ayala, como trabajadora social y servidora pública destacada del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0683-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Myrna Martínez Muñiz, como Legisladora Municipal y servidora pública destacada del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0684-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Efraín Burgos Montes, como Agente de la Policía de Puerto Rico y Director Interino de la Oficina de Relaciones con la Comunidad y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0685-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Edwin Omar González Ramos, como Teniente Coronel del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0686-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora María Isabel González Pérez, como Ayudante Especial del Alcalde y servidora pública destacada del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0687-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Marcos Colón Arroyo, como paramédico y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0688-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Erick Vargas, como Director Interino del Departamento de la Familia y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0689-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Licenciado Juan Molina Pérez, como Comisionado de la Policía Municipal y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0690-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora María Adela Montero González, como Directora del Departamento de Vivienda y servidora pública destacada del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0691-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Federico Segarra Camacho, como militar asignado en el área médica y servidor público destacado del distrito de Ponce."

Moción Núm. 0692-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Saúl Enrique Vargas Rivera, como Director Escolar y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Moción Núm. 0693-19

Por el señor Cruz Santiago:

"El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Francis Rodríguez Negrón, como Supervisor de Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y servidor público destacado del Distrito de Ponce."

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 1175 Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 788, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con su responsabilidad contributiva por parte de las compañías foráneas que están brindando servicios en Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria."

* R. del S. 1176

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 789, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la alegada demora por parte de las agencias gubernamentales en emitir pagos a contratistas o suplidores que brindaron servicios y/o materiales o se encuentran brindando servicios y/o materiales en Puerto Rico, como consecuencia de los fenómenos atmosféricos que azotaron la Isla en el año 2017, y si hay un trato equitativo en la emisión de pagos a los contratistas y suplidores puertorriqueños en comparación con los contratistas y/o suplidores foráneos, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta final de la Séptima Sesión Ordinaria."

* R. del S. 1180

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 249, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería, aprobada el 30 de junio de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia."

* R. del S. 1181

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 514, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la política pública del manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, y el cumplimiento de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", aprobada el 5 de marzo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia."

* R. del S. 1182

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 749, <u>para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con relación a la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia."</u>

R. del S. 1183

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 855, <u>para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 218 - 2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica" y sobre la manera de mejorar su implementación, aprobada el 2 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia."</u>

* R. del S. 1184

Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 900, <u>para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental</u> <u>y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que</u>

se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao, aprobada el 22 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: P. del S. 639, 846, 1003, 1194, 1038, 1146 y 1200; R. C. del S. 199 y, P. de la C. 1593, 1776 y 1921."

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en tomo a la siguiente medida: Proyectos de la Cámara: 1520,1748; Proyecto del Senado: 272."

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. NADAL POWER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.
 - SR. NADAL POWER: Es para unirme a las Mociones de la 638 a las 672.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la Moción por escrito, presentada por el senador Correa Rivera, donde solicita prórroga de treinta (30) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para varias medidas, las cuales se encuentran en el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito, presentada por la senadora Venegas Brown, donde solicita prórroga de sesenta (60) días laborables para poder culminar el trámite legislativo necesario para varias medidas, las cuales se encuentran en el Orden de los Asuntos, solicita treinta (30) días.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, treinta (30) días.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 289**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 363**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1124**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación con enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** Conjunto en torno a la **Resolución del Senado 417**, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Revitalización Social y Económica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Fina**l en torno a la **Resolución del Senado 525**, sometido por la Comisión de Salud.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 634**, sometido por la Comisión de Salud.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 423**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, con enmiendas.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 289**.

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 289, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 289, se aprueban.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

| ENMIENDAS EN SALA En el Decrétase: | |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2, línea 6, | después de "apropiada" eliminar todo su contenido |
| Página 2, línea 7, | antes de ", incluyendo" eliminar todo su contenido |
| Página 3, línea 15, | después de "recursos" eliminar "adecuados" y sustituir por "necesarios" |
| Página 3, línea 21, | después de "médica," insertar "y/o" |
| Página 4, línea 3, | después de "dispuesto en" eliminar todo su contenido y sustituir por "esta Ley" |
| Página 4, línea 4, | antes de ", el paciente" eliminar todo su contenido |
| Página 5, línea 22, | después de "consultor." insertar "Para propósitos de este Artículo, el término "médico examinador", significa el profesional médico que recibe y realiza una evaluación médica al paciente, a los fines de estabilizarlo. Además, el término "médico consultor", significa el profesional médico al que se le consulta un caso |

Página 6, línea 3, Página 6, líneas 4 a la 7, después de "civil." insertar """ eliminar todo su contenido

tratamiento a seguir."

por un médico examinador que evaluó a un paciente en una sala de emergencias o una institución médica, quien deberá recomendar el

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.
- SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente. Esta medida, señor Presidente, tiene un propósito y es proteger a los ciudadanos de aquellas instituciones médico/hospitalarias, sean salas de urgencia, hospitales o salas de emergencia que rechazan a un individuo o a un paciente por el mero hecho de no tener plan médico o no tener los recursos suficientes para poder costear los mismos. En esta medida lo que buscamos es definir lo que el Estado siempre ha promovido que es servicios básicos esenciales y estabilización de un paciente, eso es lo mínimo que un paciente debe recibir en una sala de urgencia, en un hospital o en una sala de emergencia y me parece que hemos visto muchos casos en Puerto Rico

donde se les ha negado esa ayuda o esa intervención a ciudadanos por el mero hecho de no contar con los recursos, de no contar con una tarjeta o no tener recursos económicos para poder pagar la misma.

Así que espero que con esta medida se pueda convertir en ley, señor Presidente, y que la misma establezca estas multas administrativas a aquellas personas que rechacen, o instituciones que rechacen atender a personas que requieren servicios médicos de emergencia o de urgencia u hospitalarios y que los hospitales privados no se los brinden.

Son mis palabras, señor Presidente, solicito que se apruebe esta medida.

- SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 289, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 363**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 363, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.
 - SR. PRESIDENTE: Compañero, ese Proyecto entiendo, señor Martínez Santiago.
- SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto lo atendió la Comisión de Salud, en el caucus hubo unas expresiones de varios compañeros lo cual solicito sea devuelto a Comisión.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. DALMAU RAMIREZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Yo quiero plantear una objeción, yo sé que ustedes tienen los votos para que se devuelva a Comisión, soy el autor de la medida, mi objeción es la siguiente. El informe...
 - SR. PRESIDENTE: Compañero, discúlpeme, tengo un senador en el uso de la palabra.
- SR. DALMAU RAMÍREZ: El informe que ha preparado la Comisión de Salud y de la compañera Itzamar Peña, de Asuntos de la Mujer, es un informe completo, incluso incluí unas enmiendas que creo que complementan y fortalecen la medida. Mi única preocupación es la siguiente y delego en la Mayoría la determinación final. Los que están pidiendo audiencia para expresarse sobre el proyecto fueron citados y no comparecieron y me preocupa que se convierta en una costumbre que la incomparecencia sirva para la posposición de la consideración de medidas cuando luego en la Cámara podrán participar del proceso si es que responden al llamado de la Comisión de Salud de la Cámara.

Esa es mi objeción, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Compañero, la medida tiene un informe positivo.
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Así es.
- SR. PRESIDENTE: Se va a atender en la Comisión para corregir un detalle y regresará pronto de nuevo a la consideración, así que no hay issues mayores, y quería decírselo porque usted es el autor de la medida, para que sepa de qué se trata.

- SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, yo estuve conversando con el senador "Chayanne" Martínez, igualmente el informe se emitió como positivo, la preocupación es el precedente de que aquellos que no comparecen son los que después...
 - SR. PRESIDENTE: No se trata de eso, no se trata de eso.
 - SR. DALMAU RAMÍREZ: Okay.
 - SR. PRESIDENTE: No se trata de eso.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Yo simplemente quería añadir, y obviamente usted dice que son unas enmiendas que se van a hacer, yo iba también a objetar sin saber la naturaleza de las enmiendas. Esta medida se aprobó por el issue de las cesáreas, más que nada, se aprobó el cuatrienio pasado unánimemente, aquí todos los senadores que estaban aquí el cuatrienio pasado aprobaron esta medida. Esta es una medida que presentó inicialmente también la delegación del PIP y ahora la vuelven a presentar y yo creo que es una buena medida. Lo que usted nos está representando hoy, señor Presidente, no es que haya una objeción a la medida, es que va haber unas enmiendas técnicas.
- SR. PRESIDENTE: Hay unas correcciones que hay que hacerle al informe, eso es todo. Cómo no.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1124**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1124, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 1124, se aprueban.
 - SR. ROQUE GRACIA: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador "Chino" Roque Gracia.
 - SR. ROQUE GRACIA: Es para hacer unas breves expresiones sobre el proyecto.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.
- SR. ROQUE GRACIA: El Proyecto 1124, mejor conocido como la "Carta de Derechos del Maestro", fue un proyecto que se radicó el pasado 18 de octubre de 2018 por este servidor. Yo quiero dejar claro de cada una de las medidas que nosotros tomamos para que pasara a votación en el Senado de Puerto Rico al Pleno, hicimos distintas vistas públicas alrededor de todo Puerto Rico, un total de siete (7) vistas públicas en distintas regiones educativas. Comenzamos en la región educativa de Bayamón, donde la compañera Migdalia Padilla Alvelo estuvo acompañándonos en ese proceso, luego pasamos a la región educativa de Caguas, Humacao, que estuvo el compañero Miguel Laureano, fuimos a la región educativa de Arecibo con el compañero José "Joito" Pérez, entre otros compañeros que nos acompañaron, incluso de la Cámara de Representantes, a hacerle preguntas a los maestros sobre qué ellos entendían sobre este proyecto.

Verdaderamente la opinión de la clase magisterial puertorriqueña, entiéndase Federación de Maestros, UNETE, Asociación de Maestros, que entregó una opinión escrita a nuestra Comisión, fue unánime el apoyo a la Carta de Derechos del Maestro. Todos comprendemos y entendemos que los maestros requieren y necesitan más derechos y mejores condiciones de trabajo, eso es incuestionable,

pero esto es un paso adelantado que nosotros estamos comenzando a hacer desde el Senado de Puerto Rico, desde este Senado, para que los maestros tengan mejores condiciones de empleo y, obviamente, tengan los derechos establecidos mediante legislación, que no tengan que esperar a un convenio colectivo o una negociación con "x" o "y" gobierno para que los maestros de Puerto Rico, nuestra clase magisterial tenga los derechos que se merecen y necesitan y vuelvan al sitial donde siempre han estado los maestros puertorriqueños.

Es por eso que con mucho orgullo, como maestro que soy antes de ser senador, presento el Proyecto 112. También la compañera Rossana López y el compañero Vargas Vidot me hicieron el acercamiento de una enmienda, que yo quisiera que ellos fueran los que la presentaran, obviamente estoy de acuerdo con la enmienda, cuando ellos la presenten esperamos que los compañeros del Senado de Puerto Rico también la respalden.

Así que, sin nada más que decir, hay unos derechos básicos que contiene la medida, algunos de los derechos básicos que contiene la medida es que se respete y se proteja la integridad física, emocional y moral en las áreas que compone el plantel escolar o áreas de trabajo del maestro, que se respete la autonomía pedagógica del personal docente, que se evalúe de forma objetiva, imparcial y justa, notificando antes de los cinco (5) días calendario de la evaluación y se le informe de los resultados de la misma posteriormente, que le acompañen supervisores, trabajadores sociales, consejeros o cualquier profesional relacionado con la conducta y manejo de crisis a aquellas reuniones con padres, madres, encargados, tutores o custodios legales, que existan los mecanismos y protocolos de emergencia para lidiar con situaciones de crisis, emocional o traumática que el maestro pueda sufrir en el cumplimiento de sus funciones o deberes como docente, y de aquí es que nace esta Carta de Derechos del Maestro.

Y, por último, y no por menos importante, que se garantice un proceso de mediación en el caso de surgir la intención de presentar una querella contra algún maestro, creando un comité de mediación entre el maestro, director y/o supervisor inmediato, representación sindical, de así solicitarlo, y la parte querellante. Esto recoge gran parte de los derechos de los maestros que han luchado por tantos años en Puerto Rico y que esperemos que sea aprobado por este Senado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Breves expresiones, quería dejar para récord.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Mis felicitaciones al compañero senador y presidente de la Comisión, el cual hemos estado en varias de las vistas públicas que a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico él estuvo realizando sobre el Proyecto del Senado 1124, que como ya él ha planteado, tiene como objetivo adoptar la Carta de Derechos a nuestros compañeros maestros del sistema público del país y añadirle que es una medida que en tiempos donde hemos visto que maestros han sido perseguidos, maestros que le han fabricado casos y que inclusive se le han quitado derechos adquiridos a los compañeros maestros, pues es una medida que se atempera a las presiones y a la realidad sociológica que vivimos en el Puerto Rico de hoy.

Así que, quería dejar para récord en el caso de este servidor Luis Daniel Muñiz Cortés, como profesor y como educador, mi respaldo a la gestión de esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente. Quiero que conste que estoy apoyando esta medida porque ciertamente es una forma de reconocer por fin lo importante que es precisamente el sector de educación. Esa comunidad de personas que se sacrifican todo el tiempo por ser la columna de una sociedad y que la mayoría de las veces a nivel laboral, salarial, en la manera en que se contratan, son los obreros más rezagados y rezagadas de nuestro sistema.

Es interesante citar el Artículo 2.11 de la Ley 85, que no me gusta, pero reconoce que el maestro, y debe decir también la maestra, es el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial es enseñar y educar al estudiante y ser guía y orientador en el proceso de enseñanza y aprendizaje de este. Sus logros, y yo subrayo esto, están estrechamente relacionado con su motivación. Y precisamente hemos pensado que una profesión se nutre nada más que de diplomas, de papeles, de reconocimientos y de certificados que se pueden enganchar en una pared y que nacen y mueren con la misma intención, nada.

Sin embargo, esta carta eleva precisamente lo que se ha luchado a nivel sindical y se expresa ya como ley. Es decir que a partir de ahí se pueden establecer quizás otros desafíos laborales, otros desafíos relacionados con el escenario de su desempeño que pueden llegar a ser del sector de educadores y educadoras, un sector que debe de ser respetado como es respetado en lugares que nosotros y nosotras usamos como referentes de buena educación. Cuando hablamos aquí de Finlandia, en Finlandia el equivalente del Secretario o Secretaria de Educación allá plantea que los educadores en cada salón de clases se convierten en los doctores del entrenamiento del alma, los doctores del entrenamiento del intelecto. Podemos aquí resaltar figuras que han sido importantes por su desempeño, por su heroísmo, por lo que han aportado a la sociedad, pero nunca resaltamos que esa persona fue precisamente que nació, precisamente en el nicho en donde se promovieron ese ánimo, se promovió ese ánimo de echar hacia adelante.

Yo creo que nuestro compañero senador ha tenido en cuenta esto y lo felicito, me parece que la medida de verdad que entra en lo que es entender por primera vez, o ampliar quizás más esa consideración importante de la motivación, son maestros y maestras tremendos hasta que vemos cómo respondemos a sus derechos. Hoy en día, en muchos planteles, ser educador o educadora es casi un riesgo, como sería un policía o un bombero, sin embargo, no reconocemos cabalmente esa necesidad de levantar ese ánimo y motivarles.

En la misma ley habla de que el Secretario de Educación debe de ser sensible a las necesidades y realidades de los maestros y procurar que se les ofrezca un ambiente de trabajo donde se promueva su salud y bienestar emocional, garantizando todos los derechos adquiridos previos a la aprobación de la ley. Así que es importante, señor Presidente, saber, y a los compañeros y compañeras, que no estamos hablando de una serie de treinta (30) elementos importantes que describen estos derechos, no estamos hablando de un catálogo fútil que se puede disolver en la historia, estamos hablando de cada uno de esos treinta (30) elementos, cada uno de ellos describe situaciones que han sido en el pasado y que serán en el futuro peliagudas, situaciones muy difíciles de resolver en donde la ambigüedad de la Ley 85, aun cuando reconoce más o menos ese derecho, la generalidad en que se expresa no le hace justicia precisamente al maestro.

Así que yo voy a votar a favor de esta medida y exhorto a los compañeros y compañeras que, de igual forma, nos unamos de tal manera que esto se convierta no solamente en la aprobación de una pieza, de una legislación buena, sino también en el reconocimiento permanente a una clase que siempre ha sido, la mayoría de las veces, olvidada.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero entendí que usted tenía unas enmiendas, ¿no?

SR. VARGAS VIDOT: La compañera Rossana...

SR. PRESIDENTE: Ah, las va a presentar, okay, está bien.

Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, primero, yo tengo dos (2) comentarios. Uno, felicitar al compañero, el trabajo que han hecho es extraordinario. Pero que quede claro, yo creo que el récord legislativo debe quedar claro, que ningún derecho que existe hoy para un maestro está siendo enmendado con esta ley, que ese no es el propósito de esto, que no es limitar derechos, es asegurar derechos, o sea que no hay, no existe ya, o sea, los maestros y las maestras de escuela pública de Puerto Rico no llegaron ayer, llevan cuarenta (40) años en luchas y en ese sentido las luchas que se han dado, los derechos que existen, los espacios que existen ya por acuerdos, esos no van a ser suplantados o eliminados o reducidos como consecuencia de esta ley. Esa tiene que ser nuestra intención y si en eso estamos claro, yo creo que eso hay que aclararlo y estar firme en eso.

Segundo, señor Presidente, tengo una enmienda al proyecto y es, para ser un poco más inclusivo, y sé que no habrá discrimen, en la página 4, que el propósito es que no discrimine por razones de raza, color, yo le añadiría, señor Presidente, página 4, línea 2, luego de "religiosas" insertar "orientación sexual, identidad de género y expresión de género, real o percibido". Esa es la enmienda, señor Presidente. Y en la misma página 4, próximamente, añadir, luego de "leyes" insertar "regulaciones". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Hay objection, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Si, ...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ¿puedo, brevemente...

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda del compañero Bhatia Gautier, dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Las enmiendas en Sala, discutidas con el autor de la medida, página 12, línea 16, después del "." eliminar "No obstante prevalecerán", e incluir "En el caso de conflicto entre". Página 12, línea 17, eliminar "la" e incluir "esta"; después de "Ley" eliminar el resto de la oración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las siguientes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Página 12, línea 18, eliminar "reglamentos que se promulguen en virtud de dicha Ley." e incluir "y las disposiciones de cualquier". Página 12, línea 19...

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, repita esa última enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Página 12, línea 18, eliminar "reglamentos que se promulguen en virtud de dicha Ley" e incluir "y las disposiciones de cualquier".

SR. PRESIDENTE: Refiriéndose a los reglamentos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Okay, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Página 12, línea 19, incluir "otra Ley prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el maestro". Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Si, cómo no. Señor Presidente, la medida, el Proyecto del Senado 1124, que busca establecer una Carta de Derechos de los maestros del sistema público de enseñanza, es un paso en la dirección correcta. Reconoce derechos de funcionarios cuya obligación hacia los estudiantes va más allá de meramente circunscribirse a establecer procesos, procedimientos de aprendizaje. Nosotros sabemos que en la ejecución, en la práctica, el maestro y la maestra en Puerto Rico no solo enseñan, sino que en muchos casos, es padre, es madre, es tutor, es psicólogo, enfermera, conserje, director, sin título ni salario. Es decir, el maestro y la maestra en Puerto Rico cumple con funciones que van más allá de meramente aquellas que les imponen los reglamentos del Departamento, porque su obligación moral y su vocación hacia sus estudiantes y nuestros jóvenes va más allá de meramente lo que se dispone en un papel. Por lo tanto, creo que esta Carta de Derechos, que se presenta hoy y que espero será aprobada, es una manera de honrar y darle más herramientas a ese funcionario para tener un mejor ambiente de trabajo, más herramientas para protegerse contra abusos, contra discrimen.

Yo favorezco la enmienda que ha presentado el compañero Eduardo Bhatia, porque es un paso definitivo, concreto y específico para evitar discrimen sobre asuntos que ya nuestra sociedad ha superado. Una pena que ha sido derrotada, pero creo que aun en el lenguaje general, aunque prefería el especifico, yo invito a cada maestro, maestra, que sea discriminado por razones de su orientación sexual, o su identidad, que aun utilizando el lenguaje amplio de esta carta reivindique esos derechos, que vaya hacia adelante, porque me parece a mí que llegó el momento en donde aquellos que más responsabilidad llevan sobre sus hombros, que son esos maestros y maestras que sirven de zapata para el desarrollo de nuestros niños, para tener una mejor sociedad, a esos se les reconozca la plenitud de los derechos y ojalá, en su momento, la plenitud de la justicia salarial que merecen.

Habré de votar a favor de la medida, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, como muy bien explicara el compañero Carmelo Ríos, le agradezco al compañero Axel "Chino" Roque el que aceptara la enmienda ya que entendíamos que la misma entonces no favorecería la misma Carta de Derechos que él ha estado trabajando por mucho tiempo. Estamos de acuerdo totalmente en lo que se ha hecho con respecto a la Carta de Derechos del maestro y quisimos que de la misma forma nos aseguráramos que esa prevaleciera sobre otras algunas leyes que fueran en contra de los beneficios del maestro.

Así que le agradezco al compañero "Chino" Roque por habernos dado la oportunidad. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que hemos entrado en una época, y por eso me sorprende que rechacen una enmienda, hemos entrado en una época en Puerto Rico donde el discrimen por raza se ha superado en gran medida. El discrimen por color, por sexo, por nacionalidad se ha ido superando, el discrimen por edad, por origen o condición social, por ideas políticas o religiosas se ha ido superando, pero el nuevo frente de derechos humanos en Puerto Rico y en el mundo es la orientación sexual, eso es. Entonces yo presento una enmienda para incluir como uno de los criterios el proteger ese elemento y la Mayoría del PNP la derrota. Y yo lo que quisiera, si algún compañero lo quiere explicar es, ¿por qué lo derrotan? ¿Qué es lo que hay dentro de este comportamiento? Claramente contrario a lo que deben ser los derechos de una comunidad claramente discriminada, y yo me repito y me reitero, señor Presidente, compañero "Chino" Roque, con quien habíamos hablado esto, esto lo habíamos hablando con el compañero, me reitero que una Carta de Derechos que no incluya, que no incluya una protección también a esta comunidad, me parece que es una Carta de Derechos que entonces es a conveniencia, ¿Por qué no se añaden estos elementos? ¿Por qué no se pueden añadir todos los elementos? ¿Qué es lo que pasa?

Nada, señor Presidente, muy decepcionado, por un lado estaba contento con que se hubiera presentado esta Carta de Derechos, por otro lado creo que la Carta de Derechos estaba inconclusa, le faltaba, la tratamos de enmendar, ustedes derrotan las enmiendas, me parece que es un error para Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, por favor, asuma la Presidencia que voy a consumir un turno.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo quiero comenzar felicitando al señor senador Roque Gracia por la medida, creo que es una medida completa, creo que su intención desde el principio en proteger al maestro y a la maestra es genuino. Su trabajo durante las vistas públicas, durante la evaluación de todo este asunto, fue excepcional, al igual que el de todos los compañeros y compañeras que integran la Comisión que atendió esta medida. Me parece que debe quedar claro lo siguiente. La medida no pretende discriminar contra nadie por ninguna circunstancia, y eso debe quedar completamente claro, no pretende discriminar contra nadie por ninguna circunstancia.

Ahora bien, durante el proceso de vistas públicas, durante el proceso de consideración de la medida, los que hoy aquí se levantan haciendo defensas para ciertos sectores de la población, no hicieron nada, como no hicieron nada tampoco cuando este Senado controlado por el Partido Popular atropelló a los maestros con su sistema de retiro. Y entonces de cara a unas primarias vienen a levantarse, a presentar una enmienda para tratar de hacer ver que están defendiendo a quien nunca

defendieron. Hemos entrado en un momento donde los derechos son fundamentales, pero también los de los politiqueros y oportunistas hay que señalarlo.

¿Así que, alguien piensa aquí que un proyecto que presentó el compañero Roque Gracia tiene la intención de discriminar contra algún sector? Pues por supuesto que no. Lo que ocurre es que aquí hay gente que cree que engaña al pueblo de Puerto Rico, hubo un proceso de vistas públicas, hubo un proceso de evaluación, de votación sobre el informe, y no se trajo allí, se trae aquí para broncearse bajo la luz de las cámaras, de la prensa de Puerto Rico y hacerse ver como que defienden a quienes no defendieron. Como no defendieron a los maestros cuando el Senado controlado por el Partido Popular, bajo la presidencia de Bhatia, atropelló a los maestros, les quitaron el retiro, les rompieron el cristal y ustedes recuerdan lo que ocurrió en la banca del compañero Aníbal José Torres. Y hoy vienen aquí a decir que vamos a incluir esta enmienda, porque parece mentira, miren, por amor a Dios!

La medida no pretende discriminar contra nadie por ninguna circunstancia, la legislación que se ha aprobado aquí cubre a todos los sectores de la población, desde los más liberales hasta los más conservadores y me parece que dejarlo todo para última hora, como hacen algunos compañeros aquí, que no van a la vista pública, que no votan en el informe, que no presentan una enmienda, que no participan de la discusión y entonces vienen a pararse aquí para que los compañeros de la prensa, en una campaña primarista digan, ¡mira, el gran portaestandarte!

Así es que, compañero, yo lo felicito a usted y el récord, compañero Roque Gracia, y el récord queda claro, de hecho, en una de las enmiendas que se introdujeron, donde siempre se va a interpretar de la forma más beneficiosa para el maestro, eso es tan amplio que no admite una interpretación distinta, pero hay gente que quieren una enmienda para que cuando digan beneficiosa, es que quiere decir beneficiosa, particularmente cuando hay prensa.

Yo creo que está bueno ya de la politiquería, el senador que quiera trabajar aquí que vaya a la vista pública, que participe de los procesos de la Comisión, que presente con tiempo las enmiendas, a última hora para broncearse bajo las luces de las cámaras de la prensa, esa no es la manera correcta.

Son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz, Presidente.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1124, según ha sido enmendado, los que estén a favor que digan que sí. Los que estén en contra que digan no. Aprobado por unanimidad.

- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor senador.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una cuestión de orden.
- SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste?
- SR. BHATIA GAUTIER: En la siguiente, señor Presidente, en ningún parlamento del mundo, y yo sé el reglamento que usted aprobó aquí, en ningún reglamento del mundo pasa lo que acaba de pasar ahora, sin que compañeros senadores tengamos oportunidad de debatir. Esta regla de que cuando...
 - SR. PRESIDENTE: Dígame en qué consiste su ...

SR. BHATIA GAUTIER: Consiste, señor Presidente, en que si usted quiere debatir el día y la hora, usted me diga la hora, porque las barbaridades que usted dice aquí no se le pueden contestar porque tiene una regla donde el ultimo que habla es el Presidente y se callan los demás, yo no la voy a tolerar más. Consiste en que el día que usted quiera debatir como senador, que baje aquí abajo, tengamos un debate, tengamos un debate de tú a tú, tengamos un debate donde usted habla, yo hablo, usted habla, usted habla, cuando quiera, yo no tengo ningún problema.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿En qué consiste su cuestión de orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Mi cuestión de orden, señor Presidente, es para un turno de rectificación por lo que usted acaba de decir ahí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Turno de rectificación no procede, el reglamento no lo aprobé yo, lo aprobó el Senado de Puerto Rico, en primer lugar, para corregirle su premisa equivocada. Tuvimos un debate, usted se expresó y yo también, su enmienda fue derrotada, fue la votación del Senado de Puerto Rico, si a usted no le gusta, lo lamento mucho.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final Conjunto** sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Revitalización Social y Económica, en torno a la **Resolución del Senado 417.**
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba la Resolución del Senado 417.
 - SR. PRESIDENTE: Informe Final, si no hay objeción, se recibe.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: ¿La compañera va a expresarse?
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.
 - SR. PRESIDENTE: La compañera, adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente. Nada, es que yo creo que es meritorio hablar un poco de esto porque llevamos más de un año tratando de solucionarlo y todavía no hemos logrado la solución. Quiero comenzar repasando qué fue lo que provocó que nosotros presentáramos esta resolución de investigación y es que en aquel momento en que la presentamos los números de la Policía de Puerto Rico establecían que en el año 2016 hubo o se informaron mil doscientas veintiocho (1,228) querellas de delitos sexuales y eso incluye violación, sodomía, actos lascivos, agresión sexual conyugal, pornografía infantil, entre otros. También, en aquel momento, el Departamento de la Familia nos proveyó la información de que para el año 2015 se reportaron mil trescientos setenta y dos (1,372) de abuso sexual a menores de edad, y, de hecho, ese número representó un aumento de trescientos quince (315) casos en comparación al año anterior.

También, el centro de ayuda a víctimas de violación nos proveyó la información que en el año fiscal 2015 a 2016 se reportaron quinientas noventa y dos (592) sospechas o casos de agresión sexual, donde el setenta y nueve punto cinco por ciento (79.5%) de los casos correspondían donde las víctimas eran menores de edad y el ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos las víctimas eran mujeres.

Luego de que nosotros presentamos esta Resolución, la Comisión de Seguridad y, una vez más, agradezco al compañero Henry Neumann la forma en que atendió esta Resolución, llevamos a cabo vistas oculares, fuimos al Negociado de Ciencias Forenses, llevamos a cabo varias vistas públicas y de esas vistas públicas siento decir, y digo siento, porque me da pena decir que descubrimos que en

Puerto Rico habían más de dos mil quinientos (2,500) "safe kits" en las bóvedas del Negociado de Ciencias Forenses sin ser examinados, o sea, había un ataponamiento o lo que le llaman un "backlog" de dos mil quinientos (2,500) "safe kits" y eso lo que significa es que dos mil quinientas víctimas (2,500) víctimas, mayormente mujeres, muchas de esas víctimas menores de edad, habían pasado por la experiencia horrible de una agresión sexual, habían pasado por una experiencia horrible de hacerse un "safe kit", que es una de las pruebas más difíciles que se puede pasar, y todo eso, después de haber pasado todo eso, esa prueba se había metido en una bóveda en el Negociado de Ciencias Forenses. Tres (3) meses después llevamos a cabo otra vista y de los dos mil quinientos (2,500), ya en tres (3) meses había subido a dos mil setecientos (2,700) "safe kits".

En aquel momento, el Ejecutivo, el Negociado de Ciencias Forenses, AAFAF y otras entidades del Ejecutivo nos decían que no había el dinero y que había que trabajar con la Junta de Supervisión Fiscal. Nosotros aquí lo trabajamos en el Senado, es más, logramos la asignación de tres (3) millones de dólares para poder llevar a cabo el examen científico de esos dos mil setecientos (2,700) "safe kits". ¿Pues saben qué? Hoy, todavía, tengo que decir, con mucha decepción, que el contrato para llevar a cabo el examen de esos "safe kits", que es en un laboratorio fuera de Puerto Rico, porque aquí en Puerto Rico no hay laboratorios que puedan llevar a cabo esos exámenes, todavía no ha sido firmado, así que esos "safe kits" siguen en las bóvedas del Negociado de Ciencias Forenses.

Por ese lado, decepcionada, frustrada, pero vamos a seguir trabajándolo. Pero sí tengo que decirles que he estado en conversaciones directas con el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, tan reciente como hace un minuto atrás, y se compromete a que ese contrato con ese laboratorio va a ser firmado esta semana. Pero yo quiero que Puerto Rico esté consciente y, señor Presidente, usted me ayudó a conseguir esos tres (3) millones de dólares, y quiero que usted sepa que si el Negociado no firma ese contrato antes de agosto 30 se pierden los tres (3) millones de dólares. Así que yo pido que le demos seguimiento a eso, porque sería imperdonable que después de que se lograron, o se logró la asignación de tres (3) millones de dólares para hacer el examen de esos dos mil setecientos (2,700) "safe kits", se pierda ese dinero. Yo confío en que el Secretario del Departamento de Seguridad Pública logre lo que me dice es su meta, de que ese contrato se firme esta misma semana.

Y termino diciendo, que el compañero Henry Neumann y yo vamos a estar presentado en estos días una legislación porque Puerto Rico no tiene política pública de cómo trabajar con esta situación de los "safe kits" y vamos a estar presentando una legislación para, primero, establecer claramente cuáles son las exigencias con las que tienen que cumplir las instituciones o instalaciones hospitalarias donde llega la víctima, desde el trato que se le da a la víctima hasta cómo hacen los exámenes, cómo almacenan los exámenes y cómo notifican a la Policía de Puerto Rico. Esa medida legislativa que vamos a presentar el compañero y esta servidora va a establecer también el tiempo que va a tener tanto el hospital como la Policía de Puerto Rico, como el Negociado de Ciencias Forenses, para trabajar y cumplir con sus responsabilidades con relación a estos "safe kits".

Y un último elemento que es bien, bien importante, es que esta medida legislativa va a incluir la obligación de que las agencias de gobierno mantengan a la víctima al tanto de qué está pasando con su caso, que se le tanga que notificar a esa víctima de agresión sexual qué ha pasado desde que le tomaron el "safe kit", cuáles han sido los resultados, y el resultado de los casos en los tribunales.

Así que, señor Presidente, todos estos números que yo he compartido, toda esta información que yo he compartido, déjenme recordarles un elemento adicional, de cada diez (10) agresiones sexuales que se dan en Puerto Rico, los números reflejan que solamente se están reportando entre el veinte (20) y el treinta por ciento (30%). Por tanto, de esos "safe kits" que están ahí, tenemos, sabemos que ese no es el número total de agresiones sexuales, pero además tenemos dos mil setecientas (2,700)

víctimas sin hacerle justicia y cuántos agresores sexuales tenemos en la calle, porque no los hemos procesado criminalmente.

Pido el apoyo de todos y todas las compañeras hoy aquí, para que le demos seguimiento a este asunto. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Si, señor Presidente, unas breves palabras, en primer lugar, para reconocer el trabajo realizado por el compañero Henry Neumann, al igual que la compañera Zoé Laboy, este es de los informes más completos que yo he visto de investigación alguna que se haya hecho en el Senado, no solo por la abundante información, las vistas públicas, las vista oculares, yo estuve con ustedes en una de ellas, en el Negociado de Ciencias Forenses, sino que además ha sido también como un proceso educativo y de transformación lo que se llaman los "raid kits", que no es otra cosa que un conglomerado de instrumentos de equipo forense para las pruebas cuando ocurre una agresión sexual. Se ha transformado en un concepto que se le conoce como "safe kits", que es básicamente un conglomerado de herramientas para la seguridad y se le conoce así ahora, porque en la medida en que esas pruebas forenses, cuando ocurre una agresión sexual, se pueden llevar a cabo y se pueden determinar mediante el ADN y mediante las pruebas forenses de quién es que la persona que comete esa agresión sexual, se puede identificar el agresor y mantener la seguridad de potenciales víctimas en el futuro.

Así que, en ese sentido, este informe lo que recoge son herramientas para mantener la seguridad de las mujeres, que en su inmensa mayoría, como sabemos, son las víctimas de estas agresiones y que podamos evitar que los depredadores que se encuentran en estos momentos, cada "safe kit" que está allí en inventario, sin evaluar, es un depredador que está en la calle sin identificar. Así que, en ese sentido, señor Presidente, yo reconozco el trabajo y además debo decir que tiene unas recomendaciones específicas para legislación en este Cuerpo, Por ejemplo, no existe legislación que regule el inventario de los "safe kits" y el control de calidad de los mismos, al igual protocolos con relación a las pruebas que se le realicen, bajo qué condiciones, comunicación con las víctimas de parte del Negociado de Ciencias Forenses o con sus intercesoras, es decir, aquí hay, de verdad, taller para la legislación conducente a que tengamos un régimen de seguridad para no solo las que han sido víctimas reciban justicia, sino proteger a aquellas que no lo han sido de quienes son potencialmente agresores.

Son mis palabras, felicito a los compañeros, votaré a favor del informe.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias. Quiero darle las gracias al senador Dalmau Ramírez por sus palabras relacionado con el informe y yo entiendo que todo el pueblo de Puerto Rico le tiene que dar gracias a la senadora Laboy Alvarado, porque lo que en primera instancia empezó con una preocupación de la senadora resultó en el descubrimiento de una situación escandalosa, un escándalo para el pueblo de Puerto Rico. Comenzó con la Resolución del Senado 417, de su autoría, que condujo a dos (2) vistas públicas y a una vista ocular. Esa vista ocular jamás se me va a olvidar. Cuando llegamos allí, al Negociado de Ciencias Forenses, el personal que trabaja allí, que después me enteré por contactos que tenemos internos, habían estado toda la noche anterior arreglando las bóvedas y limpiando las bóvedas para nuestra visita. Nos ensenaron "raid kits" o "safe kits" con fechas y hasta el año 2006 sin atender, lo que significa que allí en esas bóvedas, desde el año 2006, y en cantidades de miles de "raid kits" tenemos la evidencia de delitos cometidos en la calle en contra de la mujer, lo que significa que los que cometieron estos delitos están allá afuera. Y la prueba para llevarlos ante la

justicia están en unas bóvedas sin atender, lo que significa que hay mujeres que probablemente están viendo a la persona que la agredió todos los días sin poder tener un resultado final relacionado con ese delito cometido. Ese es el estado de situación en el Negociado de Ciencias Forenses, lo que significa que lo que ocurre allí, relacionado con estas pruebas, es un escándalo de alta proporción.

A base de los esfuerzos de la senadora, con la ayuda del Presidente del Senado, se consigue un dinero para hacerle frente a esa situación y ya se ha cumplido prácticamente un año de esa gestión y de la aprobación de esos fondos tan necesarios para comenzar con el trabajo y nada ha ocurrido. Si hay algo dentro del Departamento de Seguridad Publica que hay que atender es esta situación.

Así que me uno a las palabras de la senadora, del senador Dalmau, que hay que atender esto lo antes posible y vamos, junto a la senadora a estar radicando proyectos de ley que surgen de la investigación que hemos llevado a cabo para que esta situación no solo se remedie lo antes posible, sino que nunca jamás tengamos toda esta evidencia almacenada como si no fuera de vital importancia para las mujeres que han sufrido esta traumática experiencia.

Gracias, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba la Resolución del Senado 417.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 525.**
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba la Resolución del Senado 525.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, Próximo asunto.

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado** 634.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta Resolución regrese a Comisión.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve el informe de la Resolución del Senado 634.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Correcto. Próximo asunto.
 - SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 423**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 423, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto de la Cámara 423, se aprueban.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.
- SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, se está haciendo una asignación de un dinero que no existe. Yo creo que la medida es loable, yo creo que la medida es maravillosa, yo creo que aparte de la demagogia que usted habla todo el tiempo de las cosas que yo hago o dejo de hacer, yo voy a votarle en contra de esta medida porque el dinero no existe, ya yo averigüé, busqué el dinero en el presupuesto de Puerto Rico, no existen los doscientos mil (200,000) dólares que hace falta para esto. Y aquí se sigue aprobando legislación porque el dinero existe y nadie sabe dónde nunca existe y eso se llama quebrar a Puerto Rico más de lo que está. El dinero no existe y en ningún sitio de la presentación de este proyecto dice de dónde va a salir el dinero.

Así que, compañeros, lejos de ir a la tarima o a la tribuna, o aquí, a la tribuna que hay aquí hoy, a decir que yo estoy en contra de que se le dé dinero a los viejos o a la Oficina del Procurador del Envejeciente, yo estoy a favor de que se le dé dinero, y a y a favor de que se le dé dinero a los municipios, y a favor de que se le dé dinero a las entidades, cuando hay el dinero; cuando no hay el dinero, no puedo votar a favor y quiero ser consistente en eso, votaré en contra señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 423, según ha sido enmendado.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 423, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 399.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, vamos a solicitar el descargue de la Resolución del Senado 1187.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya el informe de Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 518.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura a las medidas.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 399**, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado** 1187, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 399**.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Si, Señor Presidente, esta medida persigue asignar al Departamento de Educación la cantidad de ciento veintitrés (123) millones de dólares, provenientes de ingresos del Fondo General para el año 2018-2019, provenientes del ingreso del Fondo General en exceso al presupuesto certificado por la Junta de Control Fiscal. Señor Presidente, yo tengo por costumbre oponerme o votar en contra de medidas de asignaciones de fondos porque en muchos casos no tengo la certeza de cuando se habla que son para mejoras permanentes o porque son para algún tipo de desarrollo de infraestructura, finalmente cómo van a terminar esos fondos. Pero en este caso hago excepción por tratarse de un paso que está dando el Senado para atender en términos presupuestarios una necesidad que tiene una población vulnerable, no solo de los niños del programa del educación especial, sino de los padres que día a día tienen que batallar con el viacrucis de enfrentar un Departamento de Educación o sin los recursos o sin las maneras de cumplir con sus obligaciones con esos niños.

Lo único que yo planteo, señor Presidente, habré de votarle a favor a la medida, es asegurarnos también como Cuerpo que esos fondos, al asignarse, vayan de la mano con mejorar la manera en que el programa de educación especial tiene que responder a las necesidades de esos niños. Que esos fondos no se queden a nivel central, sino que vayan precisamente donde tienen que estar, que es para cumplir con los derechos que tienen esos jóvenes, esos niños, para tener una educación, porque son tan iguales como todos.

Esas son mis palabras, habré de apoyar la medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo, señor Presidente, volvemos al mismo escenario, yo estoy a favor, no de ciento veintitrés (123), estoy a favor, como dice la medida, doscientos (200) millones de

dólares para educación especial, la medida es suya y en ningún sitio dice de dónde van a salir los ciento veintitrés (123) millones. Ah, del sobrante, sí, del exceso, del exceso.

- SR. PRESIDENTE: Se dirige a la Presidencia, por favor.
- SR. BHATIA GAUTIER: Sí.
- SR. PRESIDENTE: Si alguien tiene duda o no entiende, con mucho gusto le pregunta a la Presidencia, y la Presidencia los orienta. Adelante.
- SR. BHATIA GAUTIER: Si, pues por favor oriente, sería bueno que orientara, señor Presidente, porque...
 - SR. PRESIDENTE: Señor senador, o consume su turno o termina su turno.
- SR. BHATIA GAUTIER: Lo estoy consumiendo, señor Presidente, pero usted me está interrumpiendo, usted está interrumpiendo.
- SR. PRESIDENTE: Pues consuma su turno, pues adelante, pues adelante, adelante, adelante, si usted, es que usted tenía una conversación con un senador y tiene que dirigirse a la Presidencia, ese es el reglamento.
 - SR. BHATIA GAUTIER: Estoy hablando y usted me está interrumpiendo en este momento.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien, ¿terminó?
 - SR. BHATIA GAUTIER: No, no he terminado señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Pues adelante con su turno.
- SR. BHATIA GAUTIER: Los sobrantes de ciento veintitrés (123) millones, yo quiero orientar, señor Presidente, antes de seguir con mi turno, y tengo tiempo. Con el mismo cuento que nos hizo el señor Presidente aquí, se asignaron unos fondos para los municipios y se le hizo una expectativa a los alcaldes y ahora una jueza que está a cargo de la quiebra de Puerto Rico está a punto de declarar la Ley 29 ilegal por una expectativa falsa que se le da a unos individuos y a unos alcaldes, del cual yo, honestamente, no quiero seguir siendo parte de una agenda que es mentira y yo se que es doloroso y que es dificil hablarlo, pero yo creo que es hora ya de nosotros empezar a dejar la demagogia a un lado, la demagogia legislativa y empezar a trabajar en una agenda que sea una agenda real para el país.

Si la Ley 29 se declara ilegal en unos días, como aparentemente se declarará ilegal, dónde deja eso a los municipios de Puerto Rico, porque seguimos, obviamente, la directriz, y yo le voté a favor a la Ley 29, porque seguí también la directriz de los fondos sobrantes que iba a tener el Estado, de los millones de millones, de millones que tiene el Estado que van a sobrar en un país que está quebrado, y yo simplemente levanto mi voz, no porque, nuevamente, no sepa leer, es porque yo sé leer pero sé también pensar y sé también pensar y analizar y porque sé leer es que leo y observé la vista pública sobre la Ley 29 y observé que habíamos cometido en este Senado una acción que a todas luces puede sonar ilegal dentro del marco legal que existe hoy en día en función de la quiebra de Puerto Rico.

Y yo no estoy aquí para defender a la Junta, y yo no estoy aquí para defender absolutamente nada que no sea el bienestar de Puerto Rico, pero yo tampoco estoy aquí para ser cómplice de la mentira y ser cómplice de estar dándole a aquellos que están esperando la ayuda de Puerto Rico una cantidad de dinero que lamentablemente no existe.

Si el compañero Presidente tiene la evidencia de que existen sobrantes de ciento veintitrés (123) millones, ¡alabado sea!, que lo demuestre aquí, que lo traiga, que traiga la certificación, que traiga la certificación de aquellos que aprueban el presupuesto, lamentablemente, de Puerto Rico y que nos las traiga ante nosotros. A falta de eso, a falta de esa certificación, todo lo demás es cuento de camino y eso es lo que es esta medida, otro cuento de camino. Entonces yo lo que le estoy pidiendo a ustedes, señores, compañeros, y al señor Presidente más que nada, es que toda esta idea de repartir dinero que no hay se convierta en un ejercicio responsable y no irresponsable.

¡Claro que es popular!, ¡claro que es chévere asignar dinero!, ¿a quién no le gusta asignar dinero? Eso es lo que hacía el compañero Presidente cuando aprobó las emisiones de bonos más grandes en la historia de Puerto Rico, del 2009 al 2012, cuando se botaron treinta mil (30,000) empleados públicos, cuando se hicieron las cosas que se hicieron aquí. Precisamente todas esas acciones llevaron a quebrar a Puerto Rico, y yo no entiendo cómo esta medida, a la que, obviamente, si hay el dinero estaría cien por ciento (100%) a favor, yo no sé cómo esta medida puede ahora convertirse en el marco, en la bandera de lo que va a ser el Senado de Puerto Rico, si no existe el dinero.

¡Háganlo!, veremos a ver más adelante, si el dinero no llega, como no va a llegar el dinero a los municipios por la Ley 29, como no van a llegar otros fondos, se siguen haciendo asignaciones, lamentablemente, alguien, yo quisiera que se pusiera de pie alguien, alguien, a nombre de Puerto Rico a ver cómo resolvemos esta situación donde se le está mintiendo a los puertorriqueños por dinero que no hay.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo creo que esto es una medida que le hace justicia a un sector frágil. Puedo entender la preocupación de un lado y del otro, pero no puedo dejar de fijar mis ojos en que este sector, por su fragilidad, ha sido siempre marginado. Me parece que el hecho de que una Junta de Supervisión, que ha mostrado una severa insensibilidad contra las necesidades de este pueblo, sea la que determine cómo se va a responder, precisamente, a los desafíos y a los retos que se implican en poblaciones que son conocidas, en términos de su fragilidad y marginación, pueda quedar sin cubierta de la acción solidaria que puede generarse de este Cuerpo.

Así que, dentro de todo este escenario, nadie en Puerto Rico puede negar que madres y padres de estudiantes de educación especial han sido quizás de los grupos de madres y padres más vocales y más demandantes de una acción directa, en referencia a la marginación que sufren sus hijos y sus hijas. Esto es un área que ha sido por muchos años bendecida por dineros federales, externos y, sin embargo, la inserción de esos dineros nunca ha sido, nunca han tenido un impacto fiscal que haya desarrollado justamente un sistema que podamos llamar sistema en sí.

Las escuelas que yo he visitado han dependido de la buena voluntad de maestros y maestras, por años han dependido de la solidaridad de padres y madres, han dependido del amor, de la comunidad que le rodea y de las migajas que salen de un nivel central que estorba precisamente con su burocracia.

En Bayamón, que tuve la oportunidad hace varios meses de estar en una de estas escuelas, cuando la persona que dirige la escuela me dice que apenas le asignan cinco mil (5,000) dólares al año para la necesidad de una escuela que cabalmente atiende estudiantes con inmensas necesidades en donde se juegan la vida todos los días. Es penoso que este Senado no haya respondido, yo creo que ahora es que estamos respondiendo, lo que debemos es todo lo contrario, hacer, unir filas en favor de que se pueda forzar, se pueda empujar esa pared que por años ha sido insensible hacia la educación especial.

Muchos de estos niños y niñas no pueden hacer el reclamo ellos mismos, la mayoría de las madres y los padres se cansan, se extingue la llama de lucha cuando ven que para muchísimas cosas hay dinero y se identifican y, sin embargo, para algo tan importante, y quitemos la palabra eufémica loable, y pongamos en su lugar la necesidad imperiosa, el imperativo moral de asistir a esta población. Depende de la buena voluntad de maestros y maestras que tienen que jugarse todos los días para ver

cómo superar las desigualdades que se crean a nivel central en el Departamento de Educación históricamente.

Yo creo en esta medida y pienso que es una medida de justicia social, y pienso que es una medida que hace, que mira con sensibilidad, y pienso que es una medida que debe de estimularnos a todos y a todas, y he sido constante en esto, y hemos tenido diferencias, pero he sido constante en el hecho de que este Senado no se debe de rendir ante una Junta, este Senado no se debe rendir ante los obstáculos que aparecen en el medio. De hecho, la senadora, esta mañana acaba de hablar de cómo se mal manejaron más de novecientos mil (900,000) dólares que fueron asignados para doscientos cincuenta (250) asistentes que son de las propias comunidades, en el caso de Montessori, un sistema que está funcionado. De manera que la aprobación de esta medida, la aprobación de este fondo, yo creo que es una buena noticia, y es una excelente noticia. Yo creo que todos y todas debemos de estar buscando, no cómo excusarnos para no hacerlo, sino cómo lograr la estrategia necesaria para que esto sea una realidad ¿Quién se debe de ir a su casa pensando que porque no hay algo aquí o allá nos podemos rendir ante la realidad de que hay cientos y miles de niños y de niñas que necesitan nuestro auxilio? ¿Es que debemos rendirnos porque sí?

¿Cuál es mi consejo, señor Presidente? Que en algún momento podamos desarrollar quizás un mecanismo para que los fondos que se asignan desde aquí, precisamente atendiendo necesidades que no son atendidas de la forma más apropiada en ese nivel central tan obscuro e inconfesable que es el Departamento de Educación, podamos entonces promover mecanismos para que madres y padres puedan ser participativos en la fiscalización de este importante paso, para que entonces el nivel central no sea un obstáculo y mantenga, como ha pasado con Montessori, en un limbo fiscal, dineros asignados con tan buena voluntad.

Yo creo que una medida que expresa tan abiertamente la solidaridad con esta población marginada debe de ir siempre acompañada con la posibilidad de que haya un elemento adicional de fiscalización, de tal manera que no se encuentre, como ha pasado siempre, la excusa en un nivel obtuso de esa ecuación administrativa del Departamento de Educación que impida que rápidamente la medida se convierta en una puerta abierta para estos niños y estas niñas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es necesaria esta medida, sí, es necesaria. El problema que tenemos es que de dónde va a salir el dinero y por qué estamos discutiendo esta medida en el día de hoy. Se los advertí el día que aprobamos el presupuesto, les advertí que faltaba dinero, que se iba finalmente a aprobar el presupuesto de la Junta de Control Fiscal y que el dinero no estaba allí. ¿Pero qué ustedes hicieron? Jugaron a la política, jugaron al término de la aprobación del presupuesto, para extenderlo hasta el último momento y que, al fin y al cabo, ocurrió lo que ustedes sabían que iba a ocurrir, iba a entrar en vigor el presupuesto de la Junta de Control Fiscal. Por eso es que estamos aquí discutiendo esto, sí, hace falta los ciento veintitrés (123) millones de dólares, ¡claro que sí!, ¿Pero de dónde los están sacando ahora mismo, del Fondo General, de dónde? Qué alguien me diga de dónde, porque no hay una sola partida específicamente de la que hay aquí presentada que me diga, está saliendo de esta partida en específico, no lo dice.

Segundo, ustedes aprobaron las escuelas charters, los vales educativos. Las escuelas charter y los vales educativos desmenuzan el presupuesto del Departamento de Educación y transfieren la responsabilidad del Departamento en el sector privado, pagándoles con fondos que serían muy bien utilizados para el programa de educación especial. ¡Ah!, se lo advertimos, ni las escuelas charters ni los vales educativos van a recibir un solo estudiante de educación especial, ni uno, ¿por qué? Porque

es peligroso para el sistema privado. Se lo advertimos, aquellos que querían privatizar las escuelas, aquellos que promovieron las escuelas "charters", aquellos que se fueron a promoverlas y a moverlas y a aprobarlas, hoy tienen que responderle al país. Yo le voté en contra y se los advertí, se los advertí y la compañera Migdalia Padilla le votó en contra y se los advirtió, pero hubo gente que le votó a favor, y hubo gente que las impulsaron, impulsaron los vales educativos y también están los vales educativos.

Por cierto, la cantidad de escuelas privadas que salieron en estos días, que salió en estos días que iban a aceptar estudiantes, yo no sé cuántos estudiantes finalmente se movieron y cuanto le cuesta al Estado, sí, pero están desnudando nuevamente el presupuesto del Departamento de Educación para pasarlo al sector privado, le quitan a los estudiantes de educación especial el dinero, el dinero de educación especial lo quitan para mandarlo al sector privado.

Así que me parece que esto es un proyecto que es necesario, pero no me dice de dónde van a sacar los chavos, no hay una certificación real de por dónde va, de dónde vienen los ciento veintitrés (123) millones, a quien se los van a quitar, si se los van a quitar a la gente de seguridad, si se lo van a quitar a las agencias de salud, a las de seguridad social, ¿a quién se los van a quitar?

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, señor Presidente, no iba a tomar un turno, pero ante algunos planteamientos de algunos compañeros, pues tengo que tomar el turno. Primero, estaban hablando aquí de las "charters" y apenas tenemos dos (2) "charters" porque precisamente el Departamento de Educación ha sido irresponsable y no ha implantado la ley como se aprobó. Esa es la verdad.

Segundo, de los vales educativos, había un compromiso y la ley es clara que se iba a establecer el cincuenta por ciento (50%) del costo real por estudiante de acuerdo al Departamento y el Departamento cambió la regla y lo redujo a dos mil ochocientos (2,800) dólares. ¿Cuántos estudiantes hay? Dos mil (2,000) estudiantes con vales educativos. Y no es cierto que le nieguen el acceso a los niños con impedimento, no es cierto, todo lo contrario, precisamente la mayor parte de esos colegios están brindándole apoyo a esos estudiantes, porque precisamente, porque el Departamento de Educación, teniendo los recursos, no lo ha hecho en el pasado, entonces los padres tienen que ir a buscar remedio provisional y el remedio provisional se lo dan precisamente en el sector privado. No criminalicemos aquí el sector privado, no criminalicemos los colegios privados, es bueno el sistema público en algunas escuelas y es bueno el sector privado en algunos colegios.

Así que yo tengo que pararme aquí a defender hoy, aunque algunos no lo quieran, la reforma educativa, que se tiene que implementar, esa reforma educativa lo que planteaba y lo que plantea es la descentralización para que los recursos lleguen donde tienen que llegar, que es a las escuelas y eso no ha ocurrido. No ha ocurrido ni eso ni todo lo demás. Y precisamente, el señor Presidente, atendiendo un asunto público sobre la falta de unos recursos presupuestados, está presentando una medida prospectiva, para atenderlo prospectivamente cuando haga falta. Y preguntan algunos compañeros de dónde sale el recurso para pagarlo en este momento. Bueno, es que el Departamento de Educación tiene un presupuesto de Educación Especial y está utilizando en este momento lo que tiene que usar por mes, por eso se divide en doce (12) meses y, según el estimado, debe durar hasta marzo o principios de abril de año 2020. De aquí a allá la expectativa del Presidente y de este Senado es que no solamente se allegarán los recursos, tal como se aprobaron aquí, o como la Junta finalmente los estableció, porque si seguimos el ritmo del año pasado, en que se tenía una expectativa del presupuesto que íbamos a tener y al final del año se sobrepasó esa proyección, siguiendo la tendencia del mismo año, la lógica te dice que este año, con mayor inversión en infraestructura, con el

desembolso de fondos federales que, a su vez, toda construcción paga arbitrios de construcción, las expectativas de crecimiento económico van a ser mucho mayores que las del año pasado.

Pretender utilizar el Hemiciclo para demonizar la reforma educativa es una equivocación, negarles a miles de niños la oportunidad de que los padres escojan a dónde los quieren enviar es una equivocación. Yo defiendo la reforma educativa, es una buena reforma educativa, lo que hay es que implementarla, falta que se ejecute, pero los padres deben tener siempre esa oportunidad y esa visión, y como he mencionado, yo creo que esta medida hay que aprobarla hoy, previniendo, porque si en abril se alcanza la proyección del presupuesto, estoy seguro de que vendrán y harán una enmienda al presupuesto y aparecerán cincuenta (50) necesidades que hay que resolver. Cuando eso se dé, ya hay una medida que está aprobada para atender ese asunto y yo soy de los que creo que si no aparecen de una forma u otra, el Departamento mismo es responsable de su presupuesto por tantas cosas que le hacen falta y destinarlas a quienes realmente lo necesitan, que son los niños de educación especial.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés. ¿Alguien más después del compañero? Yo voy a cerrar el debate después del compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias señor Presidente, y ya buenas noches a los compañeros. Yo quiero hacer un planteamiento con relación a esta Resolución Conjunta del Senado 399, y es que una vez más, mientras este Senado de progreso y esperanza para nuestra gente se enfoca en resolver en medidas legislativas como esta, para solucionar problemáticas, vemos una vez más los estilos del pasado, en poner piedras, en ser obstáculos en asuntos tan importantes y trascendentales como es la educación de un país. Pero más importante, la educación especial, que precisamente bajo la pasada administración del Partido Popular votaron más de dos mil (2,000) facilitadores del programa de educación especial, más de dos mil (2,000) facilitadores del programa de educación especial a nivel de todo Puerto Rico. Por eso es que planteé que, lamentablemente, vemos una vez más a algunos compañeros poniendo piedras en el camino. Y esta medida, precisamente, viene a atender un asunto que hoy, en el turno inicial, yo estuve aquí planteando de que tanto los compañeros en la Cámara, este Senado y ambas comisiones de Presupuesto y de Hacienda, trabajaron este asunto del presupuesto y donde fue la Junta de Control Fiscal, federal, colonial, la que recortó doscientos (200) millones de dólares y prácticamente sobre cien (100) millones de dólares al programa de educación especial, destinados a nuestros niños con condiciones especiales.

Así que, yo invito a los compañeros a que hagan un acto de reflexión, a que pongan la palabra en la acción y no pongan piedras una vez más, y se unan, sean coautores de este esfuerzo, seamos parte de la solución y no creemos un problema mayor del que ya tenemos y que este Senado ha estado enfrentándosele a la Junta de Control Fiscal, federal, colonial,

Así que, también quiero plantear a los compañeros que tienen una preocupación que de dónde va a salir el dinero, este Senado se ha caracterizado una y otra vez, cada vez que radica una medida legislativa, nuestro Presidente del Senado así lo ha hecho, que ha puesto la palabra y la acción y los fondos han aparecido. Esta Resolución Conjunta del Senado 399, donde precisamente ya hay una certificación de una proyección por parte del Departamento de Hacienda, que si sigue el paso que ha estado planteando dicho Departamento, pues tendremos precisamente mil (1,000) millones de dólares certificados al final de este año fiscal.

Así que, yo le digo a los compañeros que han planteado, que se han opuesto, que han presentado objeción a esta medida, a que se unan, hagan causa común, y a la vez, señor Presidente, aprovecho la coyuntura para solicitar, aunque haremos el trámite, solicitar unirnos como coautor de este excelente esfuerzo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El compañero va a tener un turno de rectificación, el compañero Tirado, y entonces yo cierro el debate. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente, simplemente, quiero aclarar algo que se dijo aquí, una cosa son los estudiantes con impedimentos físicos y otra cosa son los estudiantes de educación especial. A lo que nos referimos nosotros donde se discrimina y que esta requeteprobado en Estados Unidos es a los niños de educación especial. De hecho, en ninguna de las dos (2) escuelas "charters" que hay actualmente en Puerto Rico hay estudiantes de educación especial, en ninguna de las dos (2). Y estoy seguro que si miramos esas personas, esos colegios y esos estudiantes que acaban de ser promovidos a estudiar en el sector privado, bajo los vales educativos, tampoco hay jóvenes de educación especial, ¿por qué? Porque el sistema privado y tanto en escuelas "charters" como privados como tal, un estudiante de educación especial les cuesta mucho y eso es el peligro que hemos venido planteando. Y, de hecho, con respecto a este proyecto, que dicen que los fondos están disponibles, y al articulado que indica que los fondos pueden ser pareados con fondos federales, les advierto que hay sindicaturas federales en el Departamento de Educación, que los fondos no pueden ser utilizados por el Secretario para transferirlos de partida en partida si no tiene una instrucción expresa y evaluada del auditor federal que va a manejar los fondos. Eso es bien sencillo, está ahí, de hecho, vuelvo y reitero, la medida es importante porque hace falta ese dinero, sí, pero el problema es el financiamiento de cómo van a sacar el dinero. Tienen el tiempo todavía de aprobarlo en la Cámara, tienen el tiempo de discutir con la Gobernadora de dónde van a buscar el dinero, pero la realidad es que en el proyecto no hay una sola línea que diga cuál es la partida específica de los ciento veintitrés (123) millones y su procedencia, ninguna línea lo dice, solamente establece que puede ser utilizado del fondo general, pareados, fondos federales, sí, ¿fondos federales de dónde, de dónde?,

Pues los fondos federales están congelados en el Departamento de Educción, esa es la advertencia que quiero dejar para récord. ¡Ah!, si consiguen en el camino los ciento veintitrés (123) millones, ¡fantástico!, es necesario y es justo y hay que conseguirlos antes que finalice el año fiscal, hay que hacerlo, pero esta no es la manera de expresarlo, vamos a buscar la partida específica, vamos a cortar de algún lado, vamos a mover de esos contratos de campaña de publicidad que se han gastado millones de dólares y vamos a traerlos aquí, vamos a moverlos pero con nombre y apellido, de esa cantidad de bufetes que se están llevando el dinero, de esos actos de corrupción como en el Departamento de Educación, que se alega que se han llevado yo no sé cuántos millones, del Departamento de Salud, de otros, vamos a atajar la corrupción y vamos a buscar el dinero, pero no aprobemos medidas para las gradas y que después no aparezcan los fondos.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, por favor.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N, Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras, creo que es importante aclarar el récord porque evidentemente algunos senadores del Partido Popular tienen una versión turística de su cargo legislativo, turística al grado de que parece que están de vacaciones durante todo el tiempo y no se toman la molestia ni siquiera de leer los proyectos que tienen ante su consideración, no están atentos a la discusión de los asuntos importantes de Puerto Rico.

Y voy a comenzar por lo que dijo el distinguido senador Tirado Rivera, donde dice que no hay una sola línea que explique eso, es una versión económica de verdad, hay más de una.

En el proyecto, en la página 2, específicamente en la Exposición de Motivos, dice: "Recientemente el Departamento de Hacienda anunció que los ingresos del Fondo General para el año 2018-2019 alcanzaron la suma de once millones ochocientos cincuenta y cinco mil (11,855,000) y esa cifra histórica sobrepasó por más de dos (2) billones la cantidad presupuestada para dicho año fiscal, según el presupuesto certificado."

No es que le van a quitar a nadie, es que se recaudó dos (2) billones en exceso de lo proyectado, cosa que el gobierno Popular nunca pudo hacer por lo incompetentes y mediocres que son. Pero como tienen una versión turística de su cargo y nunca están atentos a lo que ocurre en Puerto Rico, tampoco escucharon al Secretario de Hacienda, el contador Francisco Parés, que el 6 de agosto anunció, mediante comunicado de prensa al pueblo de Puerto Rico, precisamente, que se habían recaudado dos (2) billones sesenta y tres (63) por encima del presupuesto. Entonces vienen aquí a decir el disparate de que si se lo van a quitar a la Policía. Se recaudó en exceso ¿Será necesario explicarles la definición de exceso a los compañeros?

Las eficiencias del Gobierno de Puerto Rico no tan solo cumplieron con el Plan Fiscal, sino que rebasaron en dos (2) billones lo que advertimos cuando se estaba discutiendo el presupuesto, que a propósito, consistente con la versión turística que tienen los compañeros del Partido Popular, parece que tampoco leyeron el presupuesto, porque ese dinero estaba incluido en el presupuesto, el dinero para los estudiantes de educación especial, y fue la Junta quien lo eliminó.

De hecho, originalmente el Ejecutivo quería llegar a cuatrocientos (400) millones y se redujo a doscientos sesenta y dos (262) y de esa cantidad la Junta de Control Fiscal recortó. Entonces ustedes los oyen aquí diciendo disparates, al Portavoz del Partido Popular, y yo escuché al compañero Tirado Rivera hablar de privatización de escuelas, eso quería hacer su Portavoz el cuatrienio pasado, el que quería privatizar las escuelas era su Portavoz, no nosotros, su Portavoz.

Y entonces decía el compañero Eduardo Bhatia, que él no quiere defender la Junta, pero la alcahuetea, no quiere los doscientos mil (200,000) que sugiere un proyecto de la Cámara porque dice que no los ve, que propuso el compañero Meléndez Ortiz, de la Cámara, se opone a eso, ¿cuál es la propuesta, la alternativa? Ninguna.

Los compañeros del Partido Popular, el compañero Tirado, habla aquí sin conocimiento de lo que establece el proyecto, hay más de una, hay varias. ¿ Y qué proponen? Nada. Y es importante que la gente establezca los contrastes entre los senadores del Partido Popular y los restantes. Los senadores del Partido Popular están diciendo que no se puede, que si la Junta dice que no, el compañero Eduardo Bhatia llegó aquí a decir que tal vez la Juez Swain declare inconstitucional, o declare nulo, o anule la Ley 29. No ha pasado, pero por su miedo, por su temor, no tiene propuestas, propone que se arrodille el pueblo de Puerto Rico ante la Junta de Control Fiscal. Este Senado no, nosotros nos hemos enfrentado a la Junta y hemos aprobado legislación y hemos asignado fondos para los municipios. Y a propósito, a alcaldes del Partido Popular, que decían que cuando él era presidente no los recibía y no los atendían los compañeros del Partido Popular. Nunca atendieron a sus propios alcaldes, porque todo era un no se puede, como hoy, no quieren aprobar un proyecto porque no dice dónde están los doscientos mil (200,000) dólares para las personas de edad avanzada, no quieren endosar este proyecto porque dicen que no establece de donde provienen los fondos, cuando es un lenguaje sencillo, donde cualquier persona de inteligencia promedio podría entender que un exceso en recaudo, gracias a las eficiencias de este gobierno, nos permite decirle a la Junta, con la autoridad moral, que era lo que planteaba el compañero Vargas Vidot, mire, aquí hay dinero y esa población vulnerable no debe ser objeto de carencia en los recursos que hacen falta para que puedan desarrollarse al máximo de sus capacidades, eso fue lo que dijo el compañero.

Así que, parece que los únicos que no quieren hacer nada por Puerto Rico son los compañeros del Partido Popular, porque dicen que no se puede, que no hay una línea. Que hay varias, dice de dónde sale el dinero, hemos recaudado más dinero, dos billones en exceso, y lo que estamos planteando es que, de ese exceso, se identifique el dinero y se le asigne a los estudiantes de educación especial, eso es trabajar por Puerto Rico. Pero si el compañero Eduardo Bhatia, cada vez que la Junta dice algo, va a decir, pues déjame ver, no hago nada, pues ahí tienen el que no hace nada, terminan siendo unos buenos para nada.

La compañera Zoé Laboy, cuando hubo del problema en el Negociado de Ciencias Forenses, el caso de los "raid" o "safe kits", no se cruzó de brazos, como no lo ha hecho hoy, sigue exigiéndolo, echó pa' lante, igual que el compañero Neumann, y exigió, y está exigiendo que se firme el contrato porque se identificaron los fondos. Miren los contrastes entre los senadores del Partido Popular, ellos no se puede, o no lo entienden, o no saben de dónde, no saben nada, no hacen nada, ¿Cuál ha sido la propuesta de ellos para atender los problemas de educación en Puerto Rico? Ninguno. Oponerse a la Reforma Educativa, que trabajó el compañero Abel Nazario, y el compañero Eduardo Bhatia, a votarle a favor a Keleher, le votó a favor a Keleher, ese es el récord.

Así es que mientras tengamos la autoridad y la responsabilidad de identificar fondos, como lo hemos hecho, por las eficiencias que logró el gobierno, vamos a seguir defendiendo a los policías, a los maestros, a las mujeres que han sido violadas, abusadas, como planteó el compañero Dalmau, en una de las medidas que tiene también para hacerle justicia a la mujer puertorriqueña, que se atenderá el jueves o el próximo lunes. Fíjense ustedes, el compañero del Partido Independentista, el compañero Independiente y los compañeros del PNP, buscando soluciones, buscando alternativas, y el portavoz de la "Pava" diciendo que no se puede, que no hay chavos, que de dónde, y tiene en el proyecto que está sobre su mesa, en la página dos (2), de la Exposición de Motivos, la información clara y precisa de dónde salen. Tienen, los compañeros del Partido Popular, una visión turística de su cargo, no trabajan, no proponen, no tienen ideas, no tienen soluciones, no atendieron a los alcaldes del Partido Popular, no quieren ayudar a los envejecientes, no quieren ayudar a los estudiantes de educación especial, no quieren hacer nada, ese es su récord.

Así que, yo quiero agradecerle al compañero del Partido Independentista por las iniciativas que ha presentado para defender a la mujer y para enfrentar a la Junta; de igual manera, al compañero Vargas Vidot, que siempre con valentía ha hecho sus planteamientos contra la Junta y procurando defender los sectores vulnerables; y a todos y cada uno de los compañeros de mi delegación. A los del Partido Popular, vergüenza les debería dar.

Son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 399, sin enmiendas.

SR PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 399, sin enmiendas, los que estén a favor, dirán que sí. En contra dirán no. Aprobado. Próximo asunto.

- - - -

- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1187**.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de solicitar que se apruebe sin enmiendas, hay una solicitud de la delegación de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista y de la compañera Rossana López, para unirse a la Resolución del Senado 1187.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se...
- SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, la 1187, también, por favor, para que se una a este servidor.
 - SR. PRESIDENTE: Cómo no.
 - VARGAS VIDOT: Igual, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Ramírez, compañero Vargas Vidot, se unen con la Delegación del Partido Nuevo, y la compañera Rossana López, usted me dijo, señor Portavoz.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.
 - SR . PRESIDENTE: Rossana López.
 - SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se me una también.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Que se una al compañero Tirado?
 - SR. TIRADO RIVERA: Si.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 1187, sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1187, sin enmiendas, los que estén a favor, dirán que sí. En contra dirán no. Aprobado.
 - SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.
- Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 518.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 518.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 518.

¿Votación Final?

- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso para cuadrar la Votación Final.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Antes de eso, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve del Proyecto de la Cámara 462 a la Comisión de Asuntos de la Mujer, que está en segunda instancia.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.
 - SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 289, 1124; Resolución Conjunta del Senado 399; Resoluciones del Senado 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1175, 1176, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1187; Proyecto de la Cámara 423; Resolución Conjunta de la Cámara 518, en Informe de Conferencia. Señor Presidente, veintiún (21) medidas.

SR. PRESIDENTE: Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR .PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para un voto explicativo de la R. C. del S. 399.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Y el compañero Cirilo Tirado también se va a unir.

SR. PRESIDENTE: ¿Se va a unir a usted?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Se va a unir al suyo?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Tirado se va a unir al de la compañera Rossana López.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Señor Presidente.

SR, PRESIDENTE: Senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Para que se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 289.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Un voto explicativo en la 399.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Abrase la Votación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo haré un voto explicativo en la R. C. del S. 399 y en el Proyecto del Senado 1124.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Abrase la Votación.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Para unirme al voto de la 1124.

SR. PRESIDENTE: ¿Del compañero Bhatia?

SR. PEREIRA CASTILLO: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Emitieron su voto todos los senadores y senadoras, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 289

P. del S. 1124

R. C. del S. 399

R. del S. 1163

R. del S. 1164

R. del S. 1165

R. del S. 1166

R. del S. 1167

R. del S. 1169

R. del S. 1170

R. del S. 1171

R. del S. 1175

R. del S. 1176

R. del S. 1180

R. del S. 1181

R. del S. 1182

R. del S. 1183

R. del S. 1184

R. del S. 1187

P. de la C. 423

Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 518

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1124 y las Resoluciones del Senado 1164; 1165; 1166; 1167; 1169; 1170; 1171; 1175; 1176; 1180; 1181; 1182; 1183; 1184 y 1187, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

| Total | | 28 |
|-------|------------------|----|
| | VOTOS NEGATIVOS | |
| Total | | 0 |
| | VOTOS ABSTENIDOS | |
| Total | | 0 |
| | | |

El Proyecto del Senado 289, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

| | | 1 | | |
|---|----|----|---|---|
| | | | | |
| 1 | Ou | £1 | _ | , |
| | | | | |

| VOTOS NEGATIVOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Total |
| VOTOS ABSTENIDOS |
| Senador: Carlos J. Rodríguez Mateo. |
| Total |
| La Resolución Conjunta del Senado 399 y el Proyecto de la Cámara 423, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado: |
| VOTOS AFIRMATIVOS |
| Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente. |
| Total |
| VOTOS NEGATIVOS |
| Senadores: Eduardo Bhatia Gautier y Miguel A. Pereira Castillo. |
| Total |
| VOTOS ABSTENIDOS |
| Total |

La Resolución del Senado 1163, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

| C | | - 1 | ١ | | |
|---|----|-----|---|-----|--|
| | en | เลด | വ | res | |

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves. Navda Venegas Brown v Thomas Rivera Schatz, Presidente.

| Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Total |
| VOTOS NEGATIVOS |
| Senadores: Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres. |
| Total |
| VOTOS ABSTENIDOS |
| Total |
| El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 518, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado: |
| VOTOS AFIRMATIVOS |
| Senadores: Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente. |
| Total |
| VOTOS NEGATIVOS |
| Senadores: Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot. |

VOTOS ABSTENIDOS

PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1936

Por la representante Charbonier Chinea:

"Para denominar el parque de pelota ubicado en el Residencial Las Margaritas del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de Ismael "Maelo" González Ayala; eximir esta denominación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados." (TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2046

Por el representante Pérez Cordero:

"Para enmendar los Artículos 1.03; 2.04; 3.01; 4.01; 4.02; 6.02 y 11.01 de la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico", a los fines de aclarar sus disposiciones; y para otros fines relacionados." (SALUD)

P. de la C. 2114

Por el representante Franqui Atiles:

"Para crear el "Programa de Ejercicios para Personas de Edad Avanzada", el cual estará adscrito al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), con el propósito de promover, organizar y programar un plan de actividades recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a través de todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 694

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda nuestra felicitación al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la semana del agrónomo."

Moción Núm. 695

Por el señor Berdiel Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda nuestra felicitación los agrónomos de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su semana."

Moción Núm. 696

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Kevin Orlando Torres Rodríguez, de la Delegación de Puerto Rico en los XVIII Juegos Panamericanos 2019, en ocasión de obtener la Medalla de Oro por primera vez en la historia del béisbol de los Juegos Panamericanos."

Moción Núm. 697

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cordial bienvenida a _______, por motivo de su participación en el evento "Experiencia Puerto Rico 2019/FLACMA Internacional: Conferencia Internacional de Gobiernos Locales", a celebrarse del 20 al 23 de agosto de 2019."

Moción Núm. 698

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de Ramona Hernández Adorno, a sus hijos Ismael Galán Hernández, Olga Iris Galán Hernández, Wilfredo Galán Hernández, Irma Galán Hernández, Migdalia Galán Hernández, Hermélinda Galán Hernández y Denid Galán Hernández."

Moción Núm. 699

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de Miguel Rivera Collazo, a su esposa Genoveva Haddock Cartagena, y a sus hijos Beverly Rivera Haddock, Edwin Rivera Haddock, Minerva Rivera Haddock y Lisander Rivera Haddock."

Moción Núm. 700

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda una felicitación al Hon. Manuel Andrés Pérez Sotomayor, legislador municipal de Mayagüez, por su reconocimiento en el 5to. Congreso de Legisladores Municipales, que se llevará a cabo el 29 de agosto de 2019."

Moción Núm. 701

Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda una felicitación al Hon. Héctor J. López Salgado, legislador municipal de Dorado, por su reconocimiento en el 5to. Congreso de Legisladores Municipales, que se llevará a cabo el 29 de agosto de 2019."

Moción Núm. 702

Por el señor Rivera Schatz:

| "Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cordial bienvenida a | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| por motivo de su participación en el evento "Experiencia Puerto Ric | co |
| 2019/FLACMA Internacional: Conferencia Internacional de Gobiernos Locales", a celebrarse del 2 | 20 |
| al 23 de agosto de 2019." | |

Moción Núm. 703

Por el señor Vázquez Nieves:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la familia Bayrón Toro por el homenaje póstumo al Licenciado Fernando Bayrón Toro, como excelente Catedrático, Historiador y Mayagüezano por adopción."

Moción Núm. 704

Por el señor Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico felicite al Rvdo. Jesús Manuel Rivera Vázquez por su trayectoria de 40 años como gerente de la emisora cristiana Radio Redentor."

Moción Núm. 705

Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento y la más sincera felicitación a _______, parte del equipo técnico del equipo *Barceloneta Voleibol Club*, Categoría 20-U, por obtener el Sub Campeonato, en la competencia celebrada en República Dominicana, durante el mes de junio 2019."

Moción Núm. 706

Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento y la más sincera felicitación a _______ integrante del equipo *Barceloneta Voleibol Club*, Categoría 20-U, por obtener el Sub Campeonato, en la competencia celebrada en República Dominicana, durante el mes de junio 2019."

Moción Núm. 707

Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al arecibeño, Marcos Navarro González, por sus logros obtenidos en el campo de la Ingeniería Nuclear."

- SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, a ver si me puedo unir a las Mociones 694, 695 y 696.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a las Mociones de 638 a la 677.
- PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- Señor Portavoz.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se devuelva a la Comisión el Proyecto del Senado 1166.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Moción 694 a la 707.
 - SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Nadal Power, quien estuvo presente en la inmensa mayoría del debate.
 - SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero Nadal Power.
- SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes que nada, queremos extender una Moción de felicitación al Portavoz de la Mayoría de la Cámara de Representantes, el compañero Rodríguez Aguiló, que cumple años hoy. Queremos reconocer que tenemos un nuevo vecino, el compañero Laureano, quien ha conseguido una casa de esquina, con ventanas y vista a la Presidencia.
- SR.PRESIDENTE: El Portavoz no lo había visto, pero ya estaba aquí el compañero Miguel Laureano.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el jueves, 22 de agosto, a la una de la tarde (1:00 p. m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos del día de hoy, lunes, 19 de agosto, a las siete y dieciséis (7:16), hasta el próximo jueves, 22 de agosto a la una de la tarde (1:00 p. m.).

Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 2019

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PAGINA</u> |
|-------------------------------------------------|---------------|
| P. del S. 289 | 11782 – 11784 |
| P. del S. 363 | 11784 – 11785 |
| P. del S. 1124 | 11785 – 11792 |
| Informe Final Conjunto de la R. del S. 417 | 11792 – 11795 |
| Informe Final de la R. del S. 525 | 11795 |
| Segundo Informe Final de la R. del S. 634 | 11795 |
| P. de la C. 423 | 11795 – 11796 |
| R. C. del S. 399 | 11797 – 11805 |
| R. del S. 1187 | 11806 |
| Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 518 | 11806 |

ANEJOS

18 ^{va.} Asamblea Legislativa. 6 ^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 2112 (Conferencia)

13 de agosto de 2019

Presentado por la señora Laboy Alvarado

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 8 de julio de 2019, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto de la Cámara 2112, medida para "Para crear la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados."

La medida antes descrita persigue lo que ha regido la política pública de la actual administración con relación a las consolidaciones de funciones en las agencias del Ejecutivo en busca de ahorros en el funcionamiento de las mismas. En particular, la presente medida busca el ahorro al erario público mediante la implementación de una reforma abarcadora en los procesos de compras de bienes y servicios para el Gobierno de Puerto Rico. Dicha reforma, consta de dos pilares principales: 1) facultar a la Administración de Servicios Generales para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico, y 2) la reestructuración de sus procesos de compra o adquisición de bienes, obras y

2

servicios del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de proporcionar las herramientas necesarias para cumplir plenamente con la misión de simplificar dicho proceso.

Ahora bien, se hace necesario destacar un aspecto particular de la medida objeto de este voto explicativo y que da base al mismo. El Artículo 49 de la misma establece la compensación que recibirán los miembros de la Junta de Subastas. A estos propósitos, se establece que el mismo será el equivalente al salario que devenga un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Ante esto, se hace necesario y meritorio exponer la oposición de la subscribiente con relación a dicho estatuto por considerar que la compensación otorgada es una excesiva con relación a las funciones a descargarse por parte de los miembros de la Junta y en comparación al sueldo promedio generado por los funcionarios gubernamentales en posiciones similares.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 2112.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

18 ^{va.} Asamblea Legislativa. 6 ^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 514 (Conferencia)

13 de agosto de 2019

Presentado por la señora Laboy Alvarado

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 8 de junio de 2019, la Senadora que suscribe votó a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 365, medida para "asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y reasignar la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

El rol que asumen la mayoría de las entidades sin fines de lucro en el desarrollo de programas e iniciativas que propendan el desarrollo del bienestar social, salud, educación y cultura, entre otros, es uno encomiable. Las mismas asumen deberes y responsabilidades que, en no muy pocas ocasiones, son competencia del ente gubernamental y, debido a la burocracia de sus procesos, sencillamente no cumplen su propósito. Estas organizaciones no tan solo han venido a llenar ese vacío, sino que fomentan sus iniciativas desde una perspectiva humanitaria teniendo como norte el bienestar de quienes buscan su servicio, haciendo el mismo uno ágil y efectivo. Esta Senadora reconoce y apoya la contribución que hacen dichas organizaciones en la búsqueda de una mejor calidad de vida para todas y todos los puertorriqueños.

Ahora bien, se hace necesario destacar un aspecto particular de la Resolución Conjunta objeto de este voto explicativo y que dan base al mismo. Un minucioso análisis de las entidades recipientes de fondos del erario público consignados en la pieza legislativa levanta preocupación en torno a su asignación. Ante esto, es la intención de la subscribiente expresar que es motivo de inquietud encontrar partidas asignadas a entidades en donde se desprende un marcado conflicto de interés debido a la cercanía de oficiales de las mimas dentro de las ramas ejecutivas y legislativas del Gobierno de Puerto Rico. Ante esto, se hace necesario preguntarse la intención genuina de dichas organizaciones y si en efecto estamos dejando desprovistos organizaciones que su intención principal es aportar al bienestar y calidad de vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Aunque esta Senadora votó a favor de la citada pieza legislativa, es menester señalar que dicho voto se circunscribe exclusivamente al apoyo a aquellas entidades que sí contribuyen al desarrollo de los puertorriqueños y puertorriqueñas y, el haber votado de manera diferente, no hubiese sido justo para éstas. Por tanto, se hace constar este voto explicativo dejando claro las objeciones antes expresadas.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 514.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

ANEJO C REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa

4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1175

5 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo* [Referida a]

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 788, <u>para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con su responsabilidad contributiva por parte de las compañías foráneas que están brindando servicios en Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.</u>

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 788 a los fines de que lea
- 2 como sigue:
- 3 "Sección 2. La Comisión rendirá un informe detallado que contenga sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y
- 5 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este

- estudio, [dentro de ciento veinte (120) días, después de la aprobación de esta
- 2 **Resolución]** en o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 3 Sección 2. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

ANEJO C REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa

4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1176

5 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo* [Referida a]

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 789, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la alegada demora por parte de las agencias gubernamentales en emitir pagos a contratistas o suplidores que brindaron servicios y/o materiales o se encuentran brindando servicios y/o materiales en Puerto Rico, como consecuencia de los fenómenos atmosféricos que azotaron la Isla en el año 2017, y si hay un trato equitativo en la emisión de pagos a los contratistas y suplidores puertorriqueños en comparación con los contratistas y/o suplidores foráneos, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta final de la Séptima Sesión Ordinaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 789 a los fines de que lea
- 2 como sigue:
- 3 "Sección 2. La Comisión rendirá un informe detallado que contenga sus
- 4 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y
- 5 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,

- 1 [dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Resolución] en
- 2 o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 3 Sección 2. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

ANEJO C REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1180

9 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 249, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería, aprobada el 30 de junio de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 249 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones [dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 5 **Resolución.**] antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

| Sección 2 Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de | su aprobación. |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1181

9 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 514, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la política pública del manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, y el cumplimiento de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", aprobada el 5 de marzo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 514 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya los hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones [dentro de noventa (90) días después de la

- 1 aprobación de esta Resolución.] antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta
- 2 Asamblea Legislativa."
- 3 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1182

9 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 749, <u>para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con relación a la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.</u>

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 749 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 5 adoptarse en relación al asunto objeto de este estudio, [dentro de ciento veinte (120)

- días, después de la aprobación de esta Resolución.] antes de finalizar la Séptima Sesión
- 2 Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."
- 3 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1183

9 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 855, <u>para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 218 - 2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica" y sobre la manera de mejorar su implementación, aprobada el 2 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.</u>

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 855 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 5 adoptarse en relación al asunto objeto de este estudio, [dentro de noventa (90) días,

- después de la aprobación de esta Resolución.] antes de finalizar la Séptima Sesión
- 2 Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."
- 3 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1184

9 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 900, <u>para ordenar a la Comisión de Salud</u>
<u>Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao, aprobada el 22 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.</u>

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 900 a los fines de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones [en un plazo que no excederá de noventa (90) días después de la
- 5 aprobación de esta Resolución.] antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta
- 6 Asamblea Legislativa."

| Sección 2 Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de | su aprobación. |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa

5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 289

INFORME POSITIVO

20de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 289, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 289, tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 5, y 7 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, según enmendada, a fin de establecer unas multas administrativas a aquellas instituciones privadas médico-hospitalarias que, estando certificadas para administrar salas de emergencias, restringen dichos servicios por consideraciones puramente económicas; y para otros fines.

Señala la exposición de motivos que parte fundamental de la existencia de las instituciones hospitalarias, se justifica en la necesidad de establecer servicios con consideraciones económicas, enfocada en garantizar la calidad de vida forjando la identidad, los valores del conocimiento de los servicios médicos de primera para los ciudadanos en Puerto Rico. El Gobierno de Puerto Rico debe estimular y proveer que se preste y ofrezca a los habitantes del País servicios médicos de la más alta calidad. Al amparo de esta filosofía, se aprobó la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, que obliga a toda institución de servicios de salud a brindar a los ciudadanos los primeros auxilios básicos en una emergencia.

A tales efectos la Exposición de Motivos de dicha Ley señala que "[l]as personas u organizaciones dueñas de instituciones hospitalarias gozan del privilegio que constituyen las licencias y permisos necesarios para operar dichas facilidades. Es justo



que contribuyan a mantener la salud del pueblo en aquellos casos de emergencia en que, por sus mismas circunstancias, los pacientes indigentes se ven precisados a acudir a las salas de emergencia de hospitales privados. Es únicamente en estas situaciones de urgencia, en las que prestar el servicio médico inmediatamente o trasladar al paciente a otra institución, podría significar la diferencia entre la vida y la muerte o la incapacitación del ser humano. Por lo tanto, se les requiere a los hospitales privados que tienen sala de emergencia, salas de urgencia o de estabilización que presten sus servicios al paciente indigente, independientemente de su capacidad de pago."

Sin embargo, a pesar de la clara intención legislativa de la referida Ley Núm. 35, supra, las instituciones médico-hospitalarias privadas han venido realizando una práctica que soslaya el espíritu de la Ley. Algunas instituciones, a pesar de que están obligadas a brindar servicios de salas de emergencia y están certificadas como tal, restringen sus servicios ciertos días, trasladando a las personas que acuden a dichas salas al Centro Médico de Río Piedras.

Concluye la pieza expositiva que dicha práctica se hace por consideraciones puramente económicas. Esto resulta en una carga innecesaria, onerosa e injusta para el principal centro médico del País y más aún una práctica que es lesiva a la salud y a la seguridad de nuestros ciudadanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: el Departamento de Salud, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), el Colegio de Médicos Cirujanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Procurador del Paciente (OPP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

El Departamento de Salud endosa la aprobación del P. del S. 289. Sostiene que es la única agencia de rango constitucional cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía incluyendo los servicios prestados en sala de emergencia. Explican que la Ley Núm. 35 del 28 de junio de 1994, según enmendada, es conocida como "Ley de Asistencia Médica en Hospitales en casos de Emergencias Médicas".

Detalla que el espíritu de la Ley Núm. 35, supra, contempla precisamente, el que se atienda a cualquier persona que llegue a una sala de emergencia solicitando estos servicios, independientemente de su capacidad de pago. Es requisito que se haga la evaluación para determinar si existe o no una situación de emergencia, antes de cuestionar la capacidad de pago del paciente por los servicios que se le ofrezcan.



Indican que la enmienda al Artículo 2 propone al referirse a la evaluación médica, cambiar el concepto "adecuada" por apropiada, de conformidad con los recursos disponibles en la sala de emergencia del hospital incluyendo aquellos servicios complementarios regularmente disponibles en la sala de emergencia. El Departamento recomienda favorablemente la enmienda sugerida, ya que al clarificar el concepto permite que no se limite la evaluación médica y que se utilicen en el proceso de la evaluación todos los recursos disponibles en [a sala de emergencia.

Manifiestan que, en caso de la radicación de una querella referente a una violación a este Artículo, permitirá ampliar el marco de la investigación para validar si la evaluación médica fue o no acorde con todos los recursos disponibles en la sala de emergencias del hospital.

En cuanto a la enmienda del Artículo 5, esta propone que ante el incumplimiento con las disposiciones del Artículo 2, el Procurador del Paciente, a nombre del paciente, podrá radicar dentro de un año, querella ante la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica o a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud o a la Oficina del Procurador del Paciente contra la persona, médico u hospital donde esto ocurriese según sea el caso.

El Departamento de Salud entiende que no debe limitarse a la figura del Procurador del Paciente la responsabilidad de radicar la querella ante los diferentes foros. Consideran que debe permitirse que el propio paciente o su representante legal puedan tener la oportunidad de radicar la querella. Además, entienden que el Procurador del Paciente, en todo caso le correspondería la investigación de la querella y referirla a otras entidades, si fuera el caso antes de radicar una querella motu proprio.

En referencia al Artículo 5, donde se establece, "La agencia correspondiente investigará las querellas presentadas si el resultado de la investigación indica que han violado las disposiciones de esta Ley, el asunto será sometido al procedimiento adjudicativo de la agencia, donde se determinará si procede la imposición de multas."

El Departamento recomienda que se establezca claramente que la responsabilidad de las investigaciones de las alegadas violaciones a la Ley Núm. 35 corresponde de forma primaria al Departamento de Salud y se acoge, que, en lugar de referir al Departamento de Justicia, sea la propia agencia que someta la investigación al proceso adjudicativo correspondiente para determinar la imposición de multas, si fuera el caso.

El Departamento acoge favorablemente la enmienda de actualizar el nombre del "Tribunal Examinador de Médicos" por el actual, "Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico". En relación a las enmiendas al Artículo 7 sobre



"Penalidades" el cual propone establecer las multas administrativas entre \$5,000.00 y \$10,000.00. Recomiendan que el tope de la multa permanezca en \$25,000.00, ya que este puede ser un disuasivo para evitar las violaciones a las disposiciones de esta Ley.

Sobre el resto de las enmiendas a este Artículo, el Departamento de Salud las acoge como favorables, toda vez, que salvaguardan los deberes y responsabilidades de cada una de las partes involucradas en la evaluación, determinación de emergencia, estabilización y si fuera el caso, el traslado a otra institución.

En consideración lo antes expresado, el Departamento de Salud endosa favorablemente esta medida con las recomendaciones antes señaladas.

La Asociación de Compañías de Seguros en Puerto Rico (ACODESE), comprende la preocupación esbozada en la exposición de motivos de la medida en el sentido de que es importante que las instituciones privadas médicos-hospitalarias que están certificadas para administrar salas de emergencias, presten servicios a toda persona que así lo requiera, sin importar su capacidad de pago.

Entienden, además la necesidad de auscultar medidas para que dichas salas no trasladen a las personas indigentes que requieren servicios de emergencias al Centro Médico de Río Piedras, ya que ello redunda en una carga onerosa para dicha institución y pone en riesgo la salud de estos individuos.

Consideran, en primer lugar, que la medida tal y como está redactada no atiende los problemas que se desprenden en la exposición de motivos. Exhortan a la necesidad de proveer más educación al personal hospitalario. En consideración al artículo 2 de la Ley Núm. 35 para poder erradicar el problema de que las instituciones privadas trasladan a los pacientes indigentes que tiene una emergencia al Centro Médico sin atenderlos, es menester enmendar dicho artículo. Consideran que el texto de la Ley Núm. 35 debe leer de la siguiente manera:

(c) "Se presume que el hospital ha cumplido con esta disposición si le ofrece el traslado a otra institución médica luego de practicar una evaluación médica, determinar que existe una condición de emergencia médica, comprobar que no tiene los recursos adecuados para atender la emergencia médica, comprobar que no tiene los recursos adecuados para atender la emergencia y el paciente o la persona que actúa a su nombre rehúsa dar su consentimiento para dicho traslado".

En torno a la radicación de querellas que dispone el artículo 5 de la Núm. 35, entienden que dichos formularios deben estar también disponibles en los portales electrónicos de los reguladores. Adicional a esto, recomiendan que se propongan

mecanismos de mediación o arbitraje para resolver las dispuestas entre el hospital y el individuo, o entre hospitales.

Finalmente resaltan que es menester la enmienda el artículo 7 de la Núm. 35 para que se establezcan una penalidad a las instituciones privadas médico-hospitalarias que se trasladen a un paciente que tiene una emergencia médica a otra institución, aun cuando tiene los recursos disponibles para hacerlo. Una vez atendidas las preocupaciones antes esbozadas, la Asociación de Compañías de Seguros en Puerto Rico no presenta oposición la aprobación de esta medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) expresa que la medida plantea que la Ley Núm. 35, supra, obliga a todas las instituciones de servicios de salud a brindarle a los ciudadanos los primeros auxilios básicos en una emergencia. También la Ley, requiere que los hospitales privados que cuentan con sala de emergencia, salas de urgencia o de estabilización que prestan servicios al paciente indigente. La medida bajo estudio propone enmendar la Ley 35-1994, para establecer unas multas administrativas a aquellas instrucciones privada médico-hospitalarias que estando certificadas para administrar salas de emergencia y restrieguen dichos servicios por consideraciones económicas.

Señalan que la pieza legislativa quiere evitar esta práctica, disponiendo penalidades adicionales y viabilizar que personas que sufra daños causados por esta violación de esta Ley, tenga la opción de presentar una acción civil bajo la misma. La OGP han analizado la media y esta no dispone de asignaciones presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica. Estos sugieren que se ausculte la opinión de la Oficina del Procurador del Paciente.

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico indica que esta medida lo que busca es robustecer el lenguaje de la Ley Núm. 35, según enmendada, establecer una multa administrativa a aquellas instituciones privadas médico-hospitalarias que cuentan con sala de emergencia certificada y restringe los servicios que brindan en contravención a la normativa vigente.

La AAFAF fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno, sus agencias, corporaciones públicas y municipios con el propósito de asistir en la difícil tarea de afrontar la grave crisis fiscal y emergencia económica que atraviesa Puerto Rico. Luego de evaluar la medida las disposiciones del P. del S. 289, estos entienden que no recaen dentro de sus áreas de competencia.

Estos sugieren a la Comisión de Salud a obtener el insumo del Departamento de Salud, el Procurador del Paciente, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Medicas y aquellas entidades que tengan la pericia y experiencia en la materia.

CONCLUSIÓN

Conociendo la importancia de fomentar los servicios médicos de primera calidad en nuestro país, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria la aprobación de esta medida en cuanto a asegurarse de que aquellas instituciones que, a pesar de brindar y anunciar sus servicios de emergencia, los restringen en la práctica y como consecuencia ponen en riesgo la salud de los ciudadanos del Puerto Rico, sean severamente sancionados por violaciones a la Ley Núm. 35, supra. La referida legislación, también conocida como "Ley que Garantiza la Asistencia en Hospitales en Casos de Emergencia Médica" (Ley 35-1994), busca asegurar la prestación de servicios médicos de emergencias a todo ciudadano que lo requiera, sin importar su capacidad de pago, en las instituciones privadas médico-hospitalarias que están certificadas para administrar salas de emergencia.

Consideramos meritorio que se establezcan multas administrativas a aquellas instituciones privadas médico-hospitalarias que restringen dichos servicios por consideraciones económicas. También resaltamos la importancia de evitar traslados de pacientes indigentes al Centro Médico de Rio Piedras, cuando estos pueden ser tratados adecuadamente en la Sala de Emergencias donde han acudido. Esta práctica redunda en una carga onerosa para el Centro Médico y pone en riesgo la salud de estos pacientes. Igualmente, resulta importante otorgarle la autoridad al Procurador del Paciente, para que a nombre del paciente a quien no se le haya atendido en una emergencia médica, se pueda radicar una querella a estos efectos. Entendemos importante que esta facultad se extienda al propio paciente o su representación legal.

Entendemos, además, la necesidad de auscultar medidas para que dichas salas no trasladen a las personas indigentes que requieren servicios de emergencias al Centro Médico de Río Piedras, ya que ello redunda en una carga onerosa para dicha institución y pone en riesgo la salud de estos individuos.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 289**, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago Presidente Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 1^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 289

30 de enero de 2017

Presentado por el señor Tirado Rivera

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 5, y 7 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994, según enmendada, a fin de establecer unas multas administrativas a aquellas instituciones privadas médico-hospitalarias que, estando certificadas para administrar salas de emergencias, restringen dichos servicios por consideraciones puramente económicas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libro Asociado Gobierno de Puerto Rico debe estimular y proveer que se preste y ofrezca a los habitantes del País servicios médicos de la más alta calidad. Al amparo de esta filosofía, se aprobó la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, que obliga a toda institución de servicios de salud a brindar a los ciudadanos los primeros auxilios básicos en una emergencia.

A tales efectos la Exposición de Motivos de dicha Ley señala que "[l]as personas u organizaciones dueñas de instituciones hospitalarias gozan del privilegio que constituyen las licencias y permisos necesarios para operar dichas facilidades. Es justo que contribuyan a mantener la salud del pueblo en aquellos casos de emergencia en que por sus mismas circunstancias, los pacientes indigentes se ven precisados a acudir a las salas de emergencia de hospitales privados. Es únicamente en estas situaciones de urgencia, en las que prestar el servicio médico inmediatamente o trasladar al paciente a otra institución, podría significar la diferencia entre la vida y la muerte o la incapacitación del ser humano. Por lo tanto, se les requiere a los



hospitales privados que tienen sala de emergencia, salas de urgencia o de estabilización que presten sus servicios al paciente indigente, independientemente de su capacidad de pago."

Sin embargo, a pesar de la clara intención legislativa de la referida Ley Núm. 35, supra, las instituciones médico-hospitalarias privadas han venido realizando una práctica que soslaya el espíritu de la Ley. Algunas instituciones, a pesar de que están obligadas a brindar servicios de salas de emergencia y están certificadas como tal, restringen sus servicios ciertos días, trasladando a las personas que acuden a dichas salas al Centro Médico de Río Piedras. Dicha práctica se hace por consideraciones puramente económicas. Esto resulta en una carga innecesaria, onerosa e injusta para el principal centro médico del País y más aún una praetica práctica que es lesiva a la salud y a la seguridad de nuestros ciudadanos.

Mediante esta Ley la Asamblea Legislativa se asegura de que aquellas instituciones que, a pesar de brindar y anunciar sus servicios de emergencia, los restringen en la práctica y como consecuencia ponen en riesgo la salud de los ciudadanos del Estado-Libre Asociado de Puerto Rico, sean severamente sancionados por violaciones a la precitada Ley Núm. 35.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, 2 para que lea como sigue:
- 3 "Artículo 2.- Determinación de condición médica
- Todo hospital, tanto público como privado[,] a cuya sala de emergencia acuda un
- 5 paciente y solicite tratamiento médico, deberá practicársele una evaluación médica
- 6 [adecuada] apropiada de conformidad con los recursos disponibles en la sala de emergencia
- 7 del hospital, incluyendo aquellos servicios complementarios regularmente disponibles en la
- 8 sala de emergencia, a fin de determinar si existe una condición de emergencia médica o,
- 9 cuando se tratare de una mujer embarazada con aparente síntomas de parto, para determinar si
- 10 la misma está de parto, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios
- 11 médicos que se le presten.



- (a) Cuando la evaluación médica revele que el paciente está sufriendo una condición 3 de emergencia médica o que la paciente está de parto, el hospital deberá proveerle, de acuerdo a las facilidades y recursos regularmente disponibles en la sala de emergencia, el tratamiento necesario para estabilizar dicha condición, o asistirle en el parto, según sea el caso, o proveerle para que sea trasladado a otra institución médica, conforme a lo que se dispone más 7 adelante.
- Se presume que el hospital ha cumplido con esta disposición si le ofrece 9 practicarle exámenes médicos adicionales o el tratamiento para estabilizar la condición del 10 paciente y este, o la persona que actúa a su nombre, rehúsa dar su consentimiento a dichos 11 exámenes o tratamiento. 12
- (c) Se presume que el hospital ha cumplido con esta disposición si le ofrece el 13 traslado a otra institución médica luego de practicar una evaluación médica, determinar que 14 existe una condición de emergencia médica, comprobar que no tiene los recursos adecuados 15 para atender la emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo y el paciente o la 16 persona que actúa a su nombre rehúsa dar su consentimiento para dicho traslado."
- Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, 18 19 para que lea como sigue:
- "Artículo 5.- Radicación de Querellas 20
- Todo paciente con una condición de emergencia médica, [y] toda mujer que 21 esté de parto y acuda a la sala de emergencia de un hospital y que, por no poder pagar por los 22 servicios médicos, se le niegue asistencia médica, no se le provea una evaluación médica 23



17

apropiada de conformidad con los recursos disponibles a la sala de emergencia del hospital, 1

incluyendo aquellos servicios complementarios regularmente disponibles a la sala de 2

emergencia o se traslade a otro hospital, en violación a lo dispuesto en esta Ley en este 3

capítulo, el paciente o su representante legal, así como el Procurador del Paciente, a nombre 4

de éstos, podrá radicar dentro del período de un (1) año una querella ante [el Tribunal 5

Examinador de Médicos] la la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, [o a] la 6

Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud o a la 7

Oficina del Procurador del Paciente, contra la persona, médico u hospital donde esto 8

ocurriese, según sea el caso. 9

El Secretario de Salud diseñará una forma oficial, que estará disponible en toda sala de emergencia, urgencia o de estabilización, para facilitar al paciente la radicación de querellas. Dichas querellas podrán ser radicadas por el paciente o por un representante 12 autorizado.

[El Departamento de Salud investigará las querellas que se radiquen. Si el resultado de la investigación indicara que ha habido una supuesta violación a las disposiciones de esta Ley, el caso será referido al Secretario de Justicia para instar la acción correspondiente.]

La agencia correspondiente investigará las querellas presentadas. Si el resultado de la investigación indica que se han violado las disposiciones de esta Ley, el asunto será sometido al procedimiento adjudicativo de la agencia, donde se determinará si procede la imposición de multas." La agencia correspondiente investigará las querellas presentadas. Si el resultado de la investigación indica que se han violado las disposiciones de esta Ley, el asunto será



10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

- 1 sometido al procedimiento adjudicativo de la agencia, donde se determinará si procede la
- 2 imposición de multas."
- Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994,
- 4 según enmendada, para que lea como sigue:
- 5 "Artículo 7.- Penalidades
- [Toda persona natural o jurídica que, a sabiendas, violare las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada con multa que oscilará de entre cinco mil dólares (\$5,000) hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000), la cual será determinada a discreción del tribunal. El término prescriptivo aplicable a este delito será de tres (3) años.]
- (a) Toda persona, natural o jurídica que, mediando intención o negligencia, viole las disposiciones de esta Ley estará sujeto a multas administrativas que no serán menores de cinco mil (5,000) dólares ni mayores de diez mil (10,000) dólares. veinticinco mil (\$25,000) dólares.
- 15 (b) Si luego de un examen inicial un médico determina que un individuo necesita los servicios de otro médico o cualquier otro servicio complementario regularmente disponible 16 en la sala de emergencia, notificará a dicho médico o a la administración del hospital de ese 17 hecho. Si el médico consultor o la administración del hospital no responden a la solicitud en 18 un tiempo razonable y el médico examinador determina que con los servicios solicitados el 19 20 beneficio del traslado supera los riesgos, el médico examinador no estará sujeto a las penalidades aquí establecidas. No obstante, esta disposición no exime de responsabilidad al 21 hospital ni al médico consultor. 22



2 causados por la violación de las disposiciones de esta Ley también tendrá la opción de

3 presentar una acción civil.

4 (d) Cualquier facilidad médico hospitalaria que sufra alguna pérdida financiera

5 como resultado de haber recibido un traslado inadecuado de otra facilidad médica según

s establecido en esta Ley, podrá reclamar los daños por dicha pérdida financiera en una

7 acción civil contra la persona, natural o jurídica, que cause los mismos."

8 Artículo 4.- La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, la Secretaría Auxiliar

9 para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud y la Oficina del Procurador

del Paciente atemperarán cualquier reglamento a esta Ley, o en su defecto deberán aprobar un

reglamento en un término de sesenta (60) días luego de aprobada la misma.

12 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AROUS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 7^{ma.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del. S. 363

SEGUNDO INFORME POSITIVO CONJUNTO

RECIBIDO JUN25'20PM12'38

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

25 de junio de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado, previo estudio y consideración, recomendamos la aprobación del Proyecto del Senado 363, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA



El Proyecto del Senado 363 tiene como finalidad crear un registro estadístico llevado a cabo por las instituciones y profesionales que realizan los partos, para exista acceso a la información sobre el método utilizado en los partos en Puerto Rico.

La medida detalla que, en las últimas décadas, en Puerto Rico se ha registrado un aumento en los nacimientos por cesárea. Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980 la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a las últimas estadísticas disponibles, en el año 2010 el 46.3% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha fijado como aceptable una tasa de un 10-15%, lo que coloca a Puerto Rico más de tres (3) veces sobre ese nivel, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido (22%), España (26.2%), Estados Unidos (32.8%) e Italia (38.2%). Lo más alarmante es que, según el Departamento de Salud, 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica, y 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos.

Entre los elementos que se señalan para explicar el aumento en las cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. Desafortunadamente, en muchas ocasiones el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores

S M de servicio de salud. Las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias. Según la OMS, el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y, para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia.

Por otro lado, el costo de las cesáreas es considerablemente mayor que el del parto vaginal. Un informe publicado en enero de 2013 por Truven Health Analytics Marketscan, reseña como uno de sus principales hallazgos que en los Estados Unidos "el promedio total de pagos para cuidado maternal y de recién nacidos por cesáreas es más alto que los pagos promedios por nacimientos vaginales tanto para pagadores comerciales (\$27,866 vs. \$18,329), como Medicaid (\$13,590 vs. \$9,131)".

Además, la determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés) representa también un aumento en el número de cesáreas, y refuerza, por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria. En 1995 tan sólo un 27.5% de las mujeres que tuvieron partos previos por cesárea trataron un VBAC en los Estados Unidos; en Puerto Rico, apenas un 7%.

Esta medida propone que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea, así como la cantidad de partos inducidos. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones, además de hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas.

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida. Considerando en particular el número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarles a las mujeres puertorriqueñas, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable) acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico con el que contratarán para atender su embarazo y parto.

Se trata, además, de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras latitudes. En Inglaterra, por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal Choices, manejado por el National Health Service, como

una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.



Me

La medida concluye que con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 363, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Salud, Procurador del Paciente, Organización Inne-CESAREA.org, Colegio de Médicos Cirujanos, Coalición para la Lactancia Materna en Puerto Rico, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), Asociación de Compañías de Seguros en Puerto Rico (ACODESE) y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), emitió memorial explicativo en la que indica su endoso a la medida. Expresa que desde el punto de vista de la ASEM, que es imprescindible y de vital importancia que el Gobierno a través del Departamento de Salud, reciba todas las estadísticas posibles de aspectos médicos importantes identificados, que de una u otra forma afectan nuestra población.

Respaldan la iniciativa de este Proyecto, pues consideran que el mismo haría obligatorio y no opcional, el referido de estadísticas de las mujeres embarazadas y los partos en Puerto Rico. Entienden que esta información ayudará al Departamento y Secretario de Salud a establecer normas y políticas públicas de salud que ayudarán a concentrar los esfuerzos para este grupo etario.

El **Departamento de Salud** indica que el Proyecto del Senado 363 debería ser pospuesto y emite ciertas recomendaciones. Expresa que la medida propone una estrategia para resolver un problema de salud pública cuya magnitud y factores asociados se conocen parcialmente. Indican que las estrategias propuestas para resolverlo igualmente no pueden medir y conocerse su efectividad al desconocer todos los factores y cómo influyen al problema.

Explican que la solución propuesta constituye un registro de casos, llevado a cabo por las instituciones y profesionales que realizan los partos. Consideran que el sistema de salud requiere de la paciente utilizar los proveedores de servicio y las instituciones que provee su plan médico, por lo que la forma en que se visualiza el Registro puede ser fuente de desinformación.



Indican a manera de ejemplo, que un proveedor de salud obstetra, puede tener un nivel de cesárea diferente según el hospital donde trabaja ya que en una institución atiende alto riesgo y en la otra no. Explican que no hay un análisis de costo para el proveedor de servicios de salud, el hospital o institución y el Departamento de Salud.

El Departamento somete en forma de tabla lo propuesto en la medida y su recomendación:

| PS 363 | Revisión y/o Recomendación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Preocupaciones basadas en datos del Departamento de Salud. | Al no especificar qué documento se utiliza para los datos, no se puede evaluar el significado de los datos. |
| Puerto Rico se encuentra entre los países con más cesáreas. | La mayor parte de los países del mundo está por encima del nivel recomendado por la Organización Mundial de la Salud. |
| Tasa de nacimientos por cesáreas de 49,2% en el 2007. | Esta tasa no especifica si incluyen cesáreas primarias con repetidas. Esta tasa es del 2007. La tasa de cesáreas en total es de 46.7 para el 2015. La tasa de cesáreas primarias es de 29.4 para el 2015. |
| Tasa de 55% de cesáreas realizadas que no tienen ninguna justificación médica. | Se desconoce la procedencia de este dato ni de qué año es. Esto solo puede saberse con seguridad al comparar certificados de nacimiento con expediente del hospital. |
| Tasa de 77% de mujeres sometidas a cesárea sin tener factores de riesgo en el prenatal. | Se desconoce la procedencia de este dato ni de qué año es. Esto solo puede saberse con seguridad al comparar certificados de nacimiento con expediente del hospital y prenatal. |
| Hospitales que prohíben partos vaginales en cesáreas previas. | No se describe cuáles hospitales ni a qué periodo de tiempo corresponde. desconoce la cantidad de médicos que proveen servicios en esos hospitales y que no informaran a la paciente la política del Hospital. No todo Hospital tiene los recursos para atender posibles emergencias que surgen de un parto post cesárea. |



| Tasa de 7 % de partos vaginales en cesáreas previas, en el 1995. | Se desconoce la procedencia de este dato y si excluyó las cesáreas en que está contraindicado permitir un proceso de parto vaginal post cesárea. Esto solo puede saberse con seguridad al comparar certificados de nacimiento con expediente del hospital. |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Razones para e | l aumento de cesáreas |
| Inducción de partos en madres primerizas. | Estas y otras razones están descritas en la literatura, pero desconocemos cuáles son las predominantes en Puerto Rico, y cómo se dividen entre cesáreas primerizas y repetidas. Tampoco sabemos si los indicadores de cesárea han cambiado su nivel de |
| Aplicación, a destiempo, de anestesia epidural. | |
| Conveniencia de los proveedores de servicio de salud. | incidencia o prevalencia al pasar los años. Por ejemplo, si hay más preeclampsia que antes. |
| Riesgos aso | ociados a cesáreas |
| Aumento de mortalidad materna | La mortalidad materna en Puerto Rico ha estado disminuyendo. Esto podrá verificarse en lo futuro por la Ley 186 de Vigilancia Mortalidad Materna del 8 de diciembre de 2016. Hay estudios que están analizando si aún se confirma que el número de cesáreas es inversamente proporcional al de mortalidad materna, ya que parece haber otros factores que influyen. |
| Retrasa la recuperación Afecta negativamente la lactancia | Aunque es correcto que un procedimiento quirúrgico añade un estresor, los estudios han dado recomendaciones para agilizar la recuperación y facilitar la lactancia. La educación adecuada es parte de todo procedimiento. |

| Costos de partos vaginales versus | No hay duda que un procedimiento |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| cesáreas | cuesta más. |



El Departamento propone posponer el proyecto ante el progreso que ha mostrado una estrategia que está llevando a cabo una alianza, contra partos prematuros, entre el Departamento de Salud, March of Dimes, Asociación de Hospitales y el Congreso de Obstetras y Ginecólogos, Distrito IV, Sección de Puerto Rico, y otros. Mencionan que la estrategia ya está mostrando éxito en Puerto Rico y ha sido muy exitoso en Estados Unidos y otros países.

Explican que esta estrategia se llama HARD STOP. El objetivo principal de la estrategia es reducir las inducciones electivas, de las cuales algunas terminan en cesáreas. Mencionan que de un estudio realizado en Puerto Rico en el 2013, el 65% de los Obstetras reportaron que sus hospitales estaban implantando Hard Stop. Al momento hay 24 hospitales en Puerto Rico que lo practican. Mencionan que la misma institución y comité médico revisa los expedientes y las indicaciones de inducciones. No se autorizan a menos que tenga indicación médica. Así mismo, muchas instituciones han desarrollado comités médicos que revisan los expedientes de las cesáreas, para asegurar que existen indicaciones obstétricas o médicas.

Señalan que está en la última fase de aprobar las Guías Preventivas Preconceptivas y Prenatales. Estas Guías serán la Política Pública del Departamento de Salud. Las mismas, junto a otras, establecen claramente las áreas educativas que se requerirán para toda Paciente, incluyendo procesos del parto, prenatal adecuado, cesáreas y lactancia. Indican que comenzará, el sistema de vigilancia de mortalidad materna con fuerza de ley, lo cual permitirá conocer las causas que estén relacionadas a cesáreas y recomendar política pública que responda a necesidades específicas. Entienden que estas tres (3) estrategias, contribuirán a un mejor prenatal, menos prematuros, menos cesáreas y menos mortalidad materna, a la vez que no aumenta costos a proveedores ni al sistema de servicios de salud.

El Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, (ACODESE) emitió memorial explicativo endosando el Proyecto del Senado 363. Indican que las altas estadísticas de alumbramientos por la vía quirúrgica en Puerto Rico son preocupantes. Explican que, de acuerdo al Departamento de Salud, 47.9% de los nacimientos en el 2006, fueron mediante cesárea. La cesárea, como cualquier otra intervención quirúrgica, trae consigo complicaciones.

Entienden la importancia de que el Gobierno de Puerto Rico busque medidas para asegurarse que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar cesáreas. Consideran que la medida no resuelve la necesidad apremiante de la población de ver una reducción en la cantidad de partos por cesárea, si únicamente se exige que los

obstetras presenten cierta información y que la misma esté disponible al público. Recomiendan consultar la opinión del Departamento de Salud.

CONCLUSIÓN

Entendemos que la medida propuesta es una loable que vela por la salud y el bienestar de las mujeres en estado de gestación en la isla, ya que se establece un registro estadístico llevado a cabo por las instituciones y profesionales que realizan los partos, para exista acceso a la información sobre el método utilizado, en la que el Departamento de Salud pueda establecer políticas públicas y/o campañas de prevención ante la alta incidencia de partos por cesárea.

Luego de evaluar los comentarios de los comparecientes, consideramos necesario que los datos que recopile el Departamento de Salud sean remitidos al Instituto de Estadísticas Inventario de Estadísticas de Puerto Rico. De esta manera promovemos que el sistema de recopilación y análisis de la información sea uno completo y confiable. Recae sobre el Departamento de Salud establecer mediante reglamentación el acopio, análisis de los datos y divulgación de las estadísticas.

Finalmente, resaltamos que mediante la presente legislación atendemos un asunto de vital importancia para la salud pública. No se puede interpretar esta medida como una imposición negativa a los proveedores de servicios de salud ni a médicos obstetras. Reconocemos que hay muchos factores que han contribuido a elevar el número porcentual de cesáreas. Eventualmente tendremos que desarrollar políticas públicas dirigidas a resolver la problemática de alta incidencia de cesáreas. Sin embargo, en estos momentos es crucial que se brinde acceso a esta valiosa información. Las Comisiones reconocen la importancia de que las futuras madres estén bien informadas, que como pacientes conozca esta realidad y puedan obtener información sobre las alternativas para su parto.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 363 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago

Comisión de Salud

Hon. Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión Asuntos de la Mujer

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa

1^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 363

6 de marzo de 2017

Presentado por el señor Dalmau Ramírez

Referido a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer

LEY

Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Partos en Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, en Puerto Rico se ha registrado un aumento en los nacimientos por cesárea. Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980 la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a las últimas estadísticas disponibles, en el año 2010 el 46.3% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha fijado como aceptable una tasa de un 10-15%, lo que coloca a Puerto Rico más de tres (3) veces sobre ese nivel, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido (22%), España (26.2%), Estados Unidos (32.8%) e Italia (38.2%). Lo más alarmante es que, según el Departamento de Salud, 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica, y 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos.

Entre los elementos que se señalan para explicar el aumento en la cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. Desafortunadamente, en muchas ocasiones el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores de servicio de salud.



3

Las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias. Según la OMS, el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y, para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia.

Por otro lado, el costo de las cesáreas es considerablemente mayor que el del parto vaginal. Un informe publicado en enero de 2013 por *Truven Health Analytics Marketscan*, reseña como uno de sus principales hallazgos que en los Estados Unidos "el promedio total de pagos para cuidado maternal y de recién nacidos por cesáreas es más alto que los pagos promedios por nacimientos vaginales tanto para pagadores comerciales (\$27,866 vs. \$18,329), como Medicaid (\$13,590 vs. \$9,131)".

Además, la determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés) representa también un aumento en el número de cesáreas, y refuerza, por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria. En 1995 tan sólo un 27.5% de las mujeres que tuvieron partos previos por cesárea trataron un VBAC en los Estados Unidos; en Puerto Rico, apenas un 7%.

Esta medida propone que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea, así como la cantidad de partos inducidos. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones, además de hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas.

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida. Considerando en particular el número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarles a las mujeres puertorriqueñas, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable) acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico con el que contratarán para atender su embarazo y parto. Se trata, además, de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras latitudes. En Inglaterra,



por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal *Choices*, manejado por el *National Health Service*, como una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.

Con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. Esta ley se conocerá como "Ley para el Acceso a la Información de
- 2 Estadísticas de Partos en Puerto Rico"
- 3 Artículo 2. Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o
- 4 cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, vendrá obligada a someter
- 5 al Departamento de Salud informes trimestrales en los que consignará, desglosado por obstetra
- 6 u otro personal médico, el número total de partos, partos vaginales, partos inducidos y cesáreas,
- 7 elasificados según los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e
- 8 identificando aquellos datos pertinentes tales como semanas de gestación al momento del parto,
- 9 justificación para la inducción o cesárea, embarazos múltiples, cesáreas previas, condiciones
- 10 médicas de la embarazada o la criatura por nacer, y cualquier otra circunstancia o evento
- 11 pertinente relacionado con el embarazo o alumbramiento. Los informes dispuestos en este
- 12 Artículo se implementarán en sujeción a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 104-191,
- 13 según enmendada, conocida como "Health Insurance Portability and Accountability Act of
- 14 1996", (HIPAA).
- 15 Artículo 3. Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o
- 16 cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, así como todo
- 17 ginecólogo(a) obstetra que como parte de su práctica atienda partos, vendrán obligados a tener

3

en un lugar visible de la instalación o la oficina particular un aviso notificando de la

2 disponibilidad del informe que corresponda al médico o médicos que allí brinden servicios. El

3 Departamento de Salud será responsable de mantener, en su página cibernética, todos los

4 informes que en cumplimiento al artículo anterior le sean sometidos, así como los nombres de

5 aquellos obstetras que no provean, en el plazo requerido, la información correspondiente. La

6 información dispuesta en este Artículo se implementará en sujeción a las disposiciones de la

7 Ley Pública Núm. 104-191, según enmendada, conocida como "Health Insurance Portability

8 and Accountability Act of 1996", (HIPAA).

9 Artículo 4. - Los plazos trimestrales fijados para la radicación de los informes exigidos en

0 el artículo 2 comenzarán a discurrir noventa días (90) a partir de la fecha de vigencia de esta

11 Ley.

12 El Departamento de Salud preparará, en un término no mayor de 60 días a partir de la

3 vigencia de esta ley, la reglamentación pertinente para su implantación. Los formularios

necesarios para recopilar de manera uniforme la información requerida deberán estar

5 disponibles dentro de dicho término y se remitirán a todos los obligados a rendir los informes

ló requeridos. La dilación o inacción de las agencias en cuanto a la preparación, tanto de la

reglamentación autorizada como de los formularios para requerir la información, no será, sin

8 embargo, justificación para que las personas naturales o jurídicas no provean, a partir del primer

9 trimestre transcurrido luego de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia

20 de esta ley, la información requerida en el artículo 1.

21 Artículo 5. – El Departamento de Salud queda autorizado a imponer, a toda persona natural

2 o jurídica que viole una disposición de esta ley, una multa que no será menor de tres mil

23 (3,000.00) dólares ni mayor de diez mil (10,000.00) dólares.



- Artículo 6. El Departamento de Salud, tendrá la obligación de enviar al Instituto de
- 2 Estadísticas de Puerto Rico todos los datos que recopile en virtud de esta Ley; con el fin de
- 3 que sean incorporadas al Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 4 Artículo 6. 7. Vigencia
- 5 Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1124

Informe Positivo

 $\frac{2}{2}$ de junio de 2019



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 1124.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1124** tiene como objetivo adoptar la "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico".

A estos fines, se establece en la Exposición de Motivos que la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que, "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución, impone al Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.



Nuestra Ley Suprema, en la Sección 5 del Artículo II, reconoce que "Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales..." Como consecuencia, el Gobierno de Puerto Rico tiene, entre sus prioridades, el mantener una cultura de paz en la escuela puertorriqueña. Esta política pública es manifiesta en legislación reciente e iniciativas administrativas de las diversas agencias e instrumentalidades del ejecutivo en las que se promueve la tolerancia, empatía y los valores universales de dignidad e igualdad. De forma más específica, la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la *Ley de Reforma Educativa*, establece que los planteles deben ser ambientes óptimos para el aprendizaje donde la comunidad escolar esté libre de peligros a la integridad física. Esto permite que el proceso de enseñanza sea

uno efectivo y que el estudiante pueda desarrollarse de forma plena. En dicho proceso, el maestro es una guía esencial e invaluable. Así lo reconoce el Art. 2.11 de la Ley 85-2018, según enmendada, que dicta que "el maestro es el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial es enseñar y educar al estudiante y ser guía y orientador en el proceso de enseñanza y aprendizaje de éste. Sus logros están estrechamente relacionados con su motivación. Para ello, deben contar con el apoyo y los recursos adecuados".

Consciente de lo anterior, el Art. 2.04, inciso (b) apartado 43 de la Ley 85-2018, según enmendada, enumera, entre los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación, el "[s]er sensible a las necesidades y realidades de los maestros y procurar que se les ofrezca un ambiente de trabajo donde se promueva su salud y bienestar emocional, garantizando todos los derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley". De igual forma, el Art. 2.12 reconoce algunos derechos a los docentes incluyendo el ser tratado de forma justa, respetuosa y digna por sus compañeros, supervisores padres y alumnos; como también el impartir sus clases en un ambiente sosegado y de armonía. No obstante, la referida sección resulta demasiado general y, además, incompleta. Esto contrasta con otras secciones que la ley detalla con más rigor como las que competen a los deberes y responsabilidades de los maestros y los derechos que gozan los estudiantes y sus padres.



Por otro lado, en los pasados años, se han reportado incidentes de violencia contra maestros de parte de padres y estudiantes. Estas lamentables situaciones ocurren con mayor frecuencia que lo que son reportadas por los medios. Este no es un mal sincrónico que ocurra de forma aislada e independiente, sino que va atado de un deterioro de los valores universales que toda sociedad civilizada reconoce. Esto ha tenido como consecuencia que algunos individuos de nuestra sociedad olviden el valor e importancia que tienen los maestros para el futuro desarrollo de Puerto Rico. Dicha actitud ha logrado influir negativamente en la actitud y deferencia que tienen algunos jóvenes hacia las figuras de autoridad con las que interactúan y a las que le deben el mismo respeto que ha cualquier miembro de nuestra sociedad. Esto ha hecho que la labor y desempeño de muchos docentes se vea empañada por la carga emocional que representan ambientes laborales nocivos lo que, a su vez, en el caso de los educadores, repercute en la enseñanza que imparten. Lo anterior, evidencia lo imperativo que es que se vuelva a ver a los educadores del país con el respeto, reverencia y deferencia que merecen.

En aras de alcanzar dicho estándar, y liderando con ejemplo, esta Asamblea Legislativa desea recoger y consolidar, en un documento, los derechos de los maestros del sistema público de enseñanza. Este esfuerzo complementa la intención de la Ley 85-2018,

según enmendada, al añadir, entre las prioridades del Gobierno, el reformar no solo la estructura administrativa del Departamento, sino, también, la visión que se tiene del magisterio y el llamado a la enseñanza.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del estudio y análisis de la medida, esta Comisión celebró siete (7) vistas públicas en las diferentes Regiones Educativas (ORE) del país.

La primera Vista Pública, llevada a cabo el 1 de marzo de 2019, en la Sala de la Legislatura Municipal de Bayamón. Esta comprende a la **ORE de Bayamón**. A la misma, depusieron once (11) maestros.

La profesora **Noemí Rivera González**, de la Escuela Carlos Orama Padilla agradeció la iniciativa de este Proyecto. Indicó que los pedagogos necesitan ser escuchados y que se les brinde una Carta de Derecho justa, digna y que establezca los mismos.

Desea que el Artículo 3, inciso 9 lea de esta forma; que se reconozca el valor e importancia de su profesión y su gestión como docente ya sea mediante alguna actividad recreacional, de reconocimiento, remuneración o concesión del día laboral durante la fecha señalada en el calendario escolar publicado por nivel central como el "Día del Maestro" o "Docente".



Sugiere que se añada los siguientes aspectos: de acuerdo con el Departamento de Educación todo maestro que cumpla con los requisitos establecidos, al cumplir dos años o más en la misma categoría se le otorgue un estatus permanente. Se establezca en esta Carta de Derechos que, al transcurrir dos años en su misma plaza, el docente ayudará a la estabilidad emocional, física y familiar de los educadores como del mismo Departamento de Educación.

Por otro lado, menciona alternativa si el Gobierno de Puerto Rico les brinda un aumento salarial a los maestros permanentes, se le debe también otorgar a todos los educadores que estén contratados en la agencia, aunque su estatus sea transitorio, ya que todos realizan la misma labor docente con estatus no permanente. A tales fines, su posición con respecto a la medida, es a favor condicionado a enmiendas.

Por su parte, la profesora Lissette O. García Ortiz, maestra de la Escuela Carlos Orama Padilla expuso, que debemos establecer que durante los pasados años el "rol y la figura" del maestro ha enfrentado una campaña de descredito y/o difamación. El cual muchas veces presenta un problema fundamental para que este reciba un trato justo, digno y de respeto por parte de la comunidad en general.

Sugiere que en el Artículo 3, inciso (j); que lee: "que se le evalúe de forma objetiva, imparcial y justa y se le informe de los resultados de dicha evaluación. Debe establecer

que no se evalúe al maestro por los resultados de pruebas estandarizadas y/o Pruebas METAS, que son las vigentes en este momento. Argumentó que existen múltiples factores que influyen en la ejecución y resultados de las mismas entre estos: contextos sociales, contextos socio económico, entorno familiar, aptitudes y actitudes de los estudiantes y/o padres, motivación de los estudiantes y falta de relevancia que ve los estudiantes y padres a las mismas. Opinó que debe tomarse en consideración, las diferentes discapacidades que presentan los estudiantes del Programa de Educación Espacial. A su vez, mencionó que, una evaluación nunca debe tener un sentido punitivo, debe estar siempre orientada en el mejoramiento profesional del docente.

Sugirió que el en el Art. 3, inciso (q), debe leer "que se reconozca el valor y la importancia de su profesión y su gestión como docente ya sea mediante alguna actividad recreacional, de reconocimiento, remuneración y concesión del día laboral durante la fecha señalada en el calendario escolar publicado por Nivel Central, como el "Día del Maestro" o "Docente".

Además, debe establecerse un día especifico y fijo para la celebración del "Día del Maestro" como sugerencia podría ser el primer viernes del mes de mayo. Cuando tradicionalmente se celebra se celebraba, durante la primera semana de mayo, la Semana Educativa.

Esto ayudaría a restablecer la importancia del maestro, el respeto hacia su figura y rol; y mejoraría la valorización de la profesión.

En el Art. 3 inciso (bb), sugiere que esta lea; que el Departamento reconozca las condiciones médicas y discapacidades que hayan sido oportunamente informadas y evidenciadas o que surjan durante el año escolar, conforme a los reglamentos y leyes aplicables, de forma que se le provea un acomodo razonable para el ejercicio de su profesión. De igual forma, el Departamento, directores y/o personal administrativo debe ser sensible con las necesidades particulares de los(as) maestros(as) tratándole con respeto y dignidad.

Expone que debieran añadirse otros puntos importantes que no están plasmados en este proyecto como:

- Un proceso de reclutamiento por turnos, que sea justo y transparente.
- Licencia de vacaciones, que establezca que: El maestro recibe un salario por 12 meses, donde 10 meses son destinados al curso escolar y 40 días (laborales) se disfrutara de licencia de vacaciones del personal docente.

Nancy Meléndez Soberal, maestra de la Escuela Tomás "Maso" Rivera, presentó comentarios sobre el inciso (b) del Art. 3 el cual dispone, recibir un trato justo, digno y respetuoso de sus compañeros de profesión, el personal administrativo y general de la escuela y la agencia, alumnos, padres y la comunidad general, opino que para garantizar el cumplimiento del inciso b se debe crear un artículo donde se exponga los remedios



disponibles en ley y se especifiquen los procedimiento para atender las quejas con respeto al incumplimiento de los derechos otorgados en la presente Carta de Derechos de los Maestros. A su vez, sugiere especificar cuál será la autoridad competente para atender los procedimientos de quejas. Po otro lado, en cuanto al inciso (c), opinó que, para adelantar los fines del mismo se debe buscar promover la mediación como un método alterno de resolución de conflicto de manera que se fomente el dialogo y un ambiente de paz donde haya otros métodos previo al procedimiento de quejas y que busquen mantener sanas las relaciones de trabajo para cumplir con uno de los propósitos del presente proyecto de evitar ambientes de trabajos hostiles y salvaguardar la salud emocional de los maestros protegiendo la calidad del ambiente del trabajo. Terminó expresando su posición a favor del Proyecto, pero debe estar condicionado a enmiendas.

La profesora **Ruth Lladó Díaz** nos sugirió las siguientes enmiendas: en Inciso (i), aquí nos habla de que el maestro podrá y "adaptar el temario de los cursos al perfil socio-cultural y geográfico de sus estudiantes después de haber consultado los mismos con sus supervisores Previamente en el inciso (i) se menciona, que se respete la autonomía pedagógica del docente.

A opinión de Lladó, ambas aseveraciones pueden ser contradictorias. Si el maestro es quien conoce la composición y perfil de su salón de clases, no tenemos claro que es lo que va a consultar con su supervisor. El resultado de esa consulta podría entrar en controversia con la autonomía pedagógica antes mencionada en este mismo inciso y con el conocimiento que tienen el maestro de las necesidades de sus estudiantes. El maestro sabe la muestra de estudiantes que tiene y como puede desarrollar e ellos un sentido de pertenencia con los temas presentados en clase. También es la persona que cuenta con pericia en materia.



Sugiere, además, enmiendas en el inciso (j), proponiendo que se debe añadir en este inciso que el maestro se le notificará con una semana de anticipación, el día hora y grupo en el cual será evaluado. En el inciso(m), a manera de que se recalque la gran importancia de diseñar y dejar establecido aquí un protocolo o método por el cual el maestro se podrá comunicar con el personal de seguridad de surgir una situación peligrosa. A su vez, en el inciso (o), desea que se remunere diligentemente al maestro por su labor desempeñada. Estableciendo claramente los parámetros de lo que se va a entender por remuneración diligente. Por su parte, en el inciso (s), menciona que este no aclara cuánto tiempo de anticipación el maestro debe ser notificado de las nuevas políticas o procedimientos que debe ser implementado en la escuela. Es vital importancia hacerlo y dejarla ya establecido. Aclara que el maestro no planifica para un día, es una cadena de actividades, acciones, evento y planes en secuencia que entrega por adelantado. El maestro necesita tiempo para organizar y saber cómo y cuándo va a introducir o incorporar una actividad dictada por el Departamento. Además, debe ser instruido con anticipación por medio de talleres u otra información, como el Departamento quiere que se implemente la nueva política o actividad. Continuó con el

inciso (w), el cual sugiere que se debe añadir que los maestros serán consultados para evaluar los nuevos libros escolares y dar su opinión sobre los mismos ya que cuentan con pericia en la materia que enseña. Añade que el maestro debe recibir una computadora e impresora para poder cumplir a cabalidad con su trabajo y poder ofrecerles el mejor producto a sus estudiantes. Por su parte, en el inciso (y), se recomienda que se añada específicamente aquí la palabra "seniority" o antigüedad. En el inciso (z), propone que se establezca0 claramente que el maestro debe tener derecho a una reunión de mediación previa a la radicación de una querella en su contra. Pues por medio de la mediación podríamos subsanar una controversia. Sugiere añadir que el maestro debe ser notificado inmediatamente de cualquier querella que haya sido radicada en su contra. De igual forma, en el inciso (aa), uno de los elementos que más ha ayudado a deteriorar la imagen del maestro son los videos grabados por los estudiantes, padres y cualquier otra persona. Videos con los cuales se trata de presentar al maestro de forma negativa e inclusive se puede articular o presentar una situación ficticia en su contra.

Lladó expresa que le preocupa que no ha encontrado en este Proyecto nada referente a los derechos del maestro ante emergencias creadas por fenómenos atmosféricos o situaciones tales como fuego, amenazas, ataques y olores objetables en su área de trabajo. Debemos recordar que el maestro también es un jefe de familia y tienen responsabilidades como tal. El docente no puede poner su vida en peligro ni su salud. Este tiene derecho a no ser convocado a su centro de trabajo cuando se le ha indicado al resto de la situación de emergencia cuente con su salud y pueda llevar a cabo sus funciones. El Maestro no debe ser convocado a tareas de limpieza e situaciones de desastre o peligrosidad, pues puede contraer una enfermedad o tener un accidente. Si la situación no es segura para que el hombre prudente y razonable transite en las calles o salga de su casa tampoco debe ser segura para el docente.



Solicita, a su vez, que se añada en este Proyecto que los maestros tienen derecho a recibir un documento donde se explique y establezca a que corresponde cada uno de los descuentos que se le haga a su cheque. Esto luego le servirá de evidencia en cualquier situación que pueda surgir en cuanto a deudas con el Departamento o dudas sobre los descuentos.

El doctor **Raúl González Colón**, maestro de estudios sociales de la Escuela Mercedes García de Colorado, recomendó las siguientes enmiendas. Que en el Artículo 2 se aclare si aplicará de forma prospectiva a cualquier otra modalidad del personal que pueda participar del proceso de enseñanza y que no esté incluida actualmente o se incluya con posterioridad. De igual forma, en el inciso (d), se aclare que esta junto con el tema de seguridad, son dos de las áreas fuera del proceso académico que más afecta el funcionamiento efectivo de las escuelas del país. Que para su cumplimiento se requiere de una visión de cambio efectiva de las practicas actuales y del cumplimiento fiel con las responsabilidades y deberes que tiene el sistema y que emana de la propia Ley 85-2018 en su Artículo 2.04, sección b. En el inciso (h), que se enmiende para que lea "cuando

estas no representen una desviación del ordenamiento jurídico vigente". En inciso (m), recomienda que lea "Que el personal de seguridad del plantel se encuentre disponible y accesible hasta el final del horario escolar para intervenir en situaciones en las que la conducta de cualquier miembro de la comunidad escolar represente un peligro a su integridad física, emocional o moral. En el inciso (o), solicita que se evalué que dicha remuneración reconozca los derechos contenidos en leyes o disposiciones que han sido detenidas por la situación fiscal del país y que han paralizado los procesos de evaluación del cumplimiento con los reglamentos establecidos, como, por ejemplo: la ley de Carrera Magisterial, los procesos de evaluación pueden continuar, aunque la remuneración pueda otorgarse posteriormente de haber una mejoría fiscal o por cualquier otro beneficio por mérito. De igual forma, en el inciso (p) recomienda eliminar "la" y después de implementar y añadir la y entre las palabras solicitar participar en la próxima línea. En el inciso (r), propone eliminarla palabra de antes de la palabra deliberativos. En el inciso (s), opina, que es uno de los puntos neurálgicos que enfrenta el maestro en este sistema educativo. El maestro depende de sus representantes seleccionados en cumplimiento con la ley núm. 45 para resguardar sus beneficios, los derechos adquiridos y lo que se percibe en un desfase entre los procesos de cumplimiento de esta ley que culmina con la perdida de los mismos.

6

A su vez, opinó que en inciso (u), es quizás el área donde esta honorable Comisión deberá presentar atención para evitar lo que muchos interpretan como violaciones a los derechos o principios de mérito del maestro puertorriqueño y otros defienden como decisiones administrativas. Muchas de las decisiones administrativas que puedan tener los actuales y futuros reglamentos de personal de la agencia requerirá de revisiones y contingencias para evitar que se repitan prácticas que atenten contra los ordenamientos jurídicos, reglamentarios que afectan la imagen el Sistema Educativo del país y darían al traste con el fin que se persigue en esta Carta del Derechos del Maestro. Como en el inciso (w), donde la aspiración de cualquier maestro del Sistema Público del País. Sin embargo, se un sentido de frustración al ver maestros de otras jurisdicciones de la nación que pueden contar con los materiales necesarios para poder impartir efectivamente sus cursos y de esta manera aspirara a demostrar mejores niveles de ejecución en sus estudiantes. La falta de los mismos (materiales, tecnologías, papel, tinta, entre otros, para los cuales en muchas ocasiones tienen que utilizar de sus propio y ya limitado presupuesto personal) no se considera para enfrentarlo a un proceso de evaluación que lo ve como algo punitivo. Aunque entendamos que pueda existir un genuino interés de dirigir el presupuesto hacia estos fines, todavía existe escepticismo en este aspecto. Entiende que el inciso (x), la propia visión y enfoque del Departamento hacia unos fines en su política pública ha generado un sentido contrario principios, enfoques, cursos o materiales académicas lo que provoca la dilación en la asignación de presupuesto, entrega de materiales y por ende una actitud de impotencia de estos maestros. En conclusión, expresa, que aunque esta Ley, por sí sola no resolverá los problemas que enfrenta el magisterio del país, la misma puede ser una punta de lanza que permita recuperar el respeto y la posibilidad de asegurar que existan canales abiertos de comunicación para lograr un clima de paz, sosiego y que redunde en mejores condiciones para la enseñanza.

Para continuar brindándole la oportunidad al personal escolar de expresarse, llevamos a cabo una segunda Vista Pública referente a la **ORE Caguas**, celebrada en la Biblioteca Municipal de Barranquitas.

El doctor **Carlos M. Meléndez León**, Ayudante Especial de la ORE de Caguas, expone que, en el pasado el maestro era una figura de autoridad, académica y moral, que más que ser capaz de enseñar a sumar y acentuar, nos preparaba para enfrentar la vida. Al pasar los años y el desenfreno de una sociedad cambiante provocó la pérdida de admiración, respeto y exaltación de la figura magisterial. Son muchas las teorías que podrían tratar de justificar el actual estado del docente.

Por lo que, a través de un sistema de creación y promulgación de leyes puede reivindicar la imagen del maestro, colocándola en el sitial que merece y que nunca debió perder. Culmina expresando que, para lograr los propósitos de la presente medida es menester la integración del maestro como ente transformador y el componente administrativo del Departamento de Educación.

Por otra parte, el maestro **Efraín Suárez Arce**, comenzó con una pregunta ¿Cómo crear y mantener una cultura de paz en nuestras escuelas que promueva el respeto a las figuras de autoridad dentro de las mismas? Todos los adultos saben que el factor indispensable que hace que un proceso de enseñanza sea efectivo es el respeto a las estructuras de autoridad dentro de nuestras escuelas.



Expuso que los maestros que han sido víctimas indefensas y silenciosas de la violencia y la intimidación, no o sólo física y emocional sino a través de acciones administrativa más querellas infundadas y maliciosas de maltrato. Es hora de concientizarnos sobre la vulnerabilidad de nuestros maestros a estos ataques. El surgimiento del internet ha creado una marca accesible y gratuita de difundir ampliamente comentarios y alegaciones. Otra industria en crecimiento es el realizar grabaciones ilegales en salones de clase para difundirlas en el internet.

Reconoce que los procedimientos establecidos por la unidad de investigaciones administrativas y la división legal del DE para atender e investigar alegaciones de maltrato institucional son una máquina basado en una presunción de culpabilidad y es usado para destruir y arruinar maestros.

Ante esta realidad se hace indispensable no solo reevaluar y reformar la estructura administrativa del Departamento de Educación sino de mirar de cerca leyes como la Ley 246 -11 y los procedimientos relacionados que afectan nuestra labor docente y están basados históricamente desde la Ley 119 de 1974 en una presunción de culpabilidad.

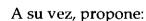
Por ejemplo, en el 2017 una maestra de la escuela elemental Ángela Cordero de Ponce fue citada a una vista preliminar por violación al artículo 58 de la Ley 246 para la seguridad, Bienestar y Protección de menores. Fue removida de su Escuela (medidas Cautelares) y se comenzó una investigación administrativa en su contra. La maestra fue puesta bajo supervisión electrónica hasta la celebración de la vista preliminar ¿Qué había hecho la maestra? Estaba intentando separar una pelea, se zafó un puño y alguien dijo que fue ella.

Nada ilustra esta vulnerabilidad como el incidente del 2018, donde un estudiante realiza una grabación ilegal dentro de un salón de clases y después sube este video a una página cibernética. Esta página señala con nombre y apellido al maestro bajo el titulo "Otro maestro que pierde la chaveta y agrede a estudiante en Escuela de Puerto Nuevo", y eso fue solo el principio.

Esta es la amenaza en la cual los maestros viven todos los días y repercute en la labor que realizan y en la enseñanza que imparten.

Posteriormente, celebramos una vista propia a la ORE de Mayagüez, la cual se celebró en el Salón de Audiencias 8 del Edificio Center Plex de la Cámara de Representantes. A esta depusieron los profesores: Waldo Sanabria Lugo, Ángel Rivera Cintrón y John Serra López.

Waldo Sanabria Lugo, maestro de música de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini expuso las siguientes enmiendas: Página 4, línea 16 inciso (f) que se le ofrezca la oportunidad de actualizar sus conocimientos pedagógicos y profesionales mediante capacitación o desarrollo profesional de forma que repercuta. Que se ofrezca mediante capacitación, desarrollo profesional y estudios universitarios graduados y post- graduados con derecho al pago de matrícula. Página 7, línea 3, inciso(o) que se le remunere diligentemente por labor realizadas y\o conforme a los parámetros de la contratación o el puesto o nombramiento que ocupan. son precisamente aseveraciones escritas como estas las que inspiran. Encuentra ofensivo que la Carta del derecho propuesta diga que nos remunera diligentemente cuando son la clase obrera con bachilleratos maestrías y doctorados que tiene por sueldo una miseria. Sugiere que se remunere igual al promedio de los 50 estados norte americanos como un derecho a la igualdad de los ciudadanos americanos.



- a) Psicólogo Profesional en cada ORE para responder a los problemas de salud mental Fatiga (Burn Out) y problemas emocionales que presentan los maestros diariamente.
- b) Oficina División Legal este investigador no debe ser nombrado por el Director Regional. Este individuo que realiza investigaciones [profesionales a favor o en contra de maestros debe ser seleccionad por otro foro. Sugerencia el director o investigador de División Legal debe verse como una especie de



inspector General. Que no tenga interés en ORE para así evitar engavetar casos por panismo.

C) Directores escolares requieren ayuda administrativa por tal recomiendo la creación de Directores asistentes o Ayudantes del Director Escolar. Este derecho es para garantizar que los maestros sean supervisados adecuadamente durante el año porque actualmente con todo el trabajo fiscal Administrativo y de Supervisión que tienen los directores escolares no están supervisando adecuadamente.

En la correspondiente vista a la **ORE** de **Arecibo**, la cual se llevó a cabo en Casa Ulanga, el pasado 14 de marzo de 2019, se expresaron los siguientes maestros: Liza Fournier Córdova, Omar Cruz y Egraín Medina.

Liza Furnier, maestra de inglés de la Esc. Félix Córdova de Manatí. Indicó que hay que garantizar el derecho a los maestros mediante legislación, de lo contrario no serían respetados. Solicita las siguientes enmiendas: añadir en el artículo 3 inciso (j), que la visita sea informada con por lo menos 10 días de anticipación, ya que solo el Director Escolar se limita a indicar que, por ejemplo, estará realizando evaluaciones durante el mes de abril sin indicar un día en específico. Que el maestro tenga la oportunidad de aceptar o rechazar dicha evaluación argumentando la misma. Anteriormente, la plataforma que era utilizada les permitía rechazar la evaluación, pero la actual no. Sugirió, además, añadir en el inciso (q), que se le otorgue un incentivo adicional para aquellos maestros que utilizan sus vehículos privados para desplazarse de una escuela a otra, entiéndase maestros que se encuentran en 2 escuelas distintas y "homebound" que tienen brindan servicios a los estudiantes en su hogar, incurriendo en un gasto de gasolina adicional. A su vez, sugiere que en el inciso (w), al final de la primera oración se añada, al inicio de cada año escolar. Por último, que se propone que se añada un nuevo inciso que indique que los maestros de nuevo ingreso se les dé un mínimo de dos días de taller sobre mentoría, relacionado a las diferentes plataformas que debe utilizar, documentos (SIE, documentos normativos, etc.).



La maestra Furnier, menciona que la medida es una herramienta muy buena para favorecer y defender a los maestros, ya que es el recurso más valioso del sistema público de PR. Si tenemos un maestro "contento" con buenas condiciones de trabajo, el beneficiado será el estudiante.

A preguntas del Senador sobre el personal de seguridad en el plantel, esta indicó que esta deberá ser una persona preparada para trabajar con niños.

Por su parte, **Omar Cruz**, maestro de español en la Escuela Juan S. Marshand de Manatí, opinó que la medida es excelente porque el pensamiento principal son los maestros. A su vez, propone un sistema universal de querella y que se le exija una prueba de dopaje para los permanentes periódicamente.

Por último, el señor Egraín Medina Ramírez, maestro de la Escuela Hiram González de Bayamón propuso que en el Artículo 3 inciso (c) se añada, un clima, cultura, y conducta institucional favorable. En el inciso (i), subinciso (1), eliminar consultado y sustituir por presentado y añadir al final de la oración o su equipo de trabajo. De igual forma, añadir un nuevo subinciso 5, en el inciso (i), que se lea: Utilizar cada unidad curricular como una guía y no como un sistema rígido integrándolo con los libros, estrategia o metodología de enseñanza aprendizaje. Añadir en el inciso (j), luego de justa, informándole los resultados dicha evaluación y que la visita sea notificada con anticipación por escrito. En el inciso (n), añadir luego de supervisores, trabajadores sociales, consejero 11/0 cualquier profesional relacionado con la conducta y manejo de crisis o conflictos... Para que brinden herramientas a los maestros. Inciso (dd), sugiere añadir, mantener el nombre del maestro en confidencialidad ante una querella administrativa ante los medios de comunicación hasta tanto no sea acusado formalmente. Como en el inciso(ee), que propone establecer un mínimo de estudiantes por salón de clase con excepción de escuelas vocacionales, Montessori, especializadas y salones a tiempo completo donde podrán adoptar menos matricula por salón. A su vez, pretende que inciso (ff)lea: garantizar 60 minutos del Periodo de Capacitación Docente.

El día 17 de junio de 2019, se llevó a cabo una Vista Pública en la que participaron los representantes de Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (ÚNETE) y Educadores por (EPA). A esta Vista fue citada la Asociación de Maestros, quienes presentaron sus excusas.



En su alocución, **ÚNETE** expuso que les parece adecuado la iniciativa que propone esta medida. Reconocen que el artículo 2.12 de la Ley 85-2018, según enmendada, sobre los derechos del maestro "resulta demasiado general y, además, incompleto". Endosan el Proyecto que incorpora los derechos del maestro necesarios para proteger y garantizar un servicio educativo de excelencia.

Sugieren que los derechos del maestro precisados en el artículo 3 requieran la mayor especificidad y claridad para no dar paso a interpretaciones subjetivas. Y sugieren las siguientes enmiendas:

- 1. En el inciso (i) se elimine la expresión de "consultar a sus supervisores. Esto debido a que el temario puede ser un proceso diario en las clases y no puede estar sujeto a supervisores, a menos que sea un cambio del contenido (currículo) o de los estándares del curso.
- 2. El inciso (j) el cual se prefiere al proceso de evaluación de maestros que ha sido modificado por el paso de los años por convenios colectivos. Exponen que siempre hay controversias que deben ser establecidas por legislación porque hay directores que modifican subjetivamente la implantación del proceso, a pesar de las políticas establecidas. Por tal motivo, sugieren que se establezca por ley la notificación al maestro

mediante un calendario al inicio del año escolar y confirmar 3 a 5 días de la visita. De igual forma, establecer que el maestro evaluado puede presentar por escrito sus objeciones u observaciones a la evaluación realizada.

- 3. En el inciso (k) mencionan que el maestro tiene derecho a ser asesorado y representado por su organización sindical o bonafide, a la cual está libremente afiliado, en asuntos laborales de su centro de trabajo o en cualquier otra instancia administrativa del Departamento de Educación.
- 4. Sugieren que debe añadirse en el inciso (o) la remuneración y aumentos de salario a todos los maestros permanentes, probatorios y transitorios.
- 5. A su vez, aluden a añadir en el inciso (aa) luego de "entrevistar al maestro", en presencia de su representante sindical o legal.
- 6. Con respecto al inciso (dd), con el fin de que los estudiantes se queden sin clases, sugieren se establezca que antes de imponer una medida cautelar, que impida que el maestro continúe ofreciendo sus clases, se exploren y evalúe diversas alternativas que puedan implantar desde la escuela.

Recomiendan que se añadan los siguientes derechos:

- 1 Orientar al maestro respecto a las leyes y medidas relacionadas a su sistema de retiro.
- 2- Licencia sin sueldo por un año para gestiones personales.
- 3- Tope de matrícula de 20 estudiantes por grupo.
- 4-Remunerar al personal docente que utiliza su vehículo personal para asuntos académicos y docentes.
- 5-Recigir servicios en las estructuras administrativas en un horario extendido hasta las 5:30 p.m. Esto evita que el maestro se ausente para resolver diversas situaciones laborales.
- 6-Establecer diariamente un periodo de capacitación y un periodo de tareas docentes.

La Asociación de Maestros, en representación de su presidenta Aida Díaz, presentaron en su ponencia el agradecimiento que se le brindó para expresarse en torno a la medida. Mencionó que la Ley 85-2018, según enmendada, le falta garras al no asegurar los derechos de los maestros con el mismo rigor que lo hace en otras secciones que competen a derechos y responsabilidades que poseen los estudiantes y sus padres. Reconoció que nuestra Comisión estuvo varios meses escuchando el sentir directamente de los maestros por todas las regiones educativas.



Estableció que, aunque la Ley 85-2018, según enmendada, reconoce cierto derechos y beneficios, es fundamental que estén todos recopilados bajo una misma legislación.

Para finalizar el proceso de análisis de la medida, citamos una última Vista Pública llevada a cabo el 22 de junio de 2019. Esta se produjo en el Salón Héctor Martínez Colón del Edificio Luis A. Ferré, El Capitolio. A la misma depuso el Departamento de Educación. EDUCAMOS, representando por la señora Eva Ayala, se excusó de la misma y presentó su ponencia.

El Departamento de Educación expresó, que es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El artículo II, sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. El Departamento, a su vez, se rige por la Ley 85-2018, según enmendada, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.

El Departamento reconoce el valor de la clase magisterial en Puerto Rico. A esos fines, se han implementado y se estarán implementando nuevas iniciativas con la intención de darle el reconocimiento que esta merece. A tales efectos, se trabajó una inversión de un aumento salarial de \$1,500.00 al año para 25,528 maestros activos en el año académico pasado. Actualmente, hay una promesa de aumento salarial de \$500.00 para este año escolar. También, se encuentran trabajando y recomendando una escala salarial que hace justicia a todos los maestros. En esta dirección, el Departamento otorgó 2,558 permanencias en la fase número 1.

Por otro lado, reconocen que la tecnología es una herramienta importante en la sociedad y más aún, en aspectos académicos. Por tal motivo, están dirigido a trabajar en una proyección de inversión en infraestructura tecnológica y se encuentren aptos para competir a nivel internacional. Resaltamos que nos encontramos trabajando en establecer WI-FI en todas las escuelas del país. De igual modo, para el mayor beneficio de la comunidad escolar, realizaron la compra de libros para las escuelas, se contrató 351 maestros para el proyecto "team teaching" implementado en 326 escuelas con rezago en área de español. A su vez, se trabajó el proyecto de maestros sustitutos en el que se contrató 349 maestros para 615 escuelas, atendiendo las materias básicas de español, matemáticas, ciencias y estudios sociales. Adicionalmente, se asignó un enfermero escolar para 428 escuelas; una inversión aproximada de siete millones de dólares.

En otros aspectos y con el propósito principal de apoyar la educación primaria, se implementó el kínder de transición de 367 escuelas contando con un total de 605 maestros. Destacamos que, en la búsqueda de tener las escuelas más apropiadas, los maestros participarán en el verano para pintar las escuelas. El número de participantes



ascendiente a un total de 10,263 participantes para una inversión de 2.8 millones de dólares. Por otro lado, recogiendo el sentir de nuestros maestros, se incorporan los semestres en este año académico con la intención de que el sistema educativo vuelva a lo comúnmente conocido como "Las semanas de informes de progreso académico: 10, 20, 30 y 40 semanas".

El Departamento se dirige a garantizar el receso de Acción de Gracias y Semana Santa, así como el Día del Maestro. También, a identificar un maestro por región para competir por ser el "maestro del año". A su vez, incorporarán en calendario los días de desarrollo profesional en el cual se salvaguarda la profesionalización del maestro para que este aplique y amplíe su conocimiento, poniendo en práctica las mejores herramientas adquiridas. Esto en colaboración constante con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) y la Universidad de Puerto Rico (UPR) para el ofrecimiento del desarrollo profesional.

En cuanto a la forma de la pieza legislativa, sugieren eliminar en el Artículo 2 lo siguiente: "o puesto docente que no equivalga a una plaza permanente.", ya que entienden que es contradictorio. También, sustituir el término de "barreras físicas" por el término "barreras arquitectónicas" en el Artículo 3 (D). De igual forma, que el Artículo 7 lea: "Esta Ley deberá interpretarse en la forma más objetiva, clara y beneficiosa para el maestro. No obstante, prevalecerán, las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, y los reglamentos que se promulguen en virtud de dicha Ley.



A tales fines, reconocen que el maestro es el recuso más valioso que tiene el Departamento y en esa dirección realizarán todos los esfuerzos necesarios para su mayor bienestar. Por tal motivo, avalan la medida y recomiendan que se continúe con el trámite legislativo.

EDUCAMOS favorece que se definan con precisión los derechos de los trabajadores y las trabajadoras de la educación. El contacto directo con miles de estos compañeras y compañeros evidencia la importancia de que se fortalezcan tales derechos de modo tal que lo ubiquen en una posición social a tono con la importancia de su labor y con el gran esfuerzo que este personal realiza muchas veces más allá de los recursos que se le proveen y de sus propias responsabilidades.

El derecho a la educación tiene rango constitucional en nuestro país. La escuela pública es el modo de canalizar dicho derecho para lograr que el mismo esté al alcance de nuestra población. Se trata de un derecho humano fundamental ya que se supone prepara a nuestra niñez y juventud para entender la sociedad actual, entender la trayectoria histórica que nos ha traído al presente y promover los cambios requeridos hacia el logro de una vida digna. En ese sentido, la educación se ve como parte del derecho a la vida.

Precisamente, el magisterio es el recurso humano fundamental con que contamos para el logro de ese derecho a la educación del que tanto se habla.

La función principal del maestro es enseñar. Sus logros en esa dirección están estrechamente vinculados con el nivel de apoyo que reciba tanto en cuanto a recursos de todo tipo, condiciones de trabajo, remuneración, apoyo y reconocimiento a su labor incluyendo el apoyo y estímulo emocional. Por eso, están al tanto que hay que ser sensibles a las necesidades y realidades de nuestros maestros y garantizarles un ambiente de trabajo donde se promueva la salud y bienestar emocional. Es imprescindible garantizarle todo aquello que facilite y fortalezca su labor como son las condiciones de trabajo y los recursos humanos y físicos para realizar dicha labor. El magisterio tiene que ser tratado de forma justa, respetuosa y digna por sus compañeros, supervisores, padres y alumnos. Tiene que haber garantías que le permitan impartir sus clases en un ambiente sosegado y de armonía.

EDUCAMOS favorece la intención de la medida, sujeto a que el mismo se mejore a tono con las siguientes recomendaciones y consideraciones:

- 1. En el Artículo 3, inciso(c), se debe profundizar en evitar el acoso laboral, la violencia institucionalizada, eliminar la evaluación punitiva y valorar el trabajo del maestro, mejorar las condiciones y herramientas de trabajo.
- 2. Además de estar libres de barreras, las escuelas y centros de trabajo deben contar con las condiciones que garanticen la salud y seguridad del personal. Por ejemplo, deben estar limpias, pintadas, libres de contaminación ambiental en los espacios internos y externos, libres de hongos y sabandijas, de aguas usadas, escapes de gases y otras condiciones. Es imprescindible establecer comités de salud y seguridad en cada plantel.
- 3. En el inciso (e), dentro del tema de la integridad física, se sugiere en resaltar que se evite el acoso laboral, que se garantice la disciplina escolar con personal y recursos para manejar la misma para que no afecte la función primaria del maestro/a que es enseñar. Eliminar el uso de querellas administrativas fabricadas donde el director o la administración escolar promueven querellas frívolas en contra del maestro, lo que los coloca en una posición de total indefensión y vulnerabilidad.
- 4. Referente al (f) proponen incluirse la activación de la carrera magisterial para que se honre a los maestros que invirtieron en su preparación y no han sido debidamente remunerados. El proceso de educación continua debe coordinarse con la Universidad de Puerto Rico para que se ofrezca en cada plantel de modo que la misma sea accesible a todos y cada uno de los maestros. En adición, proponen que se asigne una partida para que el maestro pueda adquirir libros y materiales de su especialidad en librerías puertorriqueñas.
- 5. En el inciso (g), se pretende especificar el respeto a la debida separación entre iglesia y estado y que se trabaje una carta para la educación con perspectiva de género que garantice el respeto a la diversidad, la equidad y vayamos dirigidos a



- una sociedad libre de todo tipo de prejuicio.
- 6. Relativo al inciso (j), es necesario establecer que la evaluación tiene que ser formativa y no punitiva. La carta de evaluación actual es imposible de cumplir, lo que promueve el que haya directores que se inventan evaluaciones y las utilizan para acciones disciplinarias. La carta de evaluación actual enfatiza en el castigo y no en el apoyo a la labor docente, y se presta para promover acciones disciplinarias sin fundamento.
- 7. Sobre el inciso (m), se entiende que en la actualidad el DE tiene un enfoque punitivo para trabajar la disciplina. Se debe crear un equipo multidisciplinario para atender la situación del estudiante con peritaje en el área de la conducta dirigida a resolver el problema de disciplina y no a posponerlo como se hace en la actualidad.
- 8. En el (n), se induce incluir el que ante situaciones diversas, se le permita al maestro estar acompañado de un representante de la organización sindical a la que pertenece.
- 9. En la parte o, se debe establecer que el salario básico del maestro/a sea de \$3,500.00.
- 10. En la parte q, Se debe regresar a la celebración del Día del Maestro/a durante la primera semana de mayo, separado de otras actividades, que sea libre y que se resalte en todo momento la labor de día a día del magisterio.
- 11. En la parte r, debe añadirse, regresar a los Comités de Organización Escolar y que estos puedan tomar decisiones sobre el funcionamiento y organización de la escuela a tono con las necesidades particulares de cada escuela, con la garantía de que las mismas sean respetadas.
- 12. En la parte t, especificar la licencia funeral y retornar al pago de los 90 días por exceso de enfermedad.
- 13. Se tiene que eliminar totalmente el trabajo administrativo y proveer el tiempo necesario para que el maestro/a se prepare durante el horario escolar ya que en la actualidad nos vemos obligados a trabajar 4, 5 y 6 horas diarias luego del horario escolar lo que afecta a la familia, la atención de parte del docente a una diversidad de asuntos y pone en riesgo la salud y seguridad de maestros y maestras.
- 14. En la parte u se debe garantizar que ningún empleado debe estar más de dos años trabajando sin que se le otorgue permanencia, incluyendo los maestros y maestras del área vocacional.
- 15. En la parte w se debe incluir el pago o remuneración por el uso de internet, tinta, impresoras, recompensas al estudiante, materiales y arreglos a la escuela y salón.
- 16. En la parte z, establecer un proceso de quejas y agravios justo y objetivo. Establecer una plataforma para que un maestro/a pueda radicar querellas y que el DE mantenga un contacto constante con el maestro/a querellante. El DE debe contestar la querella en un periodo de 30 días.
- 17. En la parte aa, incluir que no se permitan medidas cautelares si no existe una querella formal contra el maestro y que la medida cautelar no exceda de los 30 días.
- 18. En la parte ab. Incluir que al maestro con Ley ADA que tenga condición crítica se



le dé la oportunidad de una reducción en la cantidad de grupos a atender (4 periodos de clase).

- 19. En la ac, incluir que el personal de apoyo emocional o psicológico esté en el distrito, que sea gratuito y que se establezca un protocolo para evitar que el director escolar lo utilice como mecanismo para castigar al maestro.
- 20. Limitar a 15 la cantidad de estudiantes por grupo.
- 21. Garantizar el derecho a retiro con un 75% del salario
- 22. Derecho a retiro justo y digno con plan médico y vivienda asegurada.

Opinan que le corresponde al Departamento de Educación valorizar la educación y por lo tanto la labor y función social del magisterio. Es imprescindible, para el éxito de cualquier reforma o plan educativo contar con el magisterio como el recurso humano más importante hacia cualquier logro educativo.

En lo que respecta al señor **Douglas Meléndez** de la Región Humacao endosa la medida con varias enmiendas.

John M. Serra López, endosa favorablemente la medida debido esta ley brinda unos derechos que nos facilita una mejor calidad de enseñanza y reconoce unos derechos adquiridos. Por otro lado garantizará mejores condiciones de trabajo y brindará las herramientas necesarias para actualizar los conocimientos pedagógicos y profesionales mediante capacitación o desarrollo profesional.



De ello depende en buena medida una mejor calidad de vida, así como el desarrollo de seres humanos con adecuados balances emocionales y buena salud mental, lo que a su vez redunda en sociedades más sanas y menos violentas, con alta capacidad de producción y rendimiento y con calidad en la toma de decisiones.

El señor Serra, docente activo del Departamento de Educación, está de acuerdo con el Proyecto 1124 "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico". No obstante, este expone que el Proyecto en el Artículo 3 inciso (y) donde hace referencia que la administración de nivel central y regional reconozca y honre sus derechos adquiridos conforme a las leyes, reglamentos y jurisprudencia aplicable, no clarifica cuales son los derechos adquiridos que el Departamento de Educación está obligado a reconocer; como por ejemplo: los días de vacaciones, pago por enfermedad, liquidez al momento de retirarte, jornada laboral de 6 horas, establecer un salario mínimo por hora de 25 dólares y reconocer el convenio colectivo. Por otro lado, tampoco reconoce el derecho que el tope máximo sea de 20 estudiantes por salón de clase.

Es un hecho que para el 2020 la cantidad de estudiantes del sistema público de enseñanza habrá disminuido en cantidades de miles. Así lo demuestran los datos

proyectados por el Western Interstate Comission for Higher Education (WICHE), los cuales plantean que para el 2020 el número de estudiantes graduados de escuela superior en el sistema público de Puerto Rico estará por debajo de los 20,000 estudiantes y para el 2028 será menos de 15,000.

Datos del The Boston Consulting Group, apuntan a que la matricula estudiantil ha bajado en 42% desde 1980, y se espera una caída adicional de 22% para el 2020. Esto dejaría al sistema público de enseñanza con solo 300,000 estudiantes o menos de dicha cantidad. Como respuesta a esto, el gobierno de Puerto Rico desde el pasado cuatrienio ha comenzado la consolidación de escuelas. Al consolidar escuelas se movilizan maestros por lo que ahora, esos maestros darán el pan de la enseñanza en la escuela que recibe a la escuela consolidada, o en los peores casos dichos maestros no se encontrarán en la lista de maestros del Departamento de Educación luego de la consolidación. Si tienen la misma cantidad de maestros, pero menos estudiantes, podemos realizar una transformación en nuestro sistema público de enseñanza que se enfoque tanto en el estudiante como en el maestro. Es de esta forma que se puede establecer grupos de 20 estudiantes máximos por salón.

Según una noticia publicada el pasado 3 de agosto de 2017 "La secretaria del Departamento de Educación, Julia Keleher, estimo en cerca de 50,000 la reducción de estudiantes matriculados en las escuelas públicas del país. Según la funcionaria, el pasado año académico 2016-17 concluyo con 357,000 alumnos registrados. Sin embargo, actualmente, la matricula se encuentra en 302,569." La realidad es, que estos números continuaran en descenso como se ha expuesto en los párrafos anteriores.



Por otro lado, la carga administrativa de un maestro es demasiada alta por lo que el colocar un tope de 20 estudiantes por salón ayudara al maestro a establecer un mejor balance entre la enseñanza y las tareas administrativas. Incluso con un máximo de 20 estudiantes por salón se puede mejorar el rendimiento y el aprovechamiento académico de los miembros alumnos.

Es prácticamente complicado, por no utilizar la palabra imposible, tratar de educar a 35 estudiantes al mismo tiempo en una sola hora. Todos ellos con capacidades de educación distintas. En un salón de clase puedes encontrar quince estudiantes de Educación Especial, 10 con capacidad de aprendizaje a encima de lo normal y otros 10 con capacidad de aprendizaje a ritmo normal. Esto sin contar los estudiantes que desvían la atención de la clase o los estudiantes que no siguen las normas establecidas en el salón.

Llego el momento de cambiar nuestro sistema, he aquí una solución, 20 estudiantes por salón. En Florida ya se está tratando de impulsar una ley parecida, solo que allá proponen 22 estudiantes por salón.

El señor Serra recomienda la creación de una Academia para inducción al magisterio. Esta Academia tendría la responsabilidad de preparar a los maestros para el manejo de las situaciones a las que se enfrenta en la sala de clase (control de grupo, ubicación, materiales y en la manera de trabajar diferentes situaciones dentro y fuera de la sala de clases. La Universidad nos ensenan un currículo y nos especializa en una materia, el maestro a través de los años de experiencia va ganando las destrezas necesarias para lidiar con estas situaciones que día a día se les presentan y sería importante que se nos adiestrara en el manejo de estas.

Niurka N. Benítez López maestra de Español de la Escuela Especializada en Bellas Artes Pablo Casals en Bayamón expresa que ejercer esta profesión se ha convertido en un ejercicio de alto riesgo que los ha llevado a tomar medidas concretas como la no escrita, de nunca atender padres solos o requerir compañía al reunirnos con estudiantes y tantas otras que aplican los maestros para salvaguardar su integridad física. Indica que hay una violencia que no se ve, que la ejerce el sistema contra el maestro. Sufre de la violencia del sistema cuando se acerca el primer día de clases y aún no sabe dónde va a enseñar y que grado le será asignado. La violencia de enfrentarse a estudiantes que están expuestos constantemente a los avances tecnológicos sin los recursos o tecnología adecuada. La violencia de salir del trabajo y no poder compartir con sus hijos porque simplemente no es humanamente posible hacer todas tus tareas dentro de tu horario de trabajo. La violencia de que se nos evalúe tomando en consideración criterios que están fuera de nuestro control. La violencia de enfrentarse a estudiantes que en su casa le dijeron que la maestra está loca y a través de los medios de información escucha que la labor del maestro se le llama "un guiso". La violencia de saber que dedicaras 30 años o más de tu vida a una profesión drenante y al final no tendrás como sostenerte. Por eso esta de acuerdo con este proyecto y con todo esfuerzo por reconocer y facilitar al maestro puertorriqueño ejercer su profesión en un ambiente seguro en el que sea respetado y reconocido como es debido.



Por último, propone a esta honorable Comisión que se le reconozca:

- Derechos a un proceso de contratación digno, justo y con la suficiente anticipación que permita al maestro prepararse para el grado o curso que le corresponda impartir.
- Derecho a recibir servicios administrativos de manera ágil ya sea ofreciendo más tiempo de servicios al maestro, con un personal enlace o de manera digital.
- Derecho a ser respaldado/defendido por la agencia cuando en el cumplimiento de sus funciones o a causa del ejercicio de su deber sea agredido por un estudiante, padre o familiar de este.
- La agencia debe informar al empleado permanente, contrato o de nueva contratación el protocolo, personal y forma en que ha de reclamar la violación de algunos de sus derechos.

• En el Artículo 6 hacer divulgación de estos derechos a los estudiantes, familia y demás componentes de la comunidad escolar.

Aida Liz Brazobán Miranda profesora de la escuela Carlos Orama Padilla, presenta varias recomendaciones a los fines de salvaguardar al maestro al momento de ser reclutado, contratado y nombrado. Por otro lado, el informe de evaluación del maestro debe tener una rúbrica estandarizada y el proceso de mediación estandarizada.

La maestra Brazobán endosa la medida ante nuestra consideración.

El **Prof. Javier Torres Pérez**, maestro de la Escuela Tomas "Maso" Rivera de Toa Alta. De acuerdo con la ponencia del Prof. Torres este expone que el maestro está siendo considerado culpable sin ni siquiera haber seguido formalmente los protocolos y dado la oportunidad de expresarse y/o explicar que realmente ocurrió. Esto afecta emocionalmente al maestro ya que incluso es separado de su área de trabajo, poniéndolos en "medida cautelar", prohibiéndose todo tipo de contacto con estudiantes, padres y hasta mismos compañeros de trabajo como si fuera un criminal. Muchos maestros en el área de división legal no se están atendiendo como debe ser y por falta de personal, se atrasan los casos. Inclusive mucho de estos casos se pudieron resolver con un dialogo o mediación sin tener que llegar a decisiones a veces injustas por parte de administradores escolares y supervisores de área.

Como consecuencia el Profesor recomienda realizar un método justo de evaluación de las querellas presentadas sin menoscabar los derechos del maestro.

Continuamos con Ángel Rivera Cintrón BA, MA, maestro de Educación Física de la Escuela Laura Mercado, este endosa la medida y recomienda que se incluya los siguientes derechos:

- a. Derecho a utilizar escrito y verbal el título de licenciado
- b. Derecho a escoger el estilo de planificación
- c. Derecho al maestro a decidir al momento de dar clase si el lugar en donde dará la clase es segundo para los estudiantes y para él
- d. Derecho a la libertad de investigar

Vilma Meléndez Rivera, maestra de inglés, explica que necesitan la aprobación del proyecto para procesar adecuadamente las situaciones que impiden lograr las metas educativas establecidas. La trayectoria educativa de los estudiantes se fortalece cuando existe una buena y sólida relación entre el maestro y los padres. Cuando hay situaciones adversas necesitamos las herramientas para solucionarlas. Esta enfatiza que los estudiantes pertenecen a la generación Z que nacen inmersos en la tecnología. Por lo que necesitan salones que provea los recursos mínimos de tecnología para la educación de nuestros estudiantes.



Esta concluye que el Proyecto del Senado 1124, se creará un ambiente educativo adecuado que atraerá los maestros que laboran en el D.E. y los futuros maestros en el sistema educativo además de evitar el éxodo de nuestros maestros que van en busca de mejores condiciones de trabajo a otros países.

La Organización Magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción (EPA), a través de su Presidente profesor Domingo Madera Ruiz, indico que están ocurriendo situaciones en los planteles escolares donde padres, estudiantes, vecinos y otras personas, agreden, insultan, cuestionan en forma inapropiada y hasta privan de la ida a personal que labora en los mismos. Existen planteles escolares donde la paz emocional se afecta continuamente por estas situaciones que ocurren a diario. Es importante indicar que esta reglamentación debe ser aplicable a todo el personal escolar incluyendo Directores de Escuelas y empleados no docentes como lo son las empleadas de comedores escolares, conserjes, personal secretarial y otros. Cualquier situación que altere la paz emocional en una escuela afecta el proceso enseñanza-aprendizaje en ese momento y quizás por mucho tiempo.

Como consecuencia sugiere enmendar:

- 1. Artículo 2, sobre Aplicabilidad, debe ser enmendado para incluir al otro personal concerniente.
- 2. Artículo 3: Derechos aplicables, recomiendo se añada lo siguiente:
 - a. Que se le otorgue el derecho de traslado, reasignación o reubicación cuando el Maestro o empleado lo solicite y en el caso delos traslados excepcionales que se tome en consideración inmediatamente.
 - b. Que cuando los maestros o empleados sean nombrados por contrato o en carácter transitorio, su remuneración económica no se tarde más de un mes.
 - c. Que se establezca una cantidad de estudiantes justa y que no se convierta en una carga académica exagerada.
 - d. Que cuando un Maestro o empleado se acoja al beneficio de retiro, el proceso de documentos a cumplimentar y demás sea uno rápido y en no menos de un mes calendario.

La Organización endosa la medida debido a que le brinda justicia social a todos los maestros puertorriqueños.

Por último, la maestra **Angelina Sáez Hernández** Directora de la Escuela de Excelencia Antonio Vázquez Ramos de Barranquitas endosa la medida con varias recomendaciones de enmiendas.



CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1124.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia

Presidente

Comisión de Educación y Reforma Universitaria

(Entirillado Electrónico) GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa 4 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1124

18 de octubre de 2018

Presentado por el senador Roque Gracia Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para adoptar la "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que, "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución, impone al Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.



Por otro lado, nuestra Ley Suprema en la Sección 5 del Artículo II reconoce que "Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales..." Como consecuencia, el Gobierno de Puerto Rico tiene, entre sus prioridades, el mantener una cultura de paz en la escuela puertorriqueña. Esto Esta política pública es manifiesta en legislación reciente e iniciativas administrativas de las diversas agencias e instrumentalidades del ejecutivo en las que se promueve la tolerancia, empatía y los valores universales de dignidad e igualdad. De forma más específica, la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Reforma Educativa, establece que los planteles deben ser ambientes óptimos para el aprendizaje

donde la comunidad escolar esté libre de peligros a la integridad física. Esto permite que el proceso de enseñanza sea uno efectivo y que el estudiante pueda desarrollarse de forma plena. En dicho proceso, el maestro es una guía esencial e invaluable. Así lo reconoce el Art. 2.11 de la Ley 85-2018, según enmendada, que dicta que "el maestro es el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial es enseñar y educar al estudiante y ser guía y orientador en el proceso de enseñanza y aprendizaje de éste. Sus logros están estrechamente relacionados con su motivación. Para ello, deben contar con el apoyo y los recursos adecuados".

Consciente de lo anterior, el Art. 2.04, inciso (b) apartado (43) de la Ley 85-2018, según enmendada, enumera, entre los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación, el "[s]er sensible a las necesidades y realidades de los maestros y procurar que se les ofrezca un ambiente de trabajo donde se promueva su salud y bienestar emocional, garantizando todos los derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley". De igual forma, el Art. 2.12 reconoce algunos derechos a los docentes incluyendo el ser tratado de forma justa, respetuosa y digna por sus compañeros, supervisores padres y alumnos; como también el impartir sus clases en un ambiente sosegado y de armonía. No obstante, la referida sección resulta demasiado general y, además, incompleta. Esto contrasta con otras secciones que la ley detalla con más rigor como las que competen a los deberes y responsabilidades de los maestros y los derechos que gozan los estudiantes y sus padres.



Por otro lado, en los pasados años, se han reportado incidentes de violencia contra maestros de parte de padres y estudiantes. Estas lamentables situaciones ocurren con mayor frecuencia que lo que son reportadas por los medios. Este no es un mal sincrónico que ocurra de forma aislada e independiente, sino que va atado de un deterioro de los valores universales que toda sociedad civilizada reconoce. Esto ha tenido como consecuencia que algunos individuos de nuestra sociedad olviden el valor e importancia que tienen los maestros para el futuro desarrollo de Puerto Rico. Dicha actitud ha logrado influir negativamente en la actitud y deferencia que tienen algunos jóvenes hacia las figuras de autoridad con las que interactúan y a las que le deben el mismo respeto que ha cualquier miembro de nuestra sociedad. Esto ha hecho que la labor y desempeño de muchos docentes se vea empañada por la carga emocional que representan ambientes laborales nocivos lo que, a su vez, en el caso de los educadores, repercute en la enseñanza que imparten. Lo anterior, evidencia lo imperativo que es que se vuelva a ver a los educadores del país con el respeto, reverencia y deferencia que merecen.

En aras de alcanzar dicho estándar, y liderando con ejemplo, esta Asamblea Legislativa debe recoger y consolidar, en un documento, los derechos de los maestros del sistema público de enseñanza. Este esfuerzo complementa la intención de la Ley 85-2018, según enmendada, al añadir, entre las prioridades del Gobierno, el reformar no solo la estructura administrativa del Departamento, sino, también, la visión que se tiene del magisterio y el llamado a la enseñanza.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Título
- 2 Esta Ley se conocerá como "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema
- 3 Público de Enseñanza de Puerto Rico".
- 4 Artículo 2.- Aplicabilidad
- 5 Esta Ley aplicará a todo maestro(a) del sistema público de enseñanza, sea
- 6 este(a) permanente, transitorio, probatorio, sustituto(a), por contrato o servicios
- 7 profesionales u otra categoría o puesto docente que no equivalga a una plaza
- 8 permanente. Esto incluye aquellos maestros(as), instructores(as), profesores(as) o
- 9 guías que enseñen en programas de alternativos, de adultos, veteranos, en las
- 10 instituciones correccionales o penales o en proyectos pilotos, especiales o
- 11 innovadores del Departamento de Educación.
- 12 Artículo 3.- Derechos aplicables
- Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico.
- Los(as) maestros(as) tienen derecho a:



(a) que no se discrimine por razones de raza, color, sexo, nacionalidad, 1 edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, 2 3 conforme a las leyes estatales y federales; (b) recibir un trato justo, digno y respetuoso de sus compañeros de 5 profesión, el personal administrativo y gerencial de la escuela y la agencia, alumnos, padres y la comunidad general; 7 (c) un clima institucional favorable al proceso educativo que ofrezca 8 seguridad y proteja la integridad física, emocional y moral de todos los miembros de la comunidad escolar; 10 (d) a que la planta física, las áreas que comprenden el plantel escolar o 11 las inmediaciones en las que ejerce sus funciones docentes estén 12 libre de barreras físicas arquitectónicas que le impidan desplazarse. 13 La infraestructura de los edificios debe mantenerse en buenas 14 condiciones de forma que no represente un peligro a la integridad 15 física de los(as) maestros(as) y demás miembros de la comunidad 16 escolar; 17 (e) que se respete y proteja su integridad física, emocional y moral en 18 las áreas que componen el plantel escolar o su área de trabajo; 19 (f) que se le ofrezca la oportunidad de actualizar sus conocimientos 20 pedagógicos y profesionales mediante capacitación o desarrollo 21 profesional de forma que repercuta, no solo en su enriquecimiento 22 intelectual, sino en la calidad de la educación que imparte de forma



| 1 | que esta sea pertinente a los estudiantes, actualizada y de |
|----|-------------------------------------------------------------------------|
| 2 | excelencia; |
| 3 | (g) que se respete su libertad y/o convicciones religiosas, morales, e |
| 4 | ideológicas mientras estas no conflijan con los derechos |
| 5 | constitucionales de sus alumnos, padres, compañeros de trabajo, |
| 6 | supervisores y conciudadanos; |
| 7 | (h) que se respete su intimidad en lo que respecta a su estilo de vida, |
| 8 | convicciones o pensamientos siempre y cuando estas no |
| 9 | representen una desviación del ordenamiento jurídico actual; |
| 10 | (i) que se respete la autonomía pedagógica del personal docente. |
| 11 | Siempre que cubra el contenido del curso, utilice métodos y |
| 12 | procedimientos pedagógicos éticos y dentro del marco legal |
| 13 | contractual y reglamentario del puesto que ocupa. Esto incluye su |
| 14 | autonomía de: |
| 15 | 1. adaptar el temario de los cursos al perfil socio-cultural y |
| 16 | geográfico de sus estudiantes después de haber consultado |
| 17 | los mismos con sus supervisores; |
| 18 | 2. adoptar la metodología y/o procedimientos pedagógicos |
| 19 | que, según su juicio profesional, sea el más pertinente al |
| 20 | estudiante y suscite mejor el interés y la curiosidad de sus |
| 21 | alumnos en el contenido a enseñarse: |



| | 1 | |
|---|----|--|
| | 2 | |
| | 3 | |
| | 4 | |
| | 5 | |
| | 6 | |
| | 7 | |
| | 8 | |
| | 9 | |
| | 10 | |
| | 11 | |
| L | 12 | |
| | 13 | |
| | 14 | |
| | 15 | |
| | 16 | |
| | 17 | |
| | 18 | |
| | 19 | |
| | 20 | |
| | 21 | |
| | | |

22

| 3. | modificar las estrategias pedagógicas para prestarle atención |
|----|---------------------------------------------------------------|
| | singularizada a estudiantes con discapacidades, problemas |
| | específicos de aprendizaje, estudiantes de alto rendimiento |
| | académico o con habilidades especiales y; |

- organizar grupos de alumnos para realizar estudios o proyectos especiales relacionados con sus cursos;
- 5. utilizar cada mapa curricular como una guía y no como un sistema rígido, integrando libros, estrategia o metodología de enseñanza de aprendizaje.
- (j) que se le evalúe de forma objetiva, imparcial y justa, notificando en o antes de cinco (5) días calendarios la evaluación y se le informe de los resultados de la misma posteriormente dicha evaluación;
- (k) asociarse, de forma voluntaria, a distintas entidades como colegios profesionales, sindicatos o asociaciones, según las leyes y reglamentos aplicables;
- (l) que se les reconozca la autoridad necesaria para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado dentro de los parámetros y limitaciones legales, reglamentarias, éticas y morales de nuestro ordenamiento. Esto incluye el derecho del maestro a solicitar capacitación, desarrollo profesional, mentoría o recursos que le permitan desarrollar técnicas, métodos y destrezas disciplinarias efectivas.

1 (m) que el personal de seguridad del plantel se encuentre disponible 2 y accesible para intervenir en situaciones en las que la conducta del 3 estudiante represente un peligro a su integridad física, emocional o 4 moral o a la de sus alumnos, compañeros de trabajo o la comunidad 5 escolar; 6 (n) que le acompañen sus supervisores, trabajadores sociales, consejeros 7 y/o cualquier profesional relacionado con la conducta y manejo de crisis a 8 aquellas reuniones con padres, madres, encargados, tutores o 9 custodios legales cuando entienda que esto aportará a mantener un 10 diálogo pacífico y racional con estos; 11 (o) que se le remunere diligentemente por la labor realizada y/o 12 conforme a los parámetros de la contratación o el puesto o 13 nombramiento que ocupan; 14 (p) que se le informe de las oportunidades para participar en iniciativas 15 o proyectos pilotos, innovadores o especiales que la administración 16 y gerencia de Nivel Central vaya a implementar; y se les permita 17 solicitar participar de estas siempre que la solicitud sea hecha de 18 forma oportuna y conforme a los requisitos de la iniciativa o 19 programa; 20 (q) que se reconozca el valor e importancia de su profesión y su gestión 21 como docente ya sea mediante alguna actividad recreacional, de 22 reconocimiento, remuneración, o concesión del día laboral durante



la fecha señalada en el calendario escolar, publicado por Nivel 1 Central, como el "Día del Maestro" o "Docente"; 2 3 (r) participar en los procesos de deliberativos y decisionales de la escuela a través de los consejos escolares y aspirar a representar a la facultad en estos; 5 6 (s) ser informado sobre las políticas y procedimientos nuevos a ser 7 implantados en las escuelas o aquellos de Nivel Central que afecten sus beneficios o derechos; (t) utilizar las licencias a las que tiene derecho de forma oportuna y conforme a las disposiciones del Reglamento de Personal Docente y 10 11 otras leyes aplicables; 12 (u) que se respete el principio de mérito en las decisiones 13 administrativas concernientes a recursos humanos y que dichos 14 principios y reglas estén claramente contenidos en el Reglamento de 15 Personal de la agencia; 16 (v) no incurrir en responsabilidad civil personal por acciones u 17 omisiones legales realizadas como parte de sus funciones, deberes o 18 responsabilidades delegadas o inherentes a los miembros del 19 Consejo Escolar. Lo anterior no se extiende a acciones u omisiones 20 incurridas fuera del ámbito de sus responsabilidades como 21 miembros del Consejo Escolar o que intencional o negligentemente 22 lesionen la integridad física, emocional o moral del personal del



Departamento, los estudiantes del Sistema de Educación Pública y sus padres, madres, tutores o custodios legales; incluyendo el ejercicio o disfrute de alguno de sus derechos reconocidos en el marco legal aplicable;

- (w) que se les provea los materiales de trabajo directamente necesarios para enseñar los contenidos del curso. Esto incluye, pero no se limita a libros del curso, cuadernos, guías del maestro, mapas curriculares, estándares y expectativas de los grados y cursos que enseña; como también aquellos recursos y materiales pedagógicos y tecnológicos necesarios para la materia o curso a enseñar;
- (x) que no se dilate, de forma caprichosa, arbitraria o injustificada, los procesos de entrega de materiales didácticos necesarios para la metodología de enseñanza incluyendo aquellos proyectos especiales e innovadores que se ofrezcan;
- (y) que la administración de nivel central y regional reconozca y honre sus derechos adquiridos conforme a las leyes, reglamentos y jurisprudencia aplicable;
- (z) elevar querellas y apelaciones en cuanto a asuntos de personal y que estas sean atendidas, de forma objetiva, justa e imparcial por la Oficina de Apelaciones del Departamento o su equivalente de conformidad con los reglamentos aplicables;

1 que el Departamento proteja, de forma razonable y dentro de los (aa) 2 3 4 5 6 Esto incluye el deber de la agencia y su personal de entrevistar al 7 maestro a quien se le impute alguna acción indebida, ilegal o 9 10 justas; 11 (bb) que el Departamento reconozca las condiciones médicas o 12 13 14 15 16 17 respeto y dignidad; 18 (cc) que existan mecanismos y protocolos de emergencia para lidiar 19 20 21 22 de la salud capacitados para lidiar con situaciones de esta índole, la



poderes que ejerce, la reputación y honra de los(as) maestros(as) de ataques frívolos e infundados a su persona o ética profesional siempre que ello no constituya un riesgo potencial a los derechos e integridad física y moral de los estudiantes y la comunidad escolar.

contraria a la ética; como también realizar investigaciones diligentes

y oportunas de forma que se pueda tomar decisiones informadas y

discapacidades que hayan sido oportunamente informadas y evidenciadas, conforme a los reglamentos y leyes aplicables, de forma que se le provea un acomodo razonable para el ejercicio de su profesión. De igual forma, el Departamento debe ser sensible con las necesidades particulares de los(as) maestros(as) tratándole con

con situaciones de crisis emocional o traumática que el maestro pueda sufrir en el cumplimiento de sus funciones o deberes como docente. Esto puede incluir el apoyo de psicólogos o profesionales

1 sustitución del maestro mientras se atiende la emergencia; como 2 también mecanismos de mediación y de prácticas restaurativas que 3 le permitan a la comunidad escolar mantener un ambiente e 4 interacciones interpersonales saludables; 5 al debido proceso de ley en todo proceso disciplinario al que se (dd)6 le someta y que la administración tome las medidas cautelares 7 necesarias para que su carrera profesional no sea afectada sin existir 8 una adjudicación en su contra y restando aún foros apelativos para 9 revisar la decisión administrativa. 10 (ee) que se garantice un proceso de mediación, en el caso de surgir la intención 11 de presentar una querella contra el maestro, creando un Comité de Mediación 12 entre el maestro, director y/o supervisor inmediato, representación sindical, de 13 así solicitarlo, y la parte querellante. 14 Artículo 4.- Facultades y Responsabilidades

El Departamento de Educación y demás agencias e instrumentalidades públicas en la que laboren maestros(as) del sistema público de enseñanza deberán adoptar los reglamentos, o realizar las enmiendas necesarias a los ya existentes para cumplir con los mandatos y disposiciones establecidas en esta Ley no más tarde de noventa (90) días siguientes a la aprobación de la misma.

Artículo 5. Publicación de la Reglamentación

15

17

18

19

20

- 1 Los reglamentos adoptados, modificados o enmendados, como también, la Carta
- 2 de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza, deberán ser publicados
- 3 de forma preponderante y clara en la página digital (web) de la agencia y, además, tener
- 4 copia disponible en las Oficinas Regionales Educativas (OREs), así como en la oficina de
- 5 recursos humanos y división legal y/u oficina de querellas de Nivel Central del
- 6 Departamento.
- 7 La Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza será distribuida
- 8 en la primera reunión del inicio de todos los cursos escolares.
- 9 Artículo 6.- Requisito Informativo
- 10 El Departamento de Educación deberá incluir copia de esta Carta de Derechos de
- 11 los Maestros del Sistema Públicos Público de Enseñanza de Puerto Rico en el paquete de
- 12 documentos que la División de Recursos Humanos les provee a los maestros de nuevo
- 13 ingreso cuando estos se disponen a comenzar labores en la agencia.
- 14 Artículo 7.-Interpretación de la Ley
- 15 Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal objetiva, clara y beneficiosa
- 16 para el maestro. En caso de conflicto entre No obstante, prevalecerán las disposiciones
- 17 de <u>la esta</u> Ley <u>85-2018</u>, según enmendada, "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" y los
- 18 <u>reglamentos que se promulguen en virtud de dicha Ley.</u> y las disposiciones de cualquier
- 19 otra ley, prevalecerá aquella que resultare ser más favorable para el maestro.
- 20 Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad



1 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la 3 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a 10 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la 11 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan 12 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, 13 14 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional 15 su aplicación a alguna persona o circunstancia. 16

17 Artículo 9.- Vigencia

18

Esta Ley será vigente inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea

. .

Legislativa

5ta Sesión

Ordinaria

SECIBIDO INASO, 18 EMPSSO

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 417

INFORME FINAL CONJUNTO

30 de junio de 2019



AL SENADO DE PUERTO RICO

Las comisiones de Seguridad Pública y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 417, presentan ante este Honorable Cuerpo este informe final conjunto, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 417, ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la situación actual en la cual se encuentra el inventario de "rape kits" esperando a ser examinados en el Instituto de Ciencia Forenses; la notificación de los resultados a las víctimas; y el proceso y protocolos bajo los cuales se manejan los casos de agresión sexual, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para el mejor manejo de los mismos.

Men HEN

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la R del S. 417, la violencia sexual es una problemática compleja y abarcadora que se manifiesta de diversas formas haciendo el proceso de atención a la víctima uno más re-victimizante. Según estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en el año 2016, se reportaron 1,228 querellas de los siguientes delitos sexuales: violación, sodomía, actos lascivos, agresión sexual conyugal, pornografía infantil, entre otros. De acuerdo a estadísticas del Departamento de la Familia, en el año 2015, se reportaron 1,372 casos de abuso sexual a menores, lo que representó un aumento de 315 casos en comparación con el año anterior. Finalmente, de acuerdo con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, adscrito al Departamento de Salud, el cual mantiene un sistema de vigilancia pasiva de casos de agresión sexual y violencia doméstica atendidos en las salas de emergencia de Puerto Rico, en el año fiscal 2015-2016, se reportó un total de 592 sospechas o casos de agresión sexual. Sin embargo, en ese período de tiempo, solamente el 32.5% de los casos reportados en hospitales se les realizó una evaluación forense con un "rape kit".

My Jay

Por lo tanto, la importancia de los llamados "rape kits", radica en que algunos casos constituyen la única evidencia para identificar al atacante y en otros casos puede ser la pieza clave para el esclarecimiento en la etapa judicial. La naturaleza del problema de agresión sexual merece una atención especial. Por ello, la R. del S. 417 establece que es necesario evaluar la efectividad de los protocolos existentes y la eficiencia en el manejo de la evidencia recopilada. Por lo antes expuesto, se hace meritorio que el Senado de Puerto Rico, investigue los protocolos existentes para atender a víctimas de agresión en las agencias correspondientes, como está funcionando el sistema de evaluación de los "rape kits"; si existe "rape kit back log"; y la utilización de los "rape kits" en el esclarecimiento de casos.

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, la Comisión de Seguridad Pública solicitó memoriales

explicativos al Negociado de Ciencias Forenses (en adelante , Negociado), al Departamento de Seguridad Pública, al Departamento de la Familia, a las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y maltrato de Menores del Departamento de Justicia, a la Procuradora de la Mujer y a las Unidades de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Negociado de la Policía. A continuación, se presentan los memoriales explicativos que se han recibido hasta el momento para evaluar la medida, además de la Vista Pública celebrada los días 26 de septiembre de 2018 y 6 de noviembre de 2018 y la Vista Ocular celebrada el día 16 de octubre de 2018 en las Instalaciones de Ciencias Forenses. Durante la Vista Ocular, se recorrió por las instalaciones del Negociado de Ciencias Forenses, en específico en el Laboratorio de Criminalística, la sección que tiene los "rape kits" y también se visitaron las bóvedas que contienen los "rape kits" sin querellas ante las instituciones de ley y orden.

NEGOCIADO DE CIENCIAS FORENSES

El día, 14 de mayo de 2018, recibimos el memorial explicativo del Negociado, firmado por la Sra. Mónica A. Menéndez Larrauri (Comisionada Interina). En el mismo, se indica que la sección de Recibo, Control, y Custodia de Evidencia, adscrita al Laboratorio de Criminalística, es la responsable por el recibo, contabilización y almacenaje de los "rape kits" y la evidencia de casos criminales sometidos al Negociado de Ciencias Forenses. De acuerdo a sus estadísticas, el Negociado expresó que desde el año 2006 hasta mayo del 2018, existen un total de 1,121 "rape kits" en custodia del Negociado provenientes de 13 áreas policiacas. Estos dispositivos se envían en un sobre en blanco con la dirección de la agencia conteniendo en su interior una caja sellada para garantizar su integridad.

Una de las preocupaciones presentadas, es que en muchos casos la información provista en el exterior de la caja, es mínima y no concuerda con la información dentro de la misma. Este hecho extiende el proceso, teniendo que llevarse a cabo trámites adicionales con los agentes, los hospitales y con los fiscales. De acuerdo a lo aprendido, debe abrirse en el momento de ser analizada la evidencia por un Serólogo Forense. Indica

246H

la Comisionada Interina que, de no solicitarse el análisis de esta evidencia, no hay forma de registrar el caso en la base de datos del NCF, sin que la integridad de la evidencia se vea comprometida. Así las cosas, expresan que parte de la información que se solicita en estas Comisiones, no puede proveerse, sin que se comprometa la integridad de la evidencia.

La Comisionada Interina continúa arguyendo que no se cuenta con muestras de referencia para realizar las comparaciones, por lo que los peritos no pueden completar los análisis requeridos. Además, el alto volumen de casos almacenados responde a que no se solicita el análisis de los mismos. De acuerdo al Negociado, esto puede ocurrir porque la víctima, agente o fiscal, no van a proceder con un caso ante los foros judiciales o no están considerando el "rape kit" como evidencia para ser presentada ante el tribunal. También informan estas Comisiones que el personal de la sección de DNA y Serología es uno limitado en proporción a las solicitudes de análisis para los casos que se ventilan en los tribunales.

Por otro lado, el Negociado presentó las siguientes recomendaciones para propósitos de atender la problemática plasmada en la pieza legislativa:¹

- "1. Desarrollo de un plan de acción para analizar los casos que van a verse en los tribunales, bien sea porque la víctima desistió o porque no tiene interés en un mecanismo procesal, o porque los "rape kits" no cumple con los requisitos mínimos para análisis por haberse recopilado la evidencia luego de haber transcurrido más de 72 horas de la alegada agresión sexual. Los casos que no pueden verse en los tribunales bajo los criterios anteriores, deben ser eliminados para maximizar el espacio de almacenamiento en nuestras bóvedas.
- 2. Los "rape kits" que puedan prosperar en los tribunales, es imperativo que medie una solicitud de análisis. Dichos "rape kits" deben dividirse en dos grupos:
 - Casos con sospechosos se asignarán a Serólogos Forenses para su análisis y eventual entrega de evidencia al agente investigativo.

¹ Memorial Explicativo. Negociado de Ciencias Forenses. Pág. 4.

 Casos sin sospechosos – se identificarán recursos para que los mismos sean analizados y eventualmente el perfil genético del agresor sea integrado a la base de datos de Combined DNA Index System (CODIS), de manera que el sistema pueda identificar un hit de existir un pareo con un reincidente en delitos de agresión sexual."

Para finalizar, el negociado proveyó una serie de estadísticas relacionadas a los "rape *kits*" que se encuentran bajo su custodia. En la primera tabla, muestran los casos registrados en el sistema del año 2006 al 2018 para un total de 919. En la segunda tabla, muestran los casos no registraos en el sistema desde varios años atrás hasta abril de 2018 para un total de 202. Dichas tablas se detallan a continuación:

HEN



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Negociado de Ciencias Forenses



RECIBIDOS DESDE EL 2006 HASTA EL PRESENTE CASOS CAVV DE AGRESION SEXUAL

| Casos | Casos Registrados en Sistema | tema |
|-------|------------------------------|-------------------------|
| AÑOS | CASOS RECIBIDOS | EVIDENCIAS RECIBIDAS |
| 2006 | 8 | 12 |
| 2007 | 50 | 98 |
| 2008 | 171 | 184 |
| 2009 | 19 | 24 |
| 2010 | 20 | 26 |
| 2011 | 378 | 999 |
| 2012 | 26 | 44 |
| 2013 | 139 | 204 |
| 2014 | 15 | 28 |
| 2015 | 46 | 57 |
| 2016 | 6 | 11 |
| 2017 | 16 | 18 |
| 2018 | 22 | 28 |
| TOTAL | 919 | 1288 |

| Casos NO Reg | Casos NO Registrados en Sistema |
|-----------------|---------------------------------|
| FECHA DE RECIBO | CASOS RECIBIDOS |
| Varios Años | 165 |
| 15-Feb-17 | 7 |
| 21-Feb-17 | 1 |
| 15-Mar-17 | 2 |
| Jun-17 | 8 |
| Jul-17 | 2 |
| 28-Ago-17 | 7 |
| Ene-18 | 2 |
| Feb-18 | 9 |
| Abr-18 | 13 |
| TOTAL | 202 |

| | CANTIDAD |
|---------------------|----------|
| CASOS REGISTRADOS | 919 |
| CASOS SIN REGISTRAR | 202 |
| TOTAL | 1121 |



Por otra parte, el Departamento de Seguridad Pública proveyó información complementaria en los requerimientos adicionales que se les solicitó en la Vista Pública del 26 de octubre de 2018 en el que consta dentro del periodo entre los años 2016-2018. Exponen que quedan pendientes de análisis 357 casos con querellas y 143 casos sin querellas. Además, expone en síntesis el proceso que requiere el "kit" de agresión sexual, el cual comienza con el perito que revisa que no haya discrepancias en la información suministrada; una vez se certifica que tiene la información necesaria para procesar el mismo, se procede a foto-documentar; una vez escogidas las piezas a ser analizadas, se procede el análisis serológico para determinar si hay o no presencia de semen; luego se interpretan los resultados y se emite un informe pericial.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El día, 7 de mayo de 2018, recibimos el memorial explicativo del Departamento. El mismo fue firmado por el Secretario, Rafael Rodríguez Mercado. Primeramente, nos informan que a través de su programa llamado Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, en adelante CAVV, trabajan para garantizar servicios atemperados a las necesidades de personas sobrevivientes de agresión sexual sin importar su edad, sexo, orientación sexual, creencia religiosa, origen cultural ni clase social. Reiteran que sus esfuerzos van dirigidos a desarrollar, fomentar y proteger la salud integral de las personas y su comunidad mediante la prevención e intervención con violencia sexual.

De la misma forma, prosiguen indicando que el "Protocolo de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Agresión Sexual en Facilidades de Salud", es la guía del Departamento para orientar a las facilidades con sala de emergencia sobre los estándares en los pasos a seguir en la intervención con las víctimas. Dicho Protocolo, abarca todas las dimensiones en que es impactada la víctima, el aspecto psicosocial, el forense y el legal. En el cual incluyen los procedimientos a seguir, formularios necesarios y la legislación actualizada, entre otros. Manifiestan que el Protocolo es una herramienta útil en el adiestramiento a profesionales y también en los procesos de intercesoría por los derechos de las víctimas en las salas de emergencia y centros de salud.

Hen

HEN

Nos indican que el programa CAVV es el responsable de proveer los "rape kits" a las facilidades de salud. Estas son distribuidas a las salas de emergencia, ya que dichas facilidades poseen el equipo y los recursos para ofrecer todas las intervenciones que requiere una víctima de agresión sexual. También, capacita al personal del hospital y audita los expedientes clínicos de las víctimas. El CAVV mantiene un monitoreo de las situaciones que llegan a la sala de emergencia mediante el Registro Mensual de Casos de Agresión Sexual y Violencia Doméstica que le envían las facilidades. A su vez, se distribuyen los "rape kits" y se mantiene un registro de kits distribuidos., Los registros de casos de violencia sexual atendidos en las salas de emergencias son reportados mensualmente al Departamento de Salud.

Por lo que dichos registros son enviados por las facilidades al CAVV en los primeros días del mes conteniendo un listado de los casos atendidos sobre delitos de violencia sexual, género y edad de la víctima. El registro fue implementado en el año 2002 y actualmente contiene información del año 2000 al presente. Según se desprende de los datos proporcionados en el memorial, en el año fiscal 2008 – 2009 se reportaron 1,450 casos, en el año 2009-2010 se reportaron 1,164, en el año 2010-2011 se reportaron 1,043 y de ahí en adelante han ido disminuyendo hasta reportarse 592 casos durante el año fiscal 201-2016.²

De acuerdo a la Orden Administrativa Núm. 214 del 15 de noviembre de 2006, se les ordenó a las facilidades de salud enviar a CAVV, los datos de agresión sexual y violencia doméstica atendidos en las salas de emergencia (SE) de Puerto Rico. En ese sentido, nos indica el Departamento que al realizar un análisis sobre los años 2012 al 2016, el CAVV ha distribuido 1,221 *kits* de evaluación médico forense para casos de agresión sexual, a nivel isla y que, para ese mismo periodo, se utilizaron 834 *kits* en facilidades de salud. En cuanto al uso de los *kits* de evaluación médico forense, nos informan que dicha evaluación a las víctimas/sobrevivientes de agresión sexual, es realizada en las salas de emergencia de facilidades de salud, alrededor de la Isla. De acuerdo al Protocolo de

² Memorial Explicativo. Departamento de Salud. Pág. 3.

Intervención con Víctimas de Sobrevivientes de Agresión Sexual en las facilidades de salud, es responsabilidad de cada institución (hospital/ centros de salud) identificar el personal que realizará las evaluaciones médico-forenses en los casos de agresión sexual, en todos los turnos.

Por otro lado, nos indican que el CAVV ofrece adiestramientos sobre el referido Protocolo al personal de las facilidades de salud que así lo solicitan. Nos explican que, durante el año 2016, se ofrecieron 56 adiestramientos a 671 profesionales. El CAVV también, ha coordinado 3 adiestramientos sobre el modelo de Sexual Assault Nurse Examiner (SANE, por las siglas en ingles). El personal adiestrado bajo SANE puede ofrecer servicios de examen forense y recolección de evidencia de alta calidad. En junio de 2015, se realizó el adiestramiento del Sexual Assault Nurse Examiner-Pediatric (SANE-P) que consta de 40 horas teóricas, con la Dra. Diana Faugno, MSN RN, CPN, SANE-A, SANE-P, FAAFS, DF-IAFN, como recurso. En el mismo participaron 6 médicos y 98 enfermeras de las cuales, 81 provenían de hospitales, 2 de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS), 3 del Departamento de la Familia, 12 del Departamento de Salud. Además, 42 participantes de este adiestramiento SANE-P, completaron la practica requerida para certificación. También, se ofrecen adiestramientos sobre protocolo, como parte de la intervención realizada mediante el Proyecto de Fortalecimiento de Servicios a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica (FORSSA).

MEN

Dicho proyecto FORSSA constituye el medio utilizado para fortalecer los servicios de evaluación médico-forense a las víctimas/sobrevivientes de agresión sexual (AS) y de violencia Doméstica (VD), en hospitales y centros de salud de Puerto Rico. La meta del proyecto es promover el cumplimiento con los Protocolos de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes d Agresión Sexual y de Violencia Doméstica del Departamento de Salud. A esos efectos, durante el año 2016 se realizó mediante FORSSA una auditoría a 23 hospitales. Igualmente, ese año el NCF informo al CAVV los resultados de una revisión realizada a los *kits* recibidos de los hospitales. Los *kits* presentaban algunos

errores en varios pasos. Como respuesta a los hallazgos se procedió a enviar una comunicación escrita a todos los hospitales de la Isla, con información específica sobre las deficiencias encontradas. Así mismo, se solicitó a todas las facilidades de salud de Puerto Rico tomar las acciones necesarias para que la recopilación de la evidencia médicoforense en casos de agresión sexual se realizará de forma correcta, siguiendo las instrucciones del *kit* de Evaluación Médico Forense. Se incluyeron recomendaciones para corregir y mejorar la recolección de evidencia médico-forense con *kit*, se ordenó discutir el contenido de la carta con el personal de sala de emergencia que interviene con las situaciones de agresión sexual y enviar evidencia de dicha orientación (lista de participantes, con fechas y hora) al CAVV.

Un dato importante que nos expresa el Departamento, es que en Puerto Rico no existe legislación que regule el inventario de "rape kits" y el control de calidad de los mismos. Aunque existe la Ley Núm. 22 de abril de 1988, según enmendada, que estableció una Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delitos, en la cual se indica su derecho a estar informada sobre el desarrollo de la investigación, procesamiento y sentencia del responsable del delito, no existe una instrucción específica de notificación a la víctima por parte del NCF. En estados Unidos, hay precedentes legislativos en cuanto a los derechos de las víctimas de agresión sexual para conocer el estatus, manejo, retención, análisis y resultado de la evidencia forense.

Dicha legislación impone la obligación a la policía de informar a la víctima si se logró identificar al agresor mediante las pruebas de ADN y si la información se ingresó en el *Combined DNA Complex System*, que es el banco de datos de evidencia del sistema de justicia (CODIS, por sus siglas en ingles); si se encontró un pareo entre el ADN del agresor y la base de datos de otros crímenes; que se le notifique con 60 días de anticipación si la evidencia será destruida; y que una intercesora pueda ser el enlace entre la policía y la víctima para recibir estas notificaciones. Aquellos casos que llevan más de un año sin resolverse se les conocen como "cold cases" en algunas jurisdicciones. En estos

New YIEN

casos la víctima tiene el derecho a ser informada de cualquier eventualidad en relación con la identificación del agresor con otros casos.

Finalmente, el Departamento de Salud nos hace las siguientes recomendaciones:

- 1. Que se establezca mediante legislación los siguientes asuntos:
 - a. El tiempo límite para recoger los "rape kits" que tengan el consentimiento de la víctima por parte de la policía en un periodo de 72 horas, el precedente legislativo le otorga 15 días para entregarlo a Ciencias Forenses, pero ello presume que haya control de la cadena de evidencia en las facilidades de la policía y que no haya muestras de toxicología que requieren una entrega rápida.
 - Tiempo límite para analizar los "rape kits" -máximo 6 meses o antes de requerirlo el proceso judicial.
 - c. Que el NCF rinda un informe anual al Departamento de Salud sobre:
 - i. Rape kits analizados
 - ii. Rape kits en back log
 - iii. Información de incumplimiento con el rape kit por parte de los hospitales, motivo de incumplimiento, hospital y profesional para facilitar la auditoría y control de calidad en el manejo del rape kit por el CAVV.
 - iv. Que la víctima sea notificada del estatus de la evaluación de la evidencia forense (evaluada, identificación del agresor, pareo con otros crímenes) de forma directa o, a través de una intercesora.
 - v. Que se la requiera al Departamento de Justicia llevar la estadística de casos en que se requiere del análisis del rape kit y que se establezca el protocolo de comunicación para que el

análisis del NCF pueda ser utilizado en los procesos judiciales e identificación de barreras para este objetivo.

Por otra parte, recibimos el requerimiento adicional del Departamento en el cual nos indican que a través del CAVV el Sistema de Monitoreo de Casos, mensualmente recopila información de sobrevivientes de violencia sexual y de género (violencia doméstica) que recibieron servicios en las salas de emergencia de las facilidades de salud de Puerto Rico. No obstante, recomienda que para mejorar la certeza y recopilación de datos estadísticos se debe rescatar el financiamiento legislativo que se recibía a través de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres conocido como Provecto FORSSA (Fortalecimiento de Servicios de Salud) para mantener un personal permanente en el adiestramiento y capacitación del personal de salas de emergencia y la auditoría de los expedientes médico-legales de las víctimas de agresión sexual y violencia doméstica que llegan a las salas de emergencia.

HEN

Además, se recomienda desarrollar legislación que requiera que las agencias gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen servicios a las víctimas/sobrevivientes de violencia faciliten la información necesaria para el Observatorio de Género y establecer una Comisión o Comité para el Manejo del Observatorio, que cuente con representantes de las divisiones estadísticas de cada agencia gubernamental participante. Un observatorio es un instrumento que permite la recopilación sistemática y permanente de datos y su conversión en información, dotándola de importancia y propósito. Al mismo tiempo, crea las condiciones e infraestructura suficientes para monitorear y validar su comportamiento y evolución. El Observatorio Estadístico tiene como objetivo analizar y hacer visible el cumplimiento de estadísticas de violencia de género en Puerto Rico, promover la creación de política pública informada en datos y promover el desarrollo de investigación relacionada a la violencia sexual, violencia doméstica y equidad de género.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El día, 25 de septiembre de 2018, recibimos el memorial explicativo del departamento. El mismo fue firmado por la Secretaria, Wanda Vázquez Garced. En el que nos informa el respaldo de la investigación, toda vez que constituye un propósito legítimo por parte de las Comisiones y existe un problema de "backlog" con los "rape kits"

practicados a las víctimas de agresión sexual. No obstante, el Departamento de Salud es la agencia que adquiere y distribuye los "rape kits" a los hospitales y salas de emergencias del país. Por lo tanto, el Departamento de Justicia informa que le brinda deferencia al Departamento de Salud, al Negociado de la Policía y al Negociado de Ciencias Forenses por ser estas las agencias encargadas de la distribución, trámite, custodia y procesamiento de los "rape kits" como herramienta para el esclarecimiento de los casos de agresión sexual.

Por otro lado, recibimos el requerimiento adicional del Departamento en el cual nos indica que la División cuenta con recursos de servicios psicológicos que pueden ayudar a las víctimas a sentirse apoderadas del proceso y así continuar con el mismo. En aquellos casos en que la víctima continúe en no continuar con la investigación y el procesamiento de los casos, lo que procede es que se mantenga la evidencia recopilada guardada mientras los delitos no hayan prescrito, los cargos siempre podrán radicarse posteriormente si la víctima así interesa hacerlo. Destaca que la víctima de agresión sexual, por las secuelas que causa este tipo de acto violento, si la víctima no decide continuar, no debe ser obligada para que pueda rehabilitarse emocionalmente. La importancia de los "rape kits" permite la identificación de otros agresores que puedan estar haciendo daño a otras víctimas.

Med went

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

El día, 14 de agosto de 2018, recibimos el memorial explicativo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. El mismo fue firmado por la Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo. En el que nos informa que actualmente existe un problema con los casos de agresión sexual por la dilación de los procedimientos en el que perjudica a la víctima.

Por lo que en los casos de agresión sexual la evidencia de ADN que se recolecta de la víctima es obtenida con el "rape kit". Antes de realizar este examen, la víctima debe evitar bañarse, cambiarse de ropa, ir al baño o limpiar el área. No obstante, el examen forense es uno invasivo lo cual expone a la víctima a un nuevo trauma. Por lo tanto, es insolente que el proceso quede en el olvido y nunca sea examinado. Por ende, debe ser

examinado el "rape kit", aunque no sea utilizado en un procedimiento judicial. Las probabilidades de que pueda asistir a otras investigaciones son amplias ya que en otras jurisdicciones han encontrado agresores en serie. Esto significa que han encontrado múltiples "rape kits" con el ADN de un solo agresor.

Por otro lado, recibimos el requerimiento adicional de la Oficina de la Procuradora de Mujeres en el cual nos indica En el caso de las víctimas de agresión sexual, son pocos los casos que posterior a la primera intervención profesional acceden a continuar con su caso en los foros de seguridad tales como el Negociado de la Policía de PR o en los Tribunales.

No obstante, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, proveyó los datos estadísticos para los años 2017 y 2018. los tipos de agresión que reportaron las víctimas sobrevivientes. Señala que los números en las tablas de total de víctimas por agresión sexual y las de tipos de agresión, no van a ser similares, ya que estas pueden haber sufrido o reportado más de un tipo de agresión.

HEN

| Total | de víctimas por | Agresión S | sexual para el | 2017 |
|-------------|-----------------|-----------------|----------------|-------------|
| enero-marzo | abril- junio | julio- sept. | octdic. | Total Anual |
| 7 | 6 | 2 | 0 | 15 |

| Tipo de Agresión | enero- marzo | abril- junio | julio-sept. | octdic. |
|-----------------------|-----------------|-----------------|-------------|---------|
| Violación | 5 | 4 | 1 | |
| Sodomía | | | | |
| Incesto | | 1 | | |
| Actos Lascivos | | 1 | 1 | |
| Exposición Deshonesta | 2 | | | |
| Otros | | 6 | | |

| Total (manifestaciones) | | | 2 2 | | 0 | |
|-------------------------|-------------|----------|---------|-------------|------------|--|
| Total de víctimas | por Agres | ión Sexu | al para | el | | |
| enero-junio | julio-sept. | 0 | ctdic. | To | otal Anual | |
| 14 | 10 | | | | 24 | |
| Tipo de Agresión | | | ju | julio-sept. | | |
| Violación | | 7 | | 1 | | |
| Sodomía | | | | 1 | | |
| Incesto | | | | | | |
| Actos Lascivos | | 7 | | 5 | | |
| Exposición Deshonesta | | 1 | | 3 | | |
| Otros | | | | | | |
| Total (Manifestaciones) | | 15 | | 10 | | |

HEN

ASOCIACIÓN DE HOSPITALES

El día, 16 de noviembre de 2018, recibimos el memorial explicativo de la Asociación de Hospitales. El mismo fue firmado por Jaime Plá Cortés. Nos recomienda que el Departamento de Educación y las escuelas privadas, junto al CAVV preparen un programa educativo dirigido a niñas en edades escolares y sus padres.

Por otra parte, la Asociación de Hospitales proveyó en los requerimientos adicionales que los miembros asociados que pertenecen a la AHPR son: American Psych System of PR, Asociación de Salud Primaria, Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Fresenius Medical Care, Hospicio San Lucas, Instituto de Gastroenterología, Instituto de Ojos y Piel, Neomed Center Inc., Salud Integral de la Montaña, Salus y Servicios de Salud

del Norte. Ahora bien, de 57% que son miembros, solamente el 14% respondieron y el resultado fue el siguiente: 100% tienen sala de emergencia, atienen casos de agresión sexual y utilizan el protocolo. El 75% no han recibido instrucciones sobre el envío de "rape kits" por correo y el 100% no tienen "rape kits" pendientes para recoger. Por último, el promedio de "rape kits" utilizados por el hospital es de (4) cuatro.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El día, 7 de agosto de 2018, recibimos el memorial explicativo del Departamento de la Familia. El mismo fue firmado por Evelyn Velázquez Vega. En el cual nos informa que el Departamento apoya toda medida que se establezca en beneficio de las víctimas de situaciones de agresión sexual y, por lo tanto, endosa la aprobación de esta resolución.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como indicamos anteriormente, la Resolución del Senado 417 ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la situación actual en la cual se encuentra el inventario de "rape kits" esperando a ser examinados en el Instituto de Ciencias Forenses; la notificación de los resultados a las víctimas y el proceso y los protocolos bajo los cuales se manejan los casos de agresión sexual, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para el mejor manejo de los mismos.

De la información obtenida durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes señalamientos:

1. El personal de la sección ADN y Serología del Negociado de Ciencias Forenses es limitado en proporción a las solicitudes de análisis para los casos que se ventilan en los tribunales. Es necesario el desarrollo de un plan de acción para analizar los casos que no van a verse en los tribunales, bien sea porque la víctima desistió, no tiene interés en un mecanismo procesal o porque los "rape kits" no cumplen con los requisitos mínimos para el análisis por haberse

MEN

- recopilado la evidencia luego de haber transcurrido más de 72 horas de la agresión sexual.
- 2. Los "rape kits" que puedan prosperar en los tribunales, es imperativo que medie una solicitud de análisis. Dichos "rape kits" deben dividirse en dos grupos:
 - Casos con sospechosos se asignarán a Serólogos Forenses para su análisis y eventual entrega de evidencia al agente investigativo.
 - Casos sin sospechosos se identificarán recursos para que los mismos sean analizados y eventualmente el perfil genético del agresor sea integrado a lavase de datos de Combined DNA Complex System (CODIS), de manera que el sistema pueda identificar un hit de existir un pareo con un reincidente en delitos de agresión sexual.
- 3. En Puerto Rico no existe legislación que regule el inventario de "rape kits" y el control de calidad de los mismos. La legislación al respecto debería regular los tiempos límites para recoger los "rape kits" que tengan el consentimiento de la víctima por parte de la Policía en un periodo de setenta y dos (72) horas. Se sugieren quince (15) días para entregarlo al Negociado de Ciencias Forenses. El tiempo límite para analizar los "rape kits" debe ser un máximo de 6 meses o antes de requerirlo el proceso judicial.
- 4. El Negociado de Ciencias Forenses debe rendir un informe anual al Departamento de Salud sobre: número de "rape kits" analizados, número de "rape kits" en "back log", información de incumplimiento con el "rape kit" por parte de los hospitales, motivo de incumplimiento, hospital y profesional para facilitar la auditoría y control de calidad en el manejo del "rape kit" por el CAVV, que la víctima sea notificada del estatus de la evaluación de la evidencia forense (evaluada, identificación del agresor, pareo con otros crímenes) de forma directa o, a través de una intercesora y que se le requiera al

Departamento de Justicia llevar la estadística de casos en que se requiere del análisis del "rape kit" y que se establezca el protocolo de comunicación para el análisis del Negociado de Ciencias Forenses pueda ser utilizado en los procesos judiciales e identificación de barreras para este objetivo.

La Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, presentan ante este Honorable Cuerpo su informe final conjunto sobre la **Resolución del Senado 417**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

Hung & your

Hon. Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

Senado de Puerto Rico

Hon Zoé Laboy Alvarado

Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica

Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

MENOTES MRICORIO SIMBILIO DE PERTIDIO DE COMESMASA SACS ANCE

5^{ta.} Sesión Ordinaria

18 va. Asamblea Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 525

INFORME FINAL

₹Ø de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 525**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 525, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con las disposiciones de la Ley 275-2012, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer".

La Exposición de Motivos indica que para el 27 de septiembre de 2012, se aprobó la Ley 275-2012, conocida como "Carta de Derechos para los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", con el propósito de determinar derechos y responsabilidades con relación a los servicios de salud médico-hospitalarios y otros servicios relacionados; la administración e implementación de programas y asuntos relacionados; el financiamiento; y la creación de la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer.

El cáncer, ya no es una sentencia de muerte como era hasta hace unos años, pero ser sobreviviente de la enfermedad conlleva enfrentarse a grandes retos diariamente. Además del choque emocional que implica el diagnóstico, también impacta la calidad de vida, las finanzas, la cubierta de seguros de salud y muchos otros aspectos del diario vivir. El tratamiento de cáncer es una prioridad de salud, ya que se le brinda a un número mayor de personas en comparación con cualquier otra condición o enfermedad. Ante esta realidad se hace necesario que se atiendan las necesidades de protección de derechos civiles y humanos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer y sus familias. Al compartir



con la ciudadanía, ha llamado la atención el hecho de que muchas personas no conocen sobre la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer, por lo que es deber del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con la Ley 275-2012.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de la R. del S. 525, la Comisión de Salud solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina del Procurador del Paciente, la Sociedad Americana Contra el Cáncer y la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer.

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP), menciona que, entre sus funciones y su responsabilidad como agencia gubernamental, debe garantizar a los usuarios de los servicios de salud médico-hospitalario el acceso a cuidado médico. De igual manera debe servir de facilitador para que el servicio médico llegue a cada paciente beneficiario del Sistema de Salud de una forma más eficiente y velar que el servicio médico ofrecido sea de calidad y este basado en las necesidades del paciente.

En relación con la "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer" (en adelante Carta), señalan que ésta le otorga a la OPP y al Comisionado de Seguros, facultades para la implantación de la Carta. Esto implica el deber de atender las querellas relacionadas al incumplimiento de la Ley, realizar investigaciones sobre la no prestación de servicios por parte de agencias, conducta o lenguaje discriminatorio y hostil, interrupción o recorte de beneficios de seguros de salud, marginación, mala práctica, anuncios engañosos, falsa representación y despido o ambiente de trabajo hostil, entre otros.

Es por tal razón que la OPP, se encuentra proactiva sobre sus facultades otorgadas por la Carta, donde además de participar en iniciativas para orientación a los pacientes, estableció un proceso administrativo que va desde la investigación de querellas, procesos de mediación, imposición de multas y una fase de vistas administrativas de carácter cuasi judicial siendo esta la última etapa de los procesos.

El procedimiento antes mencionado, se detalla en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos ante la Oficina del (La) Procurador(a) del Paciente", Reglamento Núm. 7558. Resaltan que mediante este reglamento toda persona que entienda que ha habido alguna violación a la ley, está facultada para iniciar un proceso ante la Procuraduría.

Por otro lado, explican que en la actualidad la OPP mantiene acuerdos de comunicación y colaboración con la Sociedad Americana contra el Cáncer, (SACC). Conforme a esto, se ha podido colaborar para reforzar el ámbito educativo e intervenir en diversas situaciones entre pacientes e instituciones hospitalarias, médicos y aseguradoras. Indican que la SACC se ha encargado de referir a la atención de la OPP todo asunto relacionado en violación a la Carta.

Manifiestan que no ha sido llamada para los trabajos de la Junta Asesora y entienden que la misma nunca se ha formalizado. Indican que a ha realizado acercamientos y ha emitido comunicaciones al Departamento de Salud para poner en vigor lo relativo a dicha Junta Asesora. Sostienen que los esfuerzos, aunque de manera lenta, han dado cierto resultado referente a las funciones, composición y organización de la Junta Asesora ordenada por ley.

La OPP expresa que garantizar a los pacientes y sobrevivientes de cáncer los derechos que establece la Carta es un asunto muy importante, por lo que encuentran meritoria la presente Resolución del Senado, ya que esta adelanta los mejores intereses de dicha población tan necesitada. Añaden que consideran que la accesibilidad, calidad de servicio y trato digno son algunos de los objetivos por los cuales todo su personal trabaja de manera comprometida.

La Sra. María Cristy, VP Cáncer Control de la Sociedad Americana del Cáncer, en su Memorial Explicativo, nos expresa que con la aprobación de la Ley 275-2012, también conocida como la "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer" (en adelante Carta, se vislumbró las salvaguardas legales para tales pacientes, la creación de un andamiaje directivo y administrativo para hacer cumplir tales derechos.

No obstante, reconocen que aun con la aprobación de dicha legislación fue un paso acertado en la Isla, aun el trato y los retos que sufren los pacientes de cáncer en Puerto Rico adolecen de los más básicos elementos de razonabilidad y sensibilidad humana. Indican que la falta de aprobación de un Reglamento por del Departamento de Salud y la falta de nombramiento de un organismo directivo que vigile tal implementación de los derechos consagrados en dicha Carta los ha retrotraído al mismo lugar donde se posicionaban para el 2012, antes de la aprobarse la legislación.



Explican que, tras la aprobación de la Carta, se otorgaron un sinnúmero de garantías y salvaguardas legales a la población diagnosticada

Consideran que son varios factores los que han ocasionado la dilación de la ejecución de los derechos conferidos a los pacientes de cáncer. Sin embargo, han identificado dos (2) de ellas como las principales responsables de los antes expresado. Estas son: la falta de aprobación de un Reglamento conforme a la ley por parte del Departamento de Salud y la falta de nombramiento de una Junta Revisora sobre las funciones relacionadas con esta ley, asimismo, sobre su cumplimiento.

Señalan, que al presente no existen reglas administrativas que permitan un esquema inter-agencial para efectuar reclamaciones al amparo de esta ley, así tampoco los pacientes pueden presentar querellas o reclamos en torno a las violaciones de las disposiciones de esta. Además, cuando ni las agencias ni los pacientes saben cuáles son los términos administrativos bajo los cuales viabilizaran sus reclamaciones o derechos no se pueden hacer cumplir los mismos. Tampoco se ha comenzado una campaña educativa que exprese claramente los derechos cobijados por la ley, ni los recursos prácticos que poseen los pacientes para vindicar esos derechos, ni el adiestramiento al personal en las agencias o grupos voluntarios que son afiliados a los fines de disminuir la incidencia del cáncer en Puerto Rico. Por otro lado, reconocen una jurisdicción conjunta de la OPP y del Comisionado de Seguros para atender los asuntos procedentes de la Ley 275-2012, Sin embargo, ninguna de estas agencias ha creado un protocolo de intervención y monitoreo de reclamaciones presentadas a estos efectos. Esto, trae como consecuencia la falta de ejecución a las disposiciones punitivas y sancionadora establecidas en ley.

En la actualidad es la OPP quien canaliza las situaciones de los pacientes y sobrevivientes de cáncer con la SACC con el propósito de resguardarlos y apoyarlos ante las faltas antes mencionadas. Finalmente, recomiendan que, para dar inicio a la implementación de la ley, se debería:

- Aprobar un Reglamento para la implementación de la Carta, según dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).
- 2. Crear un Protocolo de Intervención con los pacientes ante las agencias administrativas respectivamente.
- 3. Capacitación al personal de tales agencias para la ejecución e implantación del Reglamento y ley.
- 4. Iniciar una campaña educativa sobre los derechos reglamentados y dispuestos en ley.
- 5. Nombramiento de la Junta Revisora según disposición y orden mediante la ley.

RECOMENDACIONES

De la información recopilada durante el proceso legislativo, esta Comisión realiza las siguientes recomendaciones:

- 1. Se debe cursar un requerimiento de comentarios y opiniones mediante memorial explicativo al Departamento de Salud sobre el tema de la Resolución de autos, incluyendo la especificidad de la creación de la Junta Asesora o Revisora y Reglamento para la implementación de la Ley 275-2012.
- 2. Para la implementación y ejecución de la Ley 275-2012, se requiere un Reglamento Administrativo y una Junta según dispone y ordena la ley. Sin embargo, al momento hay ausencia de ambas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Informe Final de la **Resolución del Senado 525.**

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel K. Martínez Santiago Presidente

Comisión de Salud



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 6ta Sesión Ordinaria

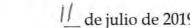
RECISION OF THE PROPERTY OF

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 634

SEGUNDO INFORME FINAL

/_ de julio de 2019



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 634, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Segundo Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 634, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el aumento de los suicidios en el 2017 y las gestiones que realiza la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud para evitar este lamentable desenlace.

De la exposición de motivos surge que según detalla el informe de febrero de 2018 publicado por la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud de Puerto Rico, la cifra de suicidios en el 2017 aumentó en 29% en comparación con los casos registrados en el año anterior. Según se desprende de dicho informe, en el 2017 se suicidaron 253 personas, 57 más que en el 2016. Esto representa una tasa de 7.6 suicidios por cada 100,000 habitantes, siendo la más alta desde 2013. Pero con excepción del 2013, los pasados 7 años registraron una tendencia de reducción en la incidencia de suicidios, con 196 registrados y una tasa de 5.8 anualmente.

Como dato importante, en los últimos cuatro meses de 2017, se registraron el 38% del total de los casos de suicidio. Esto significa un aumento de 34 casos en comparación al mismo periodo del año anterior y de 22 en comparación con el año 2015. Asimismo, en los pasados tres meses se triplicaron las llamadas a la línea telefónica de Primera Ayuda Social (PAS) de personas que habían intentado suicidarse. Solo en enero de este año, PAS reportó 1,075 llamadas de personas que habían intentado suicidarse, lo



que representa un aumento de 696 más que las 379 recibidas en enero de 2017. De igual forma, para diciembre de 2017 recibieron 1,002 llamadas, 796 más que las 206 reportadas en diciembre de 2016. Noviembre de 2017 no fue la excepción, cuando dichas llamadas totalizaron 973, 297 más que las 676 reportadas en noviembre de 2016.

En total, PAS atendió los pasados tres meses un total de 3,050 llamadas de personas con pensamientos suicidas, 2,168 más que las registradas en todo el 2016. Más preocupante aun, además de las personas que intentaron suicidarse, en enero de 2018 se reportaron llamadas identificadas con "ideación suicida" en las que el número asciende a 3,473, un incremento de 1,085 que en enero de 2016.

Todo lo anterior apunta a que los huracanes Irma y María han sido el factor principal para estos lamentables aumentos registrados. Pero, para la doctora María Coss, coordinadora educativa de la Comisión para la Prevención del Suicidio, las autoridades no están en posición de plantear oficialmente que el aumento de los suicidios se debió al paso de estos fenómenos atmosféricos y las gestiones que realiza la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud para evitar este lamentable desenlace. Señala que, al momento, no se ha llevado a cabo una investigación que permita decir con certeza que este aumento es debido al paso de los catastróficos huracanes.

La parte expositiva concluye que se ordena la presente investigación para conocer en definitiva si el huracán María agravó la crisis de salud emocional en las personas, conduciéndolas a cometer acto suicida. Asimismo, es importante conocer las gestiones que está realizando la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud o recomendar las acciones que se deben tomar para fortalecer estos esfuerzos a los fines de atenuar que los intentos o actos suicidas sigan en aumento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo la investigación y análisis de la presente Resolución se solicitaron memoriales explicativos a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP) y la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico.

El Departamento de Salud, auscultó la posición de la Comisión para la Prevención del Suicidio, adscrita al Departamento para presentar sus comentarios solicitados. Explican que la complejidad y la resistencia con las cuales se enfrenta la prevención de suicidio están por superarse; además presenta características que exigen un abordaje multidisciplinario, para lo cual se requiere la integración de los diversos sectores. Señalan que el suicidio es un problema de todos y hay que enfrentarlo con determinación.

Detallan que el comportamiento suicida afecta a todas las edades y ocurre en todos los grupos sociales, niveles económicos y educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticos o religiosos. Menciona que con la aprobación de la Ley Núm. 227 de 12 de agosto de 1999, conocida como "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio", Puerto Rico emprendió esfuerzos cónsonos a la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la prevención del suicidio, SUPRE (Suicide Prevention).

Explican que la Ley 227, supra, creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (CPS), estableció sus deberes y responsabilidades y asignó sus recursos fiscales. Desde el año 2001, cuando comenzó a operar, puso en marcha el plan de acción establecido bajo la Ley 227-1999, mediante la promoción, el desarrollo, la implantación y la coordinación de diferentes acciones y estrategias de prevención.

Señalan que han desarrollado múltiples esfuerzos, enfrentándose a la complejidad y desafíos que la implementación de política pública encuentra durante su desarrollo; y luchando contra los estigmas y los mitos asociados al suicidio que aún abundan en nuestra sociedad. Han ofrecido orientaciones, charlas, talleres y capacitaciones dirigidas a que las personas aprendan a identificar las señales de peligro y adquieran conocimiento sobre cómo manejar situaciones de riesgo suicida. Además, sostienen que han distribuido material informativo y participado de actividades educativas que abordan el tema del suicidio y la salud mental.

Mencionan que han requerido la implantación de un "Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio" a todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, municipios, corporaciones públicas, escuelas públicas y privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada y entidades u organizaciones que reciben fondos del gobierno estatal. Han ofrecido asesoramiento y capacitado al personal designado de implantar el protocolo. Destacan que dicho protocolo atiende los tres niveles de prevención, la identificación, el manejo y el referido adecuado de personas con comportamiento suicida.

Explican que, a través de diferentes estrategias, como acuerdos colaborativos, asesoría, adiestramientos y consultoría técnica, han logrado la integración de múltiples sectores, impactando a profesionales de la salud, funcionarios públicos, personal escolar y universitario, líderes religiosos y comunitarios, personal de centros de envejecientes y ciudadanía en general, entre otros. Sostienen que han realizado campañas de educación masiva y sensibilización. Indican que desde el 2013 hasta el presente, han concentrado sus esfuerzos en el desarrollo e implantación de un Plan Estratégico Nacional de Prevención de Suicidio. El cual tiene como base el plan de acción establecido en el Artículo 5 de la Ley 227-1999, supra.

Detallan que del 2014 al 2016 se observó consecutivamente una disminución significativa en las muertes por suicidio, lo que los encamina a cumplir con el Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020 de la Organización Mundial de la Salud, que propone reducir en un 10% la tasa de suicidio hacia el año 2020. Mencionan que Puerto Rico, aún con los problemas económicos y sociales, tiene una tasa de suicidio más baja que la de por lo menos quince países de América, incluyendo Estados Unidos. Reconocen que aún queda mucho por hacer, pues un sólo suicidio es demasiado.

Señalan que diversos estudios científicos revisados reconocen los efectos ocasionados por un desastre natural en la salud mental de los individuos. Recomiendan que estos efectos sean tratados con igual importancia que las que requieren las lesiones físicas visibles. Detallan que los efectos devastadores causados por eventos como los huracanes Irma y María han sido documentadas. Explican que en situaciones de emergencias complejas se incrementan las señales de dolor, angustia, sufrimiento, sentimiento de pérdida, miedo y soledad. Todo esto puede tornar vulnerable a las personas y producir conductas suicidas en los sobrevivientes; sobre todo en aquellos que sufrieron grandes pérdidas y se enfrentan a la reconstrucción de su vida y la de los suyos. Reflexionan sobre lo que una persona debe enfrentar ante su situación actual, luego del evento catastrófico, en donde se enfrenta a un periodo prolongado de tiempo en el cual debe recibir asistencia psicosocial, para manejar la crisis por la que atraviesa.

Aclaran que en Puerto Rico existe un promedio anual de 303 muertes por suicidio cada año. En el año 2016 se reportaron 198 suicidios, siendo el año de menor frecuencia de suicidios de los últimos 17 años. En el 2017 se reportaron aproximadamente 254 suicidios, lo cual se traduce a un aumento de 56 casos (28%) comparado con los casos registrados en el año anterior. Sostienen que tras el paso del huracán María, durante el periodo del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, hubo preliminarmente 81 suicidios. Durante el mismo periodo, en 2016, se reportaron 47 suicidios. No obstante, aunque tales cifras reflejan una cantidad mayor de suicidios en el 2017, se muestran por debajo del promedio observado. Recalcan que una sola muerte a causa de suicidio es demasiado, por lo que los esfuerzos en la prevención del mismo, no deben detenerse.

Detallan algunas de las gestiones que realizan para evitar suicidios. Específicamente como respuesta rápida ante el paso del huracán María, el personal de la CPS, redactó un plan de trabajo para impactar las 12 zonas en las que se dividieron las regiones a través de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE). Explican que visitaron todas las zonas del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para ofrecer apoyo psicosocial en diversos refugios y comunidades. Mencionan que proveyeron material educativo sobre la prevención del suicidio a los administradores de refugios, refugiados y personal de los COE. Además, ofrecen

seguimiento agresivo en los municipios que aún no han completado su Protocolo Uniforme en Prevención de Suicidio. Indican que unos 15 municipios lo han implementado, de un total de 78.

Sostienen que han competido para allegar fondos mediante propuestas federales que les permita impactar las áreas más afectadas por el paso de los huracanes, mediante un plan de mitigación. Mencionan que, ante la situación fiscal y la reducción de los ingresos económicos, la forma de operar y ofrecer servicios se ha visto impactada, por lo que han explorado otras opciones. Señalan que su Oficina opera con fondos estatales; previamente, recibían una aportación de \$40,000 por cada una de las 11 agencias que componen la Junta Directiva. Esto les permitía ser más ágil, pero en el 2015 tal aportación fue reducida a \$30,000. Mencionan que el 30 de junio de 2017, se eliminó el superávit de 2.7 millones de dólares con el que operaba la oficina, lo cual los colocó en desventaja económica por vez primera.

Explican que próximamente estarán capacitando a líderes de las comunidades a través de sus Organizaciones sin Fines de Lucro y de Base de Fe, iniciarán impactando los municipios de Yabucoa, Naguabo, Humacao, Utuado, así como los Centros de Servicios de Salud del Área Oeste. Esto, por ser la región de Mayagüez y Aguadilla las de más alta incidencia de suicidios, según reflejan los datos estadísticos. Sostienen que las estadísticas indican que el 80% de los casos de suicidios consumados ocurren en hombres. Para impactar esa población, comenzaron a trabajar una campaña con estudiantes de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

Detallan que han incorporado al Comité de Trabajo del Departamento de Educación, para trabajar los Módulos de Prevención de Suicidio, según establecido en la Ley Núm. 14 de 2018. Sostienen que esta iniciativa de prevención primaria, se estará llevando a cabo a través de toda la Isla e impactarán todos los niveles de educación, mediante estrategias desarrolladas por los maestros de salud. Explican que han trazado un plan donde se impactarán directamente las 6 regiones del Departamento de Salud mediante una ruta de prevención, llevando atención directa a la ciudadanía con el respaldo de los municipios. Sostienen que están en conversaciones para establecer acuerdos colaborativos que faciliten la ampliación de servicios, por ejemplo, acuerdos para que estudiantes a nivel de Maestría en Trabajo Social, realicen su práctica profesional en la CPS; que la Asociación de Consejeros Profesionales realicen intervenciones en comunidades.

Incidan que es necesario contar con los recursos económicos para atraer aquellos profesionales de la conducta, para realizar la capacitación requerida, promover investigación sobre el impacto de eventos catastróficos específicos y la forma en que estos inciden en las conductas suicidas de los seres humanos. Sostienen que, en Puerto Rico, al momento, no existen estudios científicos que indiquen las razones del aumento

y tampoco las causas de los suicidios consumados. Consideran que el 2017 fue un año de grandes retos; desde ese año forma parte del Sistema de Vigilancia de Muertes Violentas de Puerto Rico (PR-VDRS), desarrollado por el Instituto de Estadísticas, que busca recopilar datos para promover información del contexto en que ocurren las muertes violentas, entre estos el suicidio. Indican que esto les permitirá tener un panorama más amplio del suicidio en Puerto Rico e identificar algunos factores de riesgo, y servirá también como guía en los esfuerzos de prevención.

Someten las siguientes recomendaciones a la Comisión de Salud, la adopción de un protocolo para la prevención del suicidio en los hospitales, clínicas privadas, Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) y otras facilidades de salud; la inclusión de penalidades donde se sancione a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que viole cualquiera de las disposiciones de la Ley Núm. 227-1999; y el destacar el apoyo a los adultos, principalmente hombres, en quienes se observa la mayor frecuencia de suicidios, sin dejar de un lado el segmento poblacional de los diversos grupos etarios.

Finalmente solicitan que se les comparta el informe con las determinaciones finales, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que puedan adoptarse, en virtud de la presente medida.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) señala que en el 2014 se registraron 265 suicidios, en el 2015 fueron 250, lo que compara con 252 suicidios en el 2017. Explican que en términos de la cantidad de suicidios por mes y por año, si bien es cierto que las estadísticas reflejan más muertes en el 2017 (cuando se registraron 95 casos), que durante los último cuatro meses de los años 2015 y 2016, la realidad es que los números del año en cuestión son semejantes y hasta por debajo de los casos registrados en el año 2013 (cuando murieron 103 personas durante ese periodo) y los del 2014 (año en que se registraron 91 casos).

ASSMCA entiende que sí puede estipular categóricamente que existe un aumento en el número de llamadas atendidas a través de la Línea PAS de cerca de un 23% entre el 2016 y el 2017. Proveen gráficas que representan la cantidad de llamadas en la Línea PAS desde el 2015 al 2018 y el por ciento de estas que correspondían a llamadas de personas con comportamiento suicida (ideas, amenazas e intentos). Mencionan algunas de sus iniciativas.

El Programa Integrado de Intervención en Crisis (PIIC), el cual se compone de los servicios de la Línea de Primera Ayuda Psicosocial (Línea PAS), provisto 24 horas al día, 7 días a la semana. Señalan que el mismo es gratuito y confidencial, para la atención de cualquier situación de índole emocional o uso de sustancias, incluyendo el alcohol, juego patológico y uso de tabaco. Sostienen que atienden de 550 a 600 llamadas

diarias, para un promedio de 14,500 llamadas mensuales, de las cuales cerca del 20% son relacionadas a ideación o comportamiento suicida.

Mencionan el Programa de Consejería en Crisis, donde se ofrece respuesta rápida en situaciones de emergencia, donde se llega físicamente al lugar donde está ocurriendo alguna crisis o emergencia; y se interviene con familiares y sobrevivientes de un intento suicida. Operan el Proyecto Anímate, que se activó como parte de la respuesta a la emergencia provocada tras el paso del huracán María. Esta iniciativa tiene una expectativa de duración de 2 años y cuenta con alrededor de 350 facilitadores de salud mental distribuidos en equipos en los 78 municipios. Explican que la primera fase es la atención inmediata del estado emocional de la población, identificar sus necesidades y enlazar a tratamiento. En estos momentos, se encuentran en la segunda fase, fortaleciendo a los individuos a través de destrezas de manejo de las emociones, toma de decisiones, control de impulsos, prevención de suicidio entre obras, charlas y talleres que desarrollen resiliencia en las personas. Cerca de 8,432 personas se han beneficiado de estas actividades educativas.

Explican que tienen grupos de apoyo para familiares sobrevivientes de suicidio en San Patricio y Mayagüez, se encuentran en proceso de iniciar grupos en Fajardo, Ponce y Arecibo. Mencionan sus Campañas de Prevención Universal, sobre educación y orientación. Añaden que realizan *media-tours* y mediante su Campaña de Servicio Público han logrado el compromiso de todas las estaciones de televisión de Puerto Rico y las principales estaciones de radio AM y FM. Esta consta de cápsulas dirigidas a diversas poblaciones con mensajes de afianzarse a la vida y buscar ayuda. Destacan que continúan uniéndose a la ASSMCA otras emisoras radiales, así como figuras públicas (artistas, cantantes, músicos, locutores, modelos) de forma gratuita para continuar ampliando la cobertura del mensaje.

Explican que mediante el Impacto a través de las Redes Sociales diariamente publican información educativa relacionada a la identificación de factores de riesgo, donde buscar ayuda. También publican vídeos, anuncian actividades de orientación y educativas; además de promover el uso de la Línea PAS.

Sostienen que semanalmente los equipos de la ASSMCA participan en ferias de salud y ferias de servicios organizadas por municipios, legisladores, organizaciones comunitarias o de base de fe, empresas, fabricas, entre otros exponiendo material educativo de prevención de suicidio y orientando y educando a la comunidad sobre el tema y donde buscar ayuda. Mencionan que con el fin de llegar a la gente y educarla, han desarrollado material educativo dirigido sobre el tema de suicidio.

La ASSMCA explica que cuenta con una unidad de capacitación responsable de la capacitación a profesionales, la cual continuamente ofrece adiestramientos sobre diversos aspectos de la prevención de suicidio, mejores prácticas (PBE) para la intervención, atención e identificación, entre otros. Indican que estos adiestramientos son gratuitos y se ofrecen alrededor de toda la Isla para el público general, profesionales de la conducta, maestros, entidades comunitarias y de base de fe. Mencionan que los programas de prevención han incorporado en sus actividades charlas y talleres el tema de suicidio y otros que fortalecen al individuo para prevenirlo. Estos ofrecen los mismos en comunidades y escuelas públicas y privadas alrededor de todo Puerto Rico.

Explican que a través de la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica (UCAT) desde el 2017 han ofrecido talleres especializados sobre trauma y otros temas relacionados a la prevención de suicidio a 1,847 profesionales de la salud en todo Puerto Rico. De otra parte, la Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental han impactado más de 2,229 jóvenes en escuelas y Colegios alrededor de la Isla en temas específicos relacionados a prevención de suicidios, incluyendo la importancia de la autoestima positiva.

ASSMCA informa que mantiene un acuerdo con el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, a través del cual se revisa y valida el Protocolo de Intervención en Crisis y Salud Mental. Añaden que mediante este acuerdo se ha brindado adiestramiento especializado para los miembros de la uniformada.

Sostienen que su Programa "Alcanza lo Mejor de Ti", surge de un acuerdo con la OATRH y la Oficina de Ética Gubernamental. El misma ofrece charlas, adiestramientos y sesiones de desahogo en las agencias del Gobierno y sus instrumentalidades. Detallan que en estos espacios trabajan la prevención de suicidio, la identificación de factores de riesgo, entre otros. Mencionan que el tiempo de estos adiestramientos se convalida como parte de las horas de ética gubernamental, lo que sirve de aliciente para lograr la mayor participación de servidores públicos. Incidan que el 31 de mayo de 2018 se llevó a cabo la Primera Expo Alcanza lo Mejor de Ti como cierre del primer ciclo de actividades.

Relatan que su obra "El Bosque de la PAS", es diseñada de manera que pueda ser de impacto tanto a niños, adolescentes, adultos y envejecientes. Mediante la misma se discute el tema de la prevención del suicidio, toma de decisiones y busca de ayuda; y se presenta en universidades, escuelas y comunidades. Mientras que el Proyecto "Habilidades para la Vida y su Módulo Educativo", es una iniciativa de la Organización Mundial de la Salud que ha sido implementada en muchas partes del mundo con poblaciones diversas arrojando resultados positivos. Esta va dirigida al desarrollo de habilidades para lograr el empoderamiento y la resiliencia de los individuos, pues individuos fortalecidos emocionalmente tendrán mejores oportunidades de reaccionar y accionar ante las vicisitudes de la vida. El proyecto es dirigido a menores de edad (1<-3) y en su Módulo Educativo se implementa a partir de este año escolar, en 10 escuelas identificadas por el Departamento de Educación como de alto riesgo. El proyecto

también contempla la educación y promoción de cada una de estas habilidades en ferias, charlas, actividades comunitarias y otros escenarios.

Finalmente resaltan los conversatorios de discusión y análisis que tienen como propósito principal analizar las estadísticas y tendencias desde distintas perspectivas y visiones. Añaden que también procura el esfuerzo conjunto de los interesados en colaborar y unirse a los esfuerzos de la ASSMCA. Este grupo se conforma de representantes de organizaciones que trabajan con la prevención del suicidio, CPS, los principales hospitales psiquiátricos, organizaciones o entidades proveedores de servicios de salud mental, epidemiólogos, miembros de la academia, investigadores sociales, pares, entre otros. Indican que, a través, de este esfuerzo otras organizaciones y proveedores de servicios se han unido desarrollando sus propias cápsulas y material educativo que comparten y promueven en sus redes sociales y unidades de servicios.

ASSMCA concluye proveyendo sus proyecciones y planes en progreso. Entre ellos destaca el Proyecto "ASIST", que constará de certificaciones en el modelo "Applied Suicide Intervención Skills Training", una práctica basada en la evidencia dirigida a identificar, prevenir e intervenir con situaciones de suicidio. Entienden los esfuerzos que realizan deben estar organizados bajo un programa de servicios especializados que recoja, desarrolle y apoye los esfuerzos e iniciativas de la agencia y de otras organizaciones, por lo que, mediante su Programa para la Atención y Prevención de Suicidio, abona a ello y al mismo tiempo asegura la continuidad de cada una de las iniciativas antes descritas. Mencionan su iniciativa del Proyecto Silencio y un acuerdo de integración de la Línea PAS al "National Suicide Prevention Lifeline"

Finalmente expresan que la experiencia adquirida a partir del paso de estos fenómenos naturales por la Isla les ayuda a estipular que, aun cuando es cierto que muchos ciudadanos han atravesado momentos extremadamente difíciles que pudieron incidir en episodios de depresión, lo cierto es que estamos ante un Pueblo resiliente, que está saliendo hacia adelante apoyados por las múltiples iniciativas del Gobierno en diversos frentes.

La Oficina del Procurador del Paciente, explica que la mayoría de las víctimas son hombres, quienes aún están en su edad productiva y, en la mayoría de los casos, forman parte de la fuerza laboral de nuestro País. Resaltan que según datos que provienen de un reporte publicado por la Comisión para Prevención del Suicidio del Departamento de Salud, donde se advierte que ha habido un claro retroceso sobre los adelantos en prevención ante este mal social, ya que en 2017 se reportaron 253 suicidios lo que revierte la tendencia de los últimos tres años donde los suicidios venían disminuyendo; en 2016 la cifra había llegado a 57, un 29% menos y lo más bajo que se había visto en 17 años.

Indican que persiguen el cumplimiento de los protocolos establecidos por conducto de la Comisión para la Prevención del Suicidio. Sostienen que diariamente atienden querellas contra diferentes entidades públicas o privadas de servicios médico-hospitalarios, y en las intervenciones que realizan con los pacientes, de notar algún indicio o señal sobre aspectos suicidas proceden a orientar al paciente de la forma más ágil y adecuada, y de ser necesario se les refiere a las entidades pertinentes para que sea atendido.

Sugieren que se establezcan alianzas para el desarrollo e implementación de campañas educativas sobre este mal social, y que las agencias concernidas unan esfuerzos de manera conjunta para impactar la sociedad. La realización de foros públicos, charlas interagenciales a nivel regional y eventos educativos enfocados en la prevención y el seguimiento continuo de grupos de trabajo al respecto pueden ofrecer más y mejores resultados.

La Asociación de Psicólogos de Puerto Rico, explica que una de las descripciones más abarcadoras de las circunstancias que permean el suicidio es la urgencia vital situada no solo en un contexto biográfico y situacional de perdida de salud, reuniendo todas las características de los procesos crónicos de enfermedad, sino también el debilitamiento de las redes afectivas, sociales y de apoyo institucional (Rodríguez-Pulido, 2011). Sostienen que la persona vulnerable percibe el suicidio como la mejor solución a su situación particular. Explican que se debe poner al relieve los aspectos socioculturales y económicos relativos al suicidio, para su mejor comprensión.

Finalmente, mencionan que el suicidio es un fenómeno social muy complejo con pluralidad de causas. Les preocupa el nivel de imprecisión de la información sobre los efectos de los huracanes Irma y María en la vida de los puertorriqueños. Consideran que la ausencia de información confiable, haciendo mención al estudio presentado por la Universidad de Harvard, dificulta el desarrollo de estrategias para prevenir el suicidio y otras condiciones. Finalmente, apoyan la intención de la medida objeto de estudio. Recomiendan que la Resolución abarque las posibles causales de suicidio.

Luego de una extensa evaluación, de los documentos recibidos y de los hallazgos que surgen de los memoriales explicativos, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter a este Alto Cuerpo las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Consideramos que la presente Resolución vela por el mejor bienestar de nuestra población en general, ya que se ha registrado un aumento de los suicidios en los últimos meses del año 2017.

De los datos informados se hace constar la labor encomiable realizada por la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud para evitar ese desenlace. De igual manera, reconocemos el esfuerzo de las entidades sin fines de lucro, así como los Municipios y la propia comunidad en esta lucha, sobre todo tras el paso del huracán María.

Entre las iniciativas de la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud resaltamos que han ofrecido orientaciones, charlas, talleres y capacitaciones dirigidas a que las personas aprendan a identificar las señales de peligro y adquieran conocimiento sobre cómo manejar situaciones de riesgo suicida. Además, han distribuido material informativo y participado de actividades educativas, en simposios y conferencias que abordan el tema del suicidio y la salud mental.

Sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 76 de 16 de julio de 2010, la CPS ha requerido la implantación de un "Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio" a todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, municipios, corporaciones públicas, escuelas públicas y privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada y entidades u organizaciones que reciben fondos del gobierno estatal; además de otros sectores, como las comunidades de vivienda pública, las égidas y organizaciones sin fines de lucro que, por interés propio, han desarrollado su protocolo. Cabe resaltar que no sólo han ofrecido asesoramiento en ese aspecto, sino que también han capacitado al personal designado de implantar el protocolo. En cuanto a esto, dan seguimiento agresivo a aquellos municipios que aún no han completado el requerimiento de ley.

La CPS mantiene acuerdos colaborativos, asesoría, adiestramientos y consultoría técnica, logrando la integración de múltiples sectores, profesionales de la salud, funcionarios públicos, personal escolar y universitario, líderes religiosos y comunitarios, personal de centros de envejecientes y ciudadanía en general, entre otros.

Al identificar mediante las estadísticas, que el 80% de los casos de suicidios consumados ocurren en hombres, la CPS ha atendiendo la necesidad de impactar esta población. Por lo que iniciaron una campaña dirigida a esta población, en acuerdo con estudiantes de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. En cuanto a la necesidad de impactar a los menores de edad, se ha incorporado al Comité de Trabajo del Departamento de Educación, para trabajar los Módulos de Prevención de Suicidio, según establecido en la Ley Núm. 14 de 2018.

Resaltamos la importante iniciativa donde la CPS ha trazado un plan donde se impactarán directamente las 6 regiones del Departamento de Salud mediante una ruta de prevención, llevando atención directa a la ciudadanía con el respaldo de los municipios.

A tenor con lo antes expuesto, han sido múltiples las iniciativas de esta Asamblea Legislativa en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo para la prevención del suicidio, especialmente tras el paso de los huracanes Irma y María. A continuación, enumeramos alguna de ellas.

Mediante la aprobación del P. del S. 795, se promulgó la Ley Núm. 260- 2018, que crea el "Programa de Orientación y Difusión para la Prevención del Suicidio" en todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. Otro de los esfuerzos para atender la necesidad de promover la prevención del suicidio, fue plasmada mediante el P. del S. 843 (Ley Núm. 267-2018) que estableció una dispensa para que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción pueda disponer de tiempo gratuito en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; lo que permite realizar programas de orientación y prevención del suicidio.

De otra parte, con la aprobación del P. del S. 866, Ley Núm. 234-2018, se creó la "Ley para el bienestar y apoyo a la mujer veterana en Puerto Rico"; mediante la cual se ordenó la creación de un plan de servicios de salud mental y prevención de suicidio para veteranas. Igualmente reconocemos los esfuerzos realizados mediante la Ley Núm. 12-2019 (P. del S. 1080), la cual incluye un curso compulsorio para la prevención del suicidio dentro de los ya ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental.

Recientemente el Senado de Puerto Rico aprobó de forma unánime el P. del S. 915, con el propósito de requerir a las instituciones sin fines de lucro que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico y a las Organizaciones No Gubernamentales promulgar e implantar un Protocolo para la Prevención del Suicidio. Además, se faculta a la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio para que fiscalice el cumplimiento con la promulgación e implementación de estos protocolos. De igual manera, recientemente la Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó la R. C. de la C. 397, que ordena a la Oficina de Calidad de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA) que modifique la Primera Ayuda Psicosocial conocida como la Línea PAS para que la línea telefónica contenga únicamente tres dígitos.

Según lo evaluado entendemos necesario, que la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud, establezca alianzas para el desarrollo e implementación de campañas educativas sobre este mal social; y que las agencias concernidas continúen aunando esfuerzos de manera conjunta para impactar la sociedad, según sugerido por la Oficina del Procurador del Paciente.

También es importante que la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud continúe promoviendo foros públicos, charlas interagenciales a

nivel regional y eventos educativos enfocados en la prevención y el seguimiento continuo de grupos de trabajo, lo que puede ofrecer más y mejores resultados.

Además, la Comisión de Salud estará dando seguimiento al impacto de la población en el área oeste de la Isla, mediante la Campaña de la Comisión de Prevención del Suicidio junto a estudiantes de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

Resulta importante señalar, que se estaremos evaluando cuales iniciativas establecidas mediante acuerdos colaborativos deben ser elevados a legislación, para asegurar la continuidad de servicios. Entre estos, consideramos meritorio someter legislación dirigida a que los estudiantes a nivel de Maestría en Trabajo Social, realicen su práctica profesional en la CPS.

De igual manera, es pertinente radicar medidas legislativas que obliguen la implementación del Protocolo para la Prevención del Suicidio en los hospitales, clínicas privadas, Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) y otras facilidades de salud. Finalmente, debemos adoptar la sugerencia de la CPS para enmendar la Ley Núm. 227-1999, a los fines de incluir penalidades y sanciones a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que viole las disposiciones de la Ley.

Además de las recomendaciones recibidas de las agencias comparecientes, sugerimos que se requiera que como parte del proceso de licenciamiento en hogares envejecientes se requiera de manera compulsoria la implantación del Protocolo de Prevención al Suicidio. Igualmente, se debe exigir a los planes médicos que realicen una campaña de prevención de suicidio.

Finalmente debemos compartir los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de nuestra investigación con la Comisión para la Prevención del Suicidio del Departamento de Salud.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 634, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago Presidente Comisión de Salud

13

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa



5^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. de la C. 423

INFORME POSITIVO

2.4 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del P. de la C. 423.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 423 tiene como propósito añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico", a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada, en atención al aumento vertiginoso de abuelos criando nietos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según establecido en la Exposición de Motivos del P. del S. 423, y de acuerdo a los datos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, el número de abuelos que son los cuidadores principales de sus nietos ha aumentado a nivel nacional en los últimos veinte



(20) años. Según la encuesta de comunidades estadounidenses de 2005, se estima que hay 5.7 millones de abuelos que residen con sus nietos en su hogar; 2.4 millones de abuelos co-residentes que son los cuidadores principales de sus nietos, lo cual representa el 42% de todos los abuelos que residen con sus nietos (U.S. Census Bureau, 2006).

La colocación de los niños con sus abuelos puede suceder abruptamente o después de un período largo y difícil con los padres biológicos. Hay muchas razones y, a menudo relacionadas entre sí, por las que los niños son criados por sus abuelos. Éstas incluyen abuso de sustancias controladas y adictivas por parte de los padres, maltrato y negligencia infantil, trastornos psiquiátricos de los padres, el encarcelamiento de estos y homicidios a consecuencia de eventos de violencia doméstica.

Hay tres clases principales de colocaciones de niños y niñas con parientes: (1) cuidado por parientes mediante la custodia del Estado, (2) cuidado por parientes de modo voluntario y (3) cuidado por parientes de modo informal o privado. Una gran mayoría de los niños que se encuentran bajo cuidado de parientes tienen un cuidado informal. Según el Urban Institute (2003), más de 1.7 millones de nietos en los EEUU viven con parientes que los cuidan (mayormente, los abuelos) en arreglos informales, es decir, los parientes tomaron la decisión, de modo privado, sobre los arreglos de la vivienda del niño. Otros 400,000 niños viven con parientes y 140,000 bajo cuidado voluntario con parientes (Urban Institute, 2003).

De otra parte, expone la aludida agencia federal, que ha surgido evidencia que indica que los abuelos que crían a los nietos son afectados negativamente por sus responsabilidades como cuidadores. Por toda la Nación, las condiciones que reportan los abuelos tras hacerse cargo del rol de padres y madres, centran la atención a importantes áreas de necesidad que requieren servicios designados y consideraciones con respecto a las políticas públicas establecidas unilateralmente por los estados. Mayormente, los problemas enfrentados incluyen, pero no se limitan a: (1) necesidad económica, (2) vivienda, (3) inseguridad de alimentación, (4) estrés mental, y (5) salud física.

No obstante, otros estudios sugieren que colocar a un niño con sus abuelos tiene efectos positivos tanto para él, como para toda la familia. Mantener a los niños con



parientes permite que conserven vínculos con sus raíces familiares; normalmente, están cerca de otros parientes, como sus hermanos, lo cual les permite recibir apoyo familiar, que no está disponible o es poco frecuente en las colocaciones con extraños. Esto es importante para los niños que pueden experimentar ansiedad de separación y trastornos de apego después de vivir eventos traumáticos con sus padres.

De conformidad con el Censo del 2010, en Puerto Rico había 56,214 abuelos que eran responsables de sus nietos menores de 18 años de edad. De esa cantidad, cerca del cuarenta por ciento tenían más de 60 años de edad.

Sobre lo anterior, es de rigor señalar que, la Procuraduría tiene la responsabilidad de servir de instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y de cultura, entre otras. Asimismo, tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

Además, la OPPEA es el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "Older American Act of 1965"; de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la "Carta de Derechos de Persona de Edad Avanzada" y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. En adición, fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector de la población.

Ciertamente, reconocemos la iniciativa de la Oficina en cuanto al establecimiento de los programas de apoyo actuales. Estos, ayudan con la compra de materiales escolares



(este servicio es mediante rembolso). También, ofrecen información sobre los recursos que pueden ayudar a los cuidadores en su rol; proveen información sobre agencias públicas, privadas o sin fines de lucro que ayudan en el bienestar de las personas de edad avanzada; y brindan capacitación para ayudar a los cuidadores a canalizar las tensiones emocionales y físicas.

Sin lugar a dudas, estos programas de apoyo son un esfuerzo genuino para ayudar a la creciente población de abuelos que crían nietos. Expuesto ello, la presente legislación persigue, ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, el que la OPPEA instituya, formalmente, un programa dirigido a atender a esta población, mediante distintos enfoques y estrategias. Por ende, estimamos prudente y razonable elevar a rango de ley la creación de un programa de apoyo dirigido a trabajar con aquellas personas de la tercera edad que crían a sus nietos.

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias y memoriales explicativos de agencias y entidades con el conocimiento técnico y especializado en el tema. Hasta el momento han contestado seis (6) entidades, a saber:

Oficina de Administración de los Tribunales de Puerto Rico:

Comparece representa por su Director Administrativo, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa. Indica que el asunto sobre el que versa el proyecto corresponde al ámbito de los poderes legislativo y ejecutivo. La Rama Judicial se abstiene de emitir juicios sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno. Por ello declinó emitir comentarios respecto a los méritos de la propuesta legislativa.

Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanda (OPPEA):

Comparece representada por su Procuradora, Dra. Carmen Sánchez Salgado, Ph. D.



La OPPEA está dotada de funciones educativas, investigativas y fiscalizadoras, con el propósito de que se investiguen y se provean los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias ante acciones u omisiones que lesionan los derechos de las personas de edad avanzada. Además, la Oficina está facultada para actuar en representación de personas de edad avanzada en la promoción y defensa de sus derechos, así como para aprobar reglamentación para fiscalizar y velar que agencias gubernamentales y entidades o instituciones privadas cumplan con la política pública de los objetivos de la ley.

Explica la Directora que en Puerto Rico las abuelas y abuelos que cuidan nietos reciben poco apoyo de las agencias gubernamentales. Entre los servicios que deben reforzarse a los abuelos y abuelas están los del Departamento de Salud y Educación: asistencia económica, atención médica, servicios psicológicos y psiquiátricos, amas de llave y asistencia legal. Añadió que estudios revelan que los abuelos tienen un alto sentido de responsabilidad con los nietos y tienen conocimientos sobre la disciplina y crianza, lo que implica que pueden ser colaboradores de los procesos y programas a implantarse.

Los servicios de apoyo que actualmente la agencia tiene disponibles son los siguientes:

- a) Programa Apoyo a Cuidadores de Familiares: Éste programa está dirigido a aquellas familias o personas que cuidan de una persona de edad avanzada o a los abuelos que tienen la tarea de criar a un menor de dieciocho (18) años o menos. Está dirigido a brindar apoyo a los cuidadores ofreciendo los servicios de consejería, "respiro", capacitación, suplementarios, equipo médico y línea de vida.
- b) Programa de Abuelos Adoptivos: Éste programa opera en la ciudad de Ponce y está compuesto por personas mayores de incuentay cinco (55) años con disposición para ofrecer sus servicios de voluntarios a la comunidad de dicho municipio. Está diseñado para beneficiar a niños con necesidades especiales, así como personas de edad avanzada con ingresos ilimitados. Consiste en dirigir servicios voluntarios en estaciones de servicios como escuelas, hospitales y otras instituciones para atender los niños y jóvenes con necesidades especiales y excepcionales. Los "abuelos adoptivos" son recursos de la



comunidad que cuentan con conocimientos, destrezas y una larga experiencia de vida que les capacita para cubrir exitosamente los requisitos y exigencias del programa. Ofrecen asistencia de lectura a niños que presentan rezago académico y bajo aprovechamiento escolar. En en los hospitales ofrecen servicio de "respiro" a padres con hijos hospitalizados. En las demás instituciones ofrecen servicios de tutoría, mentoría y guía de apoyo y asistencia en tratamientos.

Aclara además que la Oficina no ha creado ningún programa particular denominado "Abuelos Criando Nietos". Tal programa no existe, sino que el apoyo a abuelos es parte del Programa Apoyo a Cuidadores y el de Abuelos Adoptivos, y no tiene tareas particulares abarcadoras asignadas como se establece en este proyecto de ley. Por ello debe enmendarse la Exposición de Motivos de la medida.

La Procuraduría no objeta tener la responsabilidad del programa propuesto, pero para poder operarlo con las particularidades asignadas en la medida indica que requiere la asignación del presupuesto para poder implantar y sostener el mismo. El presupuesto sugerido es de \$226,648 el cual se detalla en la ponencia.

Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico:

Comparece mediante memorial suscrito por su Presidenta, Dra. Mabel T. López Ortiz, Ph. D.

Expone reservas a la aprobación de la medida, por lo siguiente:

- a) Entienden que los datos disponibles en torno al tema de abuelos y abuelas criando nietos y nietas son muy limitados. El proyecto sólo hace mención a datos cuantitativos del censo de 2010.
- b) El proyecto necesita contar con el aval de la población a la que estaría afectando, cosa que no tiene, ni tampoco que se haya recopilado previamente el sentir del sector poblacional en torno a sus propias necesidades.



- c) Recomienda la realización de un estudio de necesidades entre este sector poblacional que cuente con criterios científicos para la recolección de datos tanto cuantitativos como cualitativos. Recomendó asignar el estudio a alguna de las unidades de investigación en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico.
- d) El proyecto no presenta estadísticas en torno a los terribles niveles de pobreza en los que se encuentra un buen número de personas de edad avanzada en Puerto Rico. Sin recursos materiales adicionales este proyecto pudiera presumir la aceptación de la explotación de un grupo ya vulnerabilizado.
- e) Entiende que debe trabajarse con proyectos de ley que ayuden a la sociedad a prevenir que se sigan delegando responsabilidades como estás a la vejez. No debe ser responsabilidad de los abuelos criar a sus nietos. Por ello cuando deben hacerlo deben estar presente el criterio de libre determinación por parte de este abuelo además de todos los apoyos emocionales y materiales posibles.
- f) Les preocupa que el proyecto no considera asignación presupuestaria adicional para atender el número creciente de abuelos criando. Además, el proyecto promueve la creación de un programa adicional en la oficina del Procurador sin empleados ni presupuesto adicional.
- g) El ofrecimiento de apoyo emocional, de consejería y orientación debe venir acompañado por explicaciones claras de que estos servicios serán ofrecidos por profesionales con licencia y autorizados para el ejercicio profesional en Puerto Rico ya que esto a su vez aumenta la probabilidad de que los servicios ofrecidos a los abuelos será uno de calidad y guiados por la ética profesional.

Departamento de Justicia de Puerto Rico:

Comparece mediante memorial suscrito por su Secretaria, Hon. Wanda Vázquez Garced. La Secretaria indica que el Departamento de Justicia no tiene objeción para que la pieza legislativa sea aprobada.



Explica la Secretaria que el Departamento de Justicia comparte los propósitos de la medida ya que adelanta la política pública del gobierno de Puerto Rico a favor de la protección de las personas de edad avanzada y de los menores. Al elevarse el programa a rango de ley se le otorga continuidad, estabilidad y seguridad a los beneficios que se proveen.

Recomendó la Secretaria a la versión original del proyecto cuando se discutía en la Cámara de Representantes, definir el término "abuelo" en la pieza legislativa. Así mismo, recomendó evaluar la posibilidad de incluir como parte del programa la facultad para proveer asesoría y representación legal a los abuelos y abuelas para legalizar las custodias físicas y obtener la custodia legal que les permita a estas personas adquirir mayores beneficios y ayudas para sus nietos y nietas.

4. Además, recomendó la Secretaria que se solicite la posición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Gobierno y de la propia Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, para que se analice la viabilidad económica de la medida. Todas sus recomendaciones fueron adoptadas en la versión final de la medida aprobada por la Cámara de Representantes, por lo que no tiene reserva alguna en que se apruebe la medida.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

Comparece mediante escrito firmado por su Director Ejecutivo Interino, Dr. Orville M. Disdier Flores. Expresa apoyar la medida en cuestión.

A través de los años se ha observado cambios demográficos significativos en Puerto Rico. La pirámide poblacional de Puerto Rico muestra cada vez más una creciente en la población adulta (≥ 60 años) y una decreciente en los nacimientos. Estos eventos son producidos debido a cambios en la tasa de fecundidad, mortalidad y migración, además del avance en descubrimientos científicos. No obstante, este envejecimiento en la población no está ocurriendo sólo en Puerto Rico sino también a nivel global, siendo esta

tendencia más pronunciada para el año 2017 en la Puerto Rico (24.3%) que a nivel mundial (13%).

Para el año 2017 se estimó que en Puerto Rico 51,474 abuelos vivían con sus nietos y 19,408 abuelos estaban encargados de sus nietos (Ver Tabla 1). Existen muchas razones por las cuales los nietos viven con sus abuelos, desde el maltrato y negligencia infantil hasta la muerte de ambos padres. Estos abuelos pasan por circunstancias difíciles como el tener recursos limitados, estrés emocional, aislamiento social e inaccesibilidad a servicios de apoyo. Muchos de estos abuelos tienen que atender las necesidades básicas y especiales de cada nieto, lo cual pudiera incluir gastos en comida, artículos escolares y terapias psicológicas.

El P. de la C. 423 propone añadirle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada dado que los esfuerzos de los programas de apoyo "Apoyo a Cuidadores" y el de "Abuelos Adoptivos" parecen no haber sido son suficientes para atender todas las necesidades y realidades que experimentan las personas de edad avanzada (≥ 60 años). El Instituto de Estadísticas recomienda las propuestas a la enmienda del Artículo 8 de la Ley 76-2013.

Adicional, se recomienda lo siguiente: Considerar el añadir algún aspecto de remuneración, subsidio o apoyo económico por gastos en alimentación y vestimenta de los menores, a la población de abuelos custodios legales de menores. Esto se puede abarcar al proveer información sobre opciones de apoyo económico o desarrollar una opción viable en la que esta población pueda recibir subsidios.

Sociedad de Gerontología de Puerto Rico:

Comparece mediante memorial suscrito por su Presidenta, Sra. Julita Ortiz Marín, MSW, MPH. Entiende que previo a su aprobación, la medida debe evaluarse mas ampliamente.



Si bien es cierto que los niños necesitan de sus abuelos y éstos se sienten bien con los nietos, entienden que no se le debe poner sobre sus hombros una carga adicional. Es una responsabilidad muy grande y tendríamos viejos que casi no pueden atenderse bien ellos cuidando a niños pequeños. Opina que la OPPEA no es muy eficiente en los servicios que ofrece.

Le preocupa que Puerto Rico es un país envejecido y que nuestros viejos están en estado de vulnerabilidad tanto en términos de salud, como en términos económicos. En su mayoría viven solos pues o sus hijos se han ido de la jurisdicción.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no requeriría asignación presupuestaria de fondos ordinarios por parte del Estado.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 423 propone, con loable intención, enmendar el artículo 8 de la Ley Núm. 76-2013, para añadir funciones a la OPPEA, con el propósito de beneficiar a abuelos y abuelas que por circunstancias del destino se han hecho cargo de la crianza de sus nietos.

Ante la preocupación planteada en la Exposición de Motivos, confirmada por el Instituto de Estadísticas, de un aumento de población de myor edad a cargo de sus nietos, el Gobierno de Puerto Rico propone, por conducto de la OPPEA, dar apoyo a nuestros mayores. Es correcto, justo y necesario apoyar con recursos y servicios a estos héroes que, en edad de etiro y descanso, escogen servir al país y a sus familias, criando a la futura generación de puertorriqueños.

No podemos estar de acuerdo con quienes se expresaron en contra de la medida. El proyecto no impone a los viejos carga adicional, ni fomenta la misma. Se trata de auxiliar a quienes ya le tienen, y que con amor y sacrificio asumen el rol de criar. No tenemos



opción que no sea la de servirles de apoyo en el ejercicio de tan dificil encomienda. En cuanto a las preocupaciones de índole fiscal, la medida también incluye soluciones, pues los servicios también se pueden canalizar por conducto de entidades privadas y sin fines de lucro. También se faculta a la OPPEA a realizar acuerdos colaborativos y memorandos de entendimiento con entidades que ofrezcan los servicios sin costo o por voluntariado.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 423, con enmiendas en su Exposición de Motivos.

Respetuosamente sometido,

Hon. Nayda Venegas Brown

Presidenta

Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA) (19 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 423

5 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante Meléndez Ortiz

Referido a la Comisión de Turismo y Bienestar Social

LEY

Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico", a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada, en atención al aumento vertiginoso de abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a los datos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, el número de abuelos que son los cuidadores principales de sus nietos ha aumentado a nivel nacional en los últimos veinte años. Según la encuesta de comunidades estadounidenses de 2005, se estima que hay 5.7 millones de abuelos que residen con sus nietos en su hogar; 2.4 millones de abuelos co-residentes que son los cuidadores principales de sus nietos, lo cual representa el 42% de todos los abuelos que residen con sus nietos (U.S. Census Bureau, 2006). Las abuelas constituyen la mayor proporción (63%) de estos cuidadores y las familias afroamericanas representan la mayoría (52%) de todos los abuelos que cuidan a sus nietos (U.S. Census Bureau, 2006). La región sureña de los EEUU tiene el mayor porcentaje (47.2%) de los abuelos que cuidan a sus nietos; la proporción de estos que viven en la pobreza es también la más alta en el sur con un (23%).

La colocación de los niños con sus abuelos puede suceder abruptamente o después de un período largo y difícil con los padres biológicos. Hay muchas razones y, a menudo relacionadas entre sí, por las que los niños son criados por sus abuelos. Éstas incluyen abuso de sustancias controladas y adictivas por parte de los padres, maltrato y negligencia infantil, trastornos psiquiátricos de los padres, el encarcelamiento de estos y homicidios a consecuencia de eventos de violencia doméstica. (Dowdell, 1995; Kelley, 1993; Kelley, Yorker, Whitley, & Sipe, 2001).

Hay tres clases principales de colocaciones de niños y niñas con parientes: (1) cuidado por parientes mediante la custodia del Estado, (2) cuidado por parientes de modo voluntario y (3) cuidado por parientes de modo informal o privado. Una gran mayoría de los niños que se encuentran bajo cuidado de parientes tienen un cuidado informal. Según el Urban Institute (2003), más de 1.7 millones de nietos en los EEUU viven con parientes que los cuidan (mayormente, los abuelos) en arreglos informales, es decir, los parientes tomaron la decisión, de modo privado, sobre los arreglos de la vivienda del niño. Otros 400,000 niños, viven con parientes y 140,000 bajo cuidado voluntario con parientes (Urban Institute, 2003).

De otra parte, expone la aludida agencia federal, que ha surgido evidencia que indican que los abuelos que crían a los nietos son afectados negativamente por sus responsabilidades como cuidadores. Por toda la Nación, las condiciones que reportan los abuelos tras hacerse cargo del rol de padres, centran la atención a importantes áreas de necesidad que requieren servicios designados y consideraciones con respecto a las políticas públicas establecidas unilateralmente por los estados. Mayormente, los problemas enfrentados incluyen, pero no se limitan a: (1) necesidad económica, (2) vivienda, (3) inseguridad de alimentación, (4) estrés mental, y (5) salud física.

No obstante, otros estudios sugieren que colocar a un niño con sus abuelos tiene efectos positivos tanto para él, como para toda la familia. Mantener a los niños con parientes permite que conserven vínculos con sus raíces familiares; normalmente, están cerca de otros parientes, como sus hermanos, lo cual les permite recibir apoyo familiar, que no está disponible o es poco frecuente en las colocaciones con extraños (Chipungu, et al., 1998). Esto es importante para los niños que pueden experimentar ansiedad de separación y trastornos de apego después de vivir eventos traumáticos con sus padres. Pero hay pocos estudios que describan las distintas necesidades de los nietos que viven en hogares encabezados por abuelos o que exploren cómo se están desenvolviendo estos niños. Lo que sabe sobre estos niños, se basa en gran medida sobre la información extrapolada de estudios generales sobre niños traumatizados, o se deriva de datos de salud o sociales sobre los abuelos cuidadores e inferencias sobre el impacto de dicho cuidado en el bienestar de los nietos (Scarcella, et al., 2003).

De conformidad con el Censo del 2010, en Puerto Rico había 56,214 abuelos que eran responsables de sus nietos menores de 18 años de edad. De esa cantidad, cerca del 40 por ciento tenían más de 60 años de edad. En respuesta a estos números, la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada ha creado varios programas de apoyo, tales como el de "Apoyo a Cuidadores" y el de "Abuelos Adoptivos".

Sobre lo anterior, es de rigor señalar que, esta Oficina tiene la responsabilidad de servir de instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y de cultura, entre otras. Asimismo, tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

J.

Dicha Oficina es, además, el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "Older American Act of 1965", de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la "Carta de Derechos de Persona de Edad Avanzada" y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. En adición, fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector de la población.

Ciertamente, reconocemos la iniciativa de la Oficina en cuanto al establecimiento de los programas de "Apoyo a Cuidadores" y el de "Abuelos Adoptivos". Estos, ayudan con la compra de materiales escolares (este servicio es mediante rembolso). También, ofrecen información sobre los recursos que pueden ayudar a los cuidadores en su rol; proveen información sobre agencias públicas, privadas o sin fines de lucro que ayudan en el bienestar de las personas de edad avanzada; y brindan capacitación para ayudar a los cuidadores a canalizar las tensiones emocionales y físicas.

Sin lugar a dudas, estos programas de apoyo son un esfuerzo genuino para ayudar a la creciente población de abuelos que crían nietos. Expuesto ello, la presente legislación persigue, ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, el que la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada instituya, formalmente, un programa dirigido a atender a esta población, mediante distintos enfoques y estrategias.

Es imprescindible poner en perspectiva el hecho de que cuando sobreviene una nueva administración gubernamental, ocurren cambios en las filosofías y políticas de los cuales esta Oficina no está exento. Si bien es cierto que pueden estar siendo atendidas las ideas propuestas en esta legislación, aunque lamentable, las mismas pueden estar sujetas a los vaivenes políticos y gubernamentales que continuamente ocurren. Por ende, estimamos prudente y razonable elevar a rango de ley la creación de un programa de apoyo dirigido a trabajar con aquellas personas de la tercera edad que crían a sus nietos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

| 1 | Sección 1Se añade un nuevo inciso (l), y se redesigna el actual inciso (l), como |
|---|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, para que se lea como sigue: |

"Artículo 8.-Funciones y Deberes de la Oficina.

La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en esta Ley:

(a) ...

3

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

- (l) Ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, establecerá formalmente un programa dirigido a atender la creciente población de abuelos criando nietos, el cual deberá incluir, sin ello constituir una limitación, los siguientes aspectos:
 - (i) ofrecer apoyo emocional para abuelos que puedan sentirse solos y aislados en la crianza de sus nietos;
 - (ii) crear una organización de abuelos que crían nietos;
 - (iii) ofrecer ayuda para guiar y aconsejar a los abuelos;
 - (iv) brindarles a los abuelos ideas, formas y herramientas para manejar

| | 1 | |
|---|-----|--|
| | 2 | |
| | 3 | |
| | 4 | |
| | 5 | |
| | 6 | |
| | 7 | |
| | 8 | |
| ď | L 9 | |
| Z | 10 | |
| | 11 | |
| | 12 | |
| | 13 | |
| | 14 | |
| | 15 | |
| | 16 | |
| | 17 | |
| | 18 | |
| | 19 | |
| | 20 | |
| | 21 | |
| | | |

22

las circunstancias que les representen un desafío en la crianza de sus nietos y otros asuntos relacionados a la Tercera Edad;

- (v) ofrecer información y recursos que les permitan obtener del sistema
 de asistencia pública todos los beneficios a los que tienen derecho;
- (vi) proporcional consejería y charlas para fomentar el conocimiento de los asuntos que enfrentan los abuelos que están criando a sus nietos;
- (vii) ofrecer un lugar seguro y confortante donde los abuelos puedan discutir las tensiones y los éxitos que trae consigo la crianza de sus nietos; y
- (viii) proveer asesoría y representación legal a los abuelos para legalizar las custodias físicas y obtener la custodia legal que les permitirá a estos adquirir mayores beneficios y ayudas para sus nietos.

Para efectos de esta Ley, "abuelo o abuela", se referirá al padre o madre del padre o madre de un menor de edad no emancipado o de una persona que haya sido declarada incapacitada, y a quien se le haya adjudicado la custodia de dicho menor no emancipado o la tutela de la persona incapacitada, mediante sentencia final y firme, dictada por un Tribunal competente en Puerto Rico, conforme a los fundamentos y a los procedimientos que sobre custodia o tutela disponen el Código Civil de Puerto Rico y el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico.

m) ..."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor a partir del año fiscal 2020-2021, con el propósito de permitirle al Procurador de las Personas de Edad Avanzada promulgar aquella reglamentación que entienda pertinente para implantar cabalmente sus disposiciones y para que le someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria apropiada para cubrir los gastos iniciales de la organización del programa aquí creado y su subsiguiente funcionamiento.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 6 ^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 399

14 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rivera Schatz Referida a la Comisión de Hacienda*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de ciento veintitrés millones (123,000,000) de dólares, provenientes de los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019, en exceso del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación ha señalado que existe una deficiencia en el presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("FMOB", por sus siglas en inglés) de más de \$123,000,000.00, que afecta directamente los servicios que dicha Agencia ofrece a los estudiantes del Programa de Educación Especial. Como cuestión de hecho, el Presupuesto para el Año Fiscal 2019-2020 aprobado por esta Asamblea Legislativa, Resolución Conjunta 36-2019, asignaba la cantidad de \$292,000,000.00 al Departamento de Educación para gastos relacionados a educación especial. En cambio, el presupuesto certificado por la FMOB solo tiene un poco más de \$60,000,000 para esos fines.

Los servicios que se proveen a los estudiantes de Puerto Rico deben ser de la más alta prioridad. En lo que respecta al asunto presupuestario, no cabe duda que es de vital importancia que los fondos necesarios para financiar dichos servicios sean asignados en su totalidad. En ese sentido, esta Asamblea Legislativa cumplió con su responsabilidad en la RC 36-2019. Ahora bien, existe una realidad ineludible; por virtud del presupuesto certificado por la FMOB, los fondos necesarios no llegaron al Departamento. Es por ello que nos toca actuar.

Recientemente, el Departamento de Hacienda anunció que los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019, alcanzaron la suma de \$11,855,900.00. Esta cifra histórica sobrepasó por más de \$2,000,000.00 la cantidad presupuestada para dicho año fiscal, según el presupuesto certificado. Además, sobrepasó por más de \$1,136,000.00 la proyección de ingresos para ese año fiscal que hizo la FMOB.

Como parte de las medidas fiscales aprobadas por esta Asamblea Legislativa, para atender la grave crisis fiscal heredada que asumimos cuando tomamos las riendas del Gobierno de Puerto Ricoel pasado 2 de enero de 2017, se estableció que los ingresos en exceso al presupuesto aprobado para cualquier año fiscal que ingresen al Fondo General serán transferidos al Fondo Presupuestario inmediatamente. Sin embargo, tomando en consideración el interés apremiante que persigue la asignación que se realiza en esta Resolución Conjunta, así como la pequeña fracción que representa sobre el dinero recaudado en exceso durante el pasado año fiscal, hemos determinado aprobar esta asignación sin sujeción a dicha disposición.

No existe excusa válida para no tomar acción inmediata para atender las necesidades de los estudiantes de educación especial. Del mismo modo, no existe fundamento alguno para oponerse a la presente legislación que no sea proteger intereses ajenos a los mejores intereses de dichos estudiantes y del pueblo de Puerto Rico. En ese sentido, esta Asamblea Legislativa ha cumplido nuevamente con su responsabilidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de ciento veintitrés millones (123,000,000.00) de dólares, provenientes de los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019 en exceso del presupuesto certificado por la 3 4 Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial. 7 Sección 2.- La asignación objeto de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se hará sin sujeción a las disposiciones relacionadas a los ingresos que recibe en exceso 8 el Fondo General para un año fiscal que contiene el Artículo 7(b) de la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, 10 11 según enmendada. A esos fines, se autoriza al Departamento de Hacienda y a la 12 Oficina de Gerencia y Presupuesto, a realizar todas las gestiones necesarias para transferir al Departamento de Educación los fondos asignados en esta Resolución 13 14 Conjunta. 15 Sección 3.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de esta Resolución, sea como resultado de algún veto de línea de la Gobernadora, o 16 17 cualquier cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas 18 19 aprobadas por la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, 20 cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los

- propósitos de los fondos reasignados según las disposiciones de la Sección 1 de esta
- 2 Resolución.

19

20

21

22

- 3 Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia
- para el año fiscal 2019-2020.
- 5 Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
- particulares, estatales, municipales y/o federales.
- 7 Sección 6.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte 9 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la 10 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni 11 invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia 12 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, 13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la 14 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a 15 una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, 16 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada 17 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará 18

ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas

personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad

expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir

las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida

- 1 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
- 2 inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o
- 3 declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.
- 4 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 5 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1187

13 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los XVIII Juegos Panamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha tenido momentos gloriosos e históricos a través de su trayectoria y participación deportiva en las Juegos Panamericanos. Como muestra de ello, el desempeño deportivo de nuestra delegación en la edición más reciente de los Juegos Panamericanos celebrados en Lima, Perú, marca datos históricos, ya que los nuestros, alcanzaron un total de veinticuatro (24) medallas, cinco (5) de las cuales fueron oro, cinco (5) de plata y catorce (14) de bronce. Dichas ejecutorias, representan unas de las más sobresalientes en las últimas tres décadas y los números en cuanto a obtención de preseas, así lo respaldan. Esto, según fuera destacado incluso, por el propio liderato de nuestro Comité Olímpico.

En este caso, la participación de nuestra delegación obtuvo el máximo total de preseas para una delegación boricua desde los Juegos Panamericanos celebrados en La

Habana en el 1991. De hecho, los objetivos que se trazó el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), camino a los Juegos Panamericanos Lima 2019, no tan solo fueron alcanzados, sino que fueron superados. Por primera vez, desde las justas hemisférica de 2011 en Guadalajara, México, la delegación puertorriqueña superó las 20 preseas.

Es costumbre en nuestra Isla, unirnos en una sola voz como pueblo para causas comunes. De igual forma, nuestros atletas, son el producto de sus ejecutorias y con su dedicación nos han enorgullecido, cada vez que se presentan luciendo el uniforme de Puerto Rico en competencias deportivas, y eso nos une en una causa común. Cada uno de sus triunfos los puertorriqueños los celebramos juntos, y en cada competencia, el pueblo se une para enaltecer la tenacidad y las destrezas de nuestros atletas. En días recientes, los puertorriqueños seguimos con detenimiento, esperanza y optimismo el esfuerzo de nuestra delegación.

Las cinco (5) medallas de oro de Puerto Rico en Lima fueron en el boxeo con Oscar Collazo en los 49 kilogramos, el equipo de béisbol masculino y en el tenis de mesa femenino en sencillos con Adriana Díaz, dobles con Adriana y Melanie Díaz y en equipo con Adriana, Melanie y Daniely Ríos. Mientras, las cuatro de plata fueron en el baloncesto masculino en las modalidades 3x3 y en la tradicional de cancha. También en el atletismo con Wesley Vázquez y en la lucha estilo libre con Franklin Gómez.

Igualmente, las catorce (14) medallas de bronce fueron en bolos en sencillos de Jean Francisco Pérez; en el boxeo para Yankiel Rivera; en el surfing para Mariecarmen Rivera y para el equipo mixto de la disciplina del Poomsae. Además, tres en tenis de mesa con Brian Afanador y Daniel González, en dobles en tenis de mesa masculino, Afanador y Adriana en dobles mixtos, y Melanie en sencillos individual. Así también, se obtuvieron medallas de bronce en lucha femenina con Nes Marie Rodríguez y Abnelis Yambo y en atletismo con Ryan Sánchez. Así mismo, los equipos femeninos de sóftbol y baloncesto, y en judo con María Pérez y Adrián Gandía.

Cada uno de los atletas que por sus propios méritos lograron su intención de participar en esta justa panamericana merecen el reconocimiento del pueblo de Puerto Rico. Y es por eso que este Senado recoge la alegría del pueblo de Puerto Rico y la expresa en esta Resolución. Este Senado entiende menester reconocer y felicitar a la delegación Puertorriqueña a los XVIII Juegos Panamericanos celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante el 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por ser ejemplo para toda nuestra juventud y haber representado dignamente a nuestra Isla, poniendo nuestro nombre en alto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se expresa el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más
- 2 calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los
- 3 XVIII Juegos Panamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días
- 4 del 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y
- 5 legado histórico al deporte puertorriqueño.
- 6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
- 7 entregada a los integrantes de la delegación Puertorriqueña de los XVIII Juegos
- 8 Panamericanos.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de junio de 2019

9E00E003448719PH93

THAMITES VIREIBRIG SEMADO F

INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

R. C. de la C. 518

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 518, titulado:

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

9

| POR EL SENADO DE PUERTO RICO: | POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES: |
|---------------------------------|----------------------------------|
| HON. THOMAS RIVERA SCHATZ | HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ |
| Micolatia Padilla Alvelo | HON. ANTONIO SOTO TORRES |
| HON. ÁNGEL R. MARTÍNEZ SANTIAGO | HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN |
| HON. JOSÉ R. NADAL POWER | HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ |
| HON. JUAN A. DALMAU RAMÍREZ | HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN |

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%), del impuesto sobre ventas y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, según creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico del 2011".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

- 1. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)
 - a. Para obras y mejoras permanentes tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centro

comunales y servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, construcción de aceras y rampas, repavimentación de carreteras estatales y municipales, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, proyectos de infraestructura a corporaciones públicas, entidades gubernamentales y municipios, realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, tanto en zona rural como la zona urbana, entre otros, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

Subtotal

\$50,000

- 2. Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes
 - a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras, pavimentación, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y otras mejoras permanentes, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan.

200,000

b. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios y así como servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajas, para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo, recreativo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

c. Para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 6 de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

d. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos fondos relacionados a obras de permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón,

200,000

e. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas y

2

equipos, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas con servicios directos v esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, bacheo y asfalto de calles municipales, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas Distrito Representativo Núm. 10, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

f. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes; mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, deportivas y educativas; construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales; materiales de construcción para terminación de proyectos, adquisición mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 16, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

g. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, para atender



situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y personas de edad avanzada, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas y utilizarlo para la seguridad de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm 17, según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

150,000

h. Para la construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras pluviales, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir viviendas, vivienda, mejoras de materiales facilidades deportivas recreativas, atender situaciones V relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender la población de niños, jóvenes, y envejecientes, así como cualquier otra mejora permanente según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural y urbana del Distrito Representativo Núm. 22 de Utuado, Lares, Adjuntas y Jayuya.

200,000

 Para obras y mejoras permanentes como pavimentación de carreteras, construcción de muros, mejoras en encintados y otras mejoras del Distrito Representativo Núm. 23.

200,000

j. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas de sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito 25; atender situaciones relacionadas

and a

con servicio directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios para atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar !a calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito 25 según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

k. Para el Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico: Para la canalización de aguas pluviales, incluyendo el reemplazo de tubería existente por una de mayor diámetro; construcción de pocetos en varios tramos, al igual que la construcción de canal abierto en hormigón, en el Sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, Carr. PR-959, Km. 1.9, interior, Río Grande Distrito Representativo Núm. 37.

\$206,673.65

3. Departamento de Educación

a. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes, compra de materiales y equipo necesario para el mejoramiento de las escuelas, incluyendo fuente de agua, aires acondicionados, compra de muebles y enseres, equipos audiovisuales y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito 14 que componen los pueblos de Arecibo y Hatillo.

50,000

b. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes en escuelas, estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los estudiantes en comunidades desventajadas en el

Wh.

Distrito Representativo Núm. 17; y para otros fines, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

c. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y la adquisición de aires acondicionados, equipos electrónicos y tecnológicos, pupitres, materiales didácticos, entre otros, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 18, el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Bo. Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de Mayagüez, Bo. Cerro Gordo y Plata de Moca, y Rincón.

100,000

d. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para la construcción de un moderno Centro de Usos Múltiples que también fungirá como cancha y facilidades deportivas y recreativas en la Escuela Elementar José de Diego ubicada en el Municipio de Las Piedras Distrito Representativo Núm. 33, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

Subtotal

\$400,000

4. Departamento de Recreación y Deportes

a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes de facilidades recreativas, incluyendo construcción de aceras y rampas, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos para las escuelas, materiales de construcción para la terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, compra de pinturas, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, propulsar la realización de obras y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 35 de Las Piedras, Humacao y Naguabo.

15,000

b. Para la compra de materiales y/o equipos para realizar obras y mejoras permanentes y/o mantenimiento y conservación, para programas para promover el deporte, la reacción y mejorar la calidad de vida en el distrito de la Región Noreste, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

15,000

Subtotal

\$30,000

Departamento de Recursos Naturales

 a. Para la creación de programas de reciclaje que incentive a las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Núm. 35 que corresponden a los límites territoriales de Las Piedras, Humacao y Naguabo

10,000

Subtotal

\$10,000

6. Departamento de la Vivienda

a. Para la Región de Arecibo, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a tener a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 14 que componen los municipios de Arecibo y Hatillo.

50,000

Subtotal

\$50,000

Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico

a. Para obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas,



construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportiva, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan. Para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, para el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Núm. 1 de San Juan, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

b. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos, estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para viviendas, materiales mejorar construir y construcción, mejoras a facilidades recreativas deportivas, atender situaciones relacionadas servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: compra de equipos médicos y servicios dirigidos a atender la población, así como cualquier otra mejora permanente según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural y urbana del Distrito Representativo Núm. 5 San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.

200,000

c. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseño, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y construcción deportivas, para terminación proyectos; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades en desventajas. Para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo, recreativo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo



Núm. 9 de Toa Alta, Bayamón, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

d. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareo de fondos relacionados a obras de permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejoras a facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 12 que comprende los municipios de Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja.

200,000

e. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos, cisternas; para estudios, diseños, para ornato en las comunidades, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para educación escuelas del sistema de pública instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 14 en los municipios de Arecibo y Hatillo, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000



f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.

200,000

g. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 18, el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Barrio Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de Mayagüez, barrios Cerro Gordo y Plata de Moca y Rincón, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

h. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas, limpieza de áreas, sellado de techos, canalizaciones; para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones; compra de equipo de construcción, equipo de mantenimiento, para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades, en beneficio de la calidad, de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo 19, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

i. Para llevar a cabo los propósitos específicamente descritos tales como construcción y compras de



materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza, sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

i. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, Jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 26, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

j. Para atender las necesidades de los residentes del Distrito Representativo Núm. 27, para sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades; para obras y estructuras, mejoras permanentes, diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda, mejora a áreas deportivas y recreativas, instalación de poste y luminarias, y servicios directos a la ciudadanía para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000



k. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales rehabilitación de vivienda, construcción o mejoras a deportivas, centros instalaciones recreativas V comunales de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 28, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

140,000

 Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para el bienestar social, deportivo y educativo, para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 28, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

m. Para obras y mejoras permanentes tales como: construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a recreativas V deportivas, instalaciones comunales y servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Las Piedras, Humacao y Naguabo que corresponden a los límites territoriales del Distrito Representativo Núm. 35, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

175,000

n. Para obras y mejoras permanentes tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajísmo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivos y educativos para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito Representativo

\$

Núm. 35, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

o. Para obras y mejoras permanentes tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajísmo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivos y educativos para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito Representativo Núm. 36, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

576,189.69

p. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centro comunal y de servicios, canalizaciones, labores de ambiental protección V energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivo educativo, para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

q. Para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000



r. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminaria. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivo y educativo, para beneficios de la calidad de vida del ciudadano, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

s. Para mejoras permanentes a viviendas, materiales de vivienda, sellado de techos, y para el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

30,000

t. Para mejoras permanentes a la Corporación Piñones se Integra.

5,000

Subtotal

\$3,126,189.69

8. Secretariado de la Familia

a. Para la Región de Carolina: Para la reparación y/o construcción de viviendas; adquisición de equipo; muros de contención; instalación y/o relocalización de postes y líneas eléctricas; instalación y/o reparación de rejas, reparación y mantenimientos de vivienda; construcción de accesos y/o rampas para personas con impedimentos; en facilidades recreativas, deportivas, culturales, educativas y de viviendas; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías y materiales relacionados para el suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

Subtotal

\$100,000

9. Municipio de Arecibo



a. Para ser utilizados de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011", Distrito Representativo Núm. 13

200,000

Subtotal

\$200,000

10. Municipio de Bayamón

a. Para la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón para obras y mejoras permanentes, como pavimentación de carreteras, construcción de muros, mejoras en encintados y otras mejoras del Distrito Representativo Núm. 8 de Bayamón, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

Subtotal

\$200,000

11. Municipio de Camuy

a. Para la adquisición de terreno aledaño a la Escuela Ralph W. Emerson para la construcción de un salón para niños autista y área de recreación, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

Subtotal

\$50,000

12. Municipio de Naranjito

a. Para obras y mejoras permanentes, tales construcción V compra de materiales para rehabilitación dé vivienda, construcción o mejoras a recreativas instalaciones y deportivas, comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 28, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

10,000

Subtotal

\$10,000



13. Municipio de Orocovis

a. Para el diseño, construcción y desarrollo de un parque acuático para niños en el Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26.

100,000

Subtotal

\$100,000

14. Municipio de San Juan

a. Para compra de asfalto para "bacheo" de las calles municipales Barriadas Israel V Bitumul, en Urbanización Floral Bank, Urbanización Dávila Llenza, Villas El Paraíso (calles dentro del complejo residencial), Urbanización Reparto Metropolitano, Urbanización Caparra Terrace, Plebiscito 1, 2, 3; Sierra Maestra, Urbanización San José, Villa Clemente, Urbanización Valencia, CalleLuis Muñoz Souffront (entre la Urbanización Los Maestros y la Urbanización Villa Granada), y otras comunidades del Distrito Representativo Número 2 San Juan.

100,000

Subtotal

100,000

Gran Total

\$6,582,863.34

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%) del impuesto sobre venta y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico del 2011".

Sección 3.-Se autoriza a las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, el uso del cinco por ciento (5%) de la cantidad asignada en esta Resolución Conjunta para gastos administrativos.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 5.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre



Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley Núm. 26-2017, según enmendada y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ... Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 6.- <u>7.-</u> Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 1^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 289

30 de enero de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*Coautor el señor Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 5, y 7 de la Ley 35-1994, según enmendada, a fin de establecer unas multas administrativas a aquellas instituciones privadas médico-hospitalarias que, estando certificadas para administrar salas de emergencias, restringen dichos servicios por consideraciones puramente económicas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico debe estimular y proveer que se preste y ofrezca a los habitantes del país servicios médicos de la más alta calidad. Al amparo de esta filosofía, se aprobó la Ley 35-1994, según enmendada, que obliga a toda institución de servicios de salud a brindar a los ciudadanos los primeros auxilios básicos en una emergencia.

A tales efectos la Exposición de Motivos de dicha Ley señala que "[1]as personas u organizaciones dueñas de instituciones hospitalarias gozan del privilegio que constituyen las licencias y permisos necesarios para operar dichas facilidades. Es justo que contribuyan a mantener la salud del pueblo en aquellos casos de emergencia en que por sus mismas circunstancias, los pacientes indigentes se ven precisados a acudir a las salas de emergencia de hospitales privados. Es únicamente en estas situaciones de urgencia, en las que prestar el servicio médico inmediatamente o trasladar al paciente a otra institución, podría significar la diferencia entre la vida y la muerte o la incapacitación del ser humano. Por lo tanto, se les requiere a los

hospitales privados que tienen sala de emergencia, salas de urgencia o de estabilización que presten sus servicios al paciente indigente, independientemente de su capacidad de pago."

Sin embargo, a pesar de la clara intención legislativa de la referida Ley 35, *supra*, las instituciones médico-hospitalarias privadas han venido realizando una práctica que soslaya el espíritu de la Ley. Algunas instituciones, a pesar de que están obligadas a brindar servicios de salas de emergencia y están certificadas como tal, restringen sus servicios ciertos días, trasladando a las personas que acuden a dichas salas al Centro Médico de Río Piedras. Dicha práctica se hace por consideraciones puramente económicas. Esto resulta en una carga innecesaria, onerosa e injusta para el principal centro médico del país y más aún una práctica que es lesiva a la salud y a la seguridad de nuestros ciudadanos.

Mediante esta Ley la Asamblea Legislativa se asegura de que aquellas instituciones que, a pesar de brindar y anunciar sus servicios de emergencia, los restringen en la práctica y como consecuencia ponen en riesgo la salud de los ciudadanos de Puerto Rico, sean severamente sancionados por violaciones a la precitada Ley 35.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 35-1994, según enmendada, para que
- 2 lea como sigue:
- 3 "Artículo 2.- Determinación de condición médica
- Todo hospital, tanto público como privado a cuya sala de emergencia acuda un
- 5 paciente y solicite tratamiento médico, deberá practicársele una evaluación médica apropiada,
- 6 incluyendo aquellos servicios complementarios regularmente disponibles en la sala de
- 7 emergencia, a fin de determinar si existe una condición de emergencia médica o, cuando se
- 8 tratare de una mujer embarazada con aparentes síntomas de parto, para determinar si la misma
- 9 está de parto, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios médicos
- 10 que se le presten.
- Disponiéndose, que una vez evaluado el paciente y determinando que no es una
- 12 emergencia, el paciente deberá pagar a tenor con sus recursos dicha evaluación médica.

- 1 (a) Cuando la evaluación médica revele que el paciente está sufriendo una condición
- 2 de emergencia médica o que la paciente está de parto, el hospital deberá proveerle, de acuerdo
- a las facilidades y recursos regularmente disponibles en la sala de emergencia, el tratamiento
- 4 necesario para estabilizar dicha condición, o asistirle en el parto, según sea el caso, o
- 5 proveerle para que sea trasladado a otra institución médica, conforme a lo que se dispone más
- 6 adelante.
- 7 (b) Se presume que el hospital ha cumplido con esta disposición si le ofrece
- 8 practicarle exámenes médicos adicionales o el tratamiento para estabilizar la condición del
- 9 paciente y este, o la persona que actúa a su nombre, rehúsa dar su consentimiento a dichos
- 10 exámenes o tratamiento.
- 11 (c) Se presume que el hospital ha cumplido con esta disposición si le ofrece el traslado
- 12 a otra institución médica luego de practicar una evaluación médica, determinar que existe una
- 13 condición de emergencia médica, comprobar que no tiene los recursos necesarios para atender
- 14 la emergencia médica y el paciente o la persona que actúa a su nombre rehúsa dar su
- 15 consentimiento para dicho traslado."
- Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 35-1994, según enmendada, para que
- 17 lea como sigue:
- 18 "Artículo 5.- Radicación de Querellas
- Todo paciente con una condición de emergencia médica, y/o toda mujer que esté de
- 20 parto y acuda a la sala de emergencia de un hospital y que, por no poder pagar por los
- 21 servicios médicos, se le niegue asistencia médica, no se le provea una evaluación médica
- 22 apropiada de conformidad con los recursos disponibles a la sala de emergencia del hospital,
- 23 incluyendo aquellos servicios complementarios regularmente disponibles a la sala de

- 1 emergencia o se traslade a otro hospital, en violación a lo dispuesto en esta Ley, el paciente o
- 2 su representante legal, así como el Procurador del Paciente, a nombre de éstos, podrá radicar
- 3 dentro del período de un (1) año una querella ante la Junta de Licenciamiento y Disciplina
- 4 Médica, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud
- 5 o a la Oficina del Procurador del Paciente, contra la persona, médico u hospital donde esto
- 6 ocurriese, según sea el caso.
- 7 El Secretario de Salud diseñará una forma oficial, que estará disponible en toda sala
- 8 de emergencia, urgencia o de estabilización, para facilitar al paciente la radicación de
- 9 querellas. Dichas querellas podrán ser radicadas por el paciente o por un representante
- 10 autorizado.
- La agencia correspondiente investigará las querellas presentadas. Si el resultado de la
- 12 investigación indica que se han violado las disposiciones de esta Ley, el asunto será sometido
- 13 al procedimiento adjudicativo de la agencia, donde se determinará si procede la imposición de
- 14 multas."
- 15 Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 35-1994, según enmendada, para que
- 16 lea como sigue:
- 17 "Artículo 7.- Penalidades
- 18 (a) Toda persona, natural o jurídica que, mediando intención o negligencia, viole las
- 19 disposiciones de esta Ley estará sujeto a multas administrativas que no serán menores de
- 20 cinco mil (5,000) dólares ni mayores de veinticinco mil (25,000) dólares.
- 21 (b) Si luego de un examen inicial un médico determina que un individuo necesita los
- 22 servicios de otro médico o cualquier otro servicio complementario regularmente disponible
- 23 en la sala de emergencia, notificará a dicho médico o a la administración del hospital de ese

- hecho. Si el médico consultor o la administración del hospital no responden a la solicitud en un tiempo razonable y el médico examinador determina que con los servicios solicitados el beneficio del traslado supera los riesgos, el médico examinador no estará sujeto a las penalidades aquí establecidas. No obstante, esta disposición no exime de responsabilidad al hospital ni al médico consultor. Para propósitos de este Artículo, el término "médico examinador", significa el profesional médico que recibe y realiza una evaluación médica al paciente, a los fines de estabilizarlo. Además, el término "médico consultor", significa el profesional médico al que se le consulta un caso por un médico examinador que evaluó a un paciente en una sala de emergencias o una institución médica, quien deberá recomendar el
- 11 (c) Además de las penalidades establecidas, cualquier persona que sufra daños 12 causados por la violación de las disposiciones de esta Ley también tendrá la opción de 13 presentar una acción civil."

tratamiento a seguir.

- Artículo 4.- La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud y la Oficina del Procurador del Paciente atemperarán cualquier reglamento a esta Ley, o en su defecto deberán aprobar un reglamento en un término de sesenta (60) días luego de aprobada la misma.
- 18 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va} Asamblea Legislativa 4 ^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1124

18 de octubre de 2018

Presentado por el señor Roque Gracia Coautores el señor Muñiz Cortes y la señora Padilla Alvelo Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para adoptar la "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que, "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución, impone al Gobierno de Puerto Rico, la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Por otro lado, nuestra Ley Suprema en la Sección 5 del Artículo II reconoce que "Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales..." Como consecuencia, el Gobierno de Puerto Rico tiene, entre sus prioridades, el mantener una cultura de paz en la escuela puertorriqueña. Esta política pública es manifiesta en legislación reciente e iniciativas administrativas de las

diversas agencias e instrumentalidades del ejecutivo en las que se promueve la tolerancia, empatía y los valores universales de dignidad e igualdad. De forma más específica, la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Reforma Educativa, establece que los planteles deben ser ambientes óptimos para el aprendizaje donde la comunidad escolar esté libre de peligros a la integridad física. Esto permite que el proceso de enseñanza sea uno efectivo y que el estudiante pueda desarrollarse de forma plena. En dicho proceso, el maestro es una guía esencial e invaluable. Así lo reconoce el Art. 2.11 de la Ley 85-2018, según enmendada, que dicta que "el maestro es el recurso principal del proceso educativo, cuya función primordial es enseñar y educar al estudiante y ser guía y orientador en el proceso de enseñanza y aprendizaje de éste. Sus logros están estrechamente relacionados con su motivación. Para ello, deben contar con el apoyo y los recursos adecuados".

Consciente de lo anterior, el Art. 2.04, inciso (b) apartado (43) de la Ley 85-2018, según enmendada, enumera, entre los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación, el "[s]er sensible a las necesidades y realidades de los maestros y procurar que se les ofrezca un ambiente de trabajo donde se promueva su salud y bienestar emocional, garantizando todos los derechos adquiridos previo a la aprobación de esta Ley". De igual forma, el Art. 2.12 reconoce algunos derechos a los docentes incluyendo el ser tratado de forma justa, respetuosa y digna por sus compañeros, supervisores padres y alumnos; como también el impartir sus clases en un ambiente sosegado y de armonía. No obstante, la referida sección resulta demasiado general y, además, incompleta. Esto contrasta con otras secciones que la ley detalla con más rigor como las que competen a los deberes y responsabilidades de los maestros y los derechos que gozan los estudiantes y sus padres.

Por otro lado, en los pasados años, se han reportado incidentes de violencia contra maestros de parte de padres y estudiantes. Estas lamentables situaciones ocurren con mayor frecuencia que lo que son reportadas por los medios. Este no es un mal sincrónico que ocurra de forma aislada e independiente, sino que va atado de un

deterioro de los valores universales que toda sociedad civilizada reconoce. Esto ha tenido como consecuencia que algunos individuos de nuestra sociedad olviden el valor e importancia que tienen los maestros para el futuro desarrollo de Puerto Rico. Dicha actitud ha logrado influir negativamente en la actitud y deferencia que tienen algunos jóvenes hacia las figuras de autoridad con las que interactúan y a las que le deben el mismo respeto que a cualquier miembro de nuestra sociedad. Esto ha hecho que la labor y desempeño de muchos docentes se vea empañada por la carga emocional que representan ambientes laborales nocivos lo que, a su vez, en el caso de los educadores, repercute en la enseñanza que imparten. Lo anterior, evidencia lo imperativo que es que se vuelva a ver a los educadores del país con el respeto, reverencia y deferencia que merecen.

En aras de alcanzar dicho estándar, y liderando con ejemplo, esta Asamblea Legislativa debe recoger y consolidar, en un documento, los derechos de los maestros del sistema público de enseñanza. Este esfuerzo complementa la intención de la Ley 85-2018, según enmendada, al añadir, entre las prioridades del Gobierno, el reformar no solo la estructura administrativa del Departamento, sino, también, la visión que se tiene del magisterio y el llamado a la enseñanza.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título
- 2 Esta Ley se conocerá como "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema
- 3 Público de Enseñanza de Puerto Rico".
- 4 Artículo 2.- Aplicabilidad
- 5 Esta Ley aplicará a todo maestro(a) del sistema público de enseñanza, sea
- 6 este(a) permanente, transitorio, probatorio, sustituto(a), por contrato o servicios
- 7 profesionales u otra categoría. Esto incluye aquellos maestros(as), instructores(as),

| 1 | profesores(as) o guías que enseñen en programas de alternativos, de adultos, |
|----|----------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | veteranos, en las instituciones correccionales o penales o en proyectos pilotos, |
| 3 | especiales o innovadores del Departamento de Educación. |
| 4 | Artículo 3 Derechos aplicables |
| 5 | Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico. |
| 6 | Los(as) maestros(as) tienen derecho a: |
| 7 | (a) que no se discrimine por razones de raza, color, sexo, nacionalidad, |
| 8 | edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, |
| 9 | conforme a las leyes estatales y federales; |
| 10 | (b) recibir un trato justo, digno y respetuoso de sus compañeros de |
| 11 | profesión, el personal administrativo y gerencial de la escuela y la |
| 12 | agencia, alumnos, padres y la comunidad general; |
| 13 | (c) un clima institucional favorable al proceso educativo que ofrezca |
| 14 | seguridad y proteja la integridad física, emocional y moral de todos |
| 15 | los miembros de la comunidad escolar; |
| 16 | (d) a que la planta física, las áreas que comprenden el plantel escolar o |
| 17 | las inmediaciones en las que ejerce sus funciones docentes estén |
| 18 | libre de barreras arquitectónicas que le impidan desplazarse. La |
| 19 | infraestructura de los edificios debe mantenerse en buenas |
| 20 | condiciones de forma que no represente un peligro a la integridad |
| 21 | física de los(as) maestros(as) y demás miembros de la comunidad |
| 22 | escolar; |

| 1 | (e) que se respete y proteja su integridad física, emocional y moral en |
|----|-------------------------------------------------------------------------|
| 2 | las áreas que componen el plantel escolar o su área de trabajo; |
| 3 | (f) que se le ofrezca la oportunidad de actualizar sus conocimientos |
| 4 | pedagógicos y profesionales mediante capacitación o desarrollo |
| 5 | profesional de forma que repercuta, no solo en su enriquecimiento |
| 6 | intelectual, sino en la calidad de la educación que imparte de forma |
| 7 | que esta sea pertinente a los estudiantes, actualizada y de |
| 8 | excelencia; |
| 9 | (g) que se respete su libertad y/o convicciones religiosas, morales, e |
| 10 | ideológicas mientras estas no conflijan con los derechos |
| 11 | constitucionales de sus alumnos, padres, compañeros de trabajo |
| 12 | supervisores y conciudadanos; |
| 13 | (h) que se respete su intimidad en lo que respecta a su estilo de vida |
| 14 | convicciones o pensamientos siempre y cuando estas no |
| 15 | representen una desviación del ordenamiento jurídico actual; |
| 16 | (i) que se respete la autonomía pedagógica del personal docente |
| 17 | Siempre que cubra el contenido del curso, utilice métodos y |
| 18 | procedimientos pedagógicos éticos y dentro del marco legal |
| 19 | contractual y reglamentario del puesto que ocupa. Esto incluye su |
| 20 | autonomía de: |

| 1 | 1. adaptar el temario de los cursos al perfil socio-cultural y |
|----|---------------------------------------------------------------------------|
| 2 | geográfico de sus estudiantes después de haber consultado |
| 3 | los mismos con sus supervisores; |
| 4 | 2. adoptar la metodología y/o procedimientos pedagógicos |
| 5 | que, según su juicio profesional, sea el más pertinente al |
| 6 | estudiante y suscite mejor el interés y la curiosidad de sus |
| 7 | alumnos en el contenido a enseñarse; |
| 8 | 3. modificar las estrategias pedagógicas para prestarle atención |
| 9 | singularizada a estudiantes con discapacidades, problemas |
| 10 | específicos de aprendizaje, estudiantes de alto rendimiento |
| 11 | académico o con habilidades especiales; |
| 12 | 4. organizar grupos de alumnos para realizar estudios o |
| 13 | proyectos especiales relacionados con sus cursos; y |
| 14 | 5. utilizar cada mapa curricular como una guía y no como un |
| 15 | sistema rígido, integrando libros, estrategia o metodología de |
| 16 | enseñanza de aprendizaje. |
| 17 | (j) que se le evalúe de forma objetiva, imparcial y justa, notificando en |
| 18 | o antes de cinco (5) días calendario la evaluación y se le informe de |
| 19 | los resultados de la misma posteriormente; |
| 20 | (k) asociarse, de forma voluntaria, a distintas entidades como colegios |
| 21 | profesionales, sindicatos o asociaciones, según las leyes y |
| 22 | reglamentos aplicables; |

| 1 | (l) que se les reconozca la autoridad necesaria para mantener un |
|----|---------------------------------------------------------------------------|
| 2 | ambiente de aprendizaje ordenado dentro de los parámetros y |
| 3 | limitaciones legales, reglamentarias, éticas y morales de nuestro |
| 4 | ordenamiento. Esto incluye el derecho del maestro a solicitar |
| 5 | capacitación, desarrollo profesional, mentoría o recursos que le |
| 6 | permitan desarrollar técnicas, métodos y destrezas disciplinarias |
| 7 | efectivas; |
| 8 | (m) que el personal de seguridad del plantel se encuentre disponible y |
| 9 | accesible para intervenir en situaciones en las que la conducta del |
| 10 | estudiante represente un peligro a su integridad física, emocional o |
| 11 | moral o a la de sus alumnos, compañeros de trabajo o la comunidad |
| 12 | escolar; |
| 13 | (n) que le acompañen sus supervisores, trabajadores sociales, |
| 14 | consejeros y/o cualquier profesional relacionado con la conducta y |
| 15 | manejo de crisis a aquellas reuniones con padres, madres, |
| 16 | encargados, tutores o custodios legales cuando entienda que esto |
| 17 | aportará a mantener un diálogo pacífico y racional con estos; |
| 18 | (o) que se le remunere diligentemente por la labor realizada y/o |
| 19 | conforme a los parámetros de la contratación o el puesto o |
| 20 | nombramiento que ocupan; |
| 21 | (p) que se le informe de las oportunidades para participar en iniciativas |
| 22 | o proyectos pilotos, innovadores o especiales que la administración |

| 1 | y gerencia de Nivel Central vaya a implementar; y se les permita |
|----|---------------------------------------------------------------------------|
| 2 | solicitar participar de estas siempre que la solicitud sea hecha de |
| 3 | forma oportuna y conforme a los requisitos de la iniciativa o |
| 4 | programa; |
| 5 | (q) que se reconozca el valor e importancia de su profesión y su gestión |
| 6 | como docente ya sea mediante alguna actividad recreacional, de |
| 7 | reconocimiento, remuneración, o concesión del día laboral durante |
| 8 | la fecha señalada en el calendario escolar, publicado por Nive |
| 9 | Central, como el "Día del Maestro" o "Docente"; |
| 10 | (r) participar en los procesos deliberativos y decisionales de la escuela |
| 11 | a través de los consejos escolares y aspirar a representar a la |
| 12 | facultad en estos; |
| 13 | (s) ser informado sobre las políticas y procedimientos nuevos a ser |
| 14 | implantados en las escuelas o aquellos de Nivel Central que afecter |
| 15 | sus beneficios o derechos; |
| 16 | (t) utilizar las licencias a las que tiene derecho de forma oportuna y |
| 17 | conforme a las disposiciones del Reglamento de Personal Docente y |
| 18 | otras leyes aplicables; |
| 19 | (u) que se respete el principio de mérito en las decisiones |
| 20 | administrativas concernientes a recursos humanos y que dichos |
| 21 | principios y reglas estén claramente contenidos en el Reglamento de |
| 22 | Personal de la agencia; |

| (v) | no incurrir en responsabilidad civil personal por acciones u |
|-----|---------------------------------------------------------------------|
| | omisiones legales realizadas como parte de sus funciones, deberes o |
| | responsabilidades delegadas o inherentes a los miembros del |
| | Consejo Escolar. Lo anterior no se extiende a acciones u omisiones |
| | incurridas fuera del ámbito de sus responsabilidades como |
| | miembros del Consejo Escolar o que intencional o negligentemente |
| | lesionen la integridad física, emocional o moral del personal del |
| | Departamento, los estudiantes del Sistema de Educación Pública y |
| | sus padres, madres, tutores o custodios legales; incluyendo el |
| | ejercicio o disfrute de alguno de sus derechos reconocidos en el |
| | marco legal aplicable; |
| (w) | que se les provea los materiales de trabajo directamente necesarios |

- (w) que se les provea los materiales de trabajo directamente necesarios para enseñar los contenidos del curso. Esto incluye, pero no se limita a libros del curso, cuadernos, guías del maestro, mapas curriculares, estándares y expectativas de los grados y cursos que enseña; como también aquellos recursos y materiales pedagógicos y tecnológicos necesarios para la materia o curso a enseñar;
- (x) que no se dilate, de forma caprichosa, arbitraria o injustificada, los procesos de entrega de materiales didácticos necesarios para la metodología de enseñanza incluyendo aquellos proyectos especiales e innovadores que se ofrezcan;

| 1 | (y) | que la administración de nivel central y regional reconozca y honre |
|---|-----|---------------------------------------------------------------------|
| 2 | | sus derechos adquiridos conforme a las leyes, reglamentos y |
| 3 | | jurisprudencia aplicable; |
| 4 | (z) | elevar querellas y apelaciones en cuanto a asuntos de personal y |
| | | |

- que estas sean atendidas, de forma objetiva, justa e imparcial por la

 Oficina de Apelaciones del Departamento o su equivalente de

 conformidad con los reglamentos aplicables;
- (aa) que el Departamento proteja, de forma razonable y dentro de los poderes que ejerce, la reputación y honra de los(as) maestros(as) de ataques frívolos e infundados a su persona o ética profesional siempre que ello no constituya un riesgo potencial a los derechos e integridad física y moral de los estudiantes y la comunidad escolar. Esto incluye el deber de la agencia y su personal de entrevistar al maestro a quien se le impute alguna acción indebida, ilegal o contraria a la ética; como también realizar investigaciones diligentes y oportunas de forma que se pueda tomar decisiones informadas y justas;
- (bb) que el Departamento reconozca las condiciones médicas o discapacidades que hayan sido oportunamente informadas y evidenciadas, conforme a los reglamentos y leyes aplicables, de forma que se le provea un acomodo razonable para el ejercicio de su profesión. De igual forma, el Departamento debe ser sensible con

| 1 | las necesidades particulares de los(as) maestros(as) tratano | lole con |
|----|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2 | respeto y dignidad; | |
| 3 | (cc) que existan mecanismos y protocolos de emergencia para li | diar con |
| 4 | situaciones de crisis emocional o traumática que el maestro | o pueda |
| 5 | sufrir en el cumplimiento de sus funciones o deberes como | docente |
| 6 | Esto puede incluir el apoyo de psicólogos o profesionale | es de la |
| 7 | salud capacitados para lidiar con situaciones de esta ín | dole, la |
| 8 | sustitución del maestro mientras se atiende la emergencia | a; como |
| 9 | también mecanismos de mediación y de prácticas restaurati | vas que |
| 10 | le permitan a la comunidad escolar mantener un amb | oiente e |
| 11 | interacciones interpersonales saludables; | |
| 12 | (dd) al debido proceso de ley en todo proceso disciplinario al q | ue se le |
| 13 | someta y que la administración tome las medidas ca | utelares |
| 14 | necesarias para que su carrera profesional no sea afectada si | n existii |
| 15 | una adjudicación en su contra y restando aún foros apelativ | os para |
| 16 | revisar la decisión administrativa; y | |
| 17 | (ee) que se garantice un proceso de mediación, en el caso de s | urgir la |
| 18 | intención de presentar una querella contra el maestro, crea | ando ur |
| 19 | Comité de Mediación entre el maestro, director y/o suj | pervisoi |
| 20 | inmediato, representación sindical, de así solicitarlo, y | la parte |
| 21 | querellante. | |

- 1 El Departamento de Educación y demás agencias e instrumentalidades públicas
- 2 en la que laboren maestros(as) del sistema público de enseñanza deberán adoptar los
- 3 reglamentos, o realizar las enmiendas necesarias a los ya existentes para cumplir con los
- 4 mandatos y disposiciones establecidas en esta Ley no más tarde de noventa (90) días
- 5 siguientes a la aprobación de la misma.
- 6 Artículo 5. Publicación de la Reglamentación
- 7 Los reglamentos adoptados, modificados o enmendados, como también, la Carta
- 8 de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza, deberán ser publicados
- 9 de forma preponderante y clara en la página digital (web) de la agencia y, además, tener
- 10 copia disponible en las Oficinas Regionales Educativas (OREs), así como en la oficina de
- 11 recursos humanos y división legal y/u oficina de querellas de Nivel Central del
- 12 Departamento.
- 13 La Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza será
- 14 distribuida en la primera reunión del inicio de todos los cursos escolares.
- 15 Artículo 6.- Requisito Informativo
- 16 El Departamento de Educación deberá incluir copia de esta Carta de Derechos de
- 17 los Maestros del Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico en el paquete de
- 18 documentos que la División de Recursos Humanos les provee a los maestros de nuevo
- 19 ingreso cuando estos se disponen a comenzar labores en la agencia.
- 20 Artículo 7.-Interpretación de la Ley
- 21 Esta Ley deberá interpretarse en la forma más objetiva, clara y beneficiosa para
- 22 el maestro. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las

- 1 disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerá aquella que resultare más favorable
- 2 para el maestro.
- 3 Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad
- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, 4 5 disposición, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni 6 invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la 10 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, 11 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, acápite o parte de esta Ley 12 fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a 13 tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a 14 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la 15 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan 16 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, 17 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional 18 alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional
- 20 Artículo 9.- Vigencia

21 Esta Ley será vigente inmediatamente después de su aprobación.

su aplicación a alguna persona o circunstancia.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ^{va.} Asamblea Legislativa 6 ^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 399

14 de agosto de 2019 Presentada por el señor Rivera Schatz Coautor el señor Muñiz Cortes Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de ciento veintitrés millones (123,000,000) de dólares, provenientes de los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019, en exceso del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación ha señalado que existe una deficiencia en el presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("FMOB", por sus siglas en inglés) de más de \$123,000,000.00, que afecta directamente los servicios que dicha Agencia ofrece a los estudiantes del Programa de Educación Especial. Como cuestión de hecho, el Presupuesto para el Año Fiscal 2019-2020 aprobado por esta Asamblea Legislativa, Resolución Conjunta 36-2019, asignaba la cantidad de \$292,000,000.00 al Departamento de Educación para gastos relacionados a educación especial. En cambio, el presupuesto certificado por la FMOB solo tiene un poco más de \$60,000,000 para esos fines.

Los servicios que se proveen a los estudiantes de Puerto Rico deben ser de la más alta prioridad. En lo que respecta al asunto presupuestario, no cabe duda que es de vital importancia que los fondos necesarios para financiar dichos servicios sean asignados en su totalidad. En ese sentido, esta Asamblea Legislativa cumplió con su responsabilidad en la RC 36-2019. Ahora bien, existe una realidad ineludible; por virtud del presupuesto certificado por la FMOB, los fondos necesarios no llegaron al Departamento. Es por ello que nos toca actuar.

Recientemente, el Departamento de Hacienda anunció que los ingresos al Fondo General para el año fiscal 2018-2019, alcanzaron la suma de \$11,855,900.00. Esta cifra histórica sobrepasó por más de \$2,000,000.00 la cantidad presupuestada para dicho año fiscal, según el presupuesto certificado. Además, sobrepasó por más de \$1,136,000.00 la proyección de ingresos para ese año fiscal que hizo la FMOB.

Como parte de las medidas fiscales aprobadas por esta Asamblea Legislativa, para atender la grave crisis fiscal heredada que asumimos cuando tomamos las riendas del Gobierno de Puerto Rico el pasado 2 de enero de 2017, se estableció que los ingresos en exceso al presupuesto aprobado para cualquier año fiscal que ingresen al Fondo General serán transferidos al Fondo Presupuestario inmediatamente. Sin embargo, tomando en consideración el interés apremiante que persigue la asignación que se realiza en esta Resolución Conjunta, así como la pequeña fracción que representa sobre el dinero recaudado en exceso durante el pasado año fiscal, hemos determinado aprobar esta asignación sin sujeción a dicha disposición.

No existe excusa válida para no tomar acción inmediata para atender las necesidades de los estudiantes de educación especial. Del mismo modo, no existe fundamento alguno para oponerse a la presente legislación que no sea proteger intereses ajenos a los mejores intereses de dichos estudiantes y del pueblo de Puerto Rico. En ese sentido, esta Asamblea Legislativa ha cumplido nuevamente con su responsabilidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de ciento veintitrés millones (123,000,000.00) de dólares, provenientes de los ingresos al Fondo 3 General para el año fiscal 2018-2019 en exceso del presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, para sufragar los costos de las terapias y evaluaciones para estudiantes del Programa de Educación Especial. 7 Sección 2.- La asignación objeto de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se hará sin sujeción a las disposiciones relacionadas a los ingresos que recibe en exceso 8 el Fondo General para un año fiscal que contiene el Artículo 7(b) de la "Ley de 10 Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, 11 según enmendada. A esos fines, se autoriza al Departamento de Hacienda y a la 12 Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar todas las gestiones necesarias para 13 transferir al Departamento de Educación los fondos asignados en esta Resolución 14 Conjunta. 15 Sección 3.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de 16 esta Resolución Conjunta, sea como resultado de algún veto de línea de la 17 Gobernadora, o cualquier cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de 18 19 Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, 20 corporación pública, cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental

- 1 podrá cambiar los propósitos de los fondos reasignados según las disposiciones de la
- 2 Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
- 3 Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia
- 4 para el año fiscal 2019-2020.
- 5 Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
- 6 particulares, estatales, municipales y/o federales.
- Sección 6.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, 8 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte 9 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la
- 10 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni
- 11 invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia
- 12 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
- 13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la
- 14 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a
- 15 una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración
- 16 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
- 17 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada
- 18 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
- 19 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas
- 20 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad
- 21 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir
- 22 las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida

- 1 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
- 2 inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o
- 3 declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.
- 4 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 5 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1163

30 de julio de 2019

Presentada por el señor Laureano Correa

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 287, para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones actuales del área y las gestiones gubernamentales llevadas a cabo ante los continuos derrumbes, inundaciones y demás problemas relacionados al sistema pluvial en el área aledaña a la Avenida Monte Carlo, localizada en la Urbanización Monte Carlo, jurisdicción del Municipio de San Juan, aprobada el 17 de octubre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que la referida Comisión finalmente pueda rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 287, aprobada el 17 de octubre
- 2 de 2017, para que lea como sigue:
- 3 "Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
- 6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1164

30 de julio de 2019 Presentada por el señor *Laureano Correa*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 372, para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación y efectividad de la política pública del Gobierno establecida en la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor; y evaluar la necesidad de extender normas de conducta adicionales en los carriles exclusivos para ciclistas, aprobada el 14 de diciembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura puedan radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que la referida Comisión finalmente pueda rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 372, aprobada el 14 de
- 2 diciembre de 2017, para que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
- 6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1165

30 de julio de 2019 Presentada por el señor *Laureano Correa*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 406, para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, reconstrucción, mantenimiento y ornato de las carreteras estatales de Puerto Rico, aprobada el 12 de diciembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura puedan radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que la referida Comisión finalmente pueda rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 372, aprobada el 12 de
- 2 diciembre de 2017, para que lea como sigue:
- 3 "Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
- 6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1166

30 de julio de 2019 Presentada por el señor *Laureano Correa*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 471, para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los requisitos de construcción de viviendas nuevas, con el propósito de corroborar si las mismas son aptas y seguras ante el paso de algún huracán de categoría mayor por Puerto Rico; si es necesario enmendar los códigos de construcción vigentes, aprobada el 5 de febrero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura puedan radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que la referida Comisión finalmente pueda rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 471, aprobada el 5 de febrero
- 2 de 2018, para que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
- 6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1167

30 de julio de 2019

Presentada por el señor Laureano Correa

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 134, para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la viabilidad de llevar a cabo la construcción de conectores, ensanches y desvíos en la Carretera Estatal PR-385 desde el kilómetro 0.4 al kilómetro 4.8 del Municipio de Peñuelas, aprobada el 22 de enero de 2018, a los fines de establecer que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención original de esta pieza legislativa es realizar una abarcadora investigación y que la referida Comisión finalmente pueda rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. No obstante, para lograr el propósito de la misma, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico requiere de tiempo adicional para recopilar la información, realizar audiencias o analizar la información obtenida durante la investigación realizada.

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 134, aprobada el 22 de enero
- 2 de 2018, para que lea como sigue:
- 3 "Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
- 5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
- 6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1169

5 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 964, para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, a través de la Administración de Vivienda Pública, y cualquier persona que tenga ingerencia al proceso de realojo de los exresidentes con los acuerdos de no desplazamiento establecidos con residentes del antiguo complejo de vivienda pública Las Gladiolas, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

- 1 Sección 1. Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 964 a los fines de que lea
- 2 como sigue:
- 3 "Sección 2. Las Comisiones rendirán un informe detallado que contenga sus
- 4 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y
- 5 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
- 6 investigación, en o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 7 Sección 2. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1170

5 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 904, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los problemas que enfrenta la población de escasos recursos económicos para recibir servicios y representación legal en los Tribunales de Puerto Rico, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

- 1 Sección 1. Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 904 a los fines de que lea
- 2 como sigue:
- 3 "Sección 2. La Comisión deberá rendir un informe detallado que contenga
- 4 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y recomiende las acciones legislativas
- 5 y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
- 6 en o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 7 Sección 2. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1171

5 de agosto de 2019 Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 876, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de evaluar el cumplimiento y efectividad de los procesos adoptados en virtud de la misma, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

- 1 Sección 1. Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 876 a los fines de que lea
- 2 como sigue:
- 3 "Sección 2. Las Comisión deberá rendir un informe final con los hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
- 5 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
- 6 este estudio, en o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 7 Sección 2. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1175

5 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 788, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con su responsabilidad contributiva por parte de las compañías foráneas que están brindando servicios en Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.

- Sección 1.– Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 788 a los fines de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe detallado que contenga sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y
- 5 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este
- 6 estudio, en o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 4^{ta.} Sesión Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1176

5 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 789, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la alegada demora por parte de las agencias gubernamentales en emitir pagos a contratistas o suplidores que brindaron servicios y/o materiales o se encuentran brindando servicios y/o materiales en Puerto Rico, como consecuencia de los fenómenos atmosféricos que azotaron la Isla en el año 2017, y si hay un trato equitativo en la emisión de pagos a los contratistas y suplidores puertorriqueños en comparación con los contratistas y/o suplidores foráneos, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta final de la Séptima Sesión Ordinaria.

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 789 a los fines de que lea
- 2 como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe detallado que contenga sus
- 4 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y
- 5 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
- 6 en o antes del final de la Séptima Sesión Ordinaria."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1180

9 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 249, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería, aprobada el 30 de junio de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia.

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 249 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea
- 5 Legislativa."
- 6 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1181

9 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 514, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la política pública del manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, y el cumplimiento de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", aprobada el 5 de marzo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 514 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya los hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta
- 5 Asamblea Legislativa."
- 6 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1182

9 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 749, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con relación a la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura, aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 749 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 5 adoptarse en relación al asunto objeto de este estudio, antes de finalizar la Séptima
- 6 Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1183

9 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 855, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 218-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica" y sobre la manera de mejorar su implementación, aprobada el 2 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 855 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
- 5 adoptarse en relación al asunto objeto de este estudio, antes de finalizar la Séptima
- 6 Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."
- 7 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 1184

9 de agosto de 2019

Presentada por el señor Rodríguez Mateo

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 900, para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao, aprobada el 22 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.

- Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 900 a los fines
- 2 de que lea como sigue:
- 3 "Sección 2.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de esta Asamblea
- 5 Legislativa."
- 6 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa 6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1187

13 de agosto de 2019

Presentada por el señor Neumann Zayas

Coautores los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera, Dalmau Ramírez y Vargas Vidot

RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los XVIII Juegos Panamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días del 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y legado al deporte puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha tenido momentos gloriosos e históricos a través de su trayectoria y participación deportiva en las Juegos Panamericanos. Como muestra de ello, el desempeño deportivo de nuestra delegación en la edición más reciente de los Juegos Panamericanos celebrados en Lima, Perú, marca datos históricos, ya que los nuestros, alcanzaron un total de veinticuatro (24) medallas, cinco (5) de las cuales fueron oro, cinco (5) de plata y catorce (14) de bronce. Dichas ejecutorias, representan unas de las

más sobresalientes en las últimas tres décadas y los números en cuanto a obtención de preseas, así lo respaldan. Esto, según fuera destacado incluso, por el propio liderato de nuestro Comité Olímpico.

En este caso, la participación de nuestra delegación obtuvo el máximo total de preseas para una delegación boricua desde los Juegos Panamericanos celebrados en La Habana en el 1991. De hecho, los objetivos que se trazó el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), camino a los Juegos Panamericanos Lima 2019, no tan solo fueron alcanzados, sino que fueron superados. Por primera vez, desde las justas hemisférica de 2011 en Guadalajara, México, la delegación puertorriqueña superó las 20 preseas.

Es costumbre en nuestra isla, unirnos en una sola voz como pueblo para causas comunes. De igual forma, nuestros atletas, son el producto de sus ejecutorias y con su dedicación nos han enorgullecido, cada vez que se presentan luciendo el uniforme de Puerto Rico en competencias deportivas, y eso nos une en una causa común. Cada uno de sus triunfos los puertorriqueños los celebramos juntos, y en cada competencia, el pueblo se une para enaltecer la tenacidad y las destrezas de nuestros atletas. En días recientes, los puertorriqueños seguimos con detenimiento, esperanza y optimismo el esfuerzo de nuestra delegación.

Las cinco (5) medallas de oro de Puerto Rico en Lima fueron en el boxeo con Oscar Collazo en los 49 kilogramos, el equipo de béisbol masculino y en el tenis de mesa femenino en sencillos con Adriana Díaz, dobles con Adriana y Melanie Díaz y en equipo con Adriana, Melanie y Daniely Ríos. Mientras, las cuatro de plata fueron en el baloncesto masculino en las modalidades 3x3 y en la tradicional de cancha. También en el atletismo con Wesley Vázquez y en la lucha estilo libre con Franklin Gómez.

Igualmente, las catorce (14) medallas de bronce fueron en bolos en sencillos de Jean Francisco Pérez; en el boxeo para Yankiel Rivera; en el surfing para Mariecarmen Rivera y para el equipo mixto de la disciplina del Poomsae. Además, tres en tenis de mesa con Brian Afanador y Daniel González, en dobles en tenis de mesa masculino, Afanador y Adriana en dobles mixtos, y Melanie en sencillos individual. Así también,

se obtuvieron medallas de bronce en lucha femenina con Nes Marie Rodríguez y Abnelis Yambo y en atletismo con Ryan Sánchez. Así mismo, los equipos femeninos de sóftbol y baloncesto, y en judo con María Pérez y Adrián Gandía.

Cada uno de los atletas que por sus propios méritos lograron su intención de participar en esta justa panamericana merecen el reconocimiento del pueblo de Puerto Rico. Y es por eso que este Senado recoge la alegría del pueblo de Puerto Rico y la expresa en esta Resolución. Este Senado entiende menester reconocer y felicitar a la delegación Puertorriqueña a los XVIII Juegos Panamericanos celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante el 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por ser ejemplo para toda nuestra juventud y haber representado dignamente a nuestra isla, poniendo nuestro nombre en alto.

- 1 Sección 1.- Se expresa el más sincero agradecimiento, reconocimiento y la más
- 2 calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la delegación Puertorriqueña de los
- 3 XVIII Juegos Panamericanos, celebrados en la ciudad de Lima, Perú, durante los días
- 4 del 26 de julio al 11 de agosto de 2019, por motivo de su ejemplar contribución y
- 5 legado histórico al deporte puertorriqueño.
- 6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
- 7 entregada a los integrantes de la delegación Puertorriqueña de los XVIII Juegos
- 8 Panamericanos.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

LEY

Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico", a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada, en atención al aumento vertiginoso de abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a los datos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, el número de abuelos que son los cuidadores principales de sus nietos ha aumentado a nivel nacional en los últimos veinte años. Según la encuesta de comunidades estadounidenses de 2005, se estima que hay 5.7 millones de abuelos que residen con sus nietos en su hogar; 2.4 millones de abuelos co-residentes que son los cuidadores principales de sus nietos, lo cual representa el 42% de todos los abuelos que residen con sus nietos (U.S. Census Bureau, 2006).

La colocación de los niños con sus abuelos puede suceder abruptamente o después de un período largo y difícil con los padres biológicos. Hay muchas razones y, a menudo relacionadas entre sí, por las que los niños son criados por sus abuelos. Estas incluyen abuso de sustancias controladas y adictivas por parte de los padres, maltrato y negligencia infantil, trastornos psiquiátricos de los padres, el encarcelamiento de estos y homicidios a consecuencia de eventos de violencia doméstica. (Dowdell, 1995; Kelley, 1993; Kelley, Yorker, Whitley, & Sipe, 2001).

Hay tres clases principales de colocaciones de niños y niñas con parientes: (1) cuidado por parientes mediante la custodia del Estado, (2) cuidado por parientes de modo voluntario y (3) cuidado por parientes de modo informal o privado. Una gran mayoría de los niños que se encuentran bajo cuidado de parientes tienen un cuidado informal. Según el Urban Institute (2003), más de 1.7 millones de nietos en los EEUU viven con parientes que los cuidan (mayormente, los abuelos) en arreglos informales, es decir, los parientes tomaron la decisión, de modo privado, sobre los arreglos de la vivienda del niño. Otros 400,000 niños, viven con parientes y 140,000 bajo cuidado voluntario con parientes (Urban Institute, 2003).

De otra parte, expone la aludida agencia federal, que ha surgido evidencia que indican que los abuelos que crían a los nietos son afectados negativamente por sus responsabilidades como cuidadores. Por toda la Nación, las condiciones que reportan los abuelos tras hacerse cargo del rol de padres, centran la atención a importantes áreas de necesidad que requieren servicios designados y consideraciones con respecto a las

políticas públicas establecidas unilateralmente por los estados. Mayormente, los problemas enfrentados incluyen, pero no se limitan a: (1) necesidad económica, (2) vivienda, (3) inseguridad de alimentación, (4) estrés mental, y (5) salud física.

No obstante, otros estudios sugieren que colocar a un niño con sus abuelos tiene efectos positivos tanto para él, como para toda la familia. Mantener a los niños con parientes permite que conserven vínculos con sus raíces familiares; normalmente, están cerca de otros parientes, como sus hermanos, lo cual les permite recibir apoyo familiar, que no está disponible o es poco frecuente en las colocaciones con extraños (Chipungu, et al., 1998). Esto es importante para los niños que pueden experimentar ansiedad de separación y trastornos de apego después de vivir eventos traumáticos con sus padres. Pero hay pocos estudios que describan las distintas necesidades de los nietos que viven en hogares encabezados por abuelos o que exploren cómo se están desenvolviendo estos niños. Lo que sabe sobre estos niños, se basa en gran medida sobre la información extrapolada de estudios generales sobre niños traumatizados, o se deriva de datos de salud o sociales sobre los abuelos cuidadores e inferencias sobre el impacto de dicho cuidado en el bienestar de los nietos (Scarcella, et al., 2003).

De conformidad con el Censo del 2010, en Puerto Rico había 56,214 abuelos que eran responsables de sus nietos menores de 18 años de edad. De esa cantidad, cerca del 40 por ciento tenían más de 60 años de edad. En respuesta a estos números, la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada ha creado varios programas de apoyo, tales como el de "Apoyo a Cuidadores" y el de "Abuelos Adoptivos".

Sobre lo anterior, es de rigor señalar que, esta Oficina tiene la responsabilidad de servir de instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y de cultura, entre otras. Asimismo, tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

Dicha Oficina es, además, el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "Older American Act of 1965", de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la "Carta de Derechos de Persona de Edad Avanzada" y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. En adición, fiscaliza la implantación y

cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector de la población.

Ciertamente, reconocemos la iniciativa de la Oficina en cuanto al establecimiento de los programas de "Apoyo a Cuidadores" y el de "Abuelos Adoptivos". Estos, ayudan con la compra de materiales escolares (este servicio es mediante reembolso). También, ofrecen información sobre los recursos que pueden ayudar a los cuidadores en su rol; proveen información sobre agencias públicas, privadas o sin fines de lucro que ayudan en el bienestar de las personas de edad avanzada; y brindan capacitación para ayudar a los cuidadores a canalizar las tensiones emocionales y físicas.

Sin lugar a dudas, estos programas de apoyo son un esfuerzo genuino para ayudar a la creciente población de abuelos que crían nietos. Expuesto ello, la presente legislación persigue, ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, el que la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada instituya, formalmente, un programa dirigido a atender a esta población, mediante distintos enfoques y estrategias.

Es imprescindible poner en perspectiva el hecho de que cuando sobreviene una nueva administración gubernamental, ocurren cambios en las filosofías y políticas de las cuales esta Oficina no está exenta. Si bien es cierto que pueden estar siendo atendidas las ideas propuestas en esta legislación, aunque lamentable, las mismas pueden estar sujetas a los vaivenes políticos y gubernamentales que continuamente ocurren. Por ende, estimamos prudente y razonable elevar a rango de ley la creación de un programa de apoyo dirigido a trabajar con aquellas personas de la tercera edad que crían a sus nietos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (l), y se redesigna el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-Funciones y Deberes de la Oficina.

La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en esta Ley:

- (a) ...
- (l) Ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, establecerá formalmente un programa dirigido a atender la

creciente población de abuelos criando nietos, el cual deberá incluir, sin ello constituir una limitación, los siguientes aspectos:

- (i) ofrecer apoyo emocional para abuelos que puedan sentirse solos y aislados en la crianza de sus nietos;
- (ii) crear una organización de abuelos que crían nietos;
- (iii) ofrecer ayuda para guiar y aconsejar a los abuelos;
- (iv) brindarles a los abuelos ideas, formas y herramientas para manejar las circunstancias que les representen un desafío en la crianza de sus nietos y otros asuntos relacionados a la Tercera Edad;
- (v) ofrecer información y recursos que les permitan obtener del sistema de asistencia pública todos los beneficios a los que tienen derecho;
- (vi) proporcionar consejería y charlas para fomentar el conocimiento de los asuntos que enfrentan los abuelos que están criando a sus nietos;
- (vii) ofrecer un lugar seguro y confortante donde los abuelos puedan discutir las tensiones y los éxitos que trae consigo la crianza de sus nietos; y
- (viii) proveer asesoría y representación legal a los abuelos para legalizar las custodias físicas y obtener la custodia legal que les permitirá a estos adquirir mayores beneficios y ayudas para sus nietos.

Para efectos de esta Ley, "abuelo o abuela", se referirá al padre o madre del padre o madre de un menor de edad no emancipado o de una persona que haya sido declarada incapacitada, y a quien se le haya adjudicado la custodia de dicho menor no emancipado o la tutela de la persona incapacitada, mediante sentencia final y firme, dictada por un Tribunal competente en Puerto Rico, conforme a los fundamentos y a los procedimientos que sobre custodia o tutela disponen el Código Civil de Puerto Rico y el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico.

m) ..."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor a partir del año fiscal 2020-2021, con el propósito de permitirle al Procurador de las Personas de Edad Avanzada promulgar aquella reglamentación que entienda pertinente para implantar cabalmente sus

disposiciones y para que le someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria apropiada para cubrir los gastos iniciales de la organización del programa aquí creado y su subsiguiente funcionamiento.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa 5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

de junio de 2019

9E00E003448719PH93

THAMITES VIREIBRIG SEMADO F

INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

R. C. de la C. 518

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 518, titulado:

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

9

| POR EL SENADO DE PUERTO RICO: | POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES: |
|---------------------------------|----------------------------------|
| HON. THOMAS RIVERA SCHATZ | HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ |
| Micolatia Padilla Alvelo | HON. ANTONIO SOTO TORRES |
| HON. ÁNGEL R. MARTÍNEZ SANTIAGO | HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN |
| HON. JOSÉ R. NADAL POWER | HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ |
| HON. JUAN A. DALMAU RAMÍREZ | HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN |

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%), del impuesto sobre ventas y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, según creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico del 2011".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

- 1. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)
 - a. Para obras y mejoras permanentes tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centro

comunales y servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, construcción de aceras y rampas, repavimentación de carreteras estatales y municipales, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, proyectos de infraestructura a corporaciones públicas, entidades gubernamentales y municipios, realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, tanto en zona rural como la zona urbana, entre otros, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

Subtotal

\$50,000

- 2. Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes
 - a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras, pavimentación, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y otras mejoras permanentes, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan.

200,000

b. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios y así como servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajas, para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo, recreativo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

c. Para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 6 de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

d. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos fondos relacionados a obras de permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón,

200,000

e. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas y

2

equipos, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas con servicios directos v esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, bacheo y asfalto de calles municipales, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas Distrito Representativo Núm. 10, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

f. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes; mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, deportivas y educativas; construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales; materiales de construcción para terminación de proyectos, adquisición mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 16, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

g. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, para atender



situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y personas de edad avanzada, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas y utilizarlo para la seguridad de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm 17, según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

150,000

h. Para la construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras pluviales, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir viviendas, vivienda, mejoras de materiales facilidades deportivas recreativas, atender situaciones V relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender la población de niños, jóvenes, y envejecientes, así como cualquier otra mejora permanente según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural y urbana del Distrito Representativo Núm. 22 de Utuado, Lares, Adjuntas y Jayuya.

200,000

 Para obras y mejoras permanentes como pavimentación de carreteras, construcción de muros, mejoras en encintados y otras mejoras del Distrito Representativo Núm. 23.

200,000

j. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas de sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito 25; atender situaciones relacionadas

and a

con servicio directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios para atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar !a calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito 25 según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

k. Para el Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico: Para la canalización de aguas pluviales, incluyendo el reemplazo de tubería existente por una de mayor diámetro; construcción de pocetos en varios tramos, al igual que la construcción de canal abierto en hormigón, en el Sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, Carr. PR-959, Km. 1.9, interior, Río Grande Distrito Representativo Núm. 37.

\$206,673.65

3. Departamento de Educación

a. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes, compra de materiales y equipo necesario para el mejoramiento de las escuelas, incluyendo fuente de agua, aires acondicionados, compra de muebles y enseres, equipos audiovisuales y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito 14 que componen los pueblos de Arecibo y Hatillo.

50,000

b. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes en escuelas, estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los estudiantes en comunidades desventajadas en el

Wh.

Distrito Representativo Núm. 17; y para otros fines, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

c. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y la adquisición de aires acondicionados, equipos electrónicos y tecnológicos, pupitres, materiales didácticos, entre otros, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 18, el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Bo. Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de Mayagüez, Bo. Cerro Gordo y Plata de Moca, y Rincón.

100,000

d. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para la construcción de un moderno Centro de Usos Múltiples que también fungirá como cancha y facilidades deportivas y recreativas en la Escuela Elementar José de Diego ubicada en el Municipio de Las Piedras Distrito Representativo Núm. 33, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

Subtotal

\$400,000

4. Departamento de Recreación y Deportes

a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes de facilidades recreativas, incluyendo construcción de aceras y rampas, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos para las escuelas, materiales de construcción para la terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, compra de pinturas, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, propulsar la realización de obras y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 35 de Las Piedras, Humacao y Naguabo.

15,000

b. Para la compra de materiales y/o equipos para realizar obras y mejoras permanentes y/o mantenimiento y conservación, para programas para promover el deporte, la reacción y mejorar la calidad de vida en el distrito de la Región Noreste, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

15,000

Subtotal

\$30,000

Departamento de Recursos Naturales

 a. Para la creación de programas de reciclaje que incentive a las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Núm. 35 que corresponden a los límites territoriales de Las Piedras, Humacao y Naguabo

10,000

Subtotal

\$10,000

6. Departamento de la Vivienda

a. Para la Región de Arecibo, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a tener a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 14 que componen los municipios de Arecibo y Hatillo.

50,000

Subtotal

\$50,000

Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico

a. Para obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas,



construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportiva, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan. Para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, para el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Núm. 1 de San Juan, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

b. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos, estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para viviendas, materiales mejorar construir y construcción, mejoras a facilidades recreativas deportivas, atender situaciones relacionadas servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: compra de equipos médicos y servicios dirigidos a atender la población, así como cualquier otra mejora permanente según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural y urbana del Distrito Representativo Núm. 5 San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.

200,000

c. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseño, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y construcción deportivas, para terminación proyectos; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades en desventajas. Para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo, recreativo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo



Núm. 9 de Toa Alta, Bayamón, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

d. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareo de fondos relacionados a obras de permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejoras a facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 12 que comprende los municipios de Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja.

200,000

e. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos, cisternas; para estudios, diseños, para ornato en las comunidades, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para educación escuelas del sistema de pública instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 14 en los municipios de Arecibo y Hatillo, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000



f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.

200,000

g. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 18, el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Barrio Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de Mayagüez, barrios Cerro Gordo y Plata de Moca y Rincón, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

h. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas, limpieza de áreas, sellado de techos, canalizaciones; para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones; compra de equipo de construcción, equipo de mantenimiento, para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades, en beneficio de la calidad, de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo 19, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

i. Para llevar a cabo los propósitos específicamente descritos tales como construcción y compras de



materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza, sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

i. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, Jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 26, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

j. Para atender las necesidades de los residentes del Distrito Representativo Núm. 27, para sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades; para obras y estructuras, mejoras permanentes, diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda, mejora a áreas deportivas y recreativas, instalación de poste y luminarias, y servicios directos a la ciudadanía para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000



k. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales rehabilitación de vivienda, construcción o mejoras a deportivas, centros instalaciones recreativas V comunales de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 28, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

140,000

 Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para el bienestar social, deportivo y educativo, para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 28, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

m. Para obras y mejoras permanentes tales como: construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a recreativas V deportivas, instalaciones comunales y servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Las Piedras, Humacao y Naguabo que corresponden a los límites territoriales del Distrito Representativo Núm. 35, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

175,000

n. Para obras y mejoras permanentes tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajísmo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivos y educativos para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito Representativo

4

Núm. 35, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

o. Para obras y mejoras permanentes tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajísmo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivos y educativos para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito Representativo Núm. 36, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

576,189.69

p. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centro comunal y de servicios, canalizaciones, labores de ambiental protección V energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivo educativo, para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

q. Para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000



r. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminaria. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivo y educativo, para beneficios de la calidad de vida del ciudadano, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

s. Para mejoras permanentes a viviendas, materiales de vivienda, sellado de techos, y para el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

30,000

t. Para mejoras permanentes a la Corporación Piñones se Integra.

5,000

Subtotal

\$3,126,189.69

8. Secretariado de la Familia

a. Para la Región de Carolina: Para la reparación y/o construcción de viviendas; adquisición de equipo; muros de contención; instalación y/o relocalización de postes y líneas eléctricas; instalación y/o reparación de rejas, reparación y mantenimientos de vivienda; construcción de accesos y/o rampas para personas con impedimentos; en facilidades recreativas, deportivas, culturales, educativas y de viviendas; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías y materiales relacionados para el suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

100,000

Subtotal

\$100,000

9. Municipio de Arecibo



a. Para ser utilizados de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011", Distrito Representativo Núm. 13

200,000

Subtotal

\$200,000

10. Municipio de Bayamón

a. Para la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón para obras y mejoras permanentes, como pavimentación de carreteras, construcción de muros, mejoras en encintados y otras mejoras del Distrito Representativo Núm. 8 de Bayamón, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

Subtotal

\$200,000

11. Municipio de Camuy

a. Para la adquisición de terreno aledaño a la Escuela Ralph W. Emerson para la construcción de un salón para niños autista y área de recreación, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

50,000

Subtotal

\$50,000

12. Municipio de Naranjito

a. Para obras y mejoras permanentes, tales construcción V compra de materiales para rehabilitación dé vivienda, construcción o mejoras a recreativas instalaciones y deportivas, comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 28, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

10,000

Subtotal

\$10,000



13. Municipio de Orocovis

a. Para el diseño, construcción y desarrollo de un parque acuático para niños en el Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26.

100,000

Subtotal

\$100,000

14. Municipio de San Juan

a. Para compra de asfalto para "bacheo" de las calles municipales Barriadas Israel V Bitumul, en Urbanización Floral Bank, Urbanización Dávila Llenza, Villas El Paraíso (calles dentro del complejo residencial), Urbanización Reparto Metropolitano, Urbanización Caparra Terrace, Plebiscito 1, 2, 3; Sierra Maestra, Urbanización San José, Villa Clemente, Urbanización Valencia, CalleLuis Muñoz Souffront (entre la Urbanización Los Maestros y la Urbanización Villa Granada), y otras comunidades del Distrito Representativo Número 2 San Juan.

100,000

Subtotal

100,000

Gran Total

\$6,582,863.34

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%) del impuesto sobre venta y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico del 2011".

Sección 3.-Se autoriza a las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, el uso del cinco por ciento (5%) de la cantidad asignada en esta Resolución Conjunta para gastos administrativos.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 5.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre



Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley Núm. 26-2017, según enmendada y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ... Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 6.- <u>7.-</u> Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.